TOMO 155 — Montevideo, Jueves 22 de Junio de 1944 — Número 11314

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se confirma el carácter precario, revocable, etc., de las licencias para que funcionen estaciones radiodifusoras.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 3274).

Montevideo, Junio 9 de 1944.

Vistos estos antecedentes relacionados con la reclamación que formula la Asociación Nacional de Broadcasters Uruguayos (A. N. D. E. B. U.) con respecto a la precariedad y revocabilidad de las licencias de funcionamiento de las estaciones radiodifusoras y a que se refieren sus escritos de fechas 5 de Noviembre de 1943 (fojas 31 y vuelta), 27 de Marzo de 1944 (fojas 36 y vuelta) y 27 de Abril siguiente (fojas 34 y vuelta) presentados ante la Dirección General del Servicio de Transmisiones, y el de fecha 8 de Mayo último, presentado al Ministerio de Defensa Nacional:

La Asociación reclamante manifiesta en el último escrito aludido: "no habiendo obtenido noticias del trámite que se haya dado a dichas reclamaciones (se refiere a las de fecha 5 de Noviembre de 1943 y 27 de Marzo próximo pasado) y dado el tiempo transcurrido y la necesidad que tiene la entidad de un rápido pronunciamiento de esas reclamaciones, nos permitimos dirigirnos al señor Ministro solicitándole una expresa resolución al respecto";

Considerando: que, en consecuencia, corresponde puntualizar, que recabado por la Dirección General del Servicio de Transmisiones el pronunciamiento del señor Asesor Jurídico del Ministerio de Defensa Nacional sobre el primer escrito presentado, ese Letrado emitió su opinión (fojas 33) expresando: "Procede hacer saber a la Asociación Nacional de Broadcasters Uruguayos que las licencias se han otorgado de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 23 de Setiembre de 1939 (fojas 27 a 28), en igual forma que las concedidas con anterioridad y, con respecto a las cuales, las presentes tienen el carácter de renovación por el nuevo término establecido y se rigen por las mismas condiciones";

Ateniéndose a ese dictamen la Dirección General del mencionado Servicio dispuso (fojas 33 vuelta) dar vista del mismo a la Asociación recurrente por intermedio de la Secretaría General, la que cumpliendo lo resuelto efectuó las citaciones correspondientes con fechas 23 de Diciembre de 1943 y 11 del pasado mes de Mayo, respondiendo a la citación recién al segundo llamado, concurriendo el señor Juan E. De Feo, Secretario de la "A. N. D. E. B. U.", el 15 del mismo mes, notificándose de la aludida resolución:

Considerando: que en lo que tiene relación con que las licencias del uso de las ondas y su explotación se conceden expresamente en todos los casos con carácter precario y revocable en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna, debe tenerse en cuenta que desde que se promulgó la ley número 8.390 de fecha 13 de Noviembre de 1928 y se dictó su reglamentación, las licencias de funcionamiento de las radiodifusoras se expedían por la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones por el término de un año o sean válidas hasta el 31 de Diciembre de cada año. En el año 1938 con motivo de licencias otorgadas con carácter precario con fecha 24 de Junio de 1938 con la Dirección General de Comunicaciones a la Asociación Nacional de Broadcasters Uruguayos, fijándose el plazo de validez hasta el 31 de Diciembre de 1950, se dictó la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 5 de Agosto de ese año (fojas 17 a 18 vuelta) revocando aquella autorización y disponiendo que "para toda gestión de esa especie, la Dirección General de Comunicaciones deberá recabar la aprobación del Poder Ejecutivo", por considerarse que el régimen legal preexistente había sido esencialmente modificado, en virtud de lo preceptuado en el artículo 182 de la Constitución de la República —hoy, artículo 179 según las reformas ratificadas en las elecciones del 29 de Noviembre de 1942— el cual establece terminantemente, que el Poder Ejecutivo mantendrá el contralor sobre ciertos servicios y entre ellos Correos y Telégrafos, por ende sobre toda clase de transmisiones (vista del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, fojas 5 vuelta y siguientes);

Por resolución superior del 23 de Setiembre de 1938 (fojas 27 a 28) y fundada en la resolución anterior, se autorizó a la Dirección General de Comunicaciones para conceder con carácter precario y revocable en cualquier tiempo, sin dar lugar a reclamo ni indemnización de clase alguna, licencias de funcionamiento a las radiodifusoras, válidas por el término del mandato presidencial o sea, hasta el 19 de Junio de 1942;

Posteriormente, y por disposición de la Superioridad, esas licencias se han expedido por el término de un año y siempre con carácter precario y revocable en cualquier tiempo sin dar lugar a reclamo ni indemnización de clase alguna (resoluciones de Gobierno número 5237 de fecha 15 de Abril de 1943 y número 6755 de fecha 29 de Febrero de 1944);

De todas las citadas resoluciones tuvo conocimiento la A. N. D. E. B. U. pues se dictaron como consecuencia de solicitudes por ella presentadas. Cabe inferir, por tanto, que no le asiste razón cuando afirma en su primer reclamo del 5 de Noviembre de 1943 que la nota que firman sus asociados cuando aceptan las condiciones en que se otorgan las licencias de funcionamiento de las radiodifusoras "no se apoya en texto legal alguno y hasta por lo

que puede afectar a principios constitucionales vigentes";

Considerando: que con relación a la reclamación que hace la precitada Asociación existen antecedentes que hacen indiscutible ese derecho del Estado de restringir el uso de las ondas; y desde que existe este servicio, se han tenido siempre que ir renovando temporariamente los permisos otorgados por cada período gubernativo para que no caducaran y en el actual sólo fueron concedidas por el término de un año, atendiendo causales impuestas por el conflicto bélico;

Asimismo, existe el precedente de intimación de levantar dos estaciones, una Telefunken, otra la denominada Marconi en el año 1915 durante la Presidencia del señor Batlle y Ordóñez, sin más trámite que aplicar el criterio expuesto y sin indemnización de ninguna especie a los usufructuarios de la licencia. Como se ve todas las concesiones de usufructo de onda se han dado con carácter precario y revocable en cualquier momento, y sin indemnización alguna;

Considerando: que es digna de citar la luminosa vista del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, en la cual sostiene el claro concepto jurídico de las concesiones, permisos o privilegios de un servicio público y las condiciones en que ellos se otorgan. En ese dictamen expedido el 19 de Diciembre de 1942 expresa el señor Fiscal:

"Antes de fijar su punto de vista, acerca del pedido en sí mismo, recordará el señor Fiscal algunos conceptos elementales, para establecer la verdadera naturaleza y alcance de las relaciones jurídicas que tiene el Estado en estos casos, es decir, cuando se trata de simples autorizaciones para la explotación de una actividad, en cuyas manifestaciones entran elementos de los que caracterizan servicios públicos"... "El Fiscal ya ha sostenido estos conceptos y en este caso va a respaldar su oponión con la de un Magistrado eminente que los ha expuesto con la claridad y erudición habituales. Estudiando una situación semejante, ha dicho el doctor Alfredo Furriol: "Ante todo, dice el doctor Furriol, conviene definir cuál es la naturaleza de los actos administrativos generadores de la situación de derecho"... "La autorización es obra de una sola voluntad unilateral, de la voluntad del órgano administrativo que la crea y puede revocarla. A diferencia de los contratos, las autorizaciones no necesitan del concurso de voluntades para su perfeccionamiento. Ver Jeze. "Les contrats administratifs", página 188: "La autorización no crea derechos como los crean las concesiones administrativas, sino que permite el ejercicio de un derecho preexistente, mediante el cese de una interdicción anterior sancionada por razones de orden público o de interés general.

La autorización, dice Jeze, actúa mediante un mecanismo fácil de comprender: 1.o Una interdicción general prohibe a los individuos el ejercicio de su actividad en cierto sentido; por ejemplo, interdicción de explotar establecimientos peligrosos, incómodos e insalubres; salas de juegos de azar —agregamos nosotros. 2.o Sin embargo, los agentes públicos pueden hacer cesar la interdicción luego de haber constatado que el cuerpo social no corre ningún riesgo en el caso particular.

La autorización, el permiso, concesión o licencia otorgados por los agentes de la autoridad pública son, pues, la condición para que el individuo sea sustraído al régimen jurídico impersonal de la interdicción de actividad y colocado bajo el régimen jurídico impersonal de la libertad de actuar. Son actos condiciones (Les principes generaux du droit administratif, página 528). (Cita luego las opiniones de Guillouard y Ranelletti en el mismo sentido). Y continúa diciendo el doctor Furriol: "No cambia la naturaleza de la autorización la circunstancia de que la Compañía o Sociedad autorizada contraiga obligaciones pecuniarias o de distinto orden en compensación del beneficio que recibe.

Esas obligaciones son condiciones impuestas al permisionario y de ellas puede depender la supresión o mantenimiento del acto administrativo en lo futuro. Interesa dejar bien establecido por las consecuencias que de ello han de derivar, que las autorizaciones no son contratos, que son actos unilaterales de la potestad pública y si para ser utilizados necesitan de la aceptación no por eso ha de atribuírseles estructura contractual sino más bien la de un negocio administrativo, en el que las manifestaciones de voluntad de los agentes de la autoridad pública y de los particulares llegan a entrelazarse en esfera extracontractual. Ver Matter. (Les jeux de hasard dans les stations balneaires. Loi de 15 juin 1907).

Esta noción de la autorización administrativa lleva al principio de su revocabilidad.

Acto unilateral de la potestad pública, la autoridad que la crea puede suprimirla, siempre que un interés público superior aconseje esa abrogación.

Por punto general, dentro de una administración respetuosa del derecho y hasta del simple interés legítimo de los particulares la irrevocabilidad de los actos administrativos es la regla, porque, fuera de consideraciones que podríamos llamar de moral administrativa y de equidad, mal se avienen las iniciativas progresistas con la inestabilidad de las situaciones creadas por los actos de la administración pública. Pero esa estabilidad a que debe normalmente esperarse tiene sus límites. Puede suceder, dice Alibert en su obra magistral: "Le controle juridictionnel de l'Administration" que el interés de orden colectivo que había motivado el procedimiento de autorización se manifiesta hasta el punto de prevalecer sobre el interés individual; la administración recupera entonces, el poder de retirar el permiso que había acordado.

Es así en general, cuando las condiciones de la autorización han cambiado o cuando el mantenimiento de esta autorización ha llegado a ser incompatible con el derecho, página 322. **Los particulares a quienes afecte la revocación no pueden invocar contra ella la intangibilidad de las situaciones jurídicas subjetivas porque no ha habido creación de una situación jurídica individual y si bien no están desamparados, porque la administración debe asegurarles estabilidad en lo posible, no pueden pretender se les proteja aún en el caso en que el interés social que primó en el acto de la autorización se convierta en un interés social diametralmente opuesto"**. Ver Delbez. "La revocation des actes administratifs". "Rev. du Droit Public", tomo XLV, número 3, página 476 (dictamen del señor Fiscal de Corte, doctor Alfredo Furriol, de fecha 29 de Mayo de 1930).

Los mismos principios de doctrina, sostiene el doctor Rafael Bielsa. (A continuación transcripción de párrafos de Bielsa), y continúa el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno: "Al través de estos conceptos, las autorizaciones de la naturaleza de las que ha dado el Poder Ejecutivo, en estos antecedentes, son esencialmente revocables, discrecionalmente por el órgano que generó la vinculación de derecho.

La propia ley 8.390, de 13 de Noviembre de 1928 ha considerado esencialmente revocables los permisos para instalar estaciones difusoras y si bien es cierto que ese estatuto solamente contempla —por la época que fué dictado— las estaciones transmisoras, no existiendo otra norma jurídica, son sus principios los que deben ajustar el acto administrativo para las situaciones similares en otros aspectos nuevos de la actividad. Eso es, señor Ministro, lo que debe condicionar la interpretación honesta y lógica de la ley, al amparo de la regla fundamental del artículo 16 del Código Civil. **Los artículos 2.o y 7.o de la ley número 8.390, fijan aquel carácter**, contemplando racionalmente, los principios jurídicos que antes ha expuesto el Fiscal para toda clase de autorizaciones o permisos. En una palabra señor Ministro, la revocabilidad es la regla y la excepción solamente puede ampararse en un texto expreso, que para este caso no existe... Pero esta resolución del Poder Ejecutivo (se refiere a la del 1.o de Agosto de 1939), estaba condicionada, no solamente a los principios generales de todas las autorizaciones o licencias de esta naturaleza, sino a los preceptos de la ley número 8.390, que ya se han recordado. Aunque no se haya dicho, pues, expresamente, hay un valor entendido, que es la revocabilidad esencial por la naturaleza misma del acto administrativo, como ya lo ha demostrado ampliamente el subscripto... El interés público en esta materia, es esencial y todas las legislaciones, lo mismo que la doctrina, han dado al Estado la facultad de intervenir con amplitud, aún en épocas normales. En Francia, recuerda el Fiscal, que León Blum las sometió a la censura previa por simple decreto y la magnífica obra de Louis C. Bollocker, la más moderna y completa que se ha escrito en este tema, sustenta el mismo criterio. (Ver "Droit Privé de la Radiodifusión", páginas 17 y siguientes)... "El espacio es de dominio público y el Estado es soberano para utilizarlo como crea conveniente para el interés general. Si permite a los particulares que lo usen en provecho propio, ese uso está siempre limitado a una duración precaria, mientras ella sea compatible con los intereses públicos. El Estado tiene, pues, un poder soberano, que solamente podría limitarse mediante un texto expreso. Y siendo así todo permiso tiene que ser precario y esencialmente revocable"...

En otro dictamen, el mismo señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, se expide con fecha 7 de Agosto de 1943, con motivo de una infracción cometida por una radiodifusora, en los siguientes términos: "...La doctrina moderna ha consagrado el principio esencial de que las ondas son de propiedad del Estado que las concede a los particulares para que las usen precariamente mientras ello no interfiera el interés público del Estado. Ese principio lo estableció ya virtualmente el artículo 3.o de la ley nú-

mero 8.390 de 13 de Noviembre de 1928. Louis C. Bollocker en su obra "Droit Privé de la Radiodifusión" lo ha estudiado ampliamente, estableciendo la absoluta propiedad del Estado sobre las ondas, como una consecuencia del dominio "imperium" que tiene sobre el aire comprendido en los límites de su territorio. León Blum, como Presidente del Consejo de Ministros de Francia aplicó esos principios y llegó a someter a las radios a una censura previa por razones de seguridad nacional, sin que el Consejo de Estado objetara la legitimidad de la medida (ob. cit. pág. 17 y siguientes).

Por otra parte, señor Ministro, la garantía institucional del artículo 12 tiene que limitarse a una interpretación inteligente y racional a las acciones del hombre que tienen un efecto limitado a los contornos de la jurisdicción nacional. La propia Constitución al garantir la libre emisión del pensamiento por cualquier forma de divulgación" — hace responsable al autor... "con arreglo a la ley por los abusos que cometiere". Quiere esto decir, señor Ministro, que el Constituyente limitó el ejercicio de esa libertad institucional a las posibles reglamentaciones de la legislación ordinaria, según las necesidades e intereses de la colectividad. Como los demás derechos esenciales que consagra el capítulo I de la Sección II, la ley puede establecer limitaciones "por razones de interés general". Claro está, como ya lo ha sostenido el señor Fiscal en muchas oportunidades, que esas limitaciones no pueden desvirtuar la esencia del principio, no pueden anular su esencia misma hasta el extremo de hacerla desaparecer. Pero pueden, en cambio, limitarla, arreglarla a las conveniencias esenciales de la colectividad para impedir el abuso y los perjuicios que ocasionaría y que serían en definitiva peligrosos para la libertad de todos. Estudiando este mismo problema ha sostenido este principio un gran diario argentino (ver "La Nación" de 12 de Junio de 1943). La legislación universal, por otra parte distingue perfectamente la emisión del pensamiento por medio de la radiodifusión de la que se realiza por medio de otros elementos de comunicación. La rapidez de las transmisiones y su alcance inmediato hasta los sitios más remotos exige una fiscalización de interés público que no correspondería a la prensa, por ejemplo. El mal que ocasionaría una desviación o un abuso podría ser irreparable más fácilmente en la primera que en la segunda. Y es por eso que la fiscalización debe ser más flexible y la acción del Poder Público más acelerada"...

Considerando: que todavía podría insistirse en que el Poder Ejecutivo fundamenta sus resoluciones otorgando o negando las licencias de funcionamiento y las condiciones de precariedad y revocabilidad en que las concede, en el concepto incuestionable de que la radiodifusión es un servicio público, citando autores y doctrina al respecto que demuestran que tal criterio es el exacto y único dominante en el mundo para esa nueva actividad; pero no siendo en esencia lo que se plantea en estos antecedentes, sólo recuerda el Poder Ejecutivo que dentro de este concepto es que se articuló el proyecto de ley presentado al Poder Legislativo con fecha Noviembre 6 de 1939 y que en principio ha aprobado el actual Gboierno para reiniciar las gestiones de su aprobación;

En efecto: en el artículo 2.o se expresa: "Las comunicaciones aéreas constituyen un servicio público explotado directamente por el Estado por intermedio de la Dirección General de Comunicaciones. Por consiguiente, nadie puede establecer comunicaciones aéreas, cualquiera sea el sistema que emplee, sin la autorización del Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Defensa Nacional";

Este principio, como también el de la precariedad del permiso, lo vemos incorporado a las disposiciones que rigen la actividad radial en los países limítrofes al nuestro;

Así en el Brasil, el decreto número 21.111 de 1.o de Marzo de 1932, señala en su capítulo I, artículo 2.o, inciso 2.o, lo siguiente: "En cuanto a los fines a que se destinan las comunicaciones:

A) Servicio público relativo al uso del público en general.

B) Servicio público restringido relativo al uso de las personas a bordo de los navíos y aeronaves o del público en las localidades, todavía no servidas por el Departamento de Correos y Telégrafos".

En el capítulo III se trata, en los artículos 6.o, 7.o y 8.o, del Servicio Público Internacional, Interior y Restringido, respectivamente;

En la República Argentina, según el Reglamento de Comunicaciones, aprobado por decreto del Poder Ejecutivo número 21.044 del 3 de Mayo de 1933 en su artículo 8.o, las licencias para el funcionamiento para estación radioeléctrica serán de carácter precario y pueden declararse caducas en cualquier momento;

Por los fundamentos jurídicos antes expuestos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase que el "carácter precario y revocable en cualquier tiempo, sin dar lugar a reclamo ni indemnización de clase alguna" con que se conceden las licencias de funcionamiento a las estaciones radiodifusoras, de acuerdo con la resolución de Gobierno de fecha 23 de Setiembre de 1938 y el criterio que informa las distintas resoluciones administrativas acordando autorizaciones para renovar esas licencias, es perfectamente legal y jurídico, siendo, en consecuencia, improcedente la salvedad que pretende hacer la Asociación Nacional de Broadcasters Uruguayos y sus asociados al notificarse de las autorizaciones acordadas.

Art. 2.o Que vuelvan estos obrados al Servicio de Transmisiones para que, previa reposición, notifique a la mencionada Asociación reclamante de lo resuelto y a los demás efectos que corresponda. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

2

Decreto. Se nombran 1.° y 2.° Jefes del Estado Mayor de la Brigada de Caballería número 1 y del 9 de Caballería, respectivamente.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 3263).

Montevideo, Junio 9 de 1944.—Número 3|944.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbranse, Jefe de Estado Mayor de la Brigada de Caballería número 1, al señor Mayor don Inocencio Aispuro; y 2.o Jefe del Regimiento de Caballería número 9, al señor Mayor don Domingo P. Mendoza.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

3

Decreto. Se autoriza al Servicio Oficial de Distribución de Semillas la venta de unas mezclas forrajeras para la exportación.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Junio 6 de 1944. — Número 201|944.

Vista la gestión realizada por la firma Pedro Ferrés y Compañía, solicitando la autorización para exportar una mezcla forrajera balanceada a base de cereales molidos y harina de carne, que prepara el Servicio Oficial de Distribución de Semillas;

Atento a que las materias primas componentes de esa mezcla son de producción nacional, de abundante existencia en el momento, y cuya venta al exterior en nada interferirá en el mercado interno;

Considerando: que la preparación de esa mezcla es una fuente de trabajo, cuyos beneficios sociales por limitados que sean redundarán a favor del elemento obrero nacional; y

Considerando: que se trata de un interesante ensayo de exportación de un rubro nuevo en nuestro comercio internacional, que puede servir para abrir en el futuro nuevos mercados a un producto elaborado con materias primas de procedencia agrícola,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al Servicio Oficial de Distribución de Semillas a vender mezclas forrajeras para la exportación.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo, a propuesta del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, fijará en cada oportunidad su precio de venta.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART.

Resolución. Se autoriza una importación de grasa butirométrica

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 6 de 1944. — Número 40|943.

Vistos estos antecedentes relacionados con la solicitud formulada por varios propietarios y Representantes de Fábricas de Manteca, a efecto de que se les autorice a importar de la República Argentina, hasta 80.000 kilos de materia grasa para la fabricación de manteca;

Resultando: que los interesados expresan que la disminución experimentada en la producción lechera por la epidemia de fiebre aftosa ha provocado una escasez de cremas que determina, asimismo, la falta de manteca, indispensable para satisfacer las exigencias normales del consumo,

Que esa situación se agrava, en las presentes circunstancias, debido a la actual invasión del pulgón verde que ha destruído la totalidad de los avenales, necesarios para mantener la producción normal de leche;

Que tanto la Dirección de Ganadería como la Dirección de Agronomía, después de analizar el problema en vista, en sus diferentes aspectos, expresan que puede accederse a lo solicitado, en las condiciones que indican;

Considerando: que frente a tal situación se estima conveniente autorizar la importación de 40.000 kilogramos de grasa butirométrica, en dos cuotas de veinte mil kilogramos cada una, con lo que se espera conciliar los intereses de la producción como los del consumo;

Con lo informado por la Dirección de Ganadería y la Dirección de Agronomía,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Primero. Autorízase la importación de hasta 40.000 (cuarenta mil) kilogramos de grasa butirométrica, en dos cuotas de 20.000 (veinte mil) kilogramos, sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 2.o y 9.o de la ley número 10.000, de fecha 10 de Enero de 1941.

Segundo. Dichas importaciones quedan condicionadas a la distribución de las cuotas respectivas, por parte de la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones, y al contralor sanitario que al efecto verifique la Dirección de Ganadería.

Tercero. La oficina mencionada deberá, asimismo, contralorear la pasteurización de las cremas importadas, sin cuyo requisito no podrán librarse al consumo.

Cuarto. Los interesados que hagan uso del cupo o cuota que les acuerde el Contralor de Exportaciones e Importaciones, deberán adquirir toda la producción nacional que se les ofrezca de grasa butirométrica, al precio de $ 1.30 (un peso con treinta centésimos) el kilogramo.

Quinto. Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Dirección General de Aduanas. — AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Decreto. Se instituye el Consejo de Salarios y se convoca a los trabajadores de la Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A. a elegir delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 16 de 1944.

Visto el artículo 5.º de la ley de 12 de Noviembre de 1943;

Considerando: que se conceptúa conveniente proceder a formar un Consejo de Salarios para fijar los salarios de los trabajadores de la Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A.,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Institúyese un Consejo de Salarios con todas las atribuciones legales para fijar los salarios de los trabajadores de la Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A.

Art. 2.o Convócase a los trabajadores de dicha empresa, excepto aquellos que desempeñen cargos de Dirección, a elegir sus delegados al expresado Consejo.

Art. 3.º La elección se efectuará el día que fije el Tribunal de Elecciones, desde las 8 hasta las 18 horas, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 22 del decreto de 19 de Noviembre de 1943. El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados anunciará con anticipación en qué local o locales se efectuará la elección.

Art. 4.º Serán electores los trabajadores incluídos en la nómina a que se refiere el artículo 5.o del decreto reglamentario de la ley.

La Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A., deberá enviar al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados una lista de bajas y otra de altas producidas después del envío de la nómina y hasta el día de la presente convocatoria. La nómina de bajas será confeccionada por orden alfabético y, fijando las fechas de los despidos.

Art. 5.º El registro de listas se efectuará conforme a las disposicionese en vigencia.

Art. 6.º La Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A. munirá de un certificado de actividad a los trabajadores que lo soliciten y hayan ingresado después de la fecha del presente decreto.

Art. 7.º Para poder votar se exigirá la presentación de documento oficial de identidad y además la libreta de trabajo en los casos cuyo uso sea obligatorio.

Art. 8.º Diríjase mensaje a la Corte Electoral solicitando la designación de los funcionarios a que se refiere el artículo 7.º de la ley de 12 de Noviembre de 1943.

Art. 9.º Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

EDICTOS DE "BIEN DE FAMILIA"

Una Circular de la Suprema Corte de Justicia

Con fecha 1.o de Junio de 1940, y bajo el N.º 17, la alta corporación dirigió a los Jueces Letrados de Primera Instancia la siguiente Circular:

Por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 29 de Mayo del año en curso, recaída en antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social), cumplo con llevar a su conocimiento, a sus efectos, que se ha mandado que, en los casos que el Juzgado disponga la publicación de edictos gratis en el "Diario Oficial" que digan relación con lo dispuesto por el artículo 9.º de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se efectúe de acuerdo con la fórmula que se acompaña. — Enrique Gamio. Secretario.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de .... doctor don .... se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don .... solicitando que se declare "Bien de Familia", al inmueble de (1)........ padrón número .... situado en (2) .... A los efectos de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se hace esta publicación. (Aquí póngase lugar y fecha del mandato y firma del Actuario).

(1) Indíquese si es de su propiedad o de propiedad de otra persona.

(2) Si es propiedad urbana, indíquese solamente la calle y número de la finca, y si es propiedad rural, el paraje y sección.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Sentencias por infracciones aduaneras

Sumario por mercaderías del señor Angel Rodríguez

Montevideo, Setiembre 4 de 1943

SE RESUELVE:

Imponer al señor Angel Rodríguez, en sustitución del comiso, por haberle sido entregada la mercadería denunciada, según constancias de fojas 12, una multa igual al doble de su valor, es decir de $ 18.20, según liquidación de fojas 21 vuelta y la reposición del sellado y estampillas en el presente, depositándose el importe de la multa en la División de Tesorería, quien dará cuenta en oportunidad.

Sumario por un auto del señor Vicente Vitiritti

Montevideo, Setiembre 21 de 1943

SE RESUELVE:

Imponer al señor Vicente Vitiritti una multa igual al doble del valor del automóvil en infracción, o sea de pesos 978.18, según liquidación de fojas 40 y la reposición del sellado y estampillas en el presente, adjudicándose dicho importe a los denunciantes, previa deducción del monto de los gravámenes correspondientes.

Sumario por mercaderías del señor Luis A. Bravo

Montevideo, Diciembre 10 de 1943

SE RESUELVE:

Comisar la mercadería en infracción e imponer al señor Luis A. Bravo una multa de $ 102.90, el pago de los tributos liquidados a fojas 10 y la reposición del sellado y estampillas en el presente, adjudicándose el comiso y la multa al funcionario aprehensor, una vez satisfecho el importe de los tributos por el infractor o por el denunciante, si corresponde.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional, el día 15 de Junio de 1944.

1—Mensaje N.o 216 a la Suprema Corte de Justicia. — Adjuntando expedientes pertenecientes a la Caja de Pensiones Militares, solicitados por exhorto número 1334 del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno. (Carpeta 1262|940).

2—Decreto N.o 3295. — Nombrando para prestar servicios en la Dirección Departamental de la Defensa Pasiva de Montevideo, al señor Capitán retirado Manuel Julián Caballeiro. (Carpeta número 3104|944).

3—Resolución N.o 7109. — Otorgando a la señora Bernardina Pérez de González en su calidad de hija legítima del Teniente 2.o retirado Antonio Pérez, una pensión mensual de $ 35.61. (Carpeta 57|943).

4—Resolución N.o 7110. — Otorgando a las señoras Brenda Baptista de Belunes, Chela Baptista de Chiappara y Cora Lila Baptista de Macción, una pensión mensual de $ 18.75 a cada una, en su calidad de hijas casadas, del Mayor retirado José Felipe Baptista, reconociéndole a la segunda de ellas el derecho a acumular el sueldo del cargo docente que desempeña. (Carpeta 644|944).

5—Rsolución N.o 7111. — Concediendo una pensión mensual de $ 15.78 a la señorita Carolina Villagrán Esturla, en su calidad de hija legítima del Alférez Marcelino Villagrán. (Carpeta 729|944).

6—Resolución N.o 7112. — Otorgando a la señora María Felicia Mendoza de Cobelli una pensión mensual de $ 13.33 en su calidad de hija legítima del Capitán Cosme Mendoza y Duval. (Carpeta número 3063|944).

7—Resolución N.o 7113. — Otorgando a las señoras Nicasia Carmen Berrueta de Nigro y Dolores Berrueta de Morra, una pensión mensual de $ 16.66 a cada una, y a la señora María Pura Berrueta de Lerena, una pensión mensual de pesos 6.67 en su calidad de hijas legítimas viudas y casada, del Teniente retirado Juan Berrueta. (Carpeta 2505|943).

8—Resolución N.o 7114. — Otorgando a las señoras María Elisa Marichal de Camuirano y María Gabriela Marichal de Fortino una pensión mensual de $ 10.25 a cada una, en su calidad de hijas del Teniente Coronel retirado Benito Marichal. (Carpeta 3062|944).

9—Decreto N.o 3304. — No haciendo lugar a lo solicitado por el señor Antonio Núñez, en representación de la Agencia Marítima Vidal S. A., para que se le conceda el cese de bandera de la chata nacional "Texaco N.o 1". (Carpeta número 2527|944).

10—Decreto N.o 3315. — Que la Contaduría General de la Nación incluya en la relación de cuentas pendientes al pago del cierre del ejercicio 1942, la suma de $ 24.447.78 que adeuda el Servicio de Transmisiones por concepto de servicios telegráficos, etc., durante los ejercicios 1937 a 1942 a la Oficina de la Unión I. de Telecomunicaciones. (Carpeta número 218|944).

11—Decreto N.o 3297. — Expidiendo una orden de pago a favor de la Dirección de Aeronáutica Civil por la suma de $ 6.440.25 que deberá entregar al Aero Club de Melo por concepto de diversas subvenciones que se le adeudan. (Carpeta 2550|944).

12—Decreto N.o 3313. — Expidiendo una orden de pago a favor de los señores Pedro Saldún y Rodolfo Mato por la suma de $ 12.442.80 destinada a abonar el importe de lo que se les adeuda, por trabajos realizados en las obras de la Base Aeronáutica N.o 2. (Carpeta 606|43).

13—Decreto N.o 3312. — Expidiendo una orden de pago a favor del Servicio Veterinario y de Remonta por la suma de $13.279.18 destinada al pago de jornales, etc., en las mejoras a efectuarse en el Campo Militar N.o 1. (Carpeta número 1595|944).

14—Decreto N.o 3314. — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación practique cuatro liquidaciones talonarias a favor de las Compañías de Ferrocarriles Noroeste, Midland, Central y Ferrocarriles y Tranvías del Estado por las cantidades que se indican, por concepto de pasajes y fletes utilizados durante los meses de Setiembre y Diciembre de 1943 que adeuda el Servicio de Transmisiones. (Carpeta 3983|943).

15—Resolución N.o 7115. — Modificando la resolución N.o 6307, en el sentido de que el monto de la pasividad que por la misma se otorga a la señora Luisa Galarraga, debe ser fijado en la cantidad de $ 41.07. (Carpeta 5872|943).

16—Resolución N.o 7116. — Otorgando a las señoras Ramona Freire de Palla y Carmelita Viviana Freire de Pérez, una pensión mensual de $ 5.25 a cada una, a la señora Salomé Narsisa Freire de Delorrio una pensión mensual de $ 18.38 y a la señora María Inés Freire de Sosa otra, también mensual, de $ 7.12 en su calidad de hijas del Sargento Mayor Estanislao Freire. (Carpeta 4189|943).

17—Patente nacional de navegación mercantil. — Concediendo permiso al vapor nacional "Uruguay" para que pueda salir de este puerto y transferirse a Porto Alegre y escalas.

18—Patente nacional de navegación mercantil. — Concediendo permiso al buque motor "Santa María Magdalena" para que pueda salir de este puerto y transferirse a Porto Alegre.

19—Patente nacional de navegación mercantil. — Concediendo permiso al vapor nacional "B-51" para que pueda salir de este puerto y transferirse a Porto Alegre.

20 a 22—Resolución N.o 7117. — Otorgando a la señora Hilaria Encarnación Dorado de Ramos una pensión mensual de $ 53.33 en su calidad de hija, viuda, del Capitán Ramón Dorado. (Carpeta 3097|944).

23—Decreto N.o 3296. — Autorizando al Aero Club de Melo a adquirir a la firma "Moen y Díaz Cibils" en la suma de $ 7.065.00 un avión "Taylorcraft" motor "Continental" 65 H. P. (Carpeta número 3152|944).

24—Mensaje N.o 215 a la Cámara de Representantes. — Acusando recibo al mensaje N.o 1428 de ese Alto Cuerpo con el cual se remite al Poder Ejecutivo el proyecto de ley sancionado con fecha 13 del corriente, por el que se crean dos cargos con grado de Capitán de Navío para el Cuerpo de Ingenieros de Máquinas y Electricidad de la Marina.

25—Decreto N.o 3311 en Consejo de Ministros. — Disponiendo que la Inspección General de Marina autorice al Servicio de Hidrografía a adquirir a la firma Carmeta S. A., un mueble metálico en la suma de $ 215.00 que abonará con cargo al rubro 3.06 "Material informativo, educacional y científico" del Item 3.12. (Carpeta 2754|944).

26—Decreto N.o 3305 en Consejo de Ministros — Autorizando al Servicio de Material y Armamento a tomar, con carácter temporario, un oficial lustrador de muebles, cargo que desempeñará el señor Ricardo Emilio Daprá con una asignación diaria de $ 2.80 con cargo a los "Proventos" de ese Servicio. (Carpeta 3095|944).

27—Decreto N.o 3307 en Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Intendencia a adquirir con destino a la Segunda División del Ministerio de Defensa Nacional, varios efectos por la suma de $ 122.00 con cargo al rubro 3.03 "Mobiliario y enseres diversos" del Item 3.22-01. (Carpeta 1952|944).

28—Decreto N.o 3310 en Consejo de Ministros. — Ampliando la resolución N.o 6818 en el sentido de que se autoriza al Servicio de Intendencia a adquirir en forma directa a la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, 4.400 metros de tela sanforizada al precio de $ 1.07 el metro y cuyo importe total de $ 4.708.00 se atenderá con cargo a las economías a que alude el artículo 425 de la ley número 10.050. (Carpeta 406|944).

29—Decreto N.o 3300 en Consejo de Ministros. — Nombrando mensajero del Servicio de Transmisiones al menor Pablo Arcieri (hijo), con una asignación diaria de $ 0.70 con cargo al rubro 1.04 "Jornales" del Item 3.23. (Carpeta número 3015|944).

30—Decreto N.o 3308 en Consejo de Ministros. — Autorizando a la Dirección

General de Aeronáutica Militar a adquirir a la firma Herald y Castro, una máquina duplicadora marca "Gestetner", en la suma de $ 1.750.00 que abonará con cargo al rubro 3.15 "Equipos y materiales varios" del Item N.o 3.02. (Carpeta 3037|944).

31—Mensaje N.o 214 a la Cámara de Senadores. — Solicitando venia para promover al empleo de Capitán de Navío en el Cuerpo de Ingenieros de máquinas y Electricidad de la Marina Militar, al actual Capitán de Fragata don Fernando A. Fontana.

32—Decreto N.o 3292. — Confiriendo, con fecha 1.o de Febrero del corriente año, el empleo de Capitán de Navío del Cuerpo General, por "antigüedad" al señor Capitán de Fragata don Rivera Travieso.

33—Decreto N.o 3293. — Confiriendo en la Marina Militar, con fecha 1.o de Febrero del corriente año, los empleos que se expresan: en el Cuerpo General, de Capitán de Fragata por "mérito", al señor Capitán de Corbeta don Eduardo Beraldo y, de Capitán de Corbeta por "antigüedad" al señor Teniente de Navío don Gabriel Retamoso.

34—Decreto N.o 3294. — Nombrando vocal del Directorio de la Caja de Pensiones Militares, al señor Coronel retirado don Máximo Rodríguez. (Carpeta número 3188|44).

35 y 36—Resolución N.o 7118. — Otorgando a las señoras María Luisa Francisca de León de del Campo y Giomar Luisa Leocadia de León de Risso, una pensión mensual de $ 20.25 a cada una, en su calidad de hijas del General de Brigada Pedro de León. (Carpeta N.o 703|943).

37—Decreto N.o 3306. — Disponiendo que la Inspección General de Marina autorice a la Empresa Antonio Ferro e Hijos S. A., a efectuar en el término de tres meses el transporte de 4.000 toneladas de leña desde Carmelo a la Boca del arroyo Rosario utilizando las lanchas de bandera argentina que se menciona. (Carpeta 4941|942).

38—Decreto N.o 3309. — Autorizando a la Dirección de Aeronáutica Militar, a adquirir diversos artículos de ferretería dentro de la suma de $ 8 097.46 y a las firmas que se indican, destinadas a stock de los almacenes de esa Dirección General. (Carpeta 2517|944).

39—Resolución N.o 7108. — Autorizar a la Inspección General del Ejército a contratar directamente con el señor Rolando Vignale. sus servicios para la fundición del busto del General Artigas dentro de la suma de $ 250.00 y expidiéndose la respectiva orden de pago. (Carpeta 42|944).

40 y 41—Decreto N.o 3303. — Modificando el artículo 3.o del decreto N.o 3118 en el sentido de establecer que corresponde remitir el expediente a que se hace referencia en el mismo al señor Fiscal de Hacienda de 2.o turno. (Carpeta número 3228|943).

42—Decreto declarando terminada la misión encomendada a la Comisión encargada de reglamentar varios artículos del Código de Legislación Aeronáutica y agradecerle los servicios prestados debiéndose dejar constancia en sus respectivos legajos personales.

43—Decreto N.o 3302 en Consejo de Ministros. — Prorrogando por el término de 90 días a partir de la fecha, el plazo acordado por decreto N.o 2817, a la Comisión Honoraria Especial para estudiar la forma de constituir una sociedad mixta para la explotación del Cabotaje Nacional.

44—Decreto N.o 3301 en Consejo de Ministros. — Confírmanse todas las resoluciones y decretos dictados por el Poder Ejecutivo que disponen la atención de las erogaciones que demande la expropiación de campos útiles para el ascenso y descenso de aeronaves, con cargo a Rentas Generales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la ley N.o 9.977.

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social el 10 de Junio de 1944. (*)

1—Declarar que el señor Enrique Potrie Troboras, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de Cédula), con pesos 3.160.42 anuales. — (Carp. 672|944).

2—Idem, que el señor José Riquero Recarte, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 3.167.05 anuales. — (Carpeta 1006|943).

3—Idem, que el señor Quintín Moreira, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 710.22 anuales. — (Carpeta 2032|943).

4—Idem, que el señor Mariano Marandiaran Muguerza, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con pesos 853.31 anuales. — (Carpeta N.o 2328|943).

5—Idem, que el señor Félix Villalba Arriola, retirado policial, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 280.60 anuales. — (Carpeta 1927|943).

6—Idem, al señor Gregorio Hernández Barrios, (jubilado), con $ 120.00 anuales. — (Carpeta 1654|944).

7—Idem, a la señora María del Rosario Miranda de Orpin, (jubilado), con pesos 701.00 anuales. — (Carp. 1651|944).

8—Idem, que la señora María Luisa Linares de García, jubilada civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 440.05 anuales. — (Carp. 1825|941).

9—Idem, que el señor Angel Pedro Fierro, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma d cédula), con $ 1.303.38 anuales. — (Carpeta 3049|935).

10—Idem, que el señor Francisco B Mernies, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 384.11 anuales. — (Carp. 1642|944).

11—Idem, que la señora Elida M. Mestre de Villalba Silva, tiene derecho al subsidio solicitado el que deberá importar la suma de $ 211.84. — (Carpeta 1640|944).

12—Idem, que el señor Elías N. Borghes, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 780.00 anuales. — (Carpeta 1643|944).

13—Idem, que los menores Elmira, María Elvira, Liberato y Valtazar Rodríguez, tienen derecho al acrecimiento de pensión, con $ 680.94 anuales. — (Carpeta 1365|936).

14—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 20|10|943, en el sentido de establecer que la señora María Teresa Betbeder de Llanes, pensionista civil, tiene derecho a percibir una asignación de $ 808.15 anuales. — (Carpeta 3356|943).

15—Idem, al señor José Fernández Cabral, (jubilado), con $ 1.413.43 anuales. — (Carpeta 1657|944).

16—Declarar al señor Julio Maxera Romeo, (jubilado), con $ 1.364.62 anuales. — (Carpeta 310|943).

17—Idem, al señor Jesús M. Irazabal Blanco, (jubilado), con $ 867.11 anuales. — (Carpeta 1658|944).

18—Dejar sin efecto la resolución de 19 de Enero de 1944 que declaró jubilado civil, al señor Paulo Sandoval Caseras. — (Carpeta 4277|943).

19—Declarar al señor José García Villar, (jubilado), con $ 980.48 anuales. — (Carpeta 1659|944).

20—Idem, que el señor Juan Climaco González Rivera, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con pesos 257.92 anuales. — (Carpeta N.o 2261|943).

21—Idem, al señor Alejo Aguilar Barreiro, (jubilado), con $ 484.29 anuales. — (Carpeta 1660|944).

22—Idem, que la señora María Ricaldone de Cammi e hijos, pensionistas civiles, tienen derecho a la (reforma de cédula), con $ 629.32 anuales. — (Carpeta 3415|943).

23—Idem, al señor Cornelio Amidani Gelati, (jubilado), con $ 822.36 anuales. — (Carpeta 1655|944).

24—Idem, que la señora María Luisa González Vázquez, pensionista civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 290.70 anuales. — (Carp. 953|939).

25—Idem, que el señor Mario Cabrera Barboza, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 426.71 anuales. — (Carpeta 1644|944.

26—Idem, a la señora María Luisa Barrere de Laffont e hija, (pensionistas), con $ 508.52 anuales. — (Carpeta N.o 1647|944).

27—Idem, al señor Eufemio Braulio Martínez Carballo, (jubilado), con pesos 841.05 anuales. — (Carp. 1652|944).

28—Idem, al señor Martín Haisburu Holaberry, (jubilado), con $ 2.335.84 anuales. — (Carpeta 1656|944).

29—Idem, al señor Ernesto Chiancone De Bonis, (jubilado), con $ 2.405.94 anuales. — (Carpeta 1650|944).

30—Idem, al señor Muniz Coitiño de Lima, (retirado policial), con $ 574.08 anuales. — (Carpeta 1883|941).

31—Idem, al señor Alejandro Florentino Techera, (jubilado), con $ 678.22 anuales. — (Carpeta 1661|944).

32—Idem, al señor Francisco Da Luz y Da Luz, (jubilado), con $ 120.00 anuales. — (Carpeta 1653|944).

33—Idem, al señor Casimiro Palleiro Vidal, (jubilado), con $ 862.03 anuales. — (Carpeta 1662|944).

34—Declarar a los menores Isolina, Diva Orfelia e Ismael Sastre, (pensionistas), con $ 264.98 anuales. — (Carpeta 1269|944).

35—Idem, a la señora Sofía Bertín de Sagasti e hijos, (pensionistas), con pesos 355.17 anuales. — (Carp. 1646|944).

36—Idem, que el señor Antonio C. Antúnez, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 960.00 anuales. — (Carpeta 3083|935).

37—Idem, a la señora Nuncia Pepe de López, (jubilada), con $ 583.02 anuales. — (Carpeta 1691|944).

38—Idem, a la señora Herminia Cañarte de Almandos, (jubilada escolar), con $ 93.64 mensuales. — (Carpeta N.o 1695|944).

39—Idem, a la señora Virginia L. Biavaschi de Ayala, (jubilada escolar), con $ 93.17 mensuales. — (Carp. 1694|944).

40—Idem, a la señora María Luisa Gayraud de Arroyo, (jubilada escolar), con $ 108.30 mensuales. — (Carpeta N.o 1693|944).

41—Idem, a la señora América Brunetti de Noguera, (jubilada escolar), con $ 182.48 mensuales. — (Carp. 1692|944).

42—Idem, que la señora Alida A. Pérez de Durdós, jubilada escolar, tiene derecho a la (reforma de cédula), con pesos 65.64 mensuales. — (Carpeta N.o 1714|939).

(*) Llegada el 15 de Junio.

43—Idem, que el señor Cecilio Anelo Sotelo, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 877.48 anuales. — (Carpeta 1411|939).

44—Idem, que la señora Elecinda Scardino de Alves, pensionista civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con pesos 1.226.16 anuales. — (Carpeta N.o 2978|936).

45—Idem, al señor Domingo Alfredo Acuña Libaros, (jubilado), con pesos 878.40 anuales. — (Carpeta 1684|44).

46—Idem, al señor José Candelario Ojeda Acosta, (jubilado), con $ 1.188.83 anuales. — (Carpeta 1683|944).

47—Idem, al señor Horacio Pereira López, (jubilado), con $ 607|37 anuales. — (Carpeta 1682|944).

48—Idem, al señor Teodoro Fierro Barreto, (jubilado), con $ 1.098.27 anuales. — (Carpeta 1681|944).

49—Idem, al señor Hermenegildo Guillen, (jubilado), con $ 1.144.17 anuales. — (Carpeta 1688|944).

50—Idem, al señor Juan José Croce Asneiro, (jubilado), con $ 1.405.20 anuales. — (Carpeta 1689|944).

51—Idem, a la señora María Dolores Carreira de Hermo, (jubilada), con pesos 571.24 anuales. — (Carpeta N.o 1690|944).

52—Declarar a la señora Francisca Blanco, (jubilada), con $ 803.01 anuales. — (Carpeta 1687|944).

53—Idem, al señor Teodoro Ríos, (jubilado), con $ 231.70 anuales. — (Carpeta 1686|944).

54—Idem, a la señorita Carmen Onetti Lima, (jubilada), con $ 2.857.13 anuales. — (Carpeta 1685|944).

55—Idem, al sólo efecto del pago de haberes a sus herederos que el señor Gumersindo Almeida tuvo derecho a la jubilación con $ 635.16 anuales, y declarar también a la señora Gregoria Pereira de Almeida y a los menores María, Irma, Enrique y Azucena Almeida Pereira, (pensionistas), con $ 419.21 anuales. — (Carpeta N.o 1568|944).

56—Idem, que el señor Mario Bernabé Ayala, retirado policial, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 719.12 anuales. — (Carpeta 2704|941).

57—Idem, que el señor Juan Puga, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), y al sólo efecto del pago de haberes, con una nueva asignación de $ 1.331.92 anuales y declarar pensionista civil, a la señora Francisca San Martín de Puga, con $ 665.96 anuales. — (Carpeta 1874|941).

58—Idem, que la señora Josefina Savio de Ambrosoni, pensionista civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 498.19 anuales. — (Carp. 3699|943).

59—Idem, a la señora Constancia Derossi de De Vivo e hija, (pensionistas), con $ 442.94 anuales. — (Carpeta N.o 1648|944).

60—Idem, al solo efecto del pago de haberes a sus herederos que el señor Aníbal Migliaro, tuvo derecho al retiro policial, con $ 1.165.76 anuales, y declarar también a la señora María Teresa Tellechea de Migliaro e hijos, (pensionistas), con $ 769.40 anuales. — (Carpeta N.o 1286|944).

61—Idem, que el señor Ramón Carrera, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 553.56 anuales. — (Carpeta 1224|936).

62—Idem, al señor Carlos Alberto Rentería Aguirre, (jubilado), con $ 1.489.41 anuales. — (Carpeta 1883|941).

63—Idem, al señor Cándido Borges, (jubilado), con $ 625.07 anuales. — (Carpeta 1667|944).

64—Idem, al señor Fernando Hodges, (jubilado), con $ 882.49 anuales. — (Carpeta 1665|944).

65—Idem, al señor Tomás Mainero Bustamante, (jubilado), con $ 710.41 anuales. — (Carpeta 1669|944).

66—Idem, al señor Julián Cabaña, (jubilado), con $ 612.92 anuales. — (Carpeta 1678|944).

67—Declarar al señor Juan B. Tissoni Queirolo, (jubilado), con $ 1.257.34 anuales. — (Carpeta 1677|944).

68—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 14|3|944, por las que se declaró jubilado civil, al señor Juan Astillano Villarreal.

69—Declarar al señor Armando Juan Tapié, (jubilado), con $ 2.680.60 anuales. — (Carpeta 1676|944).

70—Idem, al señor Cándido Leonidas Franqui Chaquini, (jubilado), con pesos 1.254.46 anuales. — (Carp. 1675|944).

71—Idem, al señor Cándido D. Lara Echeverría, (jubilado), con $ 441.29 anuales. — (Carpeta 1666|944).

72—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con una asignación mensual de $ 320.00 al señor Raúl C. Salsamendi. (Carpeta 2914|937).

73—Idem, ídem, ídem de $ 460.00, al señor Carlos E. Schinca. (Carpeta número 1365|944).

74—Idem, ídem, ídem de $ 326.00, al señor Osvaldo Rodríguez Suarez. (Carpeta 3361|941).

75—Idem, ídem, ídem de $ 316.75 al señor Franz Fielitz. (Carpeta 1906|937).

76—Idem, ídem, ídem de $ 143.00, al señor Luis A. Montedónico. (Carpeta 1538|941).

77—Idem, ídem, ídem, de $ 302.45, al señor Hermann Tobler Bottini. (Carpeta 2641|942).

78—Idem, ídem, ídem de $ 595.00, al señor Carlos Pérez Montero, (Carpeta 2916|941).

79—Declarar al señor Eusebio Espinosa Isla (jubilado)) con $ 427.33 anuales. (Carpeta 1744|944).

80—Idem al señor Adrián Eusebio García (jubilado), con $ 295.39 anuales. Carpeta 1742|944).

81—Idem al señor Alejandrino Basilio Almada (jubilado) con $ 960.00 anuales. (Carpeta 1748|944).

82—Idem al señor José María Vázquez (jubilado) con $ 702.50 anuales. (Carpeta 1755|944).

83—Idem al señor Juan Mussio Pasalaqua (jubilado), con $ 683.00 anuales. (Carpeta 1663|944).

84—Idem al señor Rosca Macedonio Blanco (jubilado) con $ 403.66 anuales. (Carpeta 1673|944).

85—Declarar al señor Estanislao Freire (jubilado), con $ 1.566.13 anuales. (Carpeta 1664|944).

86 y 87—Conceder beca liceal por el término de dos años, al alumno egresado del Liceo Departamental de Canelones, señor Tomás O. Cruz. (Carpeta número 23|944).

88—Conceder beca liceal por el término de dos años, a la alumna egresada del Liceo Departamental de Canelones, señorita Flor Esperanza Izarrualde. (Carpeta 23|944).

89—Autorizar al funcionario de la Comisión N. de Educación Física, señor José Tato Lorenzo, a prestar su colaboración a la Sección Fotocinematográfica. (Carpeta 1425|924).

90—Disponer que pase a prestar servicios en comisión al Instituto Nacional de Alimentación, los funcionarios del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, señores Gerardo Oscar Zubillaga y Carlos Brandi. (Carpeta 2651|b|943).

91—Prorrogar por un nuevo período de seis meses, la comisión del servicio que desempeña en la Sección "Arte y Cultura" de este Ministerio, la Oficial de Sección de 2.a clase, señorita Elida Falcao Espalter. (Carpeta 414|940).

92—Autorizar al Instituto Nacional de Alimentación, para utilizar los servicios (con carácter provisorio) de las personas que a continuación se indican, en calidad de personal secundario: Encargados de Comedor, señores Cayetano Alberto López y Eustaquio Acosta; Ayudantes de cocina, señores Fernando D. Arriola, Ismabele Amaro y doñas María Iracena Viera y Francisca R. de Paredes y don Waldemar Ignacio Michelena; Peones a los señores Agustín H. Litera y Onofre Fabricio Velazco. (Carpeta 2651|1|943).

93—Designar al bachiller don Julio O. Estefan, para ocupar el cargo de Ayudante de Sanidad en el Hospital Penitenciario. (Carpeta 672|944).

94—Aceptar la renuncia presentada por el señor Rafael Buysounade, del cargo de miembro de la Comisión de Asistencia y Previsión Social, y designar en su reemplazo al señor Orlando Invernizzi. (Carpeta 2651|15|943).

95—Aceptar la renuncia presentada por el señor Angel Guariglia y designar en su reemplazo al agrimensor señor Luis Alejo Talamás. (Carpeta 2651|11|943).

96—Desígnase para integrar la Comisión de Asistencia y Previsión Social del Departamento de Lavalleja, en reemplazo de los señores Juan A. Maldonado y Juan Carlos de Nigris, a los señores Felipe S. Paolillo y José R. Pereira. (Carpeta 2651|9|943).

97—Declarar en la gestión promovida por el señor Domingo Verde, Sereno de las oficinas de Contaduría y Tesorería del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, a efecto de que se declare amparado a los beneficios que acuerda el artículo 81 de la ley 9.940, que es condición necesaria para disfrutar los mismos, que ocupe la casa-habitación asignada a tal efecto, fijándosele a tales efectos un sueldo locativo de $ 15.00 mensuales. (Carpeta 2769|942).

98—Autorizar a esta Secretaría de Estado, para librar orden de pago a favor de la Comisión O. de Educación Física, por la suma de $ 5.250.00, con destino a atender el saldo de la subvención que le fué acordada el 5|1|43 al Nautilus Yachting Club. (Carpeta 4795|925).

99—Autorizar a esta Secretaría de Estado, para abonar a su Sección Fotocinematográfica la suma de $ 19.12, que le adeuda por trabajos fotográficos realizados en Abril próximo pasado. (Carpeta 528|944).

100—Autorizar a esta Secretaría de Estado, para disponer de $ 50.00, con destino a contribuir a los gastos que le demande a la Asociación "Cruz del Sur", la impresión de un libro que contendrá los trabajos premiados en el "Concurso de Estímulo para Autores Noveles". (Carpeta 3715|943).

101 y 102—Autorizar a esta Secretaría de Estado, para disponer de $ 250.00, con destino a pagar al diario "El Bien Público", lo que se le adeuda en concepto de una publicación efectuada el 26 de Marzo próximo pasado. (Carpeta número 3999|937).

103—Autorizar a esta Secretaría de Estado, para disponer de la suma de U$ 500.00 (dólares) que serán girados al señor Ministro Plenipotenciario del Uruguay en Colombia, doctor Alfredo de Castro, en concepto de reintegro de los gastos que se le ocasionaron con motivo de haber representado a nuestro Gobierno ante la 1.a Conferencia de Ministros y Directores de Educación de las Repúblicas Americanas, reunida en Panamá. (Carpeta 1882|943).

104—Autorizar a esta Secretaría de Estado, para disponer de la suma de pesos 1.215.00, con destino a abonar al servicio fúnebre realizado por la firma Martinelli y Compañía, con motivo del fallecimiento del doctor Zoilo Saldías. (Carpeta 1514|942).

105—Autorizar a esta Secretaría de Estado, para disponer de la suma de pesos 500.00, con destino a contribuir a los gastos que se le originaron al Comité Patriótico de Las Piedras, con motivo de los festejos conmemorativos de la Batalla de Las Piedras. (Carpeta 1503|944).

106—Autorizar a esta Secretaría de Estado, para disponer de la suma de pesos 200.00, con destino a contribuir a los gastos que se le ocasionaron a la Sociedad Criolla "Dr. Elías Regules", con motivo de la conmemoración de su 50 aniversario. (Carpeta 1363|944).

107—Autorizar a la Contaduría General de la Nación, para que liquide a favor de la Fiscalía de Crimen de 4.o turno la partida de $ 20.00 mensuales del rubro alquiler, que figuraba a nombre de la Fiscalía del Crimen de 2.o turno. (Carpeta 205|44).

108—Autorizar a la Biblioteca Nacional, para adquirir de la "Casa A. Barreiro y Ramos S. A.", por la suma de pesos 200.00, 100 ejemplares de la obra de que es autor el contador don F. Simoens Arce, titulada "El Problema Cambiario en el Uruguay". (Carpeta número 1382|944).

109—Autorizar al Archivo General de la Nación, para adquirir de la Casa Pardo, de Buenos Aires, por la suma de pesos 188.00, un legajo de documentos históricos conteniendo 48 cartas del General Oribe. (Carpeta 1076|941).

110—Autorizar al Archivo General de la Nación, para permutar con la firma Arnoldo C. Castro, la máquina fotográfica copiadora que actualmente posee por una mayor del mismo sistema, debiendo abonar como diferencia la suma de pesos 320.00. (Carpeta 207|942).

111—Autorizar al Archivo General de la Nación, par invertir hasta la suma de $ 3.000.00, en la edición de dos tomos que contendrán la correspondencia del General Juan Antonio Lavalleja, debiendo previamente realizar el llamado a licitación correspondiente. (Carpeta número 518|944).

112—Autorizar al Instituto Nacional de Alimentación, para abonar al personal secundario provisorio autorizado por resolución del 24 del mes próximo pasado, la misma asignación mensual que actualmente percibe el personal permanente de igual categoría. (Carpeta 2651|1|943).

113—Autorizar a la Sección Fotocinematográfica para disponer de la suma de $ 3.017.50, con destino a la adquisición de materiales fotográficos y cinematográficos, así como también atender el pago de diversas cuentas. (Carpeta 211|943).

114—Autorizar al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, para contratar directamente con la firma Gori, Salvo y Muracciole, por el precio de $ 6.660.17, las obras de adaptación que serán destinadas al Laboratorio y Taller Fotográfico de la Oficina Nacional del Carnet del Trabajo. (Carpeta 1238|44).

115—Autorizar a la Dirección General de Institutos Penales, para disponer de la suma de $ 2.496.66, con destino a efectuar el pago a la Empresa Constructora Adolfo Shaw, por las retenciones del 3 o|o efectuadas en los certificados de construcción de la Escuela Correctiva de Inadaptados. (Carpeta 1360|943).

116 y 117—Autorizar al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para adquirir con destino al Museo Nacional de Bellas Artes, por la suma de $ 300.00 la tela de que es autor el señor Melchor Méndez Magariños, intitulada "Paisaje de la Barra de Maldonado". (Carpeta 1701|944).

118—Aprobar los estatutos reformados del "Consorcio de Representantes de Fábricas", con sede en esta Capital, y declarar que continúa en el goce de la personería que le fuera reconocida. (Carpeta 5810|925).

119—Aprobar los estatutos del "Independencia Bochas Club", con sede en esta Capital, y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta 601|944).

120—Aprobar los estatutos de la "Sociedad Artesano", con sede en Aiguá, Departamento de Maldonado, y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta 1985|943).

121—Aprobar los estatutos del "Club Deportivo y Social Campomar y Soulas S. A." (C. Y. S. S. A. M.), con sede en esta Capital, y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta 1552|44).

122—Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General, por el que se autoriza al Consejo del Niño para proceder a la enajenación por vía de compraventa o permuta, de dos fracciones de terreno de su propiedad sitas en el ejido de la ciudad d Paysandú. (Carpeta 2143|39).

123—Declarar al señor Arturo Gabriel Morlino Mendoza, (jubilado), con $ 2.097.60 anuales. (Carpeta número 1778|44).

124—Idem al señor Pedro Derois, (jubilado), con $ 369.83 mensuales. (Carpeta 1575|944).

125—Aprobar los estatutos del Club Social "Costa Azul", con sede en Costa Azul, Departamento de Canelones, y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta 3900|943).

126—Declarar al señor Pedro Dalbono Lama, (jubilado), con $ 3.546.26 anuales. (Carpeta 1754|944).

127—Mensaje y proyecto de ley, por el que se refuerza en $ 25.000.00 el rubro de combustibles y lubricantes del presupuesto de Institutos Penales. (Carpeta 168|943).

128—Declarar que la señora María Sara Medina de Salgado e hijos, tienen derecho a la (reforma de cédula), con pesos 1.604.99 anuales. (Carpeta número 1854|41).

129—Resolución por la que se designa personal secundario, con carácter provisorio para el Instituto Nacional de Alimentación, a los efectos del cumplimiento de la ley de 31 de Julio de 1943. (Carpeta 2651|1|943).

130—Resolución por la que se designa Encargada del Comedor del Instituto Nacional de Alimentación, a la señora Blanca Luz Varela de Tierno. (Carpeta 1770|944).

131—Se autoriza a la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno, para adquirir una máquina de escribir marca "Remington" en la suma de $ 310.00. (Carpeta número 73|944).

132—Se designa personal de servicio, para el Instituto Nacional de Alimentación, dando cumplimiento a lo dispuesto por la ley de 31 de Julio de 1943, en el Departamento de Flores. (Carpeta número 2651|7|943).

133—Se dispone que pase a prestar servicio en la Contaduría General de la Nación, el Contador del Instituto Nacional de Alimentación, señor Alfredo Ghirardelli, y en lugar de éste pase por igual término el Contador de la Contaduría General de la Nación, señor Juan J. Levrato. (Carpeta 599|944).

134—Se autoriza al Museo Nacional de Bellas Artes, para contratar con la Compañía de Aguas Corrientes, trabajos de instalación de cañerías y mangueras, por valor de $ 2.096.77. (Carpeta 2355|43).

135—Se acepta la renuncia presentada por el señor Peter R. Pomeroy, del cargo de ayudante del Laboratorio técnico del Sodre. (Carpeta 4016|941).

La Secretaria.

PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

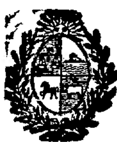
Fiscalía de Corte. — N.° 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de Julio de 1923 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes". Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de Mayo de 1916 que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial". Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decreto, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor a precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de ... que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas.

Montevideo, Febrero 12 de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Hágase saber devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González — Montevideo, Marzo 8 de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

20.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 5 DE 1944

PRESIDEN LOS DOCTORES ALBERTO GUANI Y ALFEO BRUM

(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

A las 17 horas y 23 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores **Aguirre, Arroyo Torres, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Bordaberry, Brena, Brum, Canessa, Capurro, Cusano, Charlone, Demicheli (Alvarez V. de), Echegoyen, Etcheparo, Ferreiro, Gallinal, Giambruno, Gutiérrez, Haedo, Miranda, Moreno Zeballos, Nuñez Ayçaguer, Regules, Vidal (Pinto de) y Zavalá Muniz.**

Faltan:

Con licencia: los señores Senadores Berro y Forteza.

Con aviso: los señores Senadores Castellanos y García Da Rosa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala para sesionar, queda abierto el acto.

2

—Dése cuenta de los asuntos entrados.

Se da de los siguientes:

El Poder Ejecutivo, acusa recibo de las leyes siguientes: por la que se amplía en ocho millones de pesos el monto de la Deuda Pública 5 % de 1942, con destino a obras hospitalarias; de la que concede pensión a la señora María Teresa Iglesias de Grauert e hijas; por la que se prorroga hasta el 31 de julio próximo, el cumplimiento del decreto-ley que reorganiza los Registros de Propiedad Raíz y del decreto que le concedió venia para ascender al grado de Capitán de Navío al señor Capitán de Fragata don Rivera Travieso.

—Archívese.

El mismo Poder, remite un mensaje por el que solicita acuerdo para designar al doctor Roberto E. Mac Eachen, Embajador de la República en Gran Bretaña.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

El referido Poder, remite un mensaje por el que solicita acuerdo para designar al doctor Enrique E. Buero, Embajador de la República en Perú.

—A la misma Comisión.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a destinar el equivalente de hasta cien mil dólares, en la preparación y principio de ejecución de un plan de Higiene y Salud Pública en el Uruguay, conjuntamente con los quinientos mil dólares donados por los Estados Unidos de Norte América.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para constituir una Sociedad de Economía Mixta entre el Estado y la Sociedad Anónima Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

El señor Ministro Plenipotenciario del Perú, acusa recibo de la comunicación referente al envío al Senado de dicho país, de la versión taquigráfica de la discusión del proyecto de ley que eleva a la categoría de Embajada la representación diplomática de la República en Perú.

—A sus antecedentes.

El Poder Ejecutivo, remite un mensaje por el que solicita venia para designar al arquitecto Armando Acosta y Lara, Director de Enseñanza Secundaria.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El mismo Poder, remite antecedentes relacionados con el pedido de venia formulado anteriormente, para destituir de su cargo al funcionario postal don Pedro Alberto Rojas.

—A sus antecedentes.

El Ministerio de Salud Pública, acusa recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor Senador don Telmo García Da Rosa, referentes a la instalación de una Sala de Auxilios en Cabellos y comunica que ha pasado a informe de las oficinas respectivas, los antecedentes referidos.

—Pase a disposición del señor Senador García Da Rosa.

El mismo Ministerio, refiriéndose al asunto anteriormente mencionado, acusa recibo de la versión taquigráfica de

las manifestaciones formuladas por el señor Senador doctor Alfeo Brum.

—Pase a disposición del señor Senador Brum.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, remite dos notas acusando recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor Senador doctor Roberto Berro, relacionadas con la rebaja del precio de la vacuna anti-tífica y transcribiendo el informe producido al respecto, por la Facultad de Medicina.

—Pase a disposición del señor Senador Berro.

3

La Mesa da cuenta que ha vencido el plazo constitucional en los pedidos de venia del Poder Ejecutivo, para separar de sus cargos a la Partera del Centro Departamental de Salud Pública de Rivera, señora Juana Ferreiro de Avenatti y al Inspector de 3ra. clase de Impuestos Postales don Mario Vignolo.

—Devuélvanse al Poder Ejecutivo.

La Asociación Rural del Uruguay, remite una exposición relacionada con el proyecto de ley sobre producción de porcinos y otros rubros de la granja con alimentación de maíz.

—A sus antecedentes.

La señora María Carolina Zumarán de Antuña, acusa recibo de la nota de condolencias que le fué remitida con motivo del fallecimiento de su esposo, el doctor Hugo Antuña.

—Archívese.

La Comisión de Constitución y Legislación, dictamina en los proyectos de leyes siguientes: por el que se deroga el artículo 42 del decreto-ley de 23 de octubre de 1942, sobre infracciones aduaneras y sobre legitimación adoptiva.

—Repártanse.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, devuelve los antecedentes relacionados con el pedido de venia del Poder Ejecutivo para destituir al guardián de la Colonia Educacional de Menores don Humberto Mazzei, que le fueron remitidos a fin de que se acompañara la foja completa de servicios del mencionado funcionario.

—A sus antecedentes.

El Poder Ejecutivo, remite un mensaje por el que solicita venia para designar Fiscal Letrado Departamental, al doctor Federico Capurro Calamet.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El Ministerio de Ganadería y Agricultura, remite antecedentes relacionados con el sacrificio de vientres aptos para la reproducción.

—A sus antecedentes.

4

La Mesa da cuenta que ha sido integrada la Comisión de Asuntos Administrativos, con el señor Senador doctor Dardo Regules.

—Téngase presente.

5

Los señores Senadores doctor Martín R. Echegoyen y don Angel María Cusano, presentan con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se amplían las facultades de gestión de la Junta Local de Colonia Suiza (artículos 214 de la Constitución y 59 de la ley de 28 de octubre de 1935).

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

Los antecedentes son los siguientes:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Amplíanse las facultades de gestión de la Junta Local de Colonia Suiza (artículos 244 de la Constitución y 59 de la ley número 9515, de 28 de octubre de 1935.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al Senado:

La celebración del cincuentenario de Colonia Suiza, ha sido algo más que un acontecimiento local. Es tan expresiva su historia, como modelo de las más plausibles virtudes sociales, que el país ha acompañado con profunda y singular simpatía la exaltación de la obra realizada por los esforzados fundadores de tan noble escuela de trabajo y civilización.

La República les debe no sólo lo que su esfuerzo perseverante ha producido como riqueza material, sino, también, lo que él representa como edificante disciplina, digna de toda emulación.

Entre sus admirables resultados, está el de haber hecho, de aquella región, una de las más atrayentes zonas de turismo, cuyas bellezas y beneficios no es menester señalar, ya que nadie ignora su grata tradición.

Colonia Suiza ha debido ser, justicieramente, una de las primeras regiones calificadas por el legislador como de interés nacional para el turismo, no porque esa consagración pudiera agregarle títulos nuevos, que su prestigio no necesita, sin duda, sino como reconocimiento público a la visión y el espíritu realizador de sus hijos.

La prensa de dicha localidad ha recogido la iniciativa loable de un distinguido compatriota vinculado al lugar, el señor Juan Carlos Risso Sienra, en el sentido de ampliar las facultades de la Junta Local, según lo previsto en el artículo 244 de la Constitución y 59 de la ley de Gobiernos Departamentales, desde que es innegable el interés nacional que para el turismo ofrece dicha región.

Entendiendo que, sólo por inadvertencia, ha podido no efectuarse así antes de ahora, y de que, con ello, interpretamos un incuestionable interés público, presentamos a la consideración del Senado, el proyecto adjunto.

De acuerdo con nuestro concepto, en otras ocasiones manifestado, procede se solicite oportunamente opinión sobre el punto al Gobierno Municipal de Colonia.

Montevideo, 5 de junio de 1944

Martín R. Echegoyen. — A. Cusano.

6

El señor Senador don Ledo Arroyo Torres, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se autoriza a la "Asociación de Empleados Civiles de la Nación", a instalar o adquirir para el servicio mutual de sus afiliados, una o más farmacias.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

El proyecto y exposición de motivos son los siguientes:

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase a la "Asociación de Empleados Civiles de la Nación", con personería jurídica reconocida por decreto de 2 de agosto de 1916 a instalar o adquirir, para el servicio mutual de sus afiliados, una o más farmacias, las que deberán funcionar bajo la responsabilidad de técnico titulado y directamente atendidas por el mismo.

Art. 2.º Comuníquese.

L. Arroyo Torres

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las leyes número 3.609 y 9.754 reglamentaron la propiedad del comercio de farmacias.

La ley número 3.609 de 25 de abril de 1910 estableció un régimen mixto. La farmacia debía ser de propiedad de farmacéutico o de sociedad en comandita de uno o varios farmacéuticos, con uno o varios socios capitalistas.

La ley número 9.754 de 27 de diciembre de 1937 fué más lejos. Las farmacias que se instalen en el futuro deberán ser propiedad exclusiva del farmacéutico.

Las sociedades mutualistas no pueden, por consiguiente, tener farmacia de su propiedad, salvo las que ya tenían cuando se sancionaron las leyes antes citadas (Ley número 3.609, artículo 2.º).

Sin entrar a discutir, si pudo o no preverse, el caso de las asociaciones que prestan servicios mutuarios, es evidente la situación de injusticia, entre unas y otras sociedades.

No pretendo que se modifique la ley en términos generales. Para evitar sorpresas, acepto que, en cada caso, en consideración a la seriedad y garantía de la asociación mutuaria que desea instalar farmacia, sea la ley, la que dé la respectiva autorización.

Técnicamente la verdadera solución legislativa, sería la de autorizar a las sociedades mutualistas a instalar farmacias, bajo dirección técnica, para sus propios servicios. Pero temiendo que, planteado el problema, dé lugar a dudas y vacilaciones, me limito a la Asociación de Empleados Civiles de la Nación, de una saneada existencia de casi 30 años.

Entre sus fines sociales, está el de prestar asistencia médica y medicamentos a los empleados afiliados y a sus fa-

miliares. Llena ... ... de no estar organizado en forma mutual, caería necesariamente sobre el Estado, ya que la mayoría de los funcionarios, perciben sueldos que no les permite costear de su peculio, los gastos de sanatorio, farmacia y honorarios médicos, que los obtienen en la actualidad, mediante el pago mensual de una cuota inferior a la generalidad de las sociedades mutualistas.

La Asociación que agrupa a más de cuatro mil funcionarios y gasta anualmente más de $ 25.000.00 en medicamentos y de $ 15.000.00 en otros beneficios sociales, necesita su propia farmacia, para poder seguir prestando los servicios mutuarios, sin elevar la cuota social.

Las actividades de la Asociación de Empleados Civiles, se han desarrollado dentro de las más estrictas normas de respeto a los Poderes Públicos. Constituye un postulado social, el mejoramiento moral y material del funcionario público. Se debe a su iniciativa, el primer proyecto de Estatuto del Funcionario, y son numerosas sus postulaciones en beneficio de los servidores del Estado.

El sentido de las leyes de farmacia, es claro. Evitar el lucro del particular que explota a un técnico que se ve obligado a trabajar por un salario ruinoso. En el caso de las sociedades mutualistas, y en este especial de la Asociación de Empleados Civiles de la Nación, es evidente que no existe el más lejano propósito de lucro.

Desea instalar su farmacia, por razones de economía, es cierto, pero para mantener el abaratamiento de un servicio mutual, que debe recibir el más franco apoyo del Estado.

Montevideo, junio 1.° de 1944

L. Arroyo Torres

7

El señor Senador doctor Francisco Forteza, solicita licencia.

—Léase.

(Se lee:)

Montevideo, junio 5 de 1944.

Doctor don Alberto Guani. —Presente. —De mi consideración:

Continuando imposibilitado para ejercer mis funciones de legislador por razones de enfermedad, solicito de ese alto Cuerpo licencia para faltar a las sesiones a realizarse durante los meses de junio y julio.

Aprovecho la oportunidad para saludar a los señores Senadores y al señor Presidente con mi más alta consideración.

Francisco S. Forteza.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se concede la licencia solicitada.

(Se vota. **Afirmativa.**)

8

El señor Senador Roberto Berro solicita licencia.

—Léase.

Señor Presidente del Senado, doctor Alberto Guani. — De mi mayor consideración:

Habiendo sido gentilmente invitado por el Instituto Popular de Conferencias (La Prensa-Buenos Aires) para dictar una conferencia el próximo viernes 2, debo ausentarme para la capital vecina para dicha fecha, regresando el martes 6, por lo que faltaré a la sesión del lunes 5 para lo que solicito la debida licencia.

Saludo a usted atentamente.

Roberto Berro

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración de los señores Senadores.

Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa.**)

9

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra.

Señor Presidente: habiendo surgido dudas con respecto de algunas de las disposiciones del proyecto de ley que figura en segundo término de la orden del día de hoy, la Comisión de Fomento solicita que se aplace la consideración de este asunto y se coloque este proyecto, en primer término, en el orden del día de la sesión del miércoles próximo.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración del Senado, la moción del señor Senador Brum.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa**).

10

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Tengo encargo, señor Presidente, de plantear ante el Senado, en nombre del Partido Nacional y de su sector parlamentario, un problema de alta trascendencia, relacionado con la vida interna del país y con sus relaciones internacionales.

Me doy cuenta cabal de que hablo en un instante solemne, de notoria gravedad para el destino de nuestra nacionalidad y para la paz del continente americano.

Por eso mismo, señor Presidente, pido a la Providencia que me ilumine para que ninguna de las palabras que voy a pronunciar ni ninguna de las opiniones que voy a emitir, sean tocadas por el menor sentimiento de política subalterna, deseando que, en el acierto o en el error, hasta los que tengan opiniones contrarias, admitan que sólo las dicta un impulso superior de patriotismo.

Creo, señor Presidente, que en lo que va de nuestra vida independiente, en ninguna ocasión como la presente, se encuentra más lleno de niebla el ambiente internacional americano y, sobre todo, en ninguna ocasión como la presente, del error o el acierto de la política internacional de nuestro país dependen fundamentalmente nuestros destinos, pudiéndose asegurar que está seriamente comprometido el porvenir de la República y está, en nuestro concepto, en grave peligro su soberanía y su independencia.

Antes de entrar en materia, debo manifestar que esta sensación de ansiedad y de inquietud que se nota en todos los sectores de la actividad nacional, es producto más que de realidades objetivas, de esa intuición soberana que tienen los pueblos que los hace advertir cuándo está en peligro su estabilidad.

Por eso mismo, los hombres públicos tienen la obligación de encarar este problema con prudencia, con cordura patriótica, pero al mismo tiempo con energía y con decisión.

He dicho que hablo, en nuestro entender, en momentos graves y en circunstancias solemnes. Si me dejara llevar de impresiones podría decir con un poco de escepticismo que creo, que a pesar de todos nuestros esfuerzos, estamos llegando un poco tarde para impedir que se altere la convivencia pacífica que todos deseamos, desde el fondo de nuestras almas y no sólo para las naciones en lucha, sino particularmente para nuestro continente americano, por el que tanto nos desvelamos para que sea el continente de la paz y de la libertad. Pero creo tanto en los imponderables, creo tanto en la fuerza de la razón, en el sentimiento de la justicia, en la experiencia que todos los hombres de todos los partidos políticos y de todos los países tienen necesariamente que haber recogido de este drama inmenso que vive la humanidad, que siento que nadie, faltando a su tremenda responsabilidad histórica, olvidará el designio de las tradiciones pacifistas de América y perturbará la paz del continente.

Esta exposición que voy a hacer, obedece, en primer término, señor Presidente, a reclamar de nuestro Gobierno una explicación clara y decidida, sin circunloquios, con respecto a una serie de acontecimientos que han venido sucediéndose en los últimos años y de los cuales se ha hecho eco gran parte de la prensa nacional afectando en general de modo muy vivo el sentimiento unánime de la opinión pública. Mis expresiones no obedecen a un propósito alarmista, ni a ningún sentimiento de política subalterna, que no condiría con las tradiciones del Partido Nacional, que nunca confundió las pasiones de la política interna con las altas solicitaciones del patriotismo para la resolución ecuánime de los problemas internacionales. Hablo como oriental. No ha partido sólo de nosotros la sensación de alarma con respecto al giro que van tomando los problemas internacionales en la parte sur del continente De un sector diametralmente opuesto al nuestro, del sector socialista, partió en la Cámara de Diputados la primera alarma, que por ser expresada en el seno del Parlamento y por el representante de un partido responsable, necesariamente tuvo que conmover la opinión. Fué el señor Diputado Cardoso, quien en sesión de la Cámara de Representantes celebrada el 28 de febrero de 1944, fundamentó una moción que decía lo siguiente: "La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en un momento decisivo para la vida de América y del mundo, resuelve dirigirse a todos los

Parlamentos del Continente, para denunciarles que en la presente circunstancia cuando en los frentes de batalla se acerca en final victorioso de una lucha contra el nazi-fascismo, aquí en América, se está preparando sin ninguna justificación un clima de guerra entre países hermanos, que puede ser el origen de una catástrofe americana"

"Convencida la Cámara, de que una guerra en América al lanzar uno contra otros a pueblos que no tienen entre sí ningún motivo de odios ni de rivalidades y que desean y necesitan unirse para construir y defender la democracia, constituiría un crimen inexcusable, hace un llamado solemne a los Parlamentos y a los pueblos del Continente para exhortarles a tomar actitudes solidarias, firmes y decididas, que contribuyan a evitar aquel crimen"

El señor Diputado socialista, planteó este asunto en términos serios y francos, dando la sensación nítida en virtud de razones que expresó, que la situación internacional, preferentemente en América, se tornaba de extrema gravedad.

Hace muy pocos días, con motivo de un homenaje de que fué objeto el Presidente de la Cámara de Diputados, en el discurso de respuesta, expresó en términos muy claros y al mismo tiempo decididos, que después de haber viajado por la República Argentina y haber llegado hasta la República de Chile, su convicción, era de que la paz en el continente era todavía un ensueño, que había muy serias amenazas de perturbación, y que había necesidad inmediata de que todos los hombres de buena voluntad se dispusieran a trabajar intensamente para evitar la guerra que sumiría en la más tremenda de las catastrofes a nuestros pueblos.

Y hace apenas 48 horas, el diario "El País", en un artículo reclamando un "poco de patriotismo", —ese es el título,— se emplean sin ambajes expresiones como esta: 'en medio de esta contienda extraordinaria, cuando se percibe la inminencia de la más terrible acción de guerra de todos los tiempos como lo es la invasión a la fortaleza europea, y cuando Argentina y Brasil se arman hasta los dientes, como para solucionar su vieja rivalidad, en torno de la hegemonía del continente latino-americano... etc., etc.".

No son sólo estas manifestaciones públicas, las que contribuyen en forma acentuada, a crear en el ambiente nacional, la sensación de que atraviesa el continente sudamericano un período crítico.

De ello resulta que si no se procede con cordura, con visión patriótica, con serenidad, cualquier accidente, cualquier malentendido, cualquiera de esos pretextos, que suelen sobrevenir en estas disidencias internacionales, puede conducir a una catástrofe. No hay ninguna duda, ni puede haber un solo oriental que no se dé cuenta, que en cualquier conflicto sudamericano en la parte sur, el peor de los destinos, el más doloroso y el más trágico, le habrá de corresponder a nuestra patria.

Hay algo más. Por su parte, un periódico que dirige uno de nuestros hombres jóvenes de pensamiento más autonómico y de indiscutible solvencia intelectual y moral, el doctor Carlos Quijano, desde hace aproximadamente un mes, viene formulando muy serias y graves denuncias, —con respecto al proceso que se ha seguido en la construcción de bases aeronavales y de obras públicas, vinculadas a las mismas,— que presentan el cuadro de ellas como una muy seria amenaza para la paz de esta parte sur del continente, y sobre todo, como un compromiso muy serio, no sólo para las finanzas, —que eso podría llegar hasta a ser indiferente, ante grandes cosas— sino para la soberanía y para la independencia de nuestra patria.

El eco de todas estas propagandas, ha sido recogido virilmente por un grupo muy importante de estudiantes de Derecho y al margen de toda pasión política y de todo interés subalterno o de fracción, acaban de publicar un manifiesto que adquiere, por la ocasión en que se publica y por la evidente responsabilidad de quienes lo suscriben, un toque de atención, un llamado a la responsabilidad del Gobierno y del Parlamento, que nadie debe desoír.

Estos hechos, señor Presidente, han contribuído a crear un ambiente tenso de gravedad, que se acentúa por la indiferencia notoria con que el Gobierno del Uruguay mantiene el "impasse" de sus relaciones diplomáticas con el gobierno de la República Argentina, y a la vez con indiferencia para los intereses supremos del país en tales circunstancias, realiza alianzas y ejecuta un plan de militarización del cual forma parte preponderante la instalación de bases aeronavales, que en todo momento, no sólo significan un compromiso excesivo para la economía del país, superior a sus posibilidades militares, sino que, como lo voy a probar, constituyen un evidente factor de perturbación que en cualquier momento puede no sólo subordinar nuestra independencia a potencias extrañas sino comprometer la paz entre la Argentina y el Brasil e inclusive con nuestro país, desatando en la parte sur del continente un conflicto que no tendría ninguna clase de justificación y del cual, la primera y más dolorosa víctima, sería el pueblo uruguayo.

Oportunamente me he referido, y no tendría porque decirlo, a la tradición pacifista de nuestro país. Por encima de largas y apasionadas disidencias políticas con nuestros adversarios, justo es reconocer que la política internacional del Uruguay, en los últimos seis lustros, se incluyó decididamente por la política pacifista, antiarmamentista y por la doctrina del arbitraje amplio. No sólo fueron doctrinas mantenidas por distintos cancilleres, sino que fueron esas cláusulas establecidas en tratados y convenciones internacionales y en la propia Constitución de 1934, se estableció en forma definitiva que el Uruguay practicaba la política del arbitraje y de la conciliación; antes de llegar a cualquier conflicto internacional (artículo 6.o); y no exageraban los que en el exterior reconocían siempre en la República Oriental del Uruguay, al país del arbitraje amplio, del profundo sentimiento pacifista, del sentimiento claro e intergiversable de solidaridad americana, bajo la advocación propicia de aquel Maestro de la Juventud que indicaba que sin olvidar jamás la propia, siempre era digno alzar sobre su sentimiento entrañable, el sentimiento comprensivo e integral de la gran patria americana.

Esta política tradicional, vino desarrollándose al margen de nuestras transformaciones políticas: indiferente a los altos y bajos que nuestra turbulenta situación interna pudo presentar, bajo un régimen u otro, —siempre fué alentado por pueblo y gobierno,— el sentimiento pacifista, la tendencia antiarmamentista, y, sobre todo, la doctrina de que los conflictos internacionales, particularmente los relacionados con el continente, había que resolverlos por la vía del arbitraje y de la conciliación. Nuestra adhesión al pacto Kellogg-Briand, y al pacto Saavedra Lamas, y muchas convenciones internacionales expresó siempre en forma intergiversable cuál era la voluntad unánime de la República, y por eso en la Conferencia para la consolidación de la paz celebrada en Buenos Aires con la presencia del Presidente de los Estados Unidos, Franklin Roosevelt, la Delegación del Uruguay, tuvo ocasión de apoyar y ver triunfantes, aceptados por todo el continente, estos postulados que constituyen desde entonces, una bandera y una doctrina uruguaya que no se puede ni arriar, ni renegar, sin comprometer muy gravemente el destino de la nación.

Esos principios aceptados por la comunidad internacional americana, son los siguientes: A) La proscripción de la conquista territorial y, en consecuencia, ninguna adquisición hecha por la violencia, sería reconocida; B) Está condenada la intervención de un Estado en los asuntos internos o externos de otro Estado; C) Es ilícito el cobro compulsivo de las obligaciones pecuniarias, y; D) Toda diferencia o disputa entre las naciones de América, cualquiera que sea su naturaleza y su origen, será resuelta por la vía de la conciliación, del arbitraje amplio o de la justicia internacional".

Establecida quedó así lo que podría llamarse la doctrina uruguaya, que permitía entre nosotros que tanto nos dividimos por asuntos de política interna, que nos encontráramos, a pesar de nuestras diferencias, en una posición internacional estrictametne de derecho y principista.

Estos postulados constituían un triunfo de la sensatez uruguaya porque ellos habían sido sostenidos y estaban incorporados no sólo a nuestras prácticas y a nuestras obligaciones, sino a nuestras más íntimas devociones.

En estas circunstancias, y dominando en el sentimiento nacional este espíritu, sobrevienen problemas a los cuales no podemos ser insensibles, ni lo somos, que son los relacionados con la guerra actual, y que adquieren, en un orden lógico, dos instantes perfectamente diferenciados, vale decir, cuando ella se reduce exclusivamente a las naciones europeas, y, segundo, cuando interviene una potencia continental, vale decir, Estados Unidos.

No podemos, en ninguna forma, ignorar que la intervención de una potencia continental obligaba a cambiar la posición rígida, de la cual fuimos decididos partidarios, que era la de la neutralidad que, por otra parte, mantuvo el Uruguay durante más de un año, aun después de producida la guerra europea. Tampoco podíamos ser extraños a la necesidad que existía de coordinar dentro de lo razonable y lo lógico aquellas medidas de defensa a la que era necesario que aportara su concurso nuestro país, desde el momento que por resolución de su Gobierno, que nosotros no compartimos, pero que acatamos, resolvió romper las relaciones con los países del eje. Pero casi simultáneamente con la Conferencia de La Habana, empieza a desarrollarse en nuestro país en una situación que nosotros entendemos desmedra la soberanía y afecta su independencia.

Fué entonces que, a raíz de esa conferencia, empezó a suscitarse en nuestro país el problema de la instalación de bases militares.

Recordarán los señores Senadores que en 1940, hace cuatro años, la opinión pública se sintió conmovida con la no-

ticia de que el Gobierno del Uruguay se disponía a construir e instalar bases aeronavales en el territorio nacional, con propósitos —así se invocaba— de defensa continental y de cumplimiento de los acuerdos suscriptos y pactados en Panamá y La Habana. Pero ocurren, en todo este proceso, cosas muy extrañas que justifican esta ansiedad que domina a la opinión pública y de que son eco los diarios a que me he referido. A ello contribuye la forma absolutamente equívoca en que empezó en nuestro país la construcción de esas bases, como si un propósito extraño subalternizara los móviles para los cuales se hacían. Nunca el país pudo tener una sensación clara y definida de por qué se hacían, con qué se hacían y para qué destino se hacían. Y voy a dar la prueba de ese origen equívoco que todavía continúa y que, en estas circunstancias en que hablo, adquiere extrema gravedad.

En 1940, cuando ya era público y notorio que jefes militares estadounidenses habían visitado la República Argentina y el Uruguay, planteando acuerdos militares para la defensa continental, mencionando la instalación de bases, aparecen rápidamente los desmentidos simultaneos de nuestra Cancillería y de los Estados Unidos.

Con fecha 30 de agosto de 1940, el Ministerio de Relaciones Exteriores, publicó el desmentido siguiente: "Algunos diarios continúan haciendo circular la noticia de que se habría tratado con Estados Unidos de establecer bases militares en el Uruguay. La Cancillería desvirtúa en absoluto tales noticias y expresa que en ningún momento se han puesto en discusión problemas de esa índole.

Ciertos órganos de la prensa vuelven hoy a hacer comentarios sobre aquellas noticias, esto es: El establecimiento de bases militares extranjeras en la República, asunto que no se ha tratado en ningún momento entre gobierno alguno y el de nuestro país.

No existe razón, por lo tanto, para dichas aseveraciones: ellas resultan de todo punto de vista innecesarias. El Gobierno tiene noción exacta de la forma en que debe cuidar nuestra soberanía e independencia en toda circunstancia y cualquier tratativa o acción de orden internacional".

Este comunicado —como observa el Senado— es terminante: no había absolutamente ninguna conversación. Fácilmente se pudo comprobar que los militares estadounidenses, en la jira que habían realizado por los países sudamericanos, en la visita que habían hecho a los Estados Mayores de la Argentina y del Uruguay, entre el plan de acción de colaboración que sustentaban y que pretendían obtener de los países sudamericanos para la defensa continental estaba ya la instalación de bases aéreas militares.

El 12 de noviembre de 1940, vuelve la Cancillería y dice: "Sobre las noticias circulantes relativas al establecimiento de bases militares extranjeras en el Uruguay, debe reiterarse lo ya expresado en los comunicados anteriores de esta Cancillería. Efectivamente, no se ha pensado ni se piensa en permitir el establecimiento de tales bases extranjeras en nuestro territorio. El Presidente de la República ha considerado con los Ministros de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores, el programa de defensa común del continente, a estudio, también, en este momento de otros gobiernos americanos.

A este respecto se han celebrado diferentes consultas técnicas entre oficiales superiores del ejército de las naciones sudamericanas, entre ellas el Uruguay, de acuerdo con las resoluciones adoptadas en las últimas conferencias Panamericanas.

La extensa correspondencia que se ha planteado sobre el tema estos días, tiene de exacto cuanto se refiere a la coordinación de una acción militar defensiva, llevada a cabo solidariamente por las naciones del continente, pero carecen de fundamento siempre que puedan interpretarse, como la admisión de ingerencia extraña, directa o indirecta, de un Estado con relación a otro, afectando a aquél su respectiva soberanía.

Según el programa que se tiene en vista, las bases navales o aéreas en proyecto serían construídas, en nuestro caso, por las autoridades uruguayas: dirigidas, mantenidas y contraloreadas por las mismas; sólo se pondrían a disposición de un país americano cuando lo exigiese la defensa militar del continente y, esto mismo, en las condiciones establecidas por el gobierno de la República.

De igual modo el Uruguay podrá hacer uso de bases semejantes ubicadas en otros Estados de América, siempre que se considerase necesario para la defensa colectiva.

Los acuerdos a que nos referimos, responden al concepto de las resoluciones adoptadas en las Conferencias Interamericanas en las que los Gobiernos del Continente declararon su inquebrantable decisión de mantener y vigorizar la unión de los países de este hemisferio frente a cualquier acto de agresión exterior que se intentara contra su soberanía y su integridad territorial".

Aquí aparecen rápidamente "en proyecto". Observarán que con diferencia de días, la Cancillería desmiente que se haya pensado en ningún momento en la construcción de bases aeronavales. Pero en seguida se anuncia que serían construídas, en nuestro país, por las autoridades uruguayas, dirigidas, mantenidas, contraloreadas, por las mismas. Sólo se pondrían a disposición de un país americano cuando lo exigiese la defensa militar del continente, esto mismo en las condiciones establecidas por los acuerdos suscritos y que entonces no tenían ratificación parlamentaria.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite?

Quiero hacerle notar al señor Senador, que lo que desmintió entonces la Cancillería fué que se hubiera autorizado a un gobierno extranjero a tener bases militares en el país; pero de ninguna manera desmintió, porque eso es una cosa de nuestra soberanía, que nosotros tomáramos medidas para nuestra defensa y la defensa del continente.

De manera que no hay contradicción ni hay nada nebuloso.

SEÑOR HAEDO. — Yo creo que el señor Senador está equivocado.

La declaración primera de la Cancillería es una negativa absoluta.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Se refiere a publicaciones en la prensa que hacían referencia a las instalaciones de bases en manos de potencias extranjeras, en nuestro país, y a la declaración posterior en que hace referencia con bandera extranjera en el país, a la de nuestra República.

SEÑOR HAEDO. — El comunicado de la Cancillería se refiere en forma terminante a la intalación de bases militares y desmiente en absoluto que el gobierno se proponga instalar bases en el país.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Fíjese señor Senador que esa calificación de bases militares puede extenderse a toda la organización del ejército. Ahora, lo de bases aeronavales puede extenderse, naturalmente, a todo aeródromo de carácter comercial, transformable inmediatamente en aeródromo militar.

Lo que se refiere, lo que se discute, lo que se consideró inconveniente, y de lo que se acusaba en ese momento a la Cancillería, era de haber otorgado concesiones a una potencia extranjera para establecer bases en nuestro territorio, bajo la dominación de una potencia extranjera.

SEÑOR HAEDO. — Veo que el señor Senador no me ha oído bien, y voy a leer la parte primera del primer comunicado, que es del día 18 de octubre de 1940: "Algunos diarios continúan haciendo circular la noticia de que se habría tratado con los Estados Unidos de establecer bases militares en el Uruguay. La Cancillería desvirtúa en absoluto tales noticias y expresa que en ningún momento se ha puesto en discusión proposiciones de esta índole".

Voy a probarlo. Lo más doloroso de todo es que los hechos nos dan la razón...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Vamos a ver.

SEÑOR HAEDO. — ...porque en la actualidad se están construyendo esas bases bajo la dirección de los militares y de los técnicos estadounidenses, vale decir, que lo que se desmintió en 1940, se realiza y se sigue realizando, y en la actualidad se está construyéndolas. Eso es lo que yo he llamado un extraño proceso, que necesita, en nuestro entender, una aclaración inmediata y satisfactoria de nuestro Gobierno, porque de lo contrario habría que pensar, desgraciadamente, que hemos entrado en la pendiente dolorosa de la entrega, que es la más grande de las vergüenzas que se puede cernir sobre nuestra República.

(Aplausos en la Barra.)

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte a la barra que le está terminantemente prohibido hacer manifestaciones, y si insiste en ellas, será desalojada.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador Haedo sabe perfectamente bien, que el problema que se planteaba en aquella época no era el de que las bases fueran dirigidas, o se tomara el consejo de técnicos extranjeros: lo que se discutía en aquella época, era si nuestro Gobierno concedería una parte de su territorio para que se estableciera en él una autoridad militar extranjera y se excluyera a ella de nuestra soberanía.

No hay ninguna entrega en hacer un aeródromo o una base tomando la competencia de los técnicos que saben hacerla. Es la misma entrega que se puede decir que se hacía cuando se construyó el Puerto de Montevideo con técnicos extranjeros, o cuando se construyó el ferrocarril a Sarandí del Yí, también, creo; con técnicos extranjeros. Es la misma entrega que se podría decir que se hizo cuando se contrataba la represa del Río Negro, que el señor Senador tanto elogia, con una empresa alemana, aunque realmente en aquella situación la empresa era mala.

En realidad lo que desmintió el Gobierno en aquella época y lo que es realmente exacto, es que no hay ningún paraje de la República, donde sea negada nuestra soberanía, ni hay ninguna parte de la República donde tenga autoridad un gobierno extranjero. Eso es lo que se negó, y eso es perfectamente cierto.

En estas cuestiones tan graves, señor Senador, hay que establecer con claridad las cosas, y no hay que dejarse arrastrar por confusiones.

La presencia de técnicos extranjeros no tiene ninguna importancia. No es nueva en el país.

En otras épocas, para organizar nuestro ejército, hemos recabado el auxilio de misiones militares extranjeras. Recuerdo que hace tiempo hubo una misión militar francesa. Nadie consideró eso como un agravio a la soberanía.

De la misma manera, si ahora queremos construir bases y autorizamos a técnicos extranjeros que nos den su consejo, no lesionamos en nada la soberanía. Lo único que hacemos es construir las bases de una manera razonable para el servicio del país y defensa del continente.

SEÑOR HAEDO. — El señor Senador se afilia, evidentemente, a la tendencia expuesta por el Ministerio de Defensa Nacional, en el comunicado que hace tres días ha enviado a la prensa, vale decir, a la infeliz tendencia...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Cuál es la infeliz tendencia?

SEÑOR HAEDO. — Se lo voy a decir en seguida. La de comparar una base aeronaval, que puede desatar la guerra entre Argentina y Brasil, con el Puerto de Montevideo y las obras del Río Negro, que son obras de paz, de progreso y de civilización para la República.

(Manifestaciones de aprobación en la barra).

—El señor Senador se afilia a la deplorable tesis del Ministro de Defensa Nacional de comparar obras que se hacen por licitación, en la que intervienen técnicos de varios países destinados a tener una función reproductiva y salvadora de la economía nacional, con las obras de una base aeronaval hechas "entre gallos y medianoche..."

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No, señor; resuelta por una ley de la Nación.

SEÑOR HAEDO. — ...ofreciendo la sensación nítida de secreto, sin autorización legal, en el mismo momento en que no se reconoce a un gobierno que tiene interés directo sobre las consecuencias que pueden derivarse de la instalación de esas bases.

La equivalencia entre una cosa y otra no tiene sentido. La referencia del Ministerio de Defensa Nacional que ahora repite el señor Senador Batlle Pacheco, no es más que una deplorable manera de excusar una falta grave y una omisión del Poder Ejecutivo en la construcción de estas bases.

SEÑOR CAPURRO. — ¿Me permite?

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor.

SEÑOR CAPURRO. — Yo me veo obligado, señor senador, a recordarle que como miembro de la Comisión de Hacienda, usted mismo firmó un informe, que yo redacté, en el cual se establecía, claramente, que esos fondos procedentes de los Bonos de Defensa Nacional se destinarían a esos fines. El mismo señor Senador Haedo firmó ese informe conmigo y no sólo lo firmó, sino que admitió que yo en pleno Senado declarase, como declaré que $ 540.000 de tales fondos se destinaban a la construcción de bases aero-navales del Sauce, de Rocha y Laguna Negra. Consta en la versión taquigráfica de esa sesión.

A esas bases aero-navales se destinaban $ 540.000. Fíjese usted la importancia que pueden tener esas bases.

Se trata, simplemente, de unos aero-puertos que tendrán más carácter comercial que militar. Se trata de construir cerca de cada una de esas lagunas, —que son ya aero-puertos naturales, porque se prestan admirablemente para ese fin, —unos galpones y pequeños muelles.

Estas son las bases aero-navales que se mencionan aquí en el Senado, como si se tratara de obras militares de una importancia inmensa.

Le diré, además, que no hay dirección de extranjeros en esas obras, como lo ha manifestado terminantemente el Ministerio de Defensa Nacional.

SEÑOR HAEDO. — No lo creemos.

SEÑOR CAPURRO. — ... en una declaración que hizo el otro día.

Se construyen por medio de elementos nacionales, vuelvo a insistir en que no se trata de ninguna obra importante, sino de pequeños aero-puertos cuya aplicación se reducirá principalmente a servir fines comerciales.

Eso es de lo que se trata, y el señor Senador está perfectamente enterado.

No se ha ocultado de ninguna manera, que esos fondos de Defensa Nacional se iban a destinar a bases aero-navales.

Y usted ha firmado el informe y usted ha aceptado mis declaraciones hechas en pleno Senado.

Esta es la verdad de los hechos.

SEÑOR HAEDO. — Tengo toda la documentación correspondiente, y es interesante que conozca el Senado y el país la forma en que se ha tramitado este asunto, para que adviertan uno y otro cómo en ningún momento, a no ser a las cuatro y media de la mañana, después de una sesión de 9 horas, y después de darle descanso a los taquígrafos, el señor Ingeniero Capurro mencionó bases aero-navales, y no aero-puertos como acaba de decir.

SEÑOR CAPURRO. — Es lo mismo.

SEÑOR HAEDO. — Y ahora voy a probar cómo lo que nosotros firmamos y lo que nosotros entendimos, no fué nunca la construcción de estas bases aero-navales sino que, por el contrario, fué un simple asunto de cambio de destino de una partida, cambio de destino que voy a estudiar en todos sus detalles para que el país y el Senado adviertan como es exacto que es un proceso extraño el relacionado con la Laguna del Sauce.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Y su firma en el informe?

En el Senado se aprobó este asunto a las 4 de la mañana, pero cuando usted, en la Comisión, firmó el informe, no fué a esa hora.

SEÑOR HAEDO. — Lamento que interrumpan el proceso de mi disertación, pero voy a contestar todas las interrupciones que se me hagan.

Este asunto a que se refiere el señor Senador Capurro, tiene origen en un mensaje de la Presidencia de la República, que yo voy a leer para que se vea si alguien de este mensaje puede sacar la remota idea de que se trataba de bases aeronavales.

(Lee:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, marzo 19 de 1943.

A la Asamblea General:

La ley de 5 de enero de 1942 que autorizó la reacuñación de monedas de plata, destinó las utilidades de esta operación a reforzar los recursos de Rentas Generales.

Posteriormente, y ante necesidades perentorias de la Defensa Nacional, se dispuso, por decreto-ley de 17 de noviembre de 1942, que esas utilidades se destinarían a cubrir las erogaciones que debían realizarse con ese motivo.

Pero resulta que aún no han podido ser acuñadas, y en consecuencia, emitidas las referidas monedas y por ese motivo no han ingresado al Tesoro Nacional, las sumas previstas para esa operación. No obstante han debido efectuarse pagos urgentes por concepto de Defensa Nacional, que ascienden a la cantidad de 600.000 pesos aproximadamente, y habrá que ir atendiendo el pago de otras erogaciones en vías de ejecución".

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De defensa nacional.

SEÑOR HAEDO. — "La situación del Tesoro Nacional no permite, en estos momentos, hacer esta clase de adelantos, porque los recursos no son suficientes para atender las obligaciones.

El Poder Ejecutivo, ante esta situación y teniendo en cuenta que los gastos de Defensa Nacional han de continuar produciéndose según el programa trazado, cree más conveniente que para atenderlos se amplíe la emisión de los Bonos de Defensa Nacional creada por ley 9937, recursos que son más indicados para imputar las erogaciones de que se trata.

En cuanto a las utilidades que puede producir la acuñación de las monedas de plata y cuya realización aún demorará por algún tiempo, quedarán afectadas a Rentas Generales como se había dispuesto primitivamente por ley de 5 de enero de 1942, como se ha dicho.

"El proyecto de ley adjunto cuya sanción recomiendo a la Asamblea General, tiende a regularizar la situación creada por falta de ingresos que de la acuñación de la plata se destinaron a Rentas Generales de una cantidad de importancia, que permitirá aminorar el desnivel que produce la merma en la recaudación de impuestos.

Los recursos extraordinarios que la acuñación de las monedas de plata pueden producir, han sido calculados en la suma de pesos 4.911.314.06 aproximadamente, y en cambio el aumento de emisión de los Bonos de Defensa Nacional que se propone, es por la suma de pesos 5.000.000.00.

La pequeña diferencia la justifica el hecho de que tratándose de la emisión de valores públicos, su monto debe ser realizado por cantidades redondas.

Con tal motivo, me es grato saludar a la Asamblea General con mi mayor consideración". — Firman: Juan José Amézaga, Ricardo Cosio y Alfredo R. Campos.

Diga algún señor Senador, si es posible extraer de este mensaje del Poder Ejecutivo, que este dinero se destinaba a bases en la Laguna del Sauce, y en otras partes del país.

SEÑOR CAPURRO. — ¿Me permite, señor Senador Haedo?

SEÑOR HAEDO. — Hay algo más y voy a terminar con la respuesta, al señor Senador. Todo este proceso de las bases aeronavales, en nuestro entender, tiene una tramitación extraña, que produce alarma y congoja en el sentimiento nacional.

Este asunto se trató en la Cámara de Representantes sin ninguna referencia y se votó sin discusión. Voy a dar todos los antecedentes porque estoy muy bien documentado.

Este asunto a que me he referido tuvo su origen en la dictadura. De ahí arranca la tramitación acelerada que yo llamo extraña porque no quiero usar ningún adjetivo que no sea compatible con la gravedad y la trascendencia del tema de que me estoy ocupando.

SEÑOR CAPURRO. — La Comisión tuvo esa documentación de que habla el señor Senador. Dije aquí, en el Senado lo siguiente... de manera que creo que no es necesario cansar al Senado con una extensa exposición, —precisamente porque eran las cuatro de la mañana— para explicar este proyecto de ley pero, si éste lo desea puedo referirme a una planilla que tengo en mis manos; en esa planilla figuran detallados todos los datos correspondientes y las cantidades que se afectan a gastos militares, lo mismo que las inversiones hechas y todos los gastos que se propone hacer el Poder Ejecutivo.

Eso lo dije en sala y el señor Senador Brena me contestó: Si esa planilla a que acaba de referirse el señor Senador no fuera muy extensa se podría leer. Yo respondí: Es un poco extensa porque esa planilla contiene todos los rubros vinculados a ese proyecto y cité las tres lagunas. El señor Ministro de Hacienda agregó: lo tuvo presente y a la vista la Comisión dictaminante.

Tengo esas planillas, tengo esos cuadros...

SEÑOR HAEDO. — Yo también los tengo y, en ninguna parte aparece la Laguna del Sauce. Ahora le voy a probar al señor Senador y, voy a referirme a todo el proceso de ese proyecto...

SEÑOR CAPURRO. — Si señor Senador; está la Laguna del Sauce.

SEÑOR HAEDO. — ... para que el Senado se dé cuenta como ha sido tramitado.

SEÑOR CAPURRO. — Están detallados los gastos y esa planilla estuvo a disposición de la Comisión de Hacienda, y no es exacto...

SEÑOR HAEDO. — Lo que tengo es una cosa completamente distinta y el señor Ministro de Defensa Nacional no estuvo nunca en la Comisión de Hacienda. Mandó a un Representante con un memorandum cuyo texto tengo aquí —y como lo voy a leer íntegramente—, en ningún momento se habló de la Laguna del Sauce; el que habló de la Laguna del Sauce fué el señor Senador a las cuatro y media de la mañana.

SEÑOR CAPURRO. — Voy a buscar esos antecedentes, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Es interesante conocer este proceso para que se advierta por parte del Senado que no empleo calificativos movido por apasionamiento político, sino con fundamentos. En junio 9 de 1942, el General Baldomir y el doctor Javier Mendivil, se dirigen al Consejo de Estado y dicen: Señor Presidente del Consejo de Estado Ingeniero don José Serrato.

Señor Presidente: El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse al Consejo de Estado de su digna Presidencia, solicitándole opinión respecto al proyecto de decreto-ley adjunto, por el que se arbitran recursos para atender imprescindibles necesidades de la defensa nacional.

En mensaje de 18 de marzo último, al enviar al Consejo de Estado los antecedentes relacionados con la prórroga del Presupuesto General de Gastos, decía el Poder Ejecutivo que no había tomado en cuenta para el presente ejercicio 1942, las utilidades que produciría la reacuñación de la moneda de plata autorizada por ley de 5 de enero del corriente año y que se estimaban en la suma de pesos 4.911.314.06, porque tenía el propósito de afectar esos recursos a las importantes e imprescindibles erogaciones relacionadas con al ejecución del programa de defensa nacional que hoy se encuentra en intensivo desarrollo.

La compra de armamento en Estados Unidos de Norte América, financiada con el préstamo concertado con dicha nación, originará una serie de erogaciones complementarias que necesariamente deben ser realizadas por concepto de fletes, seguros marítimos y de guerra, gastos de instalación, etc., para las que no han sido previstos los recursos correspondientes, como tampoco para el pago de uniformes, correajes, equipos y demás implementos para el personal de tropa del Ejército, la marina y la aviación a quien debe proporcionarse los elementos modernos de equipamiento.

Además, es indispensable realizar algunos gastos de bastante importancia para proporcionar a las unidades de las distintas armas y a los servicios auxiliares de los elementos que imprescindiblemente necesitan para su eficiente organización, reemplazando el equipamiento viejo y fuera de uso y en las actuales circunstancias inservible, por el que la ciencia militar moderna exige para su adiestramiento.

Por motivos obvios, el Poder Ejecutivo no puede ser más explícito para exponer circunstanciadamente todos los detalles de las inversiones que proyecta realizar y a que se ha referido en forma general, y entiende que la comprensión del Consejo de Estado suplirá esa falta de pormenores.

Como se ha expresado anteriormente, el Poder Ejecutivo viene a formalizar su propósito anunciado oportunamente al Consejo de Estado, de destinar las utilidades que pueda producir la raecuñación de la moneda de plata a las necesidades de la defensa nacional y a tal fin ha formulado el proyecto de decreto-ley que adjunta y cuya urgente consideración solicita del Consejo de Estado.

Aprovecho esta oportunidad para saludar al señor Presidente con mi mayor consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL.

El Poder Ejecutivo empezó ya por omitir, deliberadamente, toda referencias a bases aeronavales; ya desde el origen del asunto...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Permítame, señor Senador...?

SEÑOR HAEDO. — Al tratar este asunto el Consejo de Estado, designado por la dictadura interviene primero el señor Consejero Cosio; pero, el que con mayor eficiencia lo hace es el Consejero Campos, actual Ministro de Defensa Nacional. El General Campos que formó parte del Consejo de Estado designado por la dictadura, de la misma manera que el 31 de marzo aceptó la designación de Director de la Escuela Militar, designado por el "dictador" Gabriel Terra, el señor Consejero Campos—; "dice" que en el día de hoy fué llevado al Poder Ejecutivo un asunto referente a la expropiación de terreno para el establecimiento de tres bases aeronavales del Este". Es el Consejero Campos, observen ustedes, quien en el Consejo de Estado, habla de bases aeronavales y, el Mensaje del Poder Ejecutivo no dice ni una palabra.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Se refiere en general.

SEÑOR HAEDO. — El General Campos indica cual podría ser la financiación para comprar esas tierras. Y agrega: "No se ha encontrado otra posibilidad que la de afectar el costo de esas tierras al rubro de $ 5.000.000.000 que puede dar la recuñación de monedas de plata.

De manera, pués, que en la obra a empezarse, sólo la parte destinada a la adquisición de tierras, insumiría $ 250.000.00".

Observará el Senado —y doy totalmente los informes— como en el orígen de este proyecto no se menciona, en ningún momento, ninguna base aeronaval concreta, sino que es el Consejero Campos el que hace referencia a tres bases aeronavales para las cuales se van a expropiar alguna tierra.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me permite, ahora una interrupción?

SEÑOR HAEDO. — Entonces pasa a la Cámara de Diputados en mensaje que he leído.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Para referirme al mensaje, es que le pido me conceda una interrupción.

SEÑOR HAEDO. — Tengo aquí el informe de la Comisión de la Cámara de Diputados suscripto por los señores Vieytes, Puig, Spangenber, Chouhy Terra, Fusco, Toribio Olaso y Eduardo Acevedo Alvarez, por unanimidad.

No hay una sola referencia a bases aeronavales. Se trata de un asunto completamente de orden financiero, es decir, cambiar el destino del producido de la recuñación de las monedas de plata: en vez de afectarlos a los bonos de defensa nacional, pasarlo a rentas generales. En la Cámara de Diputados, se votó por unanimidad, sin que nadie pronunciase una sola palabra. Vino, entonces, al Senado. Como yo sabía que me iban a decir estas cosas, porque se han hecho públicos y soy hombre que procuro documentarme muy bien, traigo todos los antecedentes...

SEÑOR BRUM. — Me permite, señor Presidente, para una cuestión de órden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Brum.

SEÑOR BRUM. — Evidentemente, se está ivolando el reglamento. El reglamento fija una hora para el planteamiento de asuntos previos. Ya ha pasado esa hora. Yo no deseo perturbar, en lo mínimo, la exposición del señor Senador Haedo; pero es preciso que se cumpla el reglamen-

to; y la manera de ajustarse a él, sería declarar grave y urgente el asunto que va a plantear el señor Senador, para, entonces, considerrlo en toda su extensión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Están de acuerdo los señores Senadores en que se declare grave y urgente este asunto?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo haría moción en el sentido de que se prorrogue la hora...

SEÑOR BRUM. — El reglamento fija una hora para tratar las cuestiones previas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me permite, señor Presidente?

Realmente, en primer término de la orden del día, figura un asunto de suma importancia: es el que se refiere al salario mínimo de 50 pesos.

SEÑOR ZABALA MUNIZ. — El que figura en primer término es uno de suma urgencia que votamos todos por unanimidad, en Comisión, que es muy breve.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Efectivamente el de salario mínimo, figura en otro término.

Pero, yo creo, que una discusion de esta naturaleza, para llevarla adelante con todos los datos necesarios, no puede ser planteada en forma un poco sorpresiva.

A mí me parecería, que para discutir este asunto con verdadero conocimiento de causa y sacar de él el fruto que debe sacarse, es necesario oir la palabra del señor Ministro de D. Nacional.

Yo no soy tan alarmista como el señor Senador; confío todavía en que la paz podrá perdurar en América, pero confieso que hay ciertas cosas que provocan un principio de alarma.

Naturalmente, cuando se trata de problema tan grave, lo mejor es discutirlo con toda la seriedad posible.

El problema no está, en si las bases nacieron en el Consejo de Estado o si fueron posteriormente planteadas en una sesión a espaldas del Senado. Esto es cuestión secundaria.

SEÑOR HAEDO. — Cómo va a ser secundaria, señor Senador!

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Por otro lado, las leyes que se sancionan a las 4 de la madrugada, son tan leyes como las que se sancionan a las 5 de la tarde, a no ser que se esgrima una doctrina novísima. Yo consultaría al señor Senador que siempre hace cuestión de estas cosas, con respecto a si no son totalmente iguales. De manera que eso del horario, no tiene importancia.

Por otro lado, no creo tampoco que la palabra "aeronavales", sea una especie de palabra terrible, cuando en ese mensaje que el señor Senador ha leído, no se habla en particular, de ningún material que se iba a pedir para el Ejército: se habla de la defensa nacional, en general.

De manera, señor Presidente, que para discutir esto, me parece que lo mejor sería hacerlo con todos los datos, solicitar la presencia del señor Ministro en sala. Yo estaría dispuesto a votar una moción en ese sentido.

SEÑOR HAEDO. — Presumía que iba a hacerse esa observación.

Yo declaro, que la exposición que estoy haciendo, es a nombre de mi sector y creo que el Senado tiene el debor de escuchar la totalidad de mi exposición .

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Dentro del reglamento.

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor.

Creo que se trata de asunto muy grave.

El Senado habrá advertido que buena parte de la hora transcurrida, la han llevado los señores Senadores que me han interrumpido y deseo que me interrumpan todas las veces que quieran para contestarlas ampliamente.

Reclamo, entonces, al Senado que me deje terminar mi exposición, que no la hago, vuelvo a repetirlo en nombre personal sino en nombre de mi sector político.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Yo voy a proponer una moción, que creo contempla los deseos del señor Senador Haedo y de su bancada política, y además, la permanencia del vigor del reglamento del Senado.

Creo que el asunto que está tratando el señor Senador Haedo tiene gravedad y tiene importancia. Lo he oído con suma atención y con mucho gusto, y me pareció que de todo lo que ha dicho hasta el momento, lo más importante, lo más grave es cuando afirmó, con aplausos, que el país se desliza por la peligrosa pendiente de la entrega.

Es una grave afirmación que será necesario probar, porque esta afirmación sirve y ha servido en algunas casos y en algunos países para poner alerta el sentimiento público y salvar la independencia nacional, y en otros, ha servido de manera artera para dislocar el sentimiento público y servir de pretexto para una agresión internacional.

SEÑOR HAEDO. — Yo espero que aquí sea para lo primero.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Yo también deseo que así sea.

Me parece, pues, que esta afirmación que ha adquirido en estos últimos años, por desgracia fama tan memorable, porque ha servido luego a crímenes tan grandes, será perfectamente aclarada en el seno del Senado, para bien de la República.

Por eso, estoy dispuesto a oir con igual atención y gusto al señor Senador hasta que termine su exposición, y mociono en el sentido de que se le prorrogue la hora al señor Senador hasta terminar su exposición...

SEÑOR BRUM. — No se puede, reglamentariamente.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Si no se puede reglamentariamente llevar a cabo el primer pensamiento, pido que se declare grave y urgente la cuestión planteada por el señor Senador Haedo, que supongo terminará proponiendo la presencia de algún miembro del Poder Ejecutivo en Sala, y una vez votada, se entre a la orden del día, esperando que la Mesa fijará fecha con el Poder Ejecutivo, para la sesión especial que entonces ha de realizar. Mociono, pues en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Yo le preguntaría, al señor Senador Haedo, para tomar posición, si su discurso abarcará un tiempo extenso, o si para terminarlo sólo necesita un cuarto de hora o media hora. Porque si su discurso fuera muy extenso, nos haría fracasar en lo que respecta a la orden del día, la sesión de hoy.

Desde luego, las interrupciones no son de cuenta del señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Nuestro sector está dispuesto a quedarse aquí hasta la madrugada para tratar toda la orden del día. De manera, que doy la más amplia garantía de que pueden contar con nuestro concurso, pues nuestro propósito no es obstaculizar la acción del Senado, sino recoger una inquietud de la opinión pública que adquiere excepcional importancia, como lo voy a probar, puesto que ya están en peligro la soberanía y la independencia del Uruguay y la paz de Sud América.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Voy a terminar. Quería conocer, de parte del señor Senador Haedo, si el tiempo que va a emplear es de una o dos horas, porque en ese caso, iba a proponer al Senado que fijara una sesión especial para tratar este asunto, a efecto de oír la extensa exposición que piensa hacer el señor Senador Haedo, porque si la exposición era corta, podíamos tratarla más tarde, en atención a la posición de la bancada a que pertenece el señor Senador, y manifestar que está dispuesta a permanecer en Sala hasta agotar la orden del día. Pero de las manifestaciones del señor Senador, deduzco que su exposición va a llevar un término de 4 ó 5 horas, por lo cual vamos a impedir que sea considerada la orden del día.

SEÑOR HAEDO. — Era para calmar la inquietud del señor Senador. No sería nunca por culpa de nuestro sector, que puede decirse que es un modelo de asistencia a las sesiones del Senado.

SEÑOR AROYO TORRES. — Me empiezo a curar en salud de las cosas que se votan a las 4 de la mañana, porque después se echan en cara. Por eso soy partidario, de votar una sesión especial a efecto de oir la extensa exposición del señor Senador Haedo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — He hecho una moción.

SEÑOR HAEDO. — Se debe votar la moción del señor Senador Zavala Muniz. Si las interrupciones son breves, terminaré en muy corto espacio de tiempo, reservándome eso sí, el derecho de decir todo lo que tengo que expresar.

SEÑOR BATLE PACHECO. — Voy a votar la moción para que se declare el asunto grave y urgente, porque veo que es lo más sencillo, para que el señor Senador Haedo, tenga todo el tiempo necesario para expresar sus opiniones en el Senado, sin ninguna limitación.

El señor Senador Haedo, ha dicho una cosa que es sumamente grave y que, naturalmente, tendrá que ser explicada. Ha manifestado que nuestra soberanía está amenazada, y frente a una manifestación de esta naturaleza del señor Senador, es natural que el Senado disponga de las 24 horas del día, si es necesario, para averiguar cuál es esa amenaza y cómo se puede conjurar.

No teniendo andamiento la otra proposición que yo le había hecho al señor Senador Haedo, de llamar al Ministro de Defensa Nacional, para que aportara los datos sobre esta cuestión, lo que me parecía que le podía dar mayor seguridad al asunto, creo que lo mejor, es, que ya que hemos entrado en este debate, lo continuemos votando la moción de urgencia, hasta agotarla.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR REGULES. — Creo en primer término, que lo que corresponde, señor Presidente, es votar la moción del señor Senador Zavala Muniz, de prorogarle la hora al señor Senador Haedo...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No es reglamentario.

SEÑOR REGULES. — ¿No es reglamentario, señor Presidente, que se prorrogue la hora?

SEÑOR PRESIDENTE. — No es reglamentario señor Senador; se puede declarar grave y urgente.

SEÑOR REGULES. — Entiendo, señor Presidente, que terminada la exposición del señor Senador Haedo con el pedido que parece que va resultando de su discurso, que contiene efectivamente declaraciones muy graves, es indispensable que los demás Senadores revisemos el acopio de antecedentes y completemos nuestra información, porque aunque el tema es fundamental, sobre el cual todos tenemos una posición, la referencia a una cantidad de antecedentes, exige el estudio ulterior de los propios miembros del Senado. En una u otra forma, lo que debe resolver el Senado, es que el señor Senador termine su exposición, con el tiempo que tenga necesidad de hacerlo, y que cuando él termine y haga su pedimento, el Senado tome las medidas para poder darle andamiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Senador Zavala Muniz conduce a esto.

Se va a votar si se aprueba la moción formulada, para que el asunto sea declarado grave y urgente...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Hasta votar la proposición del señor Senador Haedo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ... para oír al señor Senador Haedo hasta la terminación de su discurso, y hasta votar la conclusión que él presenta.

SEÑOR AGUIRRE. — Con el objeto de que se oiga al señor Senador Haedo ampliamente, no porque lo considere de tal gravedad y de tal urgencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es la única manera de poder llegar a esa conclusión.

Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Zavala Muniz.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Senador Haedo en el uso de la palabra.

SEÑOR HAEDO. — Agradezco al Senado la deferencia. Lamento que el señor Senador Capurro, que formuló una interrupción relacionada con el trámite que había tenido este asunto en la Cámara de Senadores, ni esté presente...

SEÑOR MIRANDA. — El señor Senador Capurro manifestó que iba a buscar antecedentes, porque el asunto lo tomó de sorpresa.

SEÑOR HAEDO. — No me ha dejado terminar, el señor Senador Miranda, porque si no, se hubiera ahorrado sus palabras y hubiera advertido la caballerosidad con que quería proceder, vale decir, que pensaba dejar aparte este asunto, hasta que regresara el señor Senador Capurro, porque mi propósito era controvertirlo con él, en Sala y no aprovechar la situación, de que estuviera ausente, para contestarle.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, para ocuparme de ese aspecto del informe del señor Senador?

SEÑOR HAEDO. — ¿No le parece conveniente tratarlo cuando venga el señor Senador Capurro?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Respecto al informe que leyó el señor Senador, quería hacerle notar, —es muy breve,— que realmente no se mencionan bases aeronavales; pero tampoco se menciona en ese informe —que habla de la Defensa Nacional, donde dice que es dinero para invertir en ello,— ninguna otra construcción de carácter militar o la calidad de material que se adquiera. En lo que se refiere a la Aviación, dice que se dotará a la Aviación de los elementos modernos indispensables; habla de la necesidad de los uniformes, material de artillería, de tierra, de locales, pero en ningún caso se habla, como el señor Senador afirma, especificando; de manera que no se establece ni donde se va a hacer un cuartel ni qué clase de construcciones se van a hacer. No es ningún procedimiento adoptado especialmente para las bases aeronavales, que no son, dentro de la Defensa Nacional, más que un elemento como pueda ser un cuartel de artillería, u otro elemento militar.

SEÑOR HAEDO. — En el momento que trate este tema, el señor Senador Batlle Pacheco, va a tener la convicción de que está totalmente equivocado.

SEÑOR BATLE PACHECO. — Puede ser.

SEÑOR HAEDO. — Continúo, señor Presidente, con el proceso extraño, a nuestro entender, que ha tenido esta instalación de bases aeronavales, en el Uruguay.

Me estaba refiriendo a los informes, a los comunicados de la Cancillería, con respecto a esta noticia difundida en 1940, de que efectivamente se iban a instalar bases aeronavales. He leído dos comunicados de la Cancillería, desmintiendo. Voy a leer ahora, comunicados de Wáshington.

El 13 de noviembre de 1940, se publica el siguiente telegrama: "Wáshington, 13. (Associated Press). — El Secretario de Estado Interino, declaró a los periodistas que los Estados Unidos, no han sugerido a ningún país latinoamericano, el arrendamiento o cesión de lugares para el establecimiento de bases aeronavales".

Oportunamente, vamos a ver, —la realidad está diciendo;— como ya en los mismos momentos que se estaban haciendo estos comunicados, se estaba tramitando secretamente en esos países sudamericanos, la instalación de bases aeronavales. Esta declaración es del señor Summer Welles.

Por su parte la Legación de Estados Unidos en el Uruguay, dice: "La Legación de Estados Unidos de América, remite el siguiente comunicado: Informaciones de prensa recientemente aparecidas, procedentes de Estados Unidos, se refieren a una noticia, a efecto de que el Gobierno de los Estados Unidos, había gestionado bases aéreas y navales en el Uruguay. La Legación de los Estados Unidos ha sido autorizada a manifestar que la referida noticia es completamente infundada".

Por su parte, a los 8 días vuelve a insistir la Legación de Estados Unidos con un comunicado que dice: "Con respecto a las recientes informaciones aparecidas, la Legación de Estados Unidos desea aclarar que en ningún momento, el Gobierno de los Estados Unidos ha gestionado el arrendamiento o cesión de bases aéreas y navales en el Uruguay, y que en ningún momento se ha planteado esta cuestión".

Señor Presidente: Después de estos desmentidos me toca el honor y la responsabilidad de plantear una interpelación al señor Ministro de Relaciones Exteriores de la época, sobre instalación de bases militares en el Uruguay.

En el transcurso de la interpelación, el señor Ministro de Relaciones Exteriores, se declaró partidario de la instalación de bases aeronavales y quedó perfectamente comprobado que a pesar de todos los desmentidos oficiales estadounidenses se habían aproximado y mantenido conferencias con el Estado Mayor de nuestro ejército y con los Ministros de Relaciones y de Defensa Nacional, para coordinar lo que llamaban la defensa continental. Entre las materias con que debía contribuir nuestro país, figuraba la instalación de bases aeronavales.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Bajo nuestra soberanía.

SEÑOR HAEDO. — El Senado oyó esa interpelación, y su conclusión fué la siguiente moción votada por unanimidad, es decir, por representantes de todos los sectores que entonces estaban representados en el Senado: "Oídas las explicaciones del señor Ministro de Relaciones Exteriores, el Senado pasa a la orden del día, declarando que, en ningún caso prestará su aprobación a tratados o convenios que autoricen la creación en nuestro territorio de bases aéreas o navales que importen una servidumbre de cualquier género para la Nación o una disminución de la soberanía del Estado".

"Servidumbre de cualquier género", y aparte, es decir especificándolo claramente para que no se confundiera con eso: "o una disminución de la soberanía del Estado".

Bien: continúo el proceso extraño...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No tiene nada de extraño.

SEÑOR HAEDO. — Ahora lo va a ver el señor Senador: no se inquiete.

Quedó la sensación en todo el país de que no se construirían bases aeronavales.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No señor; que no se construirían bases aeronavales arrendadas o cedidas a un gobierno extranjero.

SEÑOR HAEDO. — No señor; porque cualquier base aeronaval significa una servidumbre.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Por qué?

SEÑOR HAEDO. — Servidumbre económica, servidumbre política y servidumbre militar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Por qué?

SEÑOR HAEDO. — Pero señor Senador; no sea tan ingenuo. Con 80 aviones que tenemos no podemos ocupar la Base de "Laguna de Sauce" que tiene capacidad para mil hidroaviones. Comprenderá el señor Senador que construirla es un acto de servidumbre, no sólo económica, sino política, y esto es lo más grave: que entraña la segunda parte, como lo voy a probar, una disminución de la soberanía del Estado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hay una cosa en la que me parece que el señor Senador es mucho más ingenuo, porque cree que con $ 520.000.00 vamos a construir una base para mil hidroaviones.

SEÑOR HAEDO. — Eso es lo extraño y es lo grave, lo que va a saber el señor Senador: como se está construyendo

esa base. Lo extraño es que con $ 520.000.00 autorizados, se esté construyendo una base que va a costar decenas de millones de pesos. Y eso es lo que produce en el espíritu público la sensación de que se está haciendo en una forma extraña a los intereses del país y por una potencia extranjera, lesionando la soberanía de nuestro Estado.

(Apoyados). — (Aplausos en la galería).

SEÑOR PRESIDENTE. — Advierto a la barra, por última vez, que si continúa en sus manifestaciones, será inmediatamente desalojada.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: el señor Senador acaba de hacer una manifestación muy grave que debe probar. Acaba de decir que contra la opinión del Senado de aquella época se construye actualmente una base aeronaval por valor de decenas de millones de pesos, con dinero extranjero.

Creo, señor Presidente, que una afirmación de esta naturaleza, no puede, de ninguna manera, dejarse pasar, así, a corazón ligero; es una acusación gravísima que el señor Senador tiene que probar.

SEÑOR HAEDO. — Si todo lo que digo es muy grave, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Le voy a proporcionar al señor Senador, los elementos para que lo pruebe.

El Parlamento tiene una forma de averiguar las cosas, y es nombrando una Comisión Investigadora. Vamos a nombrar la Comisión para que averigue la exactitud de lo que el señor Senador acaba de plantear: si una nación extranjera está construyendo por cuenta propia y con dinero propio una base militar en el Uruguay.

SEÑOR BADO. — Apoyado

SEÑOR HAEDO. — A su tiempo, si el señor Senador quiere, va a haber que nombrar varias Comisiones Investigadoras, no una.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Que se plantee de inmediato, porque no es posible que estos asuntos de tanta gravedad, de debatan así, con afirmaciones caprichosas, que en lugar de crear en América, el ambiente de paz que debe crearse, llena de suspicacia a todas las naciones. Creo que estas afirmaciones deben ser aclaradas, no sólo por el interés de nuestro país, sino en interés de la paz continental.

SEÑOR HAEDO. — Para eso las estoy diciendo, para que se aclaren.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo pido, y el señor Senador debe acompañarnos, que se nombre una Comisión Investigadora para averiguar concretamente si hay una potencia extranjera que esté construyendo por su cuenta y con su dinero, bases militares en nuestro país.

SEÑOR HAEDO. — Lo vamos a acompañar en todas, porque repito, va a haber que nombrar varias Comisiones Investigadoras.

SEÑOR CAPURRO. — ¿Me permite el señor Senador? Ahora tengo en mi poder los elementos que me faltaban.

SEÑOR HAEDO. — En el momento oportuno voy a llegar a eso. Tengo mi exposición perfectamente escalonada.

SEÑOR CAPURRO. — Este es el cuadro que el señor Senador tuvo en la Mesa de la Comisión de Hacienda para examinarlo con toda amplitud.

SEÑOR HAEDO. — Tengo aquí ese cuadro, señor Senador.

SEÑOR CAPURRO. — Y ese cuadro dice: Adquisición de terrenos para la base aeronaval de la Laguna del Sauce, $ 55.190.00. Edificios e instalaciones para la base aeronaval de la Laguna del Sauce, $ 100.000.00. ¿El señor Senador cree que con $ 155.000.00 puede hacerse una gran base aeronaval?

SEÑOR HAEDO. — Esa es mi alarma.

SEÑOR CAPURRO. — No, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Por eso es que me parece extraño, porque en la base de la Laguna del Sauce, ya se han gastado millones y no $ 150.000.00.

SEÑOR CAPURRO. — Desde el punto de vista militar esas son bases de patrullaje, para vigilar las costas y reprimir el contrabando aduanero. Es para esto para lo que podrán ser realmente útiles las bases de estas lagunas, y para la aviación comercial.

Más adelante, dice: "Adquisición de terrenos para la base naval de la Laguna Negra, $ 1000.000.00; edificios e instalaciones de la base aeronaval de la Laguna Negra, $ 25.000.00". Es lo que se gasta para hacer las instalaciones, señor Senador, y vea usted qué importancia pueden tener las instalaciones de la Laguna Negra, cuando ellas importan $ 25.000.00.

"Adquisición de terrenos para la base aeronaval de La Paloma, $ 36.000.00; edificio e instalaciones de la base aeronaval de La Paloma $ 25.00.00".

Estos cuadros son los que la Comisión de Hacienda tuvo a la vista y que el señor Senador pudo examinar; de manera que no hay absolutamente nada oculto y que no se haya establecido con toda claridad. De modo que todo el fantasma de la Laguna del Sauce se reduce a esos $ 150.000.00.

SEÑOR HAEDO. — No tuvimos presente absolutamente nada de lo que dice el señor Senador. Lo que tuvimos presente es otra cosa, así lo dice la propia acta de la Comisión y el Secretario de la Comisión así me lo ha dicho y puede informar si es exacto lo que yo digo o nó..

SEÑOR CAPURRO. — Esto fué lo que nos entregó el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR HAEDO. — Le habrá entregado eso al señor Senador que es del sector oficialista, pero no nos lo entregó a nosotros. Ahora va a ver el señor Senador lo que se nos entregó, y por eso he calificado de extraño todo el proceso de la construcción de esta base.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — He planteado una cuestión previa, señor Presidente.

(Interrupciones. — Campana de órden).

SEÑOR HAEDO. — Se ha declarado grave y urgente el asunto paar dejar que hiciera mi exposición y parece que el Senador no tuviera interés en oir lo que estoy diciendo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En lo que no tenemos interés, es en oir fantasías.

SEÑOR HAEDO. — Me oirá aquí, en la prensa, en la calle y en todas partes, porque yo considero que esta es una de las cosas más graves que afecta la estabilidad y la soberanía de nuestra Nación, y por eso la planteo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Gallinal para una cuestión de orden.

SEÑOR GALLINAL. — Yo he sentido siempre una íntima repugnancia por todo lo que representa, en cualquier forma que sea, coartar, cercenar o limitar el derecho al uso de la palabra de los miembros del Senado. La verdadera doctrina en esa materia, es la de dar toda la amplitud compatible con las normas de orden establecidas en el Reglamento; pero en este caso, yo siento, y hay muchos de mis compañeros que sienten también, que lo que se está cercenando y limitando son los derechos de muchos otros Senadores, que hemos venido a esta sesión, sin saber que esta grave cuestión iba a ser promovida. Estamos obligados a ser mudos espectadores de una discusión entre dos Senadores, cuando nosotros queremos ser y seremos representantes del país dispuestos a dar nuestra opinión sobre todo eso, y que tenemos derecho a darla con todos los documentos que sean necesarios para su mejor fundamentación.

Y, sobre todo, hay un interés general de primer orden en que sobre tan ardua materia no se improvise, ni se echen a flotar versiones no sometidas a la crítica fundada y discusión del Cuerpo.

En este caso, señor Presidente, es evidente que se está violando una clara norma reglamentaria. El Reglamento quiere que todos los señores Senadores estén en igualdad de posición frente a los debates que se plantean en el Cuerpo; no es igual la situación de un Senador que viene con una copiosísima documentación para plantear inopinadamente en el Senado, una cuestión de esta naturaleza y la de los que hemos venido desapercibidos sin haber traído siquiera los papeles elementales para poder intervenir en su discusión. La tesis contraria, a la que están vinculados intereses públicos esenciales queda, transitoriamente, en injusto desamparo.

Esta discusión viola las normas y garantías reglamentarias, violenta la situación de los Senadores; coloca a algunos de ellos en injusta posición de inferioridad con respecto a aquellos que han venido pertrechados con todas las armas, en lo que toca a un tema internacional en el cual, si se oye el tañido de una campana, deben ser oídos todos para bien del país.

De manera que a mí me parece, señor Presidente, que lo que corresponde en este caso, para darle al asunto toda la jerarquía que tiene, para tutelar con la mayor amplitud los derechos del señor Senador y de todo su sector, pero para colocarnos a nosotros en el mismo pie de igualdad y con la misma posibilidad de traer los elementos documentales del asunto, es que el Senado, de una vez por todas, ya que este asunto está ya planteado en forma pública, tome el camino más recto, y éste es invitar al señor Ministro de Defensa Nacional, para que dentro del plazo que se considere necesario, venga a dar explicaciones sobre los asuntos que se han planteado aquí. A esa interepelación vendríamos todos en condiciones de hacer oír nuestra voz, y la voz de los sectores que representamos, a lo que creo que tenemos el más claro derecho y el país, y las naciones extrañas, oirían todas las voces, la réplica aparecería a renglón seguido de la acusación y se evitarían confusionismos y equivocadas orientaciones de la opinión pública. El país tiene derecho a que así sucedan las cosas en este alto Cuerpo y en debate tan delicado y trascendente.

Nada más.

SEÑOR HAEDO. — Yo sabía que esta exposición iba a tener toda clase de interrupciones y venía dispuesto a con-

testarlas una por una. Yo no tengo la culpa de que un asunto...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hay una cuestión de orden, señor Presidente, que debe votarse.

SEÑOR HAEDO. — ...que evidentemente conmueve a la opinión pública, y no ya a nuestro sector como lo he probado, por los artículos y las declaracines que he leído, se pudiera pensar que el Senado podría, al iniciar sus sesiones, permanecer totalmente insensible.

Yo creo que lo que dice el señor Senador Gallinal, es perfectamente procedente, pero al final de mi exposición, porque parece, con toda clase de interrupciones, que se me quisiera impedir que diga las cosas mucho más graves aún que todavía tengo para decir.

De manera que es necesario que el Senado me oiga, y, después que me oiga, el Senado es dueño de fijar una sesión o tomar las medidas que considere convenientes, pero lo único que reclamo, es que me oiga, para que después juzgue sobre la procedencia de mis manifestaciones y adopte todas las medidas que considere del caso.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me permite, señor Presidente?

SEÑOR HAEDO. — Permítame, señor Senador Batlle, porque en esta forma, lo que vamos a hacer es dilatar la sesión, y yo en lo que tengo interés, precisamente es en que se me oiga, porque creo que es muy grave lo que estoy diciendo y es necesario tomar rápidamente alguna medida a fin de aclarar lo que estoy manifestando.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

A veces, cuando se trata en el Senado una cuestión de poca importancia, se hace capítulo fundamental de que no haya sido informada por ninguna Comisión; en cambio, cuestiones de carácter grave como esta que se discute, —y no creo que sea grave porque realmente exista algo que justifique todas las apariencias con que se le ha rodeado, sino que creo que es grave porque las palabras que se pronuncian en el Senado, tendrán una autoridad y una repercusión exterior que puede ser peligrosa,— se pretenda plantear el asunto sorpresivamente, sin que los señores Senadores tengan ningún derecho a enterarse del fondo de la cuestión.

Yo no creo, señor Presidente, que el Senado sea una entidad así, para que se venga a hacer una exposición del carácter de la que quiere hacer el señor Senador Haedo. Yo creo que el deber de los Senadores, es averiguar bien las cosas y resolverlas conscientemente.

En cuanto el señor Senador empezó a darle el giro que le dió a su discurso, yo le observé que era más sensato pedir la presencia de los Ministros en Sala, y fijar una sesión especial. Esto, señor Presidente, no tuvo andamiento.

Luego, el señor Senador hace acusaciones gravísimas contra el gobierno y este aspecto, en lo que es interno, no me preocupa mucho; pero me preocupa que en el exterior, aparezcan como dichas en el Senado y no desmentidas las aseveraciones que ha hecho el señor Senador.

Me parece que es una cosa de una importancia enorme, una actitud perturbadora, y no tenemos el derecho de llevar a nuestro país a esa posición, y menos tenemos el derecho de llevar a otros países que no sean el nuestro, a la posición a que los quiere llevar el señor Senador.

Cuando el señor Senador dijo eso, yo le ofrecí el medio más amplio de averiguar la verdad; el medio usado siempre en el Parlamento: el nombramiento de una Comisión Investigadora, y esto no es querer rehuír el debate.

Yo creo que si el señor Senador tiene razón ahora, la tendrá también mañana y pasado.

Lo que quiero, es poner al país a cubierto de las afirmaciones sospechosas, que puedan tener una resultancia desgraciada para nosotros y para nuestros amigos y para el continente.

SEÑOR GALLINAL. — La situación es la siguiente: los señores Senadores pertrechados con todas las armas, lanzan a volar todos esos cargos en una sesión y nos toman de improviso; nos colocan en una situación de manifiesta inferioridad y luego el debate tendrá lugar dentro de varios días, durante los cuales quedan flotando todas esas afirmaciones.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hay un medio constitucional, de decir estas cosas, que es la interpelación.

SEÑOR HAEDO. — Pero si el señor Senador no sabe a lo que yo voy. Déjeme exponer. Parece que tuviera miedo a lo que voy a exponer.

Déjeme continuar mi exposición y verá que al final, aceptamos todas las sugestiones que cualquier Senador quiera proponer.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ya hemos oído bastante...

SEÑOR HAEDO. — Va a oír mucho más y más grave.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ... para saber lo que va a venir después...

SEÑOR HAEDO. — Reclamo el uso de la palabra.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo estoy en el uso de una interrupción concedida por el señor Presidente, para ocuparme del aplazamiento de este debate.

Había, pues, obtenido la palabra para una cuestión reglamentaria.

Lo que quiero evitar, precisamente, es eso; no quiero, de ninguna manera, cercenarle el uso de la palabra al señor Senador.

Quiero que lo juzgue el Senado, sea un informe serio, una cosa que contenga una verdad saneada y no que después de este discurso; en el cual se pronuncian palabras imprudentes, que van a quedar en el ambiente público de que pesan tales o cuales amenazas para países vecinos, donde no se pueden seguir las sesiones del Senado, sobre todo por quienes no están en nuestro país se exploten las frases del señor Senador Haedo para crear un ambiente de discordia entre las repúblicas de América. Eso es lo que quiero evitar; que el Senado entre en ese juego disolvente de la paz continental.

Siempre, cuando he conocido cuestiones internacionales, he propendido a tratarlas con reservas, no porque no sea patridario de darle la mayor publicidad dentro de los términos correctos de prudencia, sino para evitar que por hablar a corazón ligero, planteemos cuestiones que no sabemos qué derivaciones pueden traer.

SEÑOR HAEDO. — El que está hablando a corazón ligero, es el señor Senador; yo estoy hablando con documentación.

SEÑOR BATLE PACHECO. — El señor Senador, está hablando a corazón ligero, cuando dice que el Estado dispone de $ 200.000.00 para la construcción de esas bases y que los millones que faltan, los entrega una potencia extranjera.

SEÑOR HAEDO. — Oígame primero, señor Senador, y después le propongo que estudie todo lo que yo digo y me contesta hoy o mañana o cuando usted quiera, porque tengo la seguridad de que tengo la verdad y que defiendo al país.

SEÑOR BATLEE PACHECO. — Yo, señor Presidente, voy a apoyar la moción del señor Senador Gallinal para que este asunto se trate en una sesión pública y próxima, con asistencia del señor Ministro, figurando en primer término, y recabándose todos los datos necesarios a fin de que todos los señores Senadores, puedan intervenir en su discusión.

SEÑOR HAEDO. — Yo, creo que, evidentemente, el propósito que parece advertirse es el de perturbarme en el uso de la palabra.

El Senado votó por unanimidad que se declarara este asunto grave y urgente y que se oyera mi exposición. Fué el propio Senador Aguirre el que declaró que se prolongara la consideración de este asunto, "al sólo efecto de oír al señor Senador Haedo".

Y ahora que estaba haciendo mi exposición surgen de todas partes interrupciones y subinterrupciones, para evitar que diga lo que tengo que decir.

(No apoyados).

No tienen otra razón. Parece que los señores Senadores tuvieran temor a las cosas que estoy diciendo.

SEÑOR MIRANDA. — Nadie tiene interés de perturbar la exposición del señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Me mueve un interés patriótico que los señores Senadores tienen el deber de reconocer, porque, evidentemente, muy poca cosa sería un oriental que aprovechara su tribuna en el Senado para perturbar la paz del continente con política subalterna.

Los señores Senadores tienen que reconocer que tenemos tanto patriotismo como ellos, y que si decimos esto, y tenemos la responsabilidad de ello, es precisamente porque creemos que es grave la situación y la forma en que este gobierno conduce nuestro país.

SEÑOR BRUM. — El señor Senador habla de "miedo", y el único que puede tener miedo, es el señor Senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Me parece que es demasiado grave y trascendente este asunto, señor Senador, como para subalternizarlo con cuestiones personales.

Yo lo que sostengo y lo que deseo en nombre de mi sector político es que se me deje hacer mi exposición y después que la haga, el Senado es dueño de hacer con ella y conmigo y con nosotros, lo que se le ocurra, pero lo que tienen que hacer los señores Senadores es oírme.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR HAEDO. — Voy a tener que no conceder interrupciones.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es para manifestar que se ha formulado una moción de orden que hay que votar.

(Interrupciones).

SEÑOR BADO. — Me permité, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Bado.

SEÑOR BADO. — Yo no intervengo en el deabte en uso de una interrupción que le hubiera pedido al señor Senador Haedo, sino en virtud del derecho propio que me asiste, de hacer oir mis puntos de vista en el tema incidental.

No es mi propósito —y no se podría sospechar otra cosa por más suspicacia que se pusiera en el supuesto— reducir, mutilar o dificultar de cualquier manera el ejercicio del derecho del señor Senador Haedo de decir las cosas que desee y llamarlas por el nombre que más le plazca, o considere más acomodado a la realidad que cree interpretar. —Pero yo digo— y soy sincero conmigo mismo, señor Presidente— que entiendo que un tema de esta índole es más conveniente tratarlo (el Senado —desde luego— es dueño de apreciar ese aspecto de la conveniencia) en otro ambiente.

Al reefrirme a otro ambiente quiero aludir a las circunstancias derivadas de la misma índole del debate, de la inusitada gravedad de que las manifestaciones que se hacen, que exigen de inmediato, la réplica adecuada, en ininterrumpida sucesión.

El señor Senador Haedo pretende hacer oir sus manifestaciones ahora, y admite que el Senado —con el paréntesis que estime conveniente que, por más breve que sea, siempre ha de ser demasiado largo por la gravedad del tema— entre, luego, a estudiarlas y deliberar.

Pero lo cierto es que va a haber un intervalo en que lo dicho en el Senado, sin mayores posibilidades de réplica —de réplica documentada— va a vivir y flotar en el ambiente y a ser explotado, durante un número de horas —por lo menos— lo que, para esta clase de temas, yo entiendo que es absolutamente inconveniente.

No sólo inconveniente desde el punto de vista de la doctrina, sino inconveniente —más bien— desde el punto de vista de la realidad patriótica, e inconveniente desde el punto de vista de la paz americana.

Yo entiendo —señor Presidente— que las manifestaciones del señor Senador Haedo, si tienen verdad, la mantendrán durante dos días, cuando se señale la sesión especial para que el señor Senador Haedo continúe en el uso de la palabra, si le place —que ya ha dicho demasiado—, sin perjuicio de continuar esa sesión con carácter permanente, para que en la misma oportunidad, se haga la réplica y se demuestre la falta de verdad de los cargos.

Yo no entiendo —repito— reducir, cercenar, ni mutilar el derecho del señor Senador Haedo de decir lo que se le ocurra, al amparo de la responsabilidad que tenga.

Lo que deseo —y debo precisarlo de nuevo— es que, de inmediato, por la misma índole del tema, los que estén capacitados para formular la réplica o reconocer la verdad, y —en todo caso— reclamar las consiguientes responsabilidades, hagan oir su palabra, pero a renglón seguido, sin intervalos, sin dilaciones, que son siempre, como dije, más que inconvenientes para el país, realmente atentatorias al mantenimiento de la paz pública.

Lo que yo quiero evitar, es la pausa; por lo que brego es por la continuidad del debate; lo que reclamo es que, después de la acusación, se formule el descargo, sin paréntesis, sin pausas, de inmediato, en una sesión de carácter permanente.

Esto es lo que siento, señor Presidente.

Repito, de nuevo, para que no se me hagan esos argumentos en cuyo cauce ya había entrado hace unos minutos el señor Senador Haedo, que no pretendo mutilar su exposición. Lo que pretendo es que la haga en un ambiente propio, en el exigido por la gravedad de las circunstantancias, y en el momento en que, debidamente capacitados, con el acopio de los antecedentes indispensables y con la presencia del Ministro que corresponda como delegado del Poder Ejecutivo, el debate tenga utilidad, en un sentido u en otro, pero de inmediato.

Eso es lo que quería manifestar, señor Presidente.

SEÑOR GALLINAL. — Yo insisto en mi moción, señor Presidente, para que se llame a sala al señor Ministro de Defensa Nacional a fin de contestar las manifestaciones del señor Senador Haedo, y que la Mesa, de acuerdo con dicho Secretario de Estado, fije la fecha de dicha sesión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo creo que, con esta dilatoria, se introduce en este asunto, un método absolutamente inusitado. Ni las interpretaciones reglamentarias, ni la tradición de este Cuerpo, ni la de la propia Cámara de Representantes, autorizan, sin duda, a impedir que un orador siga exponiendo sus ideas, interceptando su curso para invitar al Ministro, antes de terminar la exposición, para que le conteste.

La tradición parlamentaria en esta materia, es otra.

Siempre se ha oído con respeto la exposición de un Legislador, cualquiera sea el tema y cualquiera sean las relaciones que ese tema tenga con la conducta de los Poderes Públicos.

En este caso, no se exige que los Senadores contesten, y, cuando el señor Senador Gallinal aludía a que el señor Senador Haedo había venido pertrechado de toda la documentación que podía interesar, y que los demás Senadores se encontraban en inferioridad de condiciones para contestar, planteaba, equivocadamente, la cuestión, porque no se pretende que los Senadores contesten; de lo que se trata es, simplemente, de que los señores Senadores oigan la exposición que un integrante del Cuerpo tiene interés en hacer sobre un tema de evidente interés nacional.

Si es así, no se puede hablar, propiamente, de inferioridad de condiciones; y el señor Senador Gallinal, mas de una vez, ha hecho exposiciones en esta sala, y a nadie se le ha ocurrido interceptar el curso de las mismas para manifestarle que desea, previamente, informarse de igual manera en lo que puede servir de base a esa exposición.

SEÑOR GALLINAL. — El señor Senador Echegoyen, debe citar en qué momento y cuándo provoqué en el Senado, una discusión de esta magnitud, poniendo a mis compañeros en la obligación de contestarme sobre tablas. Nunca, jamás, acepté esa situación de superioridad, que, desde luego, es contraria al espíritu del Reglamento.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Mala ocasión, señor Senador, para invocar al Reglamento.

SEÑOR GALLINAL. — No invoco la letra muerta del Reglamento, sino el espíritu de libertad y el espíritu de igualdad superior que debe haber entre los miembros del Senado.

Una discusión como ésta, compromete la situación internacional de la República, en la que están interesados todos los matices de la opinión de la nación; una discusión como esta, va a resonar fuera de las fronteras nacionales durante ocho o diez días, hasta que no se produzca la interpelación.

Jamás oí discutir asuntos en el Senado, sin haberlos visto, previamente, en el orden del día, sin que los hombres que se sientan en estas bancas, puedan venir con los antecedentes necesarios para defender sus puntos de vista y creo que, seguramente, —sin intención, nunca prejuzgo intenciones ni hago subalternas consideraciones sobre mis compañeros,— sin que sea esta tortuosa intención, creo que hay otra grave inferioridad que hay que tomar en cuenta; y es que en un asunto político, —repito— en un asunto político de la resonancia y de la repercusión de éste, ante la opinión nacional e internacional, sin elementos de juicio con que poder proceder, con los que el Senado de la Nación, pueda juzgar este asunto,— creo que sin ser esa la intención tortuosa del señor Senador, lo que va a suceder es que él y sus compañeros de sector van a hablar extensamente, volcando en medio del recinto, toda la argumentación que consideren adecuada para la defensa de su tesis, y se va a cerrar la discusión durante ocho, diez o quince días, y la opinión nacional, los periódicos, exaltarán este debate; darán una gran información y una inmensa resonancia a todo lo que se diga; y frente a esa resonancia, se cerrará el silencio de los demás sectores del Senado, y ese silencio, es partiendo de una base injusta, y es partiendo de la situación igualitaria en que debemos estar unos frente a otros en nuestras bancas, que yo, por consiguiente, reitero mi moción para que este tema se debata con toda la jerarquía que debe tener, con el respeto a todas las libertades de palabra, y, al mismo tiempo, con el estudio y el maduro examen que se requiere para exigir un pronunciamiento del Senado.

Materializo mi moción diciendo que: mociono para que se llame a sala al señor Ministro de Defensa Nacional, y, que el señor Presidente del Cuerpo, gestione con dicho Ministro de Estado, el día y hora en que tendrá lugar la sesión, la que tendrá carácter permanente.

Pido que se vote mi moción.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Estaba en el uso de la palabra, señor Presidente, por lo que no corresponde que se solicite después de haber concedido una interrupción al señor Senador Gallinal...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Solicito la palabra para después que termine el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La he solicitado con anterioridad.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Decía, señor Presidente, que se quebrantaba una tradición muy racional y fundada, impidiendo que un legislador hiciera una exposición en los límites que considerara necesarios para su tesis, porque se pretendía interceptar su curso, haciendo que se llamara al señor Ministro de Defensa Nacional, antes que el Senado conociera totalmente la exposición.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Senador, una interrupción sobre ese punto?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es una cuestión de orden, señor Senador, y voy a terminar.

Todas las veces que un asunto tiene relación con las Secretarías de Estado, y, por consiguiente, que ofrece la

posibilidad de una interpelación, se ha entendido de buen método parlamentario, que quedara perfectamente asentada la base sobre la que debería versar esa posible interpelación, porque resulta absolutamente desordenado o irregular que se llamara a un Ministro a Sala, y se tuviera que interrumpir, en la mitad del debate, la interpelación, porque, como la exposición del señor Senador no ha sido completa, las partes no oídas pueden dar lugar a informes que el señor Ministro no está habilitado, para suministrar de inmediato, precisamente, por eso, por no haberse permitido al legislador...

(Apoyado).

—... hacer saber al Senado en qué consistía la totalidad de su pensamiento o cuáles eran todas sus imputaciones...

(Apoyados).

—Se llamaría al señor Ministro sin que éste conociera la exposición del señor Senador Haedo, en toda su integridad. Mal método parlamentario, señor Presidente, también, desde el punto de vista lógico.

Por consiguiente, lo que la razón y la historia parlamentaria aconsejan es...

SEÑOR BATLE PACHECO. — Aconsejan lo contrario.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ... oír al señor Senador en los límites que él considere necesarios para que su pensamiento aparezca íntegramente, y llegue, esa base, al Ministro de Defensa Nacional o a quien corresponda hacer la réplica.

Eso es lo que procede, señor Presidente, y, en lo que respecta a la observación hecha por el señor Senador Gallinal, de que se promueve una discusión inusitadamente, ello no corre a cargo del expositor, porque el señor Senador Haedo se ha propuesto formular una exposición, y no le cabe a él la presponsabilidad si los demás señores Senadores, no obstante encontrarse en esa inferioridad de condiciones a que aludía el señor Senador Gallinal, se proponen rebatirle improvisando. Esa culpa corre a cargo de los interruptores y no del señor Senador Haedo.

SEÑOR GALLINAL. — El resto del Senado, tiene que estar en silencio...

SEÑOR HAEDO. — ¡Tienen que oírme! ¿Por qué no van a oírme?

SEÑOR BATLE PACHECO. — El Reglamento del Senado no se cumple.

SEÑOR GALLINAL. — Nosotros tenemos derechos a las garantías del Reglamento y el Reglamento exige que conozcamos aquí lo que se va a tratar, sobre todo, en un asunto de tanta magnitud como éste; y las garantías nuestras son tan importantes como las del señor Senador; el interés nacional está de acuerdo con este procedimiento tan claro.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Por consiguiente, señor Presidente, aquí no se ha promovido discusión alguna por parte del señor Senador Haedo; han sido los señores Senadores que lo han interrumpido los que han hecho una exposición, un debate. Entonces, a quien tiene que dirigirse el señor Gallinal no es al expositor, sino a los interruptores.

SEÑOR GALLINAL. — ¿Cómo quiere el señor Senador que no haya debate alrededor de las afirmaciones del señor Senador Haedo? ¿Puede concebirse semejante cosa?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Las vamos a dejar pasar en silencio? ¿Eso es lo que quiere?

SEÑOR ECHEGOYEN. — En la vida parlamentaria, es un episodio normal, que los legisladores formulen exposiciones sobre temas que los señores Senadores ignoran.

SEÑOR GALLINAL. — Pero este tema, señor Senador, no es un tema normal.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a terminar, señor Presidente.

Esa exposición y el silencio con que sea recibida por los señores Senadores que no están obligados a estar informados sobre temas posibles, no obliga la responsabilidad de los señores legisladores que guarden silencio.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Senador?

Yo he actuado durante varios años en el Parlamento, y jamás oí una exposición de un señor Diputado o Senador que empezara con palabras tan graves como las expresadas por el señor Haedo. Jamás he oído decir que estuviéramos por perder la libertad...

SEÑOR HAEDO. — Porque jamás hemos estado en las circunstancias en que hemos estado ahora.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es evidente que planteado un tema de esta naturaleza que es excepcional...

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ... no se puede discutir ni confundir con una simple exposición, de esas que se hacen habitualmente.

SEÑOR GALLINAL. — Es tapar el cielo con un harnero.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Por otra parte, los antecedentes parlamentarios, son totalmente contrarios a los que invoca el señor Senador Echegoyen.

El Reglamento de la Cámara de Diputados, para las cuestiones graves que se denuncien, así, de improviso, establece una forma de estudio, que es el nombramiento de una Comisión pre-investigadora, donde el denunciante, frente a las personas que la forman hace todas las denuncias que tiene que hacer, y éstas, después, presentan a la Cámara, un proyecto aconsejando o rechazando el nombramiento de la Comisión Investigadora. Pero lo que yo creo nefasto, es lanzar así, cosas gravísimas que pueden tener una repercusión internacional tremenda y sostener, al mismo tiempo, que se trata de una exposición corriente, de esas que suelen hacerse en la hora previa.

El señor Senador, no podrá invocar un solo antecedente, respecto a que se haya tratado una cuestión tan grave en forma tan ligera.

SEOR ECHEGOYEN. — Continúo, señor Presidente.

El señor Senador confunde, puesto que, si se trata de llamar al Ministro a Sala, el procedimiento o el método, es perfectamente separable del de la investigación.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Por eso le ofrecí la investigación, al señor Senador Haedo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No he oído.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador sabe que le he ofrecido la Comisión investigadora.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La ha ofrecido, y el señor Senador Haedo no ha eludido ese procedimiento. Lo único que ha pedido, y eso sí que es de buen método parlamentario...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De buen escándalo parlamentario

SEÑOR ECHEGOYEN. — ... es que eso se plantee en el momento natural, que es cuando haya terminado el señor Senador Haedo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Cuando ya lo dicho es irreparable.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No hay, por lo tanto, aquí, discusión...

SEÑOR GALLINAL. — La hay.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ... no hay discusión en la que quepa responsabilidad para el Senador Haedo, desde que él se limita a hacer una exposición; y, en lo que se refiere a la observación formulada por el señor Senador Batlle Pacheco, debo decirle que nada tiene que ver con el asunto el procedimiento de la Comisión Investigadora, porque cuando un legislador formula una exposición, en la que puede estar comprometida la responsabilidad política de un Secretario de Estado, de lo que se trata entonces o de lo que puede tratarse, es de la posibilidad de la interpelación, vale decir, de poner en juego el método de la responsabilidad política prevista por la Constitución, sin perjuicio, y las dos cosas son separables, de que, por vía complementaria, pueda también proceder la aplicación de la regla relacionada con la investigación.

La buena tradición parlamentaria es que, cuando, como en este caso, se trata de referirse a la responsabilidad política, lo que corresponde, con vistas a la interpelación, es que se funde, que se formule la exposición, que se indiquen los hechos y consecuencias a los que puede referirse esa posible responsabilidad política y luego, que el Ministro a quien pueda referirse la exposición, haga la réplica que corresponda, que en eso consiste la interpelación.

Por consiguiente, se quebranta la lógica y la tradición, decía hace un momento, cuando, antes de conocerse íntegramente el pensamiento del legislador que expone, interceptando su curso, se le pone frente al Ministro para que éste responda a cargos que todavía no ha terminado de formular.

¿No le parece al señor Senador, que el buen sentido, —y no haría falta invocar otros motivos,— aconseja conocer íntegramente la exposición del señor Senador, para que el señor Ministro no tenga luego que decir, —repito— como podría ocurrir, que, por ignorar o ser nuevos los cargos que formule más tarde, en otra sesión, el señor Haedo, no está en condiciones de responder? ¿No habría el derecho de sorprenderlo con imputaciones o responsabilidades que previamente no se hubieran expresado de manera formal?

Lo que quiere el señor Senador Haedo, es darle a su exposición el carácter formal, del punto de vista parlamentario, que asegure el orden en el debate posible, en la interpelación correspondiente.

SEÑOR GALLINAL. — El orden en estos casos de interpelación está bien concretado, por ejemplo, en el reglamento de la Cámara de Diputados, que es bastante más explícito y mejor que el nuestro. Refiriéndose a este punto de las interpelaciones, dice: "las proposiciones de los señores Representantes para hacer venir a Sala a los Ministros de Estado, en uso del derecho acordado por el artículo 50, de la Constitución, se presentarán por escrito al Presidente de la Cámara, expresando claramente los puntos a que aquellas se refieren".

Quiere decir, que está previsto en el reglamento, como no podía menos de serlo, que se planteen clara y concretamente los puntos de la interpelación, pero que no se anticipen éstos, como está resultando en la sesión del Senado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite?

Quiero hacer notar una cosa: que si la gravedad de este asunto no fuera nada más que la acusación que podría recaer sobre tal o cual Ministro; si se limitara a nuestra política interna, yo realmente no hubiera tomado la posición que he tomado durante este debate; pero como creo que lo que se diga en el Senado, puede tener una repercusión internacional verdaderamente desagradable, y puede ponernos frente al continente, como ya se nos ha pintado haciéndosenos aparecer como ejecutando construcciones militares con oro misterioso que pone en peligro la estabilidad de nuestros vecinos, eso, precisamente es lo que debemos evitar; eso es lo que creo que no se puede decir, aunque no hubiera un reglamento que lo impidiera. Un sentido elemental de patriotismo y un sentido elemental de seguridad nacional, debe prohibir tales expresiones. Cuando se trata de cuestiones que afectan a la soberanía del país o de carácter internacional, ellas se dilucidan siempre en sesiones secretas. ¿Por qué? Porque las personas aquí reunidas que representan al electorado del país, saben que estas cuestiones, tratadas públicamente, pueden tener repercusiones gravísimas. De manera, que lo que debe evitarse, de todas maneras, son esas repercusiones internacionales. Ese es el único aspecto grave que le veo.

No tengo la menor duda, de que el gobierno de mi país, ha procedido correctamente; que ha cumplido las leyes; que no se va a justificar ni a probar ninguna de esas aseveraciones, pero no quiero que en la prensa de otro país, a veces con un propósito de hostilidad para el nuestro, se cite la autorizada palabra del Senador Haedo, para demostrar que estamos preparando una agresión. Eso es lo que no puede permitirse.

SEÑOR MIRANDA. — Podría tratarse en sesión secreta.

(Murmullos en la barra).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si la barra cree que ha venido a presenciar un espectáculo, no está animada del patriotismo que debe tener.

SEÑOR GALLINAL. — O en sesión pública, donde el señor que hable sabe que tiene frente a sí, Senadores que también han venido preparados para contestarle y que le van a contestar de inmediato y no cuando habla un Senador sabiendo que hay otros que no se encuentran en las mismas condiciones y los más graves asuntos, que comprometen el crédito y la tranquilidad, se arrojan a la publicidad internacional desde esta alta tribuna sin la inmediata y documentada réplica o comentario.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Continúo todavía en el uso de la palabra.

Quería decir, señor Presidente, que no existe el derecho de interceptar el curso de la exposición del señor Senador Haedo, y que vamos a sentar un precedente lamentable, porque es un medio de evitar, bajo fórmulas más o menos reglamentarias, el derecho legítimo que tiene todo legislador de exponer sus ideas, y mucho más, si ellas se refieren a la gestión de los Poderes Públicos.

No creo que el Senado tenga el derecho de tomar a cierta altura la exposición de un Senador, de quebrarla, y obligarlo a que el resto de su exposición sea dicha frente al Ministro de Defensa Nacional o el que fuere, sobre todo, cuando el señor Senador Haedo no elude el debate frente a los Ministros de Estado; no está en su pensamiento, y ha sido bien liberal en esa materia, admitiendo toda posibilidad que, en el orden institucional, pueda ser consecuencia de sus palabras. Por consiguiente, de lo único que se trata es de que un legislador tenga el derecho de exponer su pensamiento.

SEÑOR MIRANDA. — Y a perturbar la paz pública.

SEÑOR HAEDO. — Quien la perturba es el Gobierno con actitudes como las que estoy denunciando, y la perturban los señores Senadores, que no me dejan decir todo lo que tengo que decir.

SEÑOR MIRANDA. — El señor Senador hubiera pedido una sesión secreta.

SEÑOR HAEDO. — Esto no lo puede ignorar nadie, lo debe conocer todo el país, porque se está jugando la suerte del país, inclusive la propia vida de nuestros compatriotas.

SEÑOR MIRANDA. — Lo que se está jugando es un escándalo político.

SEÑOR HAEDO. — Eso es lo que cree el señor Senador. Es una cosa muy seria y muy grave lo que estamos tratando y lo que deben hacer los señores Senadores, es esperar a que termine mi exposición. Es la primera vez que ocurre en el Senado que no se deje terminar la exposición a un Senador.

SEÑOR MIRANDA. — Es una exposición perturbadora para la paz pública.

SEÑOR HAEDO. — No la conoce todavía el señor Senador, y no debe adelantarse.

SEÑOR MIRANDA. — Basta y sobra con lo que ha dicho el señor Senador, para darnos cuenta de que esto es un escandalete político.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo considero que se va a sentar un lamentable precedente, repito, interrumpiendo el derecho legítico de un Senador, de exponer íntegramente su pensamiento. Creo que estos temas deben ser examinados, no a la luz de circunstancias concretas o de un hecho aislado; deben examinarse desde un punto de vista abstracto y como tesis: si es legítimo que este Cuerpo siente el precedente de que los legisladores no son dueños de expresar íntegramente sus ideas, y éstas resulten mutiladas por la interceptación que se haga, de su curso natural, en virtud de que el Senado lo obliga a postergar su exposición para hacer frente a un Ministro, cuando él entiende que su exposición no está terminada y que tiene otros motivos que articular en ella.

Por consiguiente, señor Presidente, me voy a oponer y voy a votar en contra de esa moción, aunque acompañaré todas las que conduzcan a la investigación o a la responsabilidad política de los Ministros, y, en presencia de todos los Secretarios de Estado que se considere del caso traer a Sala. De lo que se trata, simplemente, es de mantener íntegros los fueros de los legisladores y la libertad de pensamiento en esta Sala.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Desde luego, no puede perderse de vista que este asunto fué planteado entre las cuestiones previas y las cuestiones previas tienen una limitación por el propio Reglamento; la limitación de la hora.

No es ninguna novedad que el Reglamento, poniendo en función la hora, limita el uso de la palabra. El Reglamento es justo, porque trata de evitar que se perturbe el orden de las sesiones. Pero el señor Senador Haedo, no planteó aquí un asunto breve ni una solicitud o indicación simple a que se refiere el Reglamento, todo lo contrario, planteó este asunto en tono solemne, invocando y llamando a la providencia, para que lo iluminara en la discusión del tema trascendental que planteaba.

Yo esperaba de la serenidad, de la cordura y del patriotismo del señor Senador Haedo, que no dijera las cosas que ha dicho. Ya sé que en estos momentos y mañana, todos los nazis, los nazis a cara descubierta, y los nazis vergonzantes, se bañarán en agua de rosas por las afirmaciones que se han hecho en el Senado.

En esta parte, se le hace a la Democracia, muy triste favor. Desde luego que si las cosas que ha denunciado el señor Senador Haedo, son como lo ha dicho que son, contará el señor Senador, con la adhesión de todo el Senado, porque nadie podrá tolerar que se sienta decir que se permita que una nación extranjera constituya una base militar de agresión o de defensa, que se realizan obras con dineros extranjeros.

Si esos hechos se probaran, desde luego que el Senado tomaría la actitud limpia y correcta que cuadra a la potestad del Cuerpo; pero lo cierto es que esta discusión, y la misma exposición del señor Senador Haedo nos va demostrando que se están diciendo cosas que van a perturbar la tranquilidad del país y la tranquilidad de la misma América.

Yo asumo la plena responsabilidad que tiene que asumir un ciudadano sentado en el Senado de la República, de acudir al máximo de cordura, al máximo de serenidad, de tranquilidad, de no perder el norte, y causar esta conmoción política, algo más que política, porque esta es una conmoción que va a perturbar la paz del Continente.

Lo que se ha dicho y el tono de la exposición, las cosas gravísimas que ha afirmado el señor Senador Haedo, me colocan aún más en guardia sobre lo que va a decir, porque él afirma que está al principio de la exposición y, que va a decir cosas más graves y serias, cosas que si son más graves y más serias, van a perturbar más y van a hacer un daño mayor a la tranquilidad del país y a la tranquilidad continental.

Y esto, no puede suceder, no puede acontecer. El Senado tiene que tomar las medidas para que esto no suceda. No le quiero limitar la palabra al señor Senador Haedo; si su exposición es más extensa, y si las cosas y los cargos que tienen que hacer son aún más graves, está bien que se digan, que se hagan esos cargos, para que el señor Ministro de Defensa Nacional o el Ministro que corresponda, venga a sala a contestarlos, para que se clarifiquen por completo y vuelva la tranquilidad a todos los señores Senadores; pero lo que no puede suceder, es que esto se continúe diciendo en sesión pública. Es por otra parte, la tradición del Senado. Los asuntos internacionales, constantemente se tratan en sesión secreta; si en el debate, si en

la discusión, no se han dicho cosas inconvenientes; si lo lo que se trae a la discusión y al debate puede darse a publicidad, el Senado tiene el expediente de publicar el acta de la versión taquigráfica y dar al país conocimiento de todo lo tratado.

Si por razones de precaución, de cordura, existe la necesidad de que esa acta no se dé a publicidad, porque compromete la tranquilidad del país, —y en este caso sería hasta la propia tranquilidad de América,— se mantiene en secreto. No es ninguna novedad.

Por estas breves consideraciones, con toda tranquilidad con toda serenidad, al margen de toda actitud política, pero con la plena responsabilidad de que podemos inferirle un grave mal al país, un grave mal a la propia América, no le haga cargos directos al señor Senador Haedo, yo le pregunto al señor Senador y a todos los señores Senadores, que se ausculten a sí mismos y digan si podemos continuar en un debate público, tratando las tremendas cosas que se han expresado en sala; acepto que si las cosas son así, el señor Senador, hace muy bien en traerlas al debate, tiene ese imperativo y el deber de decirlas en el Senado, y pedir la responsabilidad de los Secretarios de Estado, que asuman esa responsabilidad, si es que los hechos han sucedido como lo expresa el señor Senador; pero eso, en sesión pública, no puede ser.

Debemos tener plena responsabilidad de la función que desempeñamos; no es posible decir estas tremendas cosas que no van a tener más que dos objetivos fundamentales: la alegría de todos los nazis del país, y crear un factor de perturbación en esta América, que el propio señor Senador Haedo, y todos nosotros, tenemos que poner máxima buena voluntad para contribuir a que la paz que disfrutamos sea duradera.

SEÑOR HAEDO. — Tengo la sensación de que si el Senado me hubiera dejado terminar mi exposición se hubiera hecho un gran servicio a esa democracia que invoca el señor Senador.

Todo lo que he manifestado y algunas otras cosas que tengo que manifestar es indispensable que las conozca primero el señor Ministro de Defensa y el señor Ministro de Relaciones Exteriores para que después las contesten, porque comprenden los señores Senadores que no es posible exigirles a los Ministros que sobre tablas contesten sobre toda la documentación que tengo. Creo que es indispensable oír mi exposición, que no está respaldada por mi modesta y mi insignificancia notoria, sino porque está formulada en nombre de un sector político cuya importancia nadie puede desconocer. Creo entonces que lo que corresponde es, sigo insistiendo, que se me deje terminar mi exposición.

Una vez que ella termine, si el señor Ministro quiere concurrir a sala, esta noche mismo, con mucho agrado nos quedaremos aquí, hasta cuando se considere conveniente, para que conteste. De lo contrario, se le remite la versión taquigráfica de lo que he dicho a fin de que concurra cuando le parezca a desmentirse si puede y a probar que lo que estoy diciendo es absolutamente inexacto. Creo que ese es el procedimiento lógico, el procedimiento reglamentario.

Tenga la seguridad el señor Senador de que si a ello no me hubieran llevado las repetidas interrupciones que se me han formulado, la exposición habría tenido otro tono, porque ese fué mi propósito y es el propósito que deseo mantener hasta el final.

Han sido precisamente las derivaciones que se han producido en el debate, las interrupciones que se me formularon, las que me han llevado a elevar el tono, contra mi voluntad porque, vuelvo a repetirlo, tengo una gran inquietud patriótica y creo que es este el momento más conveniente para trasmitirla. Deseo sinceramente estar en error, deseo sinceramente pasar, aún por impostor, aún desafiar la impopularidad en mi país, con tal de que no fuera exacto lo que yo preveo y lo que estoy denunciando, porque es tan serio y están afectados intereses tan fundamentales que conmueven a cualquier hombre que ame su país.

Además creo, señor Senador, que una vez que yo exponga estas cosas, el Gobierno va a meditar y van a meditar los señores Senadores y, es posible, todavía, que se pueda poner remedio a muchas de estas cosas irregulares que estoy denunciando.

Voy a decir una sola, señor Senador, que lo va a convencer a usted y al Senado.

. . . .

Es absolutamente conveniente oírme primero, y después invitar al señor Ministro con el cual voy a debatir en todos sus extremos este asunto.

La base aeronaval de la Laguna del Sauce hecha y construída en el término de tres meses, en el mismo período en que no se reconoce al Gobierno Argentino, con las carreteras de acceso a la frontera con el Brasil, provocan un estado de inestabilidad continental que da a todos la sensación de que algo muy grave se está tramando, porque esas bases no han podido ser instaladas frente a los canales del Río de la Plata que sofocan en absoluto toda la red fluvial, la autonomía y la independencia de la Argentina, cuando hay un convenio suscripto por el señor Guani y el señor Rocca en el Departamento de Colonia en 1940, mediante el cual el Uruguay y la Argentina se comprometen en todo lo relacionado con la instalación de bases, a intercambiar opiniones entre sus Estados Mayores militares y navales y, al mismo tiempo a consultar a los limítrofes, vale decir al Brasil, a Paraguay, a Bolivia, e indirectamente a Chile.

De modo que ese es un compromiso escrito, un acta que tengo aquí, suscripta por representantes de nuestro Gobierno y por representantes del Gobierno Argentino. La construcción de esta base aeromilitar en momentos en que la guerra europea está por terminar, no tiene explicación clara a no ser señor Presidente, que eso se haga con propósitos inconfesables, para poder alterar, en cualquier momento, la paz del Continente, y entonces, lo que está en juego es la estabilidad y la vida de nuestros compatriotas.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Terminó el señor Senador?

SEÑOR HAEDO. — Sí señor.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor Senador no ha conestado la argumenatción que yo hacía.

Desde luego, no participo de la opinión de que la base de la Laguna del Sauce pueda significar ningún peligro. Es sabido que son bases simplemente de posar, sin ningún valor ofensivo sobre el Río de la Plata. Si por algo podrían criticarse estas bases es por su completa ineficacia para defender el Río de la Plata. Me explico que se hubiera pensado lo contrario si se hubieran edificado bases aeronavales con poder ofensivo sobre los canales del Río de la Plata.

La base de la Laguna del Sauce es simplemente comercial, y obedece al ritmo que está tomando la aviación y que tomará más tarde, una vez terminada la guerra, en que las vías de comunicación se transformarán por completo; pero no quiero entrar al debate en ese punto.

Las propias manifestaciones que acaba de formular el señor Senador Haedo haciendo uso de la interrupción, me convencen aun más de que no podemos estar recibiendo estos cargos en sesión pública. A cada momento vamos entrando en un terreno más peligroso y colaborando en la tarea nefasta de hacer daño al país y a América.

Es por esa razón, señor Presidente que si el Senado resuelve seguir oyendo al señor Senador Haedo, voy a hacer moción concreta para que se le oiga en sesión secreta y luego, se pase la versión taquigráfica al Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

Señor Presidente: la moción del doctor Gallinal, según acabo de oír, trastornaría claramente el espíritu con que presenté la mía, por la cual, hasta la fecha ha podido seguir haciendo uso de la palabra el señor Senador Haedo.

Cuando presenté mi moción, no se me escapaba ninguna de las circunstancias que se han producido en este debate: ni la gravedad que la palabra del señor Senador Haedo iba a tener, ni la aparente inferioridad en que se iban a encontrar los señores Senadores que quisieran hacer alguna rectificación: ni mucho menos se me escapaba, señor Presidente, la grave responsabilidad en que incurría el señor Senador Haedo al hacer su exposición.

De modo pues que para mí, desde aquel momento hasta ahora, nada ha cambiado y, por eso mismo, no sólo voy a mantener el espíritu de aquella moción, sino que, además, me voy a negar, tenazmente, al pensamiento de algunos de mis compañeros de bancada para que este asunto se trate en sesión secreta.

Considero, señor Presidente, que de un tiempo a esta parte, desde que el nazismo comenzó a hacer tanto daño al mundo, nuestros conceptos sobre las cosas deben necesariamente haber cambiado. El espectáculo de los países que fueron unos tras otros cayendo bajo la garra nazi, servidos mucho más los ejércitos alemanes que por sus tan decantados medios técnicos —hoy felizmente en franca derrota— servidos mucho más que por su poder militar, por el de la traición dentro de los propios países atacados, ese espectáculo, digo, ha llamado seguramente a la conciencia de todos en cuanto a nuestra posición en debates de esta naturaleza.

La guerra europea, por desgracia, según pienso, no está tan cercana su solución, y aun cuando lo estuviera, no me queda, por lo menos a mí, la menor duda de que antes de que ese poder bárbaro sea por fin humillado y vencido, hará por sobrevivir sobre los campos de América o del mundo, todo cuanto esté en sus manos y usará para ello todos cuantos medios pueda tener también, al alcance de su mano. Entre esos medios, no queda la menor duda, está el perturbar la retaguardia de los campos de pelea, en donde de modo tan cruento se está salvando la civilización, la cultura y la dignidad humanas; perturbar las retaguardias

que a su modo están sirviendo, también, en este fabuloso combate entre los hombres.

Sin duda América, América del Sur, es una estratégica retaguardia para ser perturbada; y nada mejor para producir estas perturbaciones que crear recelos entre los pueblos, crear desconfianzas, perturbar su paz, y lanzarnos a unos contra los otros.

Yo estoy seguro que el señor Senador Haedo no ignora nada de todo esto. Lo sabe tan bien o mejor que yo; de modo que cuando habla y presenta la posibilidad de intenciones siniestras alimentándose y consolidándose entre los pueblos americanos, no debe olvidar la repercusión que sus palabras, en un Parlamento como éste, pueden tener en la paz de América y en la lucha que los pueblos están sosteniendo por la libertad y por la civilización del hombre.

Por eso mismo que él debe meditarlo, saberlo y sentirlo, yo imagino que está midiendo cada una de sus palabras, que sabe muy bien que esto ya no es un ataque exclusivamente dirigido al Gobierno de la República, sino que puede ser, —aun cuando él no lo quiera— un ataque dirigido a la paz de América, tan necesaria para que ella ayude a conquistar una definitiva y justiciera paz en el mundo.

Creo que lo peor que podríamos hacer, lo más impolítico, —en el sentido noble de la palabra— sería detener la exposición del señor Senador Haedo en este instante. Debemos oírlo y debe oírlo todo el país y debe oírlo América toda, para que cada uno de nosotros cargue en este instante con la grave responsabilidad de sus actitudes.

Si estas palabras fueran la expresión exacta de la verdad; si nuestro Gobierno, desviado del espíritu tradicional del país, del anhelo inmenso de la República de vivir en la más franca y leal fraternidad entre los pueblos de América, hubiera cometido, —con la intención que las palabras del señor Senador Haedo hacen suponer— errores de esa naturaleza, sería la hora de rectificarlo públicamente. Pero si nuestro Gobierno hubiera procedido con la clara lealtad con que el país está colocado, no sólo frente a un pueblo sino a todos los pueblos de América, si nuestro Gobierno es leal con este espíritu, si nuestro Gobierno está colocado en una franca línea de defensa de la democracia americana y del mundo, las palabras del señor Senador Haedo harán caer sobre él y sobre su partido la grave responsabilidad de mantener, aunque sea por una hora, sobre el continente, una inquietud que sólo sirve a las fuerzas que están luchando contra la civilización y contra los más elementales derechos del hombre.

Es hora ya, señor Presidente, de que los partidos políticos del Uruguay asuman la responsabilidad total de sus pensamientos y de sus aptitudes.

El señor Senador Haedo en la sesión última que el Senado realizó a propósito de un debate, llevada tal vez su palabra, pero no su intención, porque su espíritu era demasiado grave para ser improvisado, dijo que su partido está dispuesto a atacar este Gobierno y a combatirlo por todos los medios posibles. Cuando se le llamó a que concretara cuales eran esos medios, el señor Senador, aun cuando dió una respuesta ambigua, su espíritu era claro: "con todos los medios posibles, aún con la revolución", dijo.

Y bien, señor Presidente, esto es demasiado grave para que pueda quedar así como un simple episodio parlamentario.

Yo, que creo en la democracia y por la cual creo haber luchado, por lo menos, dentro de mis posibles capacidades, pienso que la democracia sólo puede ser mantenida y afirmada con la verdad: con la verdad en el Gobierno y, sobre todo, con la verdad en donde están representadas todas las tendencias de la opinión nacional, que es el Parlamento.

La manera de combatir ese ánimo revolucionario del señor Senador Haedo y de su partido político, —lo pienso,— es demostrar aquí, claramente, desde estas bancas, que somos leales al espíritu democrático de la República, y que ni la libertad, ni la decencia política, ni la administración pública, están subvertidas, sino que la revolución, sería la revolución contra la democracia, contra la decencia pública y la decencia administrativa.

Por eso, señor Presidente, es que yo voy a mantener el espíritu de mi moción.

No me alarma que se crea que es el Senado de la República, por el silencio forzoso a que nos vemos obligados en un tema en que tenemos que improvisar para combatir las manifestaciones del señor Senador Haedo. Debe saber el país, y América entera, que quien habla en este instante es el partido que el señor Senador representa: si dice la verdad, tendrá el honor de haber salvado al país de un paso equivocado; pero si dice cosa no cierta, caerá sobre él y sobre su partido la responsabilidad de perturbar la paz de América, sirviendo, —aunque él no lo quiera,— a los planes de las fuerzas de regresión que están todavía amenazando al mundo.

Nada más, señor Presidente.

(Muy bien).

SEÑOR HAEDO. — Continúo, señor Presidente...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hay una moción de orden, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador Haedo se va a ocupar de la moción del señor Senador Gallinal?

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor Presidente, porque veo que todos han expresado sus opiniones y que no se me deja hacer mi exposición, pero de todas maneras quiero contestar al señor Zavala Muniz.

Yo preveía todo lo que está ocurriendo en el Senado. Vivimos una época en que se ha generalizado el no decir lo que se siente: vivimos una época de grandes mistificaciones, en que por lo general mucha gente...

SEÑOR GALLINAL. — Cuando no se decía lo que se pensaba era cuando se amenazaba a los hombres de bien, con que debían amanzarse para vivir. Entonces es cuando se temía declarar las cosas...

SEÑOR HAEDO. — No vayamos a ese terreno, porque entonces reconocerán los señores Senadores que quienes desnaturalizan el propósito alto que yo me había propuesto son ellos y no yo. Los que están sacando el problema del plano natural y lógico en que debía desarrollarse, son, entre otros, el señor Senador Gallinal con su interrupción.

Yo no quiero descender al campo político, de política interna.

SEÑOR GALLINAL. — Está haciendo metafísica, el señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — El señor Senador tiene que tener la paciencia de oírme. Yo creo que el problema que estoy tratando, es tan grave, tan trascendental, que comprenderán bien los señores Senadores que cuando se dice lo que estoy diciendo en nombre de un partido político de la responsabilidad del nuestro, es un asunto largamente meditado, no es una actitud improvisada. Lo que hemos hecho no es nada más que cumplir con nuestro deber en esta ocasión, en que tanta gente no se anima a cumplir con el suyo.

Yo sé que nuestra posición es ingrata, que va a ser juzgada en términos muy diversos. No van a faltar las viejas y gastadas calumnias que rondarán, mañana, sobre todas nuestras manifestaciones, y volverá otra vez, la infamia de "nazistas" la infamia de "fascistas" a rodear nuestros nombres y a sombrear nuestras actitudes. No importa. Cuánto más nobles son nuestros ideales y más es necesario sacrificarse por ellos, más alto y más dignos aparecen y exitan más a jugarse por ellos.

Estamos aquí en cumplimiento de un deber austero, de ese penoso deber que tienen los partidos políticos cuando se encuentran frente a una situación en que, en su entender, consideran que se está, por una política internacional equivocada, comprometiéndose la soberanía, la independencia y la estabilidad de nuestro país, y al mismo tiempo, comprometiéndose la paz en el continente.

Lo que procede es que los señores Senadores me dejen expresar en qué razón me fundo para hacer estas manifestaciones, para después apreciar si nuestra conducta obedece o no a un sentimiento patriótico o es una actitud subalterna.

Lo peor que le puede ocurrir a los señores Senadores, es prejuzgar. Es demasiado grave el asunto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo, señor Senador, no prejuzgo. Cuando el señor Senador dice que se está construyendo una base con dinero extranjero por decenas de millones de pesos, y lo dice en forma hasta dubitativa, realmente yo no prejuzgo; creo que esa clase de afirmaciones que se hacen en el Senado, tienen, necesariamente, que traer aparejada una situación internacional, cada vez más grave.

De ninguna manera, es nuestro propósito limitarle al señor Senador su libertad de expresión.

Que diga todo lo que quiera. Lo único que perseguimos es que haga el menor daño posible. Es lo único que perseguimos nosotros.

SEÑOR HAEDO. — ¿Por qué no presume a la inversa, es decir, que haga el mayor bien posible, diciéndole al país, y golpeando la conciencia del Gobierno para que rectifique la política equivocada y funesta que sigue? Por qué presume lo malo y no lo bueno? Por qué no escucha toda mi exposición y después la juzga? A lo mejor se pone de acuerdo en que con este penoso deber que estamos cumpliendo, le estamos haciendo un gran servicio al país y a la paz del continente.

SEÑOR MIRANDA. — Es un flaco servicio.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Le voy a decir porqué.

El señor Senador realizó, en sesiones pasadas, una in-

terpelación al señor Ministro de Relaciones Exteriores, y expresó todas sus razones. El resultado fué que, con excepción del sector herrerista, el voto unánime fué en favor del señor Ministro de Relaciones Exteriores. Y recordará el señor Senador que en esa sesión secreta se expresó con toda libertad.

Yo entiendo que estas cuestiones que no dependen exclusivamente de nuestra voluntad, que pueden afectar a países extranjeros, tanto en las relaciones internacionales como por lo que se refiere a la defensa nacional, son cuestiones que deben ser discutidas en los términos que establece el Reglamento, es decir, discutidas, en forma que no causen daño. Porque muchas veces la circulación de una afirmación caprichosa como ésta que ha hecho el señor Senador, puede causar un grave daño; en cambio, si se adopta el método serio, que es el de la investigación, el de la interpelación, y el de la sesión secreta, si se quiere, —y en este caso se publicaría lo que se creyera conveniente,— me parece que son métodos donde los intereses nacionales están mucho más garantidos.

En este Senado, ningún partido tiene mayoría; está integrado por varios sectores, de los cuales, los mayores, son los del señor Senador y el mío. Los demás son partidos menores pero son cinco o seis sectores: ¿cómo podría explicarse que nos confabularámos todos para hundir a la República?

En cambio, si el señor Senador tiene discernimiento para darse cuenta de la gravedad de las palabras que pronuncia, ¿qué otro recurso nos queda a nosotros?

Por ejemplo, no podemos evitar que las palabras que se han pronunciado, aparezcan mañana en la prensa argentina, a grandes títulos, a siete columnas, en los periódicos que realmente fomentan la animosidad contra nuestro país, presentándonos como armándonos para atropellarlos por la espalda, y el señor Senador sabe perfectamente bien que arrojar esa sospecha sobre nuestro país, es una de las más grandes calumnias que se pueden inventar.

(Apoyados).

—Por eso me refiero al daño que puede hacer el señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Como el señor Senador se ha referido a una expresión que he formulado y en la que me ratifico, quiero decir, que la base aéro-naval de la Laguna del Sauce está proyectada con una capacidad superior a mil hidro-aviones. Como el Uruguay no tiene más que seis hidroaviones y sesenta y tantos aviones, o esa base se construye con un propósito inconfesable o se construye para servir la defensa nacional. Si se construye para servir la defensa nacional, hay necesidad, —con los accesos y las carreteras hechas y con los aviones a poner en ella— de una cantidad de varias decenas de millones de pesos, que el país no está en condiciones de pagar. Y entonces, una de las dos cosas: o la base no sirve absolutamente para nada y se está tirando el dinero, o por el contrario sirve para algo... para que la utilicen potencias extranjeras...

(Interrupciones).

—...que después que se instalen y establezcan sobre el país, pueden determinar sobre nuestra raza y sobre nuestro destino, una dominación que no estamos dispuestos a soportar los orientales...

(Interrupciones).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Se llega a los límites de lo ridículo.

Si la base se hubiera proyectado sobre el Lago del Parque Rodó, no habría ningún peligro...

(Interrupciones).

—Lo que impresiona al señor Senador, es la superficie de la Laguna del Sauce.

SEÑOR HAEDO. — El señor Senador, está interesado en impedir que diga lo que quiero decir.

Ya a esta altura de la sesión todos los señores Senadores sabrían lo que quería decir y habrían votado la Comisión investigadora y las interpelaciones necesarias y se habría cumplido lo que decía el señor Senador Zavala Muniz, de que todo el país supiera cuál es la posición que hemos adoptado y la denuncia que hemos formulado, a fin de que si estamos en tiempo, si tenemos razón, —yo no puedo creer, ni mi partido puede creer que este gobierno sea tan insensible a los dictados del patriotismo,— nadie, impunemente, podrá arrojar una semilla perturbadora de la paz del continente.

(Interrupción del señor Senador Arroyo Torres).

—Persistiendo en la conducta que estamos impugnando, sin querer o queriéndolo, se está esparciendo esta semilla de perturbación, y eso lo siente todo el país, y no porque yo lo diga. La alarma no es sólo nuestra. La ha expresado el Diputado socialista en la Cámara de Representantes; el líder batllista, señor Batlle Berres, denunciando en términos claros la posible alteración de la paz continental.

Lo denuncian los diarios. Nadie ignora por otra parte la situación, sobre todo, en la frontera con el Brasil, que está en un estado de pre-movilización que obliga a todos a pensar seriamente qué es lo que puede ocurrir...

(Interrupciones).

—Es notorio que la situación del Uruguay rompiendo el equilibrio...

(Interrupciones).

—...haciendo una alianza militar con una de las naciones y no reconociendo al gobierno de otra; cuando se trata de dos potencias responsables, altera la paz del continente...

(Interrupciones).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sigue diciendo lo mismo el señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Entonces se verá que no somos nosotros los que perturbamos la paz del continente y que es el Gobierno, con su política internacional equivocada. Este debate hace bien. Todavía es posible rectificar su rumbo: ponerse de acuerdo para darle el que corresponde. Nosotros consideramos que la situación es grave; deseamos sinceramente que no ocurra nada, pero, puede ocurrir y, por eso, deseamos salvar nuestra responsabilidad y, como somos patriotas, por encima de todo, esperamos que el Gobierno, oiga estas manifestaciones que estamos haciendo y, si es posible y encuentra algunas razonables, rectifique su conducta, porque nadie puede ignorar, señores Senadores, que el Uruguay no puede continuar con esta política desconociendo a un gobierno al otro lado del río, que es nuestro amigo internacional por la sangre, por la historia, por el destino, por la familia, por los intereses comerciales y, al mismo tiempo, mantener una alianza militar con otra potencia limítrofe, sabiendo como se sabe que no se puede militarizar un país, construir bases, que afecta los intereses fundamentales de ese país, como que se construyen frente a los canales de acceso al Río de la Plata, del que es copartícipe.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De dónde saca el señor Senador que esas bases...

SEÑOR HAEDO. — Cómo el señor Senador no se da cuenta que es elemental, que hay que dar, por lo menos, a la República Argentina la ocasión de que intervenga junto con las demás naciones en ese plan de defensa continental?

No es posible continuar así, ignorando un gobierno de hecho, que todo el mundo conoce, que tiene autoridad, que está afirmado en lo interno y que se propone cumplir con sus compromisos internacionales. Romper el equilibrio del Río de la Plata es perturbar la paz del Continente. Eso lo puede rectificar el Gobierno y el Gobierno puede además hacerlo sin menoscabo de la solidaridad y la colaboración con todos los países de acuerdo con los convenios interamericanos. No debe ser esclavo ni debe someterse a nadie.

Las razones, esas que quiero expresar en este debate, son tan fundadas que si se atienden, el Gobierno puede y debe rectificar su conducta y, si no la rectifica y conduce al país a una situación desgraciada, como decía el señor Zavala Muniz —y le devuelvo aquí la frase— la responsabilidad no caerá sobre nosotros, caerá sobre su sector y, sobre el Gobierno que ustedes apuntalan, que ha favorecido esa política contraria a los intereses nacionales.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Esté tranquilo el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Toda la responsabilidad la tienen ustedes. El señor Senador invoca el sentimiento popular y, sus palabras, no las apoyan más que los nazis.

SEÑOR HAEDO. — Estoy contestando al señor Senador Zavala Muniz y al señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Está fuera de la cuestión, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Como podría creerse que yo estoy haciendo afirmaciones, en vez...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite, señor Senador y dispense?

¿Me permite, señor Presidente?

El señor Senador Haedo comenzó diciendo que me iba a contestar. En realidad, lo concreto es que contesta al señor Senador Batlle Pacheco. De las palabras del señor Senador sólo unas parecerían que se refieren a mí y son las primeras en las que dice que estamos pasando por una época en la que los hombres no se atreven a decir lo que piensan. Es ahí donde el señor Senador me contestó?

SEÑOR HAEDO. — Sabe bien el señor Senador Zavala Muniz, que la culpa de todas las interrupciones no tiene que dirigirlas a nuestro sector, sino a su vecino de izquierda (hilaridad) que parece obstinadamente interesado en no dejarme decir todo lo que quiero decir...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — ...y ha buscado toda clase de subterfugios para impedir el desarrollo de mi exposición. Pero, como las palabras del señor Senador Zavala Muniz como todas las suyas, me han llamado seriamente a la realidad, y me doy cuenta de la trascendencia que tienen, por eso quiero que se me deje exponer las razones que tenemos para asumir la total responsabilidad de lo que estamos diciendo.

Ya he mencionado el acuerdo Roca-Guani, hecho en la ciudad de Colonia, cuando se trataba de instalar bases aeronavales en el Uruguay. Fué entonces, aquel gran espíritu de Julio Roca, —cuya personalidad, por encima de diferencias políticas se puede saludar como la de una gran memoria ríoplatense porque fué un leal amigo de los orientales,— quien auspició y llevó a cabo una entrevista con el entonces Canciller Guani.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Qué tiene que ver esto con la moción del señor Senador Gallinal?

SEÑOR HAEDO. — No me interrumpa, señor Senador; me parece que el señor Senador Zavala Muniz tiene suficiente jerarquía como para que yo le conteste! Déjeme continuar con mi exposición; ahora el perturbador es el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido a la Mesa que llame a los señores Senadores a que se ciñan a la cuestión que está en debate.

SEÑOR HAEDO. — Parece increíble que un Senador que presuma de hombre liberal y democrático haga una moción de esta naturaleza en un debate como este y que salga con eso... Es demasiado grave lo que estamos tratando para poderlo subalternizar con mociones de esa naturaleza!

Continúo señor Presidente. Entonces, señor Senador Zavala Muniz, había en ese momento idéntica inquietud a la que hay ahora. Argentina y Uruguay por medio de sus Cancillerías resolvieron hacer una reunión especial y, dándole la verdadera importancia que tiene el Uruguay, el Canciller argentino, se trasladó a nuestro país y en la ciudad de Colonia, celebraron un acuerdo que dice lo siguiente:

"En la Barra de San Juan, departamento de Colonia, República Oriental del Uruguay, a los catorce días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta, el Excelentísimo señor doctor Julio A. Roca, ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina y el Excelentísimo señor doctor Alberto Guani, ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, después de un cordial cambio de ideas en el que examinaron diversas materias de particular interés para las buenas relaciones que existen entre los dos países, acuerdan declarar:

1.° — Que por la identidad de principios morales y jurídicos sustentados por ambos gobiernos y dentro del espíritu que ha informado las decisiones adoptadas en la reunión de consulta de ministros realizada en La Habana, en julio de 1940, consideran de su deber hacer efectiva la colaboración internacional al plan de asistencia recíproca y cooperación defensiva formulada en la misma.

2.° — Que por el interés común que los problemas relativos a la defensa y seguridad del Río de la Plata presentan a los dos estados, consideran de aplicabilidad el enunciado del inciso 3.° de la declaración sobre asistencia recíproca y cooperación defensiva de las naciones americanas, por el cual los estados signatarios, entre todos ellos o entre dos o más de ellos, según las circunstancias, procederán a negociar los acuerdos complementarios necesarios con igual objeto y contra la eventualidad de agresiones a que se refiere dicha declaración.

3.° — Que en consecuencia, convienen en someter a la decisión de sus respectivos gobiernos la conveniencia de promover los cambios de ideas necesarios entre los representantes de los organismos técnicos correspondientes.

4.° — Que estiman procedente, siempre de acuerdo con el referido enunciado de la declaración de La Habana, y manteniéndose las otras formas de cooperación continental previstas en la misma, solicitar a las naciones vecinas de uno y otro país su contribución en el estudio de los métodos complementarios más adecuados para prevenir todo peligro que provenga de fuera del continente.

"Y en fe de lo cual subscriben dos ejemplares de igual tenor de esta acta".

Ahora veremos cómo fué acogido este acuerdo en Buenos Aires y en Montevideo. Comentándolo decía "La Nación", de Buenos Aires, de diciembre 14 de 1940:

"Las actas firmadas esta tarde por los cancilleres de la Argentina y el Uruguay, doctores Roca y Guani, respectivamente, con las cuales se ha puesto término a las conversaciones iniciadas en la noche del jueves, señalan algunos progresos en lo que se refiere a la colaboración que ambos países prestarán al plan de defensa continental, a la vez que revela una mejor inteligencia para celebrar acuerdos complementarios contra la eventualidad de una agresión. El criterio que rige esta política se ajustará al espíritu de las decisiones adoptadas en la reunión de ministros celebrada en La Habana en el mes de julio del corriente año, y como esos acuerdos deberán contener declaraciones de orden técnico, se convino en propiciar desde ahora ante los gobiernos respectivos los cambios de ideas necesarios entre los representantes del ejército y la marina de ambos países, para que proyecten las medidas que habrían de ser dictadas para el caso de que se presentaran las situaciones que se enunciaron en aquella conferencia.

Aparte de ello se consideró procedente solicitar a las naciones vecinas al Uruguay y a la Argentina su intervención en el sentido de los métodos complementarios más adecuados para prevenir todo peligro que pueda emanar del exterior. De todo ello surge la impresión de que la iniciativa encaminada a proceder de inmediato a la construcción de bases aeronavales ha quedado momentáneamente detenida, pero que se prevé la posibilidad de llevarla a cabo en el caso de que se acentúen las razones aducidas en la reunión de ministros de La Habana, combinándose al efecto la actuación y los efectivos de los dos países. Es por eso que se expresará tanto a un gobierno como a otro la conveniencia de establecer contacto entre sus representantes militares y navales, quienes tendrán la misión de planear la defensa de esta zona del Continente, previendo las distintas formas de amenaza exterior".

Por su parte el diario "El País", de Montevideo, decidido partidario de las bases, decía el 24 de noviembre de 1940:

"También la Argentina". — Se dice que sólo Estados Unidos podría utilizar la base panamericana que se construyera en Punta del Este o en la Coronilla.

No es exacto. Podrían emplearla para defender al Continente, Brasil y Argentina, que poseen importantes escuadras, y, naturalmente, el Uruguay, que manejaría la artillería de tierra.

Pero en estas líneas, queremos referirnos especialmente a la Argentina. Para la República hermana, en caso de un conflicto con un país extranjero, constituiría una gran ventaja defender sus grandes ciudades, incluso Buenos Aires, no frente a ellas, sino en los canales de entrada al Río de la Plata, que pasan frente a la proyectada base. Sería ese un apreciable concurso que el pequeño Uruguay podría prestar a su hermana mayor, a la que no concebimos en conflicto sin estarlo nosotros también, evitándole que la guerra llegara a su territorio".

Y el 26 de noviembre en editorial agregaba:

"Existe unanimidad acerca de este punto: cualquier solución que se adopte debe serlo de acuerdo con la Argentina. Su interés en el problema es fundamental. Los grandes canales de entrada al Río de la Plata pasan cerca de la costa uruguaya, precisamente en la zona en la que eventualmente se establecería la base panamericana. Aunque tenemos informes fidedignos de que el Estado Mayor argentino ha podido encontrar, para un caso eventual, otro canal de entrada que le permitiría prescindir de los canales de la costa uruguaya, esa parece ser más una solución militar que una posible fórmula de sustitución de las rutas del intercambio argentino. Además, y por más convincentes razones, nuestra decidida adhesión a la causa de la solidaridad americana, debe, como es lógico, empezar por la solidaridad con la Argentina a la que estamos ligados por los más íntimos vínculos.

. . . .

...no ha de ser difícil llegar a un entendimiento para la defensa común del Río de la Plata, defensa en la cual el concurso de Estados Unidos es necesario. La noble actitud adoptada por este país, negando haber siquiera pensado en arriendo u ocupación de bases, y sí sólo ofrecido preparadas las condiciones para que ese concurso fuera eficaz, ha de permitir llegar a un entendimiento en el que lo más lo pusieran los países ribereños del Plata y lo menos, los Estados Unidos. Esta sería nuestra base en la negociación.

Lo más: Argentina y Uruguay. Lo menos, lo que la contribución de éstos no pudiera proporcionar: Estados Unidos".

Así opinaban también los gobernantes de ambos países.

El Presidente de la República, Baldomir, declara en el diario "El País", de 28 de noviembre de 1940: "Las gestiones hasta el momento celebradas se reducen a un cambio de impresiones con los países amigos, sobre el modo como dar satisfacción a los acuerdos pactados en Panamá y en La Habana, en lo que tiene relación con la colaboración americana en la mutua defensa de su integral soberanía. Pero en ningún caso esa colaboración puede llevarnos a emprender obras o aceptar acuerdos que desborden nues-

tras posibilidades o comprometan el honor nacional con enajenación de sus derechos soberanos.

"...Todos los gobiernos amigos de América, y dentro de ella los correspondientes a las repúblicas hermanas de Brasil y Argentina, saben a qué atenerse. De realizarse algo, todo será fruto de la colaboración y trasunto fiel de la comprensiva política de buena vecindad que sostenemos sin descanso, hilvanando y armonizando nuestros esfuerzos con los que ellos desenvuelven".

Por su parte en "El País", de 20 de noviembre de 1940, en un reportaje el Presidente Ortiz trasmitía su opinión en estos términos:

"El doctor Ortiz suavizando aun más el tono de su voz, ya de suyo naturalmente amable expresó claramente que no abriga ninguna duda "de que cuando llegue el momento de decidir la ubicación de bases en tal o cual zona del Continente, más o menos austral, de acuerdo a las necesidades tácticas, el Uruguay, tradicional amigo de la Argentina ha de tener presentes los intereses argentinos, tan importantes en la cuenca del Plata.

"No puedo esperar otra cosa, dijo el Presidente, de un pueblo y de un gobierno que siempre han cooperado calurosamente, decididamente, en favor de las iniciativas argentinas, sometidas a las conferencias panamericanas.

"Mi pensamiento sobre el particular —agregó— es que, teniendo presentes los principios de amplia colaboración interamericana, sustentados en Lima, Panamá y La Habana, no es posible que se produzcan rozamientos al tratar estos problemas de defensa, cuya principal característica, vuelvo a repetirlo, debe ser la de estar dirigida hacia el peligro real de las ideas disolventes en potencia".

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La hora de sesión ha terminado, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Varios señores Senadores vuelven a pedir que se vote la moción del señor Senador Gallinal.

SEÑOR REGULES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy simplemente a decir unas palabras, antes de que se vote.

Yo creo, señor Presidente, que reglamentáriamente, tal como lo ha establecido el señor Senador Zavala Muniz, el señor Senador Haedo está fundando un pedido de interpelación, y tiene que fundarlo hasta el fin. De manera, que este aspecto no me parece que ofrezca dificultades en el Reglamento.

En segundo término, manifiesto que no me inclino de ninguna manera, a que se haga sesión secreta a esta altura del debate. Es preciso que sea sesión pública, que el país vea y sepa qué es lo que hay entre telones, que no hay lo que se quiere hacer aparecer por una campaña sensacionalista. Pero confieso, realmente, que el Senador Haedo no sólo ha fundado o está fundando un pedido de interpelación, sino que ha hecho declaraciones de tal naturaleza, que nos han llenado de inquietud patriótica a los Senadores que lo estamos oyendo, de tal forma, que en un momento dado, el señor Batlle Pacheco, pidió hasta el nombramiento de una Comisión investigadora al respecto.

En ningún Parlamento del mundo, yo creo que se pueda decir sin que surja inmediatamente la necesidad de que el Ministro correspondiente concurra a Sala, lo que hemos oído esta tarde. Yo declaro con verdadera angustia patriótica, que si hay Ministros del Poder Ejecutivo que están a espaldas del Parlamento y de la opinión nacional, recibiendo millones de Estados Unidos, para hacer bases que no están autorizadas por ninguna ley, por ninguna política del país, eso es gravísimo. No puedo creer, lo declaro honorablemente, que en este país, haya ningún Ministro de ningún partido, que sea capaz de hacer cosa semejante, y creo que el señor Senador Haedo ha tomado la grave responsabilidad de darle al país la prueba evidente de que se está cometiendo tal cosa.

Declaraciones de esta naturaleza, exigirían haber hecho un cuarto intermedio, para que viniera el Ministro a decir qué es lo que hay, porque una de dos: o las cosas son ciertas y, entonces, esos Ministros tienen que concluir en la cárcel, o las cosas son inciertas y, entonces, le estamos haciendo un daño enorme al país y a la causa de la paz de América.

Estas palabras circulan ya, en estos momentos. Las oficinas telegráficas aprovechan el sensacionalismo de manera total. Están circulando ya en la República Argentina, afirmándose probablemente, que en nuestro país, el Poder Ejecutivo está comprometiendo la paz del continente vendiéndose al oro americano, para construir bases que comprometen la paz del Río de la Plata. Están circulando en Estados Unidos, diciéndose que en el Senado de la República se está manifestando que Estados Unidos está adoptando una conducta que le trae el repudio del continente entero. Y de esta manera yo digo, ¿cómo podemos manejarnos, qué obra de paz vamos a hacer con estas afirmaciones, si no llamamos inmediatamente al Ministro correspondiente, para de ese modo sepamos a qué atenernos, y el propio Senador Haedo tenga la oportunidad de ratificar o rectificar un juicio equivocado?

Por consiguiente, señor Presidente, yo me inclino a hacer moción para que se haga un cuarto intermedio hasta mañana, invitando al señor Ministro de Defensa Nacional a que concurra a Sala, y entre tanto levantar la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración previamente la moción del señor Senador Gallinal.

SEÑOR REGULES. — Estableciendo, señor Presidente, que yo creo, como pensamiento final, que el problema de las bases es un problema accidental, en definitiva. El fundamental, es tratar de cooperar con la unidad total de la opinión pública, detrás de este Gobierno, que es absolutamente responsable, para que el Uruguay cumpla su apostolado indefectible de paz en América, porque si un día llegará, desgraciadamente, la guerra —que creo que en este momento está más lejos de lo que supone el señor Haedo, porque considero que pasará la hora de estos encendimientos militares, cuando se restablezca en esos países, la responsabilidad democrática que es la garantía de la paz, — si desgraciadamente, llegará la hora de la guerra, debemos tener la seguridad de que el Uruguay, ha hecho por la paz todo lo que ha podido y más de lo que ha podido, porque es la voluntad unánime del Gobierno y del pueblo de uno a otro extremo de la República, seguirá por ese camino de paz que se ha trazado desde el primer instante.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Señor Presidente: estaba en el uso de la palabra el señor Senador Haedo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tiene que hacer votar las mociones de orden

SEÑOR HAEDO. — Además de estar en el uso de la palabra, he sido aludido.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Estaba hablando el señor Senador Haedo y la Mesa no puede poner a votación el asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senador Haedo había prometido que se concretaría a la moción del Senador Gallinal.

SEÑOR HAEDO. — El señor Senador Regules me ha aludido y tengo el derecho de hablar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hace más de tres cuartos de hora, señor Presidente, que ha terminado reglamentariamente la sesión.

SEÑOR HAEDO. — Quiero dejar expresa constancia que no tengo ningún inconveniente y sobre todo tengo verdadero placer, si se me deja terminar mi exposición, en que concurra el señor Ministro de Defensa Nacional y el señor Ministro de Relaciones Exteriores a fin de considerar en todos sus extremos lo que yo he planteado y lo que voy a plantear. No tengo más que decir, que me ajusto a los términos que he expresado recogidos en la versión taquigráfica, y que no acepto ninguna interpretación que no surja de la verdad exacta de mis palabras.

De modo que estamos en situación —sobre todo si me dejan terminar,— de que hagamos una cosa fructífera para el país, es decir, que ambos Ministros estén en condiciones de saber qué es lo que yo he dicho, para venir, si es preciso esta noche mismo o mañana a contestarme en sesión pública, porque el país quiere saber qué es lo que se está haciendo.

Lo que corresponde es que se me deje terminar mi exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción de orden, señor Senador, que es necesario votarla. Si se votara negativamente, el señor Senador Haedo podría continuar en el uso de la palabra.

Se va a votar la moción del señor Senador Gallinal, para que se haga un cuarto intermedio hasta mañana, con el objeto de que asistan a la sesión los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Defensa Nacional.

SEÑOR GALLINAL. — En la fecha que concierten con la Mesa, ambos Secretarios de Estado.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿En sesión pública?

SEÑOR GALLINAL. — Sí, señor Senador; en sesión pública, con el tiempo que necesite para concertar con la Mesa la interpelación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está votando, señores Senadores. Si se aprueba la moción del señor Senador Gallinal.

(Se vota: *Afirmativa* (15 en 25).

SEÑOR CANESSA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es para dejar constancia que por coincidir totalmente con las manifestaciones formuladas por el señor Senador Zavala Muniz, he votado negativamente y no he interrumpido al orador en toda su extensa exposición, a pesar de estar en total desacuerdo con sus afirmaciones

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Se levanta la sesión siendo las 20 horas y 50 minutos).

José Viaña
Subdirector de Taquígrafos

ASAMBLEA GENERAL

MAYO 17 DE 1944

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

A las 19 horas y 20 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: Arroyo Torres, Batlle Pacheco, Capurro, Cusano, Etchepare, Gallinal, García Da Rosa, Gutiérrez, Núñez Ayçaguer, Regules, Vidal (Pinto de), Zavala Muniz y los señores Representantes: Alvarez Menéndez, Antonelli Moreno, Arrarte Corbo, Astiazarán, Baciga-lupi, Badano, Barbé, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bianchi, Brause, Brena, Calleriza, Cappozzoli, Carbonell y Migal, Cardoso, Cutinella, Chiarino, D'Amado, Damboriarena, Espalter, Fernández Crespo, Ferrer Serra, Ferrería Ferla, Fischer, Gamba, García Austt, García Da Rosa, García (don Juan Francisco), García Morales, García Pintos, Gaudín, Gilmet, Gómez Gavazzo, González (don Carmelo R.), González Conzi, Goyen, Grauert, Goyenola, Grucci, Guichón, Guimaraens, Hernández, Larrosa, Lissidini, López Lindner, Lorenzi, Lussich, Maldonado, Mora Otero, Ois, Olaso, Oliú, Olivera Ubios, Oribe Coronel, Paravís, Payssé Reyes, Penco, Penza, Pon, Puig Spangenberg, Puig, Quadros, Reyes Cabrera, Retamoso, Richero, Roche (Arévalo de), Rosa Giffuni, Rossi, Ruibal, Salgado, Sánchez Secco Ellauri, Silvera, Sosa Aguiar, Tejera, Terra Arocena, Trianón, Urioste, Valiño y Suciro, Viñyte, Viña, Zubiría y Zunino.

Faltan:

Con licencia, el señor Senador Forteza y los señores Representantes: Amighetti, De la Fuente y Fusco.

Con aviso, los señores Senadores: Aguirre, Bado, Barañano, Berro, Bordaberry, Canessa, Castellanos, Charlone, Demicheli (Alvarez V. de), Echegoyen, Ferreiro, Giamburuno, Haedo, Miranda, Moreno Zeballos y el señor Presidente, doctor Guani.

Sin aviso, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Amorim Sánchez, Arrillaga Safons, Cersósimo, Core, Chouhy Terra, De Dovitiis, Guerrero Flores, Martínez, Martirena, Rodríguez Larreta y Santos.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para celebrar sesión ni asuntos entrados de que dar cuenta. En consecuencia, queda terminado el acto.

José Viaña, Subdirector de Taquígrafos de la Cámara de Senadores.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 155 — Montevideo, Jueves 22 de Junio de 1944 — Número 11314

Tarifa de avisos

Con vigencia desde el 1.o de Noviembre

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:		
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día .	$	0.40
Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B) Avisos matrimoniales . .	"	2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D) Estatutos de Sociedad Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses . . .	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de extintores, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 30 de Junio del corriente año a las 15 horas en el mismo local (5o piso).

(Cuenta corriente) Jn.20-11249-v.jn 30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 43
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 43 para adquirir candados, esponjas, jarritos de aluminio, papel de estraza en balas o fardos, papel de embalaje, azul, termos de medio litro, termos de un litro, pulverizadores para líquido insecticida, líquido insecticida, con destino a Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Junio de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 16 de 1944.

(Cuenta corriente) Jn.21-11252-v.jn.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 29
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 29 para adquirir cordones para edecanes del señor Presidente de la República, Agregados Militares y Oficiales Ayudantes de Autoridades Extranjeras, cordones para Ayudantes del señor Ministro de Defensa Nacional, cordones para Ayudantes de la Inspección General del Ejército y Estado Mayor General del Ejército, cordones para Ayudantes de los señores Jefes de las Regiones Militares, cordones para Ayudantes Especiales de Jefes u Oficiales Extranjeros, con destino a la Inspección General del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones del Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Junio de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 16 de 1944.

(Cuenta corriente) Jn.21-11253-v.jn 30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 13
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 13 para adquirir aceite de maní o girasol en botellas de un litro, aceite mezcla de oliva y maní o girasol en botellas o en latas de dos litros, mostaza Savora o similar, papel de estraza y vino tinto en damajuanas de cinco y diez litros, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Junio de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 14 de 1944.

(Cuenta corriente) Jn.17-11236-v.jn.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 39
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir alambre de intemperie de 10, 6 y 4 mms.: bajoplomo de 3 x 10, 3 x 3, 2 x 1 2 x 4 mms. y hierro ángulo de 50 x 50, con destino a Talleres, para la reparación de la red eléctrica en el cuartel que ocupa el Regimiento de Caballería número 1, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Junio de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 14 de 1944.

(Cuenta corriente) Jn.17-11237-v jn.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 64
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 64 para adquirir botones empavonados ordinarios de 20 mms., botones empavonados ordinarios de 15 mm., botones ordinarios corozo negros de 20 mms., hormillas yerba mate de 15 mms., broches negros para cuellos de capote, satinet o cretona doble ancho, entretela ordinaria, con destino a Talleres, para la confección de capotes para stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Junio de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 13 de 1944.

(Cuenta corriente) Jn.16-11215-v.jn.29.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$ 20.000.00	$	80.00	la página
De	$ 20.001.00	"	" 50.000.00	"	50.00	" "
"	" 50.001.00	"	" 100.000.00	"	70.00	" "
"	" 100.001.00	"	" 200.000.00	"	100.00	" "
"	" 200.001.00	"	" 300.000.00	"	120.00	" "
"	" 300.001.00	"	" 400.000.00	"	135.00	" "
"	" 400.001.00	"	" 500.000.00	"	150.00	" "
"	" 500.001.00	"	" 1.000.000.00	"	175.00	" "
En adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 75
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 75 para adquirir 500.000 kilos de leña de monte, seca o verde, cortada en rolos, con destino a stock de Almacenes, para atender los consumos de las Unidades del Ejército y la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Junio de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 14 de 1944.
(Cuenta corriente) Jn.17-11227-v.jn.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 16
Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir tazas de loza con platillos para desayuno, termos de medio litro, taparas baqueras de goma, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Junio de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 13 de 1944.
(Cuenta corriente) Jn.16-11216-v.jn.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 74
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 74 para adquirir 450 kilos de pomada color caoba en latas de 250 o 500 gramos, respectivamente, con destino a stock de Almacenes de acuerdo con el pliego dee condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Junio de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 19 de 1944.
(Cuenta corriente) Jn.14-11107-v.jn.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 69
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 69 para adquirir 1.000 pares de borceguíes para tropa, según modelo, con destino a stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día ... Junio de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 10 de 1944.
(Cuenta corriente) Jn.14-11195-v.jn.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 70
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 70 para adquirir calderas de aluminio o esmaltadas de un litro, tenedores para tropa, ligas para hombres, hojas de acero para afeitar, faroles, bombillos, planchas a carbón, tiradores para hombres, zapatos para hombre, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Junio de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 10 de 1944.
(Cuenta corriente) Jn.14-11193-v.jn.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 71
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 71 para adquirir 9.720 metros de lienzo de 1 metro 50 de ancho para sábanas; 900 metros de cinta de hilera, con destino a Talleres, para la confección de sábanas y almohadas, con destino a stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Junio de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 10 de 1944.
(Cuenta corriente) Jn.14-11194-v.jn.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 72
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 72 para adquirir cacerolas, ollas, coladores, espumaderas, embudos, sartenes, cucharones, jarros, hervidores, cafeteras, teteras, yerberas, azucareras, fuentes hondas, planas esmaltadas, tachos para lavar platos tipo Japi, grandes y chicos, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, cualle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Junio de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 10 de 1944.
(Cuenta corriente) Jn.14-11195-v.jn.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 73
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 73 para adquirir 4.800 metros de loneta blanca número 8, 5.600 hormillas blancas de 18 mms., 2.400 hormillas blancas de 15 mms., 800 metros de cinta de hilera, con destino a Talleres, para la confección de uniformes de faena para la Inspección General de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Junio de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 10 de 1944.
(Cuenta corriente) Jn.14-11196-v.jn.26.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
3.a DIVISION ADMINISTRATIVA. — 3.a
SECCION PROVEEDURA
Licitación número 2|44
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de: A) Crucetas de lapacho; B) Alambre, grampas, planchuela de hierro y tirafondos, de acuerdo con el pliego de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles, de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Julio de 1944 a la hora 13 y 30: A) Crucetas de lapacho y a la hora 16; B) Alambre, grampas, etc. en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Junio 15 de 1944. — José Suárez Moreno, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Jn.22-11251-v.jl.3.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
3.a DIVISION ADMINISTRATIVA — 3.a
SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 4|44
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la contratación del servicio de limpieza de las máquinas de escribir pertenecientes al Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 3 de Julio de 1944 a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 14 de 1944. — José Suárez Moreno, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Jn.20-11243-v.jn.30.

SERVICIO DE TRANSMISIONES, EX DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.
AVISO AL PUBLICO

De acuerdo a la resolución recaída en expediente 1469-43 A, se hace saber que se anuló la licitación pública número 8-43, en el apartado "D" Impresos, que se efectuó el día 10 de Diciembre de 1943. — La División Administrativa.
(Cuenta corriente) Jn.17-11233-v.jn.29.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos:

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Yacaré (oposición).

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Vera (oposición).

El reglamento que rige estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (planta baja).

Las solicitudes se recibirán en la precitada oficina hasta el día 17 de Julio próximo a la hora 18. — Montevideo, Junio 13 de 1944.
(Cuenta corriente) Jn.17-11231-v.jn.22.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores de la Facultad de Odontología y a los profesionales (odontólogos) para que elijan representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma.

Las elecciones se realizarán en la expresada Facultad en el siguiente orden:

La de los profesionales (un delegado), el día 5 de Julio próximo de las 17 a las 19 horas.

La de los profesores (dos delegados), el día 6 de Julio próximo de las 10 a las 11 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben inscribir sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta quince días antes del indicado para las elecciones, los profesionales, y hasta diez días antes, los profesores.

Para poder votar o ser electos los profesionales deben acreditar ante la Secretaría que se les ha expedido el título correspondiente, pudiéndose inscribir como electores en la misma oficina hasta el día indicado para las elecciones. Los profesores no tienen necesidad de inscribirse como electores. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — Felipe Gil, Secretario General.
(Cuenta corriente) Jn.17-11234-v.jn.23.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso de méritos y oposición, con plazo hasta el 15 de Julio próximo, para proveer dos cargos de Subinspectores de Enseñanza Primaria del Departamento de Montevideo.

Las bases pueden ser solicitadas en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle Soriano número 1045. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina de Exámenes y Concursos.
(Cuenta corriente) Jn.22-11259-v.jn.27.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACIONES

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para la provisión de los renglones que a continuación se detallan y cuya apertura se efectuará en la Contaduría Central, 25 de Mayo 520, el día 26 de Junio corriente:

Papas y boniatos, a las 15 horas.

Materiales para la confección de calzado, a las 15 y 30 horas.

Reparaciones edificio Hogar Agrario, a las 16 horas.

Leche, a las 16 y 30 horas.

Los pliegos particulares de condiciones se hallan en el Departamento de Suministros, calle Yaguarón 1617, para ser consultados por los interesados.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar total o parcialmente las propuestas más convenientes o rechazarlas todas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.17-11232-v.jn.23.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos y oposición para la provisión de dos cargos de Médicos Pediatras de la División Primera Infancia, cuyas bases se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo, calle 25 de Mayo 520, donde deberán presentarse las solicitudes de inscripción en el sellado de ley, en un plazo que vence el dieciséis de Setiembre a las doce horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.17-11233-v.jn.23.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO.
(R. I. O. N. E.)

Llamado a licitación para la adquisición de 72.000 metros cuadrados de madera de pino Brasil.

Llámase a licitación pública para la adquisición de:

1) 7.500 metros cuadrados de tirantillos de 0.025 x 0.05 (1" x 2").

2) 21.000 metros cuadrados de tablas encofrado de 0.025 x 2.15 (1" x 6").

3) 6.100 metros cuadrados de tirantes de 0.025 x 0.075 (2" x 3").

4) 3.400 metros cuadrados de tirantes de 0.05 x 0.10 (2" x 4").

5) 10.000 metros cuadrados de tablones de 0.05 x 0.30 (2" x 12").

6) 4.000 metros cuadrados de tirantes de 0.075 x 0.075 (3" x 3").

7) 20.000 metros cuadrados de tirantes de 0.15 x 0.225 (6" x 9"), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la "Rione", calle Washington N.o 317 en Montevideo, y en las

sucursales del Banco de la República en las ciudades de Rivera y Paso de los Toros.

Las propuestas se recibirán simultáneamente en la Proveeduría de la "Rione", calle Wásghington N.o 317, y en las sucursales del Banco de la República en Rivera y Paso de los Toros el día 3 de Julio de 1944 a las 16 horas y serán abiertas posteriormente el día 6 de Julio de 1944 en las oficinas de la "Rione", calle Wáshington N.o 317, en presencia de los interesados que concurran al acto.

(Cuenta corriente) Jn.21-11262-v.jl.3.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SORTEO DE VALORES

Se lleva a conocimiento de los tenedores de Títulos Hipotecarios, que, no habiendo sido cubierto el fondo amortizante de los citados valores, que este Banco debía retirar de la circulación por cancelaciones anticipadas y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de préstamos hasta el 31 de Mayo próximo pasado, se procederá de acuerdo con las prescripciones de la ley orgánica y la reglamentación interna pertinente, a realizar en el local de la institución, el día 22 del corriente a la hora 16, un sorteo de dichos valores hasta un monto de setecientos treinta y cuatro mil novecientos veinticinco pesos ($ 734.925.00).

Determinada por un sorteo previo entre todas las series de títulos en circulación, aquella que será objeto de la aplicación de ese procedimiento, se realizará el sorteo de los números iniciales de cada uno de los distintos valores de títulos que la componen, estableciéndose luego, proporcionalmente al monto circulante, la cantidad de títulos de cada valor que deban sortearse y el número de distancia que corresponda a cada valor.

Se previene que el acto será público, verificándose en presencia del Presidente y Secretario General del Directorio, del Gerente y de un Escribano del Banco, que labrará el acta respectiva.

Los títulos sorteados cesarán de devengar intereses desde el día señalado para su pago. — Montevideo, Junio 14 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.20-11238-v.jn.22.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION INTENDENCIA

Licitación pública número 30

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de 44 capotes de medida para personal de maestranza de Capital, 26 capotes de talla para maestranza de Receptorías y 109 chaquetones de talla para marinería, de acuerdo a los modelos que se exhiben y a las bases del pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la División Intendencia de Aduanas, los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 26 de Junio del actual a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran.

(Cuenta corriente) Jn.15-11211-v.jn.26.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso para proveer los siguientes cargos:

Subinspector de Enseñanza Primaria y Normal del Departamento de Tacuarembó.

Direcciones de escuelas de práctica del Departamento de Montevideo.

Llama también a aspiraciones para proveer las ayudantías de clases diferenciales que se encuentran vacantes en el Departamento de Montevideo.

El plazo de inscripción de estos llamamientos vence el día 30 de Junio corriente y las bases correspondientes pueden solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle Soriano número 1045. — Raúl Vilagrán Bustamante, Jefe de la Oficina de Exámenes y Concursos.

(Cuenta corriente) Jn.16-11208-v.jn.22.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 199

Llámase a licitación para la provisión de minio en polvo, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan C. Gómez.

Las propuestas en el sellado y timbres de ley serán recibidas y abiertas el día 1.o de Agosto de 1944 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 17 de 1944. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Jn.17-11226-v.jn.23.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 195

Llámase a licitación para la provisión de 80.000 kilos de astillas de eucaliptus, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan C. Gómez.

Las propuestas en el sellado y timbres que correspondan, serán recibidas y abiertas el 12 de Junio de 1944 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Mv.22-10947-v.jn.24

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

PRORROGA DEL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACION DE PROPUESTAS PARA LA IMPRESION DE SELLOS y TARJETAS DE ABONADOS.

Se pone en conocimiento del público que ha sido prorrogado hasta el día 3 de Julio próximo a las 15 horas el acto de apertura de las propuestas para la confección de 81.650.000 sellos postales, de impuesto a las encomiendas y de aviación, impresos al acero, y de 1.500 tarjetas para abonados a casillas de correos. — Montevideo, Junio 8 de 1944. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Jn.12-11178-v.jn.23.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de dos salones para venta de artículos de primera necesidad, con vivienda anexa, a construirse en los barrios números 5 y 8, en calles Julián Laguna esquina De la Marina, y calle de Las Acacias, respectivamente, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1536, casi esquina Tacuarembó, donde podrán obtener copia los interesados, luego de abonar la suma de $ 5.00 (cinco pesos) en la Tesorería del mismo.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día jueves 13 de Julio próximo a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 13 de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.16-11221-v.jn.28.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

1.er LLAMADO A LICITACION PUBLICA NUMERO 68

Llámase a licitación pública por 1a vez para la provisión de 2.000 metros 2 de madera de "Pitiriby".

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 30 de Junio corriente a las 14 y 30 horas.

Pliego de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Junio 16 de 1944. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jn.21-11263-v.jn.30.

COMISION ADMINISTRATIVA DEL PODER LEGISLATIVO

LICITACION PUBLICA N.o 1

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de 28 uniformes de casimir y 63 de loneta y dril, destinados al personal dependiente de esta Comisión Administrativa.

Apertura: el día 30 de Junio próximo a las 16 horas.

La licitación más arriba mencionada se efectuará de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Intendencia General del Palacio Legislativo, donde se podrá retirar todos los días hábiles d 8 a 11 y de 15 a 18 horas (sábados de 8 a 11 horas).

Las propuestas se abrirán en la mencionada Intendencia General el día y hora más arriba mencionados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 16 de 1944. — La Intendencia General.

(Cuenta corriente) Jn.22-11261-v.jn.27.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2000

Venta de madera de roble

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece hasta el día 8 de Julio de 1944 la venta de 234 metros cuadrados, aproximadamente, de madera de roble de primera calidad, en tablas y sin uso, en distintos espesores, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Junio 15 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.20-11240-v.jn.24.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2001

Venta de tierra ocre

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 10 de Julio de 1944, la venta de 6190 kilos bruto de tierra ocre amarillo, envasada en bolsas y tambores de hierro negro de 200 litros, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Junio 15 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.20-11241-v.jn.24.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 1999

Venta de chapas de hierro usadas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece hasta el día 6 de Julio de 1944, la venta de materiales de hierro usados: 2.025 chapas acanaladas 2.025 chapas galvanizadas en trozos y 330 kilos (caños, canales en chapas galvanizadas, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo Junio 14 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.17-11230-v.jn.23.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS No 1998

Venta de hierro dulce

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece hasta el día 4 de Julio de 1944 la venta de 152.000 kilos de hierro dulce en deshechos, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Junio 13 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.16-11220-v.jn.23.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 1066

Llámase a licitación pública para la impresión por el sistema "Offset", de libretas de vales para racionamiento de kerosene en el interior de la República.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 29 de Junio de 1944 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Junio 17 de 1944. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.21-11258-v.jn.29.

A. N. C. A. P.

Compra de vino nacional

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración ha resuelto postergar la fecha de apertura de las propuestas del llamado a inscripción para la compra de hasta 2:500.000 litros de vino nacional hasta el día 17 de Julio de 1944 a las 14 y 30. — Montevideo, Junio 13 de 1944. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.15-11212-v.jn.27.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ANGELITA VALLVERDU DE PALEO, española, escritora, domiciliada en la calle Magalona número 3306, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del seudónimo "Cecilia Duvervail" y la obra teatral titulada "El tango... también tiene una lágrima" comedia musical en tres actos, de la que se declara autora y de la que ha depositado dos ejemplares manuscritos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Junio 9 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.20 Jn.17-5937-v.jn.29.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIO FELIPE BRUSSONI, por Brussoni Hermanos, domiciliados en la avenida 18 de Julio números 991|99, de esta ciudad solicitan la inscripción de una lámina en colores constituída por un paisaje en el que se destacan un chalet, un garaje o galpón, un molino, un tractor, un arado, un pintor empuñando un pincel que ha mojado en un tarro de pintura roja, apoyado sobre el techo de un galpón sobre el cual va superpuesta la figura de un chalet y la leyenda "El Hogar" y sobre una franja ancha la palabra "siempre rojo" y otras leyendas, de la que se declara autor y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Junio 10 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$10.30 Jn.16-1950-v.jn.28.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY DE DERECHOS DE AUTOR

HELMUTH W. MAYER, ciudadano legal, comerciante, domiciliado en la calle Paraguay, número 1770, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una fórmula para desarrollar el ahorro, estimulando la colocación de valores nacionales y acciones de empresas, del

que se declara autor y ha depositado en esta oficina los memorándums en duplicado, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 7 de 1944. — Juan Silva Vila. Director.

$2.90 Jn.15-4913-v.jn.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

PEDRO ALLES ETCHEVERRI, por la Compañía Oleaginosa Uruguaya, S. A., con domicilio en la calle Mendoza número 2330, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de los programas radiales que con la denominación de "Evocación del tiempo el jopo", se trasmiten en propaganda de los productos "Optimo" de los que se declara autor, habiendo depositado los programas respectivos en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder — Montevideo, Junio 5 de 1944 — Juan Silva Vila. Director.

$3.60 Jn.12-4788-v.jn.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY DE DERECHOS DE AUTOR

EMILIO DE BENEDETTI, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Mercedes 1257, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un "Sistema de ventas a premio" de que se declara autor y ha depositado en esta oficina dos m[illegible] explica [illegible] efectos que corresponda — [illegible]video, Junio 5 de 1944. — Juan Silva Vila Director.

$2.40 Jn.10-4753-v.jn.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

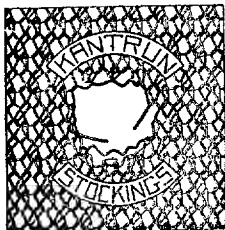
ACTA N.o 42475. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — Con esta fecha los señores Juan Pomi e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

TOLEDO

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.40 Jn.21-5033-v.jl.1.o.

ACTA N.o 42469. — Montevideo, Junio 14 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Berkshire Knitting Mills, de Wyomissing (Estados Unidos de América), han [illegible] registrar [illegible] marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (calcetería). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.40 Jn.20-5055-v.jn.30.

ACTA N.o 42467. — Montevideo, Junio 14 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Berkshire Knitting Mills, de Wyomissing (Estados Unidos de América), han solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (calcetería para mujeres). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.50 Jn.20-5056-v.jn.30.

ACTA N.o 42466. — Montevideo, Junio 14 de 1944 — Con esta fecha los señores Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Archie Marsden Whitaker, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PIREVAN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.80 Jn.20-5050-v.jn.30.

ACTA N.o 42476. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — Con esta fecha el señor Solís Arricar, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DREIER", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.10 Jn.20-5076-v.jn.30.

ACTA N.o 42465. — Montevideo, Junio 14 de 1944. — Con esta fecha los señores Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Archie Marsden Whitaker, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SULFARSEVAN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.80 Jn.20-5051-v.jn.30.

ACTA N.o 42403. — Montevideo, Junio 6 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Sociedad Anónima Alba, Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "ALBASOL", para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.40 Jn.10-4749-v.jn 22.

ACTA No 42404. — Montevideo, Junio 6 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por la Sociedad Anónima Alba, Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "FRESCOMAT", para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.50 Jn.10-4750-v.jn.22.

ACTA No 42405. — Montevideo, Junio 6 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Sociedad Anónima Alba, Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "MINIOCROM" para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.50 Jn.10-4751-v.jn.22.

ACTA N.o 42406. — Montevideo, Junio 6 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Sociedad Anónima Alba, Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "CUEROL", para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.50 Jn.10-4752-v.jn.22.

ACTA N.o 42386. — Montevideo, Junio 5 de 1944 — Con esta fecha el señor Agustín Lusiardo, de San José (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 2.a y 3.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.40 Jn.10-4754-v.jn 22.

ACTA N.o 42399. — Montevideo, Junio 6 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Sociedad Anónima Alba, Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "CROMOFLEX", para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.50 Jn.10-4745-v.jn 22.

ACTA N.o 42432. — Montevideo, Junio 8 de 1944. — Con esta fecha De la Peña, Muñoz y Compañía, en representación de la firma Brunori y Santarelli, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

INDUSTRIA ARGENTINA
Brusa
MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de las clases 9.a y 25.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Jn.15-4911-v.jn.27.

ACTA N.o 42455. — Montevideo, Junio 13 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Helguera y Morixe, de Montevideo, han solicitado registrar la marca "CHAMPION", para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.40 Jn.17-5013-v.jn.29.

ACTA N.o 42423. — Montevideo, Junio 8 de 1944. — Con esta fecha el señor Avelino Acevedo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "INDIA" para distinguir artículos de la clase 12.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.10 Jn.17-5044-v.jn.29.

ACTA N.o 42457. — Montevideo, Junio 13 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Stevenson y Son Ltd., de Moygashel Mills (Irlanda del Norte), han solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.80 Jn.17-5015-v.jn.29.

ACTA No 42430. — Montevideo, Junio 8 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Ernesto Schauricht, de Montevideo han solicitado registrar la marca

COLUMBIA

para distinguir artículos de las clases 7.a y 16.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.30 Jn.13-4844-v.jn.24.

ACTA N.o 42458. — Montevideo, Junio 13 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por The Jacobs Bros Co. Inc., de Brooklyn (Estados Unidos de América), han solicitado registrar la marca

DETECTO

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.10 Jn.17-5017-v.jn.29.

ACTA N.o 42460. — Montevideo, Junio 13 de 1944. — Con esta fecha los señores León Chebi y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "MAQUILEX", para distinguir artículos de la clase 19.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.80 Jn.17-5007-v.jn.29.

ACTA N.o 42456. — Montevideo, Junio 13 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Wattine Bossut y Compañía, de Montevideo, han solicitado registrar la marca "DEFENSA", para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.50 Jn.17-5014-v.jn 29.

ACTA No 42459. — Montevideo, Junio 13 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por The Vendo Company, de Kansas (Estados Unidos de América), han solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.90 Jn.17-5016-v.jn 29.

ACTA N.o 42448. — Montevideo, Junio 12 de 1944. — Con esta fecha el señor Felipe Mendizábal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "I. M. P. U.", para distinguir artículos de las clases 12.a y 17.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.60 Jn.16-4973-v.jn.28.

ACTA N.o 42402. — Montevideo, Junio 6 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Sociedad Anónima Alba, Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "REVOCOL", para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Publíquese por diez días. — La Dirección.

$4.50. Jn.10-4748-v.jn.22.

ACTA N.o 42401. — Montevideo, Junio 6 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Sociedad Anónima Alba, Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "ALBAMAR", para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.50 Jn.10-4747-v.jn.22.

ACTA No 42395. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — Con esta fecha el señor Fernando H. Trucco, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.20 Jn.10-4756-v.jn.22.

ACTA N.o 42445. — Montevideo, Junio 10 de 1944. — Con esta fecha Luis M. Soler, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (bicicletas y repuestos de las mismas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.40 Jn.14-4876-v.jn.26.

ACTA N.o 42431. — Montevideo, Junio 8 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Simplex Products Corporation, de Cleveland (Estados Unidos de América), marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Jn.13-4845-v.jn.24.

ACTA N.o 42390. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Trinco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 250.000 00 m|n. de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (pastillas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Jn.12-4755-v.jn.23.

ACTA N.o 42420. — Montevideo, Junio 7 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Cosmos Dental Products, Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.60 Jn.12-4766-v.jn.23.

ACTA N.o 42443. — Montevideo, Junio 9 de 1944. — Con esta fecha el señor Fernando H. Trucco, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "PLASTIX", para distinguir artículos de las clases 6.a, 19.a, 11.a, 12.a y 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.70 Jn.16-4946-v.jn.28.

ACTA N.o 42449. — Montevideo, Junio 12 de 1944. — Con esta fecha la Compañía Recons, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SUCCESS", para distinguir artículos de la clase 11.a. — Publíquese, por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.20 Jn.16-4947-v.jn.28.

ACTA N.o 42453. — Montevideo, Junio 12 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de Hijos de Carlos Mir, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TRONIO" para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.80 Jn.16-4948-v.jn.28.

ACTA N.o 42424. — Montevideo, Junio 8 de 1944. — Con esta fecha Cuidar, S. A. (Compañía Uruguaya Industrial e Alimentación Racional, S. A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de las clases 1 y 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.80 Jn.13-4846-v.jn.24.

ACTA N.o 42408. — Montevideo, Junio 6 de 1944. — Con esta fecha la firma Hijos de Carlos Mir, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "JEEP", para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.40 Jn.10-4760-v.jn.22.

ACTA N.o 42419. — Montevideo, Junio 7 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Cosmos Dental Products, Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.60 Jn.12-4763-v.jn.23.

ACTA N.o 42421. — Montevideo, Junio 7 de 1944. — Con esta fecha Abal Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SONACO" para distinguir artículos de la clase 22.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.10 Jn.15-4914-v.jn.27.

ACTA N.o 42409. — Montevideo, Junio 6 de 1944. — Con esta fecha los señores Hijos de Carlos Mir, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "CALE", para distinguir artículos de la clase 2.a (menos whiskies). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.40 Jn.10-4759-v.jn.22.

ACTA No 42411. — Montevideo, Junio 6 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Colcombet, Inc., de San Francisco (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 Jn.10-4765-v.jn.22.

ACTA N.o 42396. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — Con esta fecha el señor Jacobo Wainstein, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "RE-PRE'M", para distinguir artículos de la clase 25a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.20 Jn.10-4757-v.jn.22.

ACTA N.o 42415. — Montevideo, Junio 7 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Associated Distributors de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el regitro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (antisudorante y desodorante). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.10 Jn.12-4790-v.jn.23.

ACTA N.o 42398. — Montevideo, Junio 6 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Sociedad Anónima Alba, Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "PAREDOL", para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.50 Jn.10-4744-v.jn.22.

ACTA N.o 42400. — Montevideo, Junio 6 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Sociedad Anónima Alba, Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "CARDENAL", para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.50 Jn.10-4746-v.jn.22.

ACTA N.o 42397. — Montevideo, Junio 6 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Sociedad Anónima Alba, Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "ALBAFLOR" para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.50 Jn.10-4743(bis)-v.jn.22.

ACTA N.o 42444. — Montevideo, Junio 10 de 1944. — Con esta fecha Luis M. Soler, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TRIUMPH" para distinguir artículos de la clase 24.a (motocicletas y repuestos de las mismas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.50 Jn.14-4875-v.jn.26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6046. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Gillette Safety Razor Company, de Boston (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas de afeitar y hojas para máquinas de afeitar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.10 Jn.21-5086-v.jl.3.o.

ACTA N.o 6044. — Montevideo, Junio 14 de 1944. — Con esta fecha el señor Carlos M. Artigas, apoderado de Fábrica Uruguaya de Neumáticos, S. A. (Funsa), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina para producción de aros de bordes de refuerzo en los artículos elaborados por el sistema de inmersión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn 20-5046-v.jn.30.

ACTA N.o 6043. — Montevideo, Junio 13 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Wingfoot Corporation, de Wilmington (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Llanta neumática", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.20 Jn.17-5019-v.jn.29.

ACTA N.o 6039. — Montevideo, Junio 9 de 1944. — Con esta fecha el señor Gilberto De Lisa, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en dispositivos para infusiones aplicables a termos y recipientes en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.80 Jn.16-4949-v.jn.28.

ACTA No 884. — Montevideo, Junio 13 de 1944. — Con esta fecha el señor Manuel Ferrería Brugulat, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Cables de acero", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$5.00 Jn 17-5038-v.jn 29.

ACTA N.o 6042. — Montevideo, Junio 13 de 1944. — Con esta fecha el señor José Zuvich, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Caja de enchufe con retención", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.10 Jn.16-4945-v.jn.28.

ACTA N.o 6040. — Montevideo, Junio 12 de 1944. — Con esta fecha el señor Luis Eduardo Carrasco, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cajas de cartón, cartulina, papel o cualquier otro material apropiado para envase de fósforos o de cualquier otro artículo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.60 Jn.15-4906-v.jn.27.

ACTA N.o 6041. — Con esta fecha el señor Normelio Sady Amaral, ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Un encendedor eléctrico para gasógenos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.10 Jn.15-4912-v.jn.27.

ACTA N.o 6036. — Montevideo, Junio 8 de 1944. — Con esta fecha la señora Cristina Azeves de Valdez, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de plegado de superficies por medio de paralelogramos articulados aplicados a sus extremos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Jn.10-4778-v.jn.22.

ACTA N.o 6038. — Montevideo, Junio 8 de 1944. — Con esta fecha los señores Jones y Compañía, en representación de la Empresa de Organizacao e Administracao de Sociedades Industriales, Ltda. (Oasil), de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proceso de fabricación de coke de subproductos de la madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$7.00 Jn.13-4857-v.jn.24.

ACTA N.o 6035

Montevideo, Junio 6 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Wingfoot Corporation, de Wilmington (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cubiertas neumáticas y aparatos y método para hacerlas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.60 Jn.10-4762-v.jn.23.

ACTA N.o 6034. — Montevideo, Junio 6 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Winifred Mercer Pitkin, de Bergenfield, Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en preparaciones terapéuticas para inyección intramuscular o subcutánea y métodos para prepararlas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$6.10 Jn.10-4764-v.jn.22.

ACTA N.o 883. — Montevideo, Junio 7 de 1944. — Con esta fecha el señor Segisberto Seefeld, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industria de apresto y tintorería de pieles silvestres nacionales e importadas en bruto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$11.40 Jn.10-4775-v.jl.4.

ACTA N.o 6037. — Montevideo, Junio 8 de 1944. — Con esta fecha los señores Luciano Pedrón y Alfredo Panizza, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cajillas a abertura y cierre automático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.60 Jn.10-4782-v.jn 22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 436

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras lavadero del Hospital de Clínicas y muro de contención (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 14 de 1944. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.17-11229-v.jn 26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 437

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación del Hospital de Rosario (Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fiado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Julio de 1944 a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 16 de 1944. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.21-11256-v.jn.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Expropiaciones

EDICTO — Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación para el Ferrocarril de Blanquillo al Norte, las parcelas de terreno que se mencionan a continuación:

Propiedad de Santiago Soria. — 6.a sección judicial de Durazno. Padrón 3156. Area: 2490 ms.2.

Propiedad de Abelardo L. Apolo. — 6.a sección judicial de Durazno. Padrón 6466. Area: 6335.30 ms.2.

Propiedad de Emiliana Pintos de Eiraldi. — 7.a sección judicial de Durazno. Padrón 2534. Area: 2782 ms.2.

Propiedad de Pablo y Antonia Ochotorena. — 7.a sección udicial de Durazno. Padrón 2536. Area: 2611 ms 2.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles exprepiados encontrarán a su disposición los antecedentes respectivos en la Dirección de Ferrocarriles, Río Negro 1790, por el término legal. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — Antonio Soto, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.23-11255-v.jn.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para ampliación y regularización del predio que ocupa el Batallón de Ingenieros N.o 4.

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha Diciembre 2 de 1943, se ha designado para ser expropiada, declarando de urgencia su ocupación, de la siguiente fracción de campo ubicada en la 21.a sección judicial del Departamento de Montevideo, según plano trazado en Abril 1.o de 1941 por el agrimensor de esta Dirección, don Uruguay Beca:

Número 2. — Propietaria: Catalina C. J. Sanguinetti de Sáenz. Padrón 47198. Superficie: 27 Hs. 8294 ms.2 00.

Los que se consideren con derecho al bien expropiado podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Junio 12 de 1944. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.16-11224-v.jn.26.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 190

Llámase a licitación pública para la adquisición de 300 (trescientas) resmas de papel nacional, destinado a la confección de valores correspondientes al ejercicio 1945, por la Contaduría General de la Intendencia, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 24 del mes actual a la hora 9 y 30. — Montevideo, Junio 14 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.20-11247-v.jn.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS
Licitación pública

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las instalaciones eléctricas para las dos escaleras principales del Palacio Municipal, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva respectiva que podrán consultar los señores interesados en esta repartición todos los días hábiles de 13 a 17 horas o bien adquirir el juego completo de los citados elementos de estudio por la suma de $ 0.30.

El acto tendrá lugar el día 28 de Junio próximo a las 15 horas, en el local de la Dirección de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, Palacio Municipal (8.o piso). — Montevideo, Junio de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.20-11245-v.jn.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 5

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimento de macadam alquitranado con cunetas adoquinadas y cordones de granito labrado, proyectadas para los tramos de las calles Filipinas comprendido entre las de Austria y Bélgica y Meseta entre el camino Melilla y calle Mons. Luis Lasagna, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas en los sellados correspondientes, con copia en hoja simple de la misma deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 30 del corriente a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección, Palacio Municipal (séptimo piso). — Montevideo, Junio 9 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.20-11246-v.jn.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JACOBO y JOSE PEDRO VARELA ACEVEDO, como herederos de doña Adela Acevedo de Varela solicitando la expedición de boleto duplicado de título del sepulcro 38 (bis) del primer cuerpo del Cementerio Central a nombre de su causante, se hace pública esta petición, previniendo a los que se consideren con derecho al expresado local que tienen noventa días de plazo para ocurrir ante esta Jefatura a interponer su recurso. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 19 de 1944. — La Jefatura.

$68.40 En.20-376-v.my.13. My.23-v.jl.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR
Venta de un terreno con frente a la avenida Agraciada entre las calles Uruguay y Paysandú.

La Comisión Financiera de la Rambla Sur convoca a postores para la venta de un solar ubicado con frente al Oeste de la avenida Agraciada entre las calles Uruguay y Paysandú, cuya superficie es de 640 ms.2,

aproximadamente, y sobre la base de $ 140.00 (ciento cuarenta pesos) el metro cuadrado de terreno.

Las propuestas serán formuladas en las oficinas de la Comisión Financiera de la Rambla Sur el día 1.o de Julio próximo a las 10 horas.

En la Secretaría de la Comisión Financiera de la Rambla Sur, 25 de Mayo 600, se hallan a disposición de los interesados las condiciones de venta.

Horario: de 12 y 45 a 17 y 45 (sábados de 8 a 12). — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.15-11210-v.jn.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ANGELA CASTAÑO DE WILLE, en su carácter de usuaria del sepulcro número 1225 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del local que le pertenece, los restos de Guillermo Stoll, Elbia Isabel Robaina, Simón Jacobo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 10 de 1944 — La Jefatura.

$71.30 My.19-3891-v.set.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JUAN CASTELLI, en su carácter de usuario del sepulcro número 2132 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer y trasladar con destino al Osario General, procedentes del sepulcro de su pertenencia, los restos de Fausto Martínez, Isabel Martínez, Bartolo Bachet o Vachet, Ofilia Martínez y Julio Vachet o Bachet, se hace pública esta petición, haciéndose saber a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro lugar. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Abril 19 de 1944. — La Jefatura.

$74.90 My.6-3500-v.ag.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ANTONIA EIZMENDI DE ORONOZ, en su carácter de usuaria del sepulcro número 2344 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General procedenets del mencionado sepulcro, los restos de María M. de Caponi, Ana S. Naugreses, María E. Furno o Fusano, Angela G. Pastorino, Pedro Oliver, Josefa Mercedes Escobar, Carlos Revanue o Revoul, Vicenta B. de Carricaburu, José Angelini, Agustín B. o Juan B. Elisegui, Víctor A. Alvarez, Eusebio Oronoz y Josefa Macció de Pissusi, se hace pública esta petición haciéndose saber a los que se creyeren con derecho a los aludidos restos que tienen: noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Marzo 11 de 1944 — La Jefatura.

$96.50 Mz.17-2067-v.jl.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presenado ante esta repartición los señores EUGENIO ARTURO MORA SOSA, JOSE EUGENIO y JULIO ISIDRO MORA BARTOLOZZI, en el carácter de usuarios del nicho N.o 50 del Cementerio del Buceo, según lo tienen probado en forma fehaciente, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del expresado local, los restos de Antonio Zazzano, Nicolás Zazzano, Domingo Adam, Celestina M. de Alvez, Gerónima C. de Sciolucich, Vicente Palisse, Esteban Alvez, Jesús Alves, José Bassi, Antonio Puentes, Alberto González, Lucía Alvarez, Gerónimo Caporiti, Valentín Domínguez, María Rocca de Campello, Antonio Capellini, Emilia B. de Domínguez, Felicia Barreiro de Olivera, José Oliver, Angel Cassanis, Luis Molinari, Ventura Queiroz, Elvira Campaña y Constantino Prain, se hace pública esta petición previniéndose a los que se consideraren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — La Jefatura.

$118.00 Jn.9-4698-v.set.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FAUSTINO DE LOS REYES, en su carácter de propietario del nicho número 1486 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer del precitado local, con destino al Osario General, los restos de Margarita M. Regueiro, Margarita Risso de Beretieri, Francisca S. Valdenegro, José María Herrondo, Emilia E. Urrea un párvulo y Agustina C. de Urrea, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se consideraren con derecho a los mismos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Febrero 26 de 1944. — La Jefatura.

$77.00 Mz.8-1684-v.jn.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto por decreto de esta Intendencia, de fecha 31 de Mayo de 1944, llámase a licitación pública por primera vez hasta el día jueves 6 de Julio próximo venidero a las 15 horas en "un-to", para que los interesados en la elaboración de astillas de eucaliptus propongan precios por el mil de éstas, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 y los sábados de 8 a 12 horas.

Los interesados deberán presentar las propuestas en los sellados, con los timbres de ley y municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, y serán abiertas en presencia de los interesados en concurrir al acto, siempre que se presenten no menos de tres. Deberán, asimismo, presentar justificativo de patente de giro del corriente año y certificado de la Caja de Servicios Públicos que comprueben que están al día.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente a los intereses municipales o de rechazarlas todas. — Maldonado, Mayo 31 de 1944. — Roque A. Massetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.5-11110-v.jl.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

AVISO

Habiéndose presentado a esta Intendencia el señor ANTONIO MACHADO BARRIOS, solicitando permiso para desviar camino en la 7.a sección (Garzón) de este Departamento, se mandan hacer estas publicaciones por el término de treinta días, a contar de esta fecha, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y resolución de la Intendencia Municipal Mayo 17 corriente. — Maldonado Mayo 23 de 1944. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) My.27-11304-v.jl.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

LICITACION

Venta de cueros

Llámase a licitación pública para la venta de una partida de cueros provenientes del abasto municipal:

Las propuestas se oirán para la venta de 400 cueros vacunos, salados, y 700 lanares, secos (desde Marzo a la fecha) y 20 cueros de nonatos y deberán formularse por especies, aunque pueden consignarse en un mismo pliego.

Los proponentes deberán depositar previamente a la entrega de la propuesta, un depósito en la Tesorería Municipal, de pesos 52.00 si la propuesta comprende ambas especies; de $ 44.00 si es sólo para cueros vacunos, y de $ 28.00 si es únicamente para los lanares.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, deberán presentarse y ser abiertas en la Secretaría de esta Intendencia, el día 15 de Junio entrante a la 17 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se recuerda a los interesados la obligatoriedad de exhibir la patente de giro y el certificado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Comercio etc.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas todas si para ello hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 26 de 1944. — S. Baudilio Núñez Mendaro Secretario.

$34.70 Jn.7-4611-v.jn.24.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil: "En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Junio 21 de 1943

5.a Sección

DOMINGO BERCETCHE FAU, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1442, y EMA FRANCO, 35 años, divorciada de don Miguel Cañella, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1442.

18.a Sección

ALFREDO HIPOLITO GUTIERREZ MENDOZA, 50 años, divorciado, jubilado, oriental, y MARIA ANGELICA ROGELIA CARVALLIDO, 36 años, viuda, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2866.

19.a Sección

NELSON PERCAZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 2377, y OLGA APRA, 27 años, soltera, domiciliada General Pagola 1982.

FELICIANO LESDERIO ANTUNES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República 2233, y ANA LOPEZ DE HARO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada República 2233.

$2.00 Dp.v.jn.23.

Montevideo, Junio 20 de 1944

2.a Sección

EDUARDO G. FERNANDEZ, 51 años, soltero, viudo, jornalero, oriental, domiciliado 25 de Mayo 176, y DOLORES CARE, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 293. (Matrimonio contraído "in extremis).

CARMELO M. CORTELA, 36 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Rincón 569, y EUFEMIA BRENDA BAEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Rincón 569.

5.a Sección

CARLOS MARIA LAGOS, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1382, y ELSA F. BUENAFAMA SARAVIA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 1382.

WALTER STEIERMANN, 28 años, soltero, confitero, alemán, domiciliado Yaguarón 1328, y CLARA LEHMEIER, 23 años, soltera, alemana.

6.a Sección

RAMON SAUL ALVEZ, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Yaguarón 1467, y MARIA JESUSA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1457.

15.a Sección

ALFREDO CARLOS RODRIGUEZ DE OLEA, 32 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado J. D. Jackson 1383, y ELSA VIGNART, 25 años, soltera, oriental, domiciliada B. Artigas 1045.

OSCAR MERELLO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2103, y DELIA MARGARITA DE HORTA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 4397 bis.

CARMELO DI GAETA, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rivera 2090, y ELECTRA AGOSTINO, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Rivera 2090.

DANTE MARIO TURCATTI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1071, y MARIA DOLORES CORNES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín de Salterain 1192.

MANUEL ANGEL DUFOUR BATTRO, 33 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Julio Herrera y Reissig 624, y MARIA AURORA MIRASSOU FERRER, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pablo de María 1028.

17.a Sección

LUIS NELSON CHARAMELO, 22 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Carlos A. López 3321, y MARIA IRENE ROLANDO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada camino Cap. Lacoste 4117.

OMAR FRANCISCO PIVA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corumbé 4210, y AMANDA ESTER CAMORANO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Eusebio Cabral 2244.

20.a Sección

JUAN CARLOS OLIVERA CARPINELLI, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Adolfo Vaillant 245, y MARIA ERLINDA DATTOLI MENDOZA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Adolfo Vaillant 244.

RAMON CASTRO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Atahona 4361, y NIEVES SUAREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Atahona 4361.

JOSE GERMAN FARIÑA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. H. y Obes 4431, y CELIA LOPEZ BELLON, 21 años soltera, oriental domiciliada M. H. y Obes 4431.

23.a Sección

HAIM FRANCO, 66 años, soltero, comercio, turco, domiciliado avenida Italia 2574, y REGINA MIZRAGHI, 58 años, soltera, turca, domiciliada avenida Italia 2574.

$2.00 P|p.-v.jn.22.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

EMPLAZAMIENTO

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña MICHELINE COULON para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo Charles Vincent Booth Voodforde solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada el 29 de Abril de 1942 por el Tribunal de Primera Instancia de Casablanca, Imperio de Jerifes, Protectorado del Estado Francés en Marruecos (Africa), y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — Alberto C. Areco, Escribano.

$26.20 My.23-4040-v.jn.27.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del Tribunal de Apelaciones de primer turno, dictado en el expediente caratulado "Pérez (María Victoria) con LENGUAS (DANIEL EDUARDO ALBERTO). Divorcio unilateral. Observaciones al inventario" se cita, llama y emplaza a las siguientes personas: Elvira Lenguas de Sivori, Miguel A. Sivori, Nicolás Lenguas, Luis A., Delia y Emma Giménez Pastor y Mercedes Giménez Pastor de Gigena, y a cuantos se consideren con derecho a los bienes de Daniel Eduardo Alberto Lenguas, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y sus incidencias. — Montevideo, Abril 17 de 1944. — Lorenzo Marques, Secretario.

$27.40 Jn.8-4658-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha siete de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con GORIA PIGINO (CARLOS). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 9. Fo. 312", Expte. N.o 247. Padrón N.o 158.197 (ciento cincuenta y ocho mil ciento noventa y siete), se cita, llama y emplaza a don Carlos Goria Pigino, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se con sidere con derecho al bien [illegible] icado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1944. — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.

Jn.10-11167-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha once de Febrero del corriente año dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con ERRECALT (MARIA) Suc. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 1009. Lo. 9. Fo. 516", padrón N.o 72.894 (setenta y dos mil ochocientos noventa y cuatro), se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de doña María Errecalt, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.27-11002-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiocho de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ERIZMENDI (MARCELINO). Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 668. Lo. 10. Fo. 350), padrón N.o 80.858 (ochenta mil ochocientos cincuenta y seis), se cita, llama y emplaza a don Marcelino Erizmendi o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires n ero 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.21-11244-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOS-ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha cinco de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 161.634. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 313. Lo. 8.o Fo. 493. Padrón N.o 161.634 (ciento sesenta y un mil seiscientos treinta y cuatro), se cita, llama y emplaza a doña Felicia González Alemand, y a su esposo don Angel Camblor, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 24 de 1942. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.9-11150-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con DUCE VITA (JOSE). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 10. Fo. 346. Expe. N.o 655. Padrón N.o 153.145 (ciento cincuenta y tres mil ciento cuarenta y cinco), se cita, llama y emplaza a don José Duce Vita, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 29 de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.9-11151-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con MARIA LUJAN DE LEON. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 730), se emplaza a María Luján de León para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.21-11260-v.jn.30. Jl.22-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de 2o turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados. Mu[illegible] c. CELIA RETANA DE STENERY. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo.8. Fo. 696) se emplaza a Celia Retana de Stenery, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 74.311|2, situado en la calle Suñer y Capdevilla entre Arcos y Vázquez Cores: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 28 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.9-11149-v.jn.30. Jl.31-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO ALFONSO PITTERLY solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y la del nacimiento de su hia Alba Estela Pitterly Osorio, por haber en ellas los siguientes errores: donde su apellido y el de su padre figura escrito como Pitterli, debe decir "Pitterly", que es el vardadero. Además, en la partida de su hia, donde se expresa que nació el "veinte de Mayo" y el año de inscripción como "mil novecientos veintiocho" debe decir, respectivamente, "veinticuatro de Mayo" y año "mil novecientos veintiséis", por ser lo rectificado lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$11.90 Jn.21-5089-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ISABEL FALCONE solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura el apellido de su padre y abuelos paternos como "Farcon" debe decir "Falcone", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.70 Jn.17-5034-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIPRIANO DE PRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Jn.17-5040-v.jn.29.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "MANUEL ADOLFO VIEIRA, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres 1496 ante el Sr. Juez se presenta y dice: Que vengo a ofrecer la información para optar al título de procurador. A tal efecto los testigos Srs. Dora Blanco y Enrique Alvarez Plá, que presentaré, serán interrogados acerca de mi honradez y costumbres morales. Por lo expuesto del Sr. Juez solicito que previa publicación, agregación de diarios sin necesidad de nuevo escrito y previa vista fiscal apruebe esta información ordenado se me expida testimonio. Será justicia. — M. A. Vieira". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$10.80 Jn.17-5057-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber [illegible] ertura de la sucesión de don FRANCISCO LOPEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma [illegible] derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1944. — Nicanor dos Santos Actuario.

$5.00 Jn.11-4904-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERDINAND o FERDINANDO o FERNANDO SCHREIBER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ant este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.20 Jn.13-4859-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTINA DUBIELLA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Jn.13-4838-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SZEWDOWSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.90 Jn.13-4839-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAFAELA o RAFAELA MATILDE VOLONTE o VOLONTE GALLETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.40 Jn.13-4840-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO MARIO PRATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Jn.13-4841-v.jn.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGA GARRE DE FRANCO y de JUAN FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.40 Jn.13-4842-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN RAUL VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Jn.10-4780-v.jn.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "FAUSTA ABOAL DE CARBALLO. Prescripción del derecho exclusivo de utilizar una parcela en el Cementerio Central", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los trámites de este juicio, a don Francisco Castro o a sus herederos, o causahabientes y, en general, a todos los que por cualquier título que sea se consideren con derechos sobre la parcela del segundo cuerpo del Cementerio Central, donde se encuentra ubicado el nicho número 451. — Montevideo, Mayo 24 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$28.30 Jn.12-4786-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABEL VERONELLI GARCIA CUERVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor próxima a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$17.50 Jn.13-4843-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 6 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.90 Jn.10-4735-v.jn.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "María Nápoli con ANDRES JULIAN MENDEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Andrés Julián Méndez para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán estos procedimientos. — Montevideo, Abril 24 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$23.00 Jn.8-4595-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANA MOLINARI DE OLMOS solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "María" debe decir "Ana", que es el que corresponde. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.80 Jn.6-4562-v.jn.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CASTRO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el artículo 1125 del C. de P. Civil. — Montevideo, Junio 8 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.21-11248-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21. Ag.2v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO TAJADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.80 Jn.21-5082-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LILLY WÜRTH DE HOLZER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.00 Jn.20-5048-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES o MARIA DE LOS DOLORES DE LA FUENTE DE GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jn.17-5029-v.jn.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de CARMELITA CAIMI, en la que aparece su apellido "Jaime" como asimismo donde dice hija legítima de José "Jaime" debe decir en ambas Caimi, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$9.50 Jn.16-4996-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "User Alexandrovich contra MARIA LEHRER. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Lehrer para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 6 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$19.40 Jn.16-4977-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA HITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.80 Jn.17-50..-v.jn.29.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Juan Olivo contra ANTONIO CICHERO y la sucesión de JUAN CICHERO. Segunda copia. Ejecución de hipoteca" (Libro 40, Folio 35), se hace saber que en estos autos se ha presentado don Tomás Brena, por doña Angela Cichero y don Eduardo Roubaud por don Juan Olivo, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Juan J. Domínguez, el 21 de Diciembre de 1918, en esta Capital, respecto de la venta efectuada por el Banco Popular del Uruguay a favor de los señores Cichero, del siguiente bien: El solar de terreno con las construcciones y demás mejoras, situado a inmediaciones de la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 88030, designado con el número 7 en el plano del agrimensor Daniel V. Reinante, de Setiembre de 1918, según el cual tiene una superficie de 256 metros 60 decímetros 98 centímetros, ...lindados así: 9 metros de frente al Noreste, al bulevar de Propios entre las de Urquiza y otra calle que es la continuación de Monte Caseros, de la que dista este solar 8 metros 90 centímetros; la línea del Noroeste mide 28 metros 54 centímetros y separa del solar número 6 a don Andrés Martínez Alvarez; 8 metros 80 centímetros en el Suroeste, lindando con parte del solar número 5, de otro plano subscripto por el agrimensor don Facundo P. Machado, en 20 de Enero de 1910, de pertenencia de don Vicente Montebello, y 29 metros 35 centímetros al Sureste, confinando con el solar número 8, de José Vigeri. En cuyo mérito se dispuso se citara y emplazara por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble y especialmente a los herederos o interesados a cualquier título que sea de los cónyuges don Antonio Cichero y doña Manuela Fazzio de Cichero y a doña Delia Angela Cichero, bajo apercibimiento de nombrárseles a todos defensor de oficio, a sus efectos (artículos 307 y 368 del C. de P. C.), quedando habilitada la feria o ferias futuras al solo efecto de que se hagan las publicaciones. Y a los efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 25 de 1944. — Luis E. Fontana.

$94.60 Jn.16-4955-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOY MAXIMO PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.90 Jn.16-4954-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMIREZ GOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.90 Jn.16-4953-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Norma Beatriz Narduzzi contra RODOLFO HIRAN BERTHOLD. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Rodolfo Hiran Berthold para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrár-

sele defensor de oficio que le represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 7 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$21.40 My.22-3979-v.jn.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ELENA FEREZ, que aparece erróneamente como "Josefa" debiendo decir Elena, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$6.70 Jn.15-4373-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber [illegible] ertura de la sucesión de ANA GALLINAL, citándose a los herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de trein[illegible] ir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.89 Jn.14-4900-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MIGUEL ZAS THODE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario.

$5.00 Jn.14-4880-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IRIGOIN DE GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario.

$5.10 Jn.10-4732-v.jn.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Homologación de concordato

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que con fecha 11 de Marzo de 1944, se presentaron los señores CULSHAW HERMANOS solicitando la homologación del concordato privado que se transcribe: "Convenio — Entre los señores Félix, Gerónimo Ricardo y L. Diego Culshaw, en sociedad colectiva bajo la razón social Culshaw Hermanos, establecidos en el ramo de venta de calzados con casa central en esta ciudad de Montevideo, calle Sarandí número 689, denominada "Paris Fabrication" y sucursales en la ciudad de Rivera, Capital del Departamento del mismo nombre, calle Sarandí número 326 y Sarandí número 386 y ciudad del Salto, Capital del Departamento del mismo nombre, calle Uruguay número 1027, y sus acreedores, se consolida el siguiente convenio, según cláusulas que subsiguen: Primera: La Sociedad Culshaw Hermanos se compromete a abonar el 50 o|o (cincuenta por ciento) del pasivo total que gravita sobre sus establecimientos comerciales, según estado contable y memoria explicativa que preceden, que se deberán considerar parte integrante de este convenio y los acreedores consienten en recibir como cancelación de sus créditos el 50 o|o (cincuenta por ciento), haciendo quita del otro 50 o|o (cincuenta por ciento). Segunda: La firma Culshaw Hermanos abonará el 50 o|o (cincuenta por ciento) pactado en la siguiente forma: un 18 o|o (dieciocho por ciento) del mismo al contado, una vez que este convenio quede consolidado legalmente y sea obligatorio y el saldo restante hasta cubrir el citado porcentaje en 24 (veinticuatro) cuotas mensuales iguales, venciendo la primera cuota a los treinta días de la fecha en que se haga efectivo el pago del porcentaje al contado del dieciocho por ciento. Tercera: Quedan reconocidos por la firma deudora los saldos acreedores establecidos en el estado precedente y, en caso de incumplimiento a una sola de las cuotas establecidas en la cláusula anterior, dentro de los diez días del plazo de su vencimiento, se producirá la mora de pleno derecho, caducando en tal caso la quita otorgada haciéndose exigible la totalidad de los créditos o el saldo que resultare y teniendo para ello los acreedores acción ejecutiva. Cuarta: Como interventor para analizar y aprobar en cada caso los presupuestos de los establecimientos comerciales de los deudores, queda nombrado don ......, con cargo de los deudores. Quinta: Homologado o protocolizado este convenio se repondrá el sellado que corresponda, de acuerdo a la ley respectiva. Sexta: La firma deudora fija como domicilio especial para todos los efectos de este convenio, la casa de la calle Sarandí número 689, domicilio de la casa matriz de la firma Culshaw Hermanos. Séptima: Las cuotas a que alude la cláusula segunda serán abonadas en el domicilio de la firma Culshaw Hermanos que es la casa número 689 de la calle Sarandí, de esta ciudad, domicilio que dejan fijado de acuerdo con la ley para todos los efectos de este convenio. Y para constancia, de acuerdo con la ley 11 de Noviembre de 1926, se firma el presente, en Montevideo, a los treinta y un días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. En este estado se conviene en que el interventor a que alude la cláusula cuarta será oportunamente designado por los acreedores nombrados por la asamblea a tal fin. — Fábrica Nacional de Calzado, S. A. — Contador Carlos Puppo, por la firma Puppo Hnos., S. A. — Jacobo Manukian. — Gregorio Kehyaian y Antonio Di Paula. — Culshaw Hnos. — L. Diego Culshaw. — Félix Culshaw. — Gerónimo R. Culshaw. — León Vosguerichian. — Alberto Hadidian. — Antenor L. Machado. — José Azadian. — Julio Domenick. — Israelian y Cía. — Moisés Chaja. — Zoulamian Hnos. — Diario "La Razón". — Sarkis Azadian Kiva Strikovsky. — L. V. Correa Ximénez. — Kehyaian Hnos. — José Oliver. — Emédico Körösi. — Jorge Raftópulos. — Gregorio Joffé. — I. Marinoff. — Francisco Pompiglio. — Luis Lavarello. — Salvador Pampín. — Puppo Hnos., S. A. — Vahra Minassian. — N. Castro. — Juan Barcelo. — Juan Puntiliani. — Carlos M. Navarro. — J. Mauri y Hno. — Juan Jachoian. — Pérez y Grié. — Pedro M. Vacca y Cía. — Luis A. Meretta Perrone. — Antonio Di Paula. — José Jaia. — Marcos Aizen. — Alcides Garat Artola. — Romeo Perillo, endosatarios de Piedra, Nogara y Chaparrotti. Gaspar Panzera y Alcides Garat Artola. — Jacobo Manukian, Suárez y Cía. — Scalone y Cía. — Minasian Hnos. — Torosian Hnos. — Jacobo S. Kalayjian. — Hagap Chinchirian. — Bagnulo Hnos. — S. y E Gerstenfeld. — Fábrica Nacional de Calzados, S. A. — Diario "El Debate". — Felipe y Francisco Capalbo. — Zoltán Bruckestein. — Hijos de José Schiavo. — S. R. Szeinblum. — Radio Acreilam. — Diario "El Tiempo". — Diario "El País". — Diario "El Plata". — San Román y Cía. — E. Kneit. — Angel P. Seijas. — Bazzano y Adamoli. — Quintans y Marchi (La Gráfica). — Radio Ariel. — Radio Fénix. — Difusoras "El Espectador, Ltda.". — Pedro Oyanzábal. — Martín Jastrob. — P. S. Hernández. — Fábrica Nacional de Papel, S. A. — Juan José Tressi. —— Casa A. Barreiro y Ramos, S. A. — "Duramás Ltda.". — Antonio Montuori, "Diario Popular". — Diario "El Bien Público". —— Juan Kardos. — Diarios "La Mañana" y "El Diario". — Impresora Uruguaya, S. A. — José L. Vázquez. — Sadrep, Ltda. — Benito Ballester. — Antonio Scarpa Carnelli. — Julio S. López. — Moritz Oberzainski. — Commercial Unión Assurance, Co. Limited. — Com. de Seguros "La Franco - Argentina". — Luis Peirano y Cía. — A. Niederman. — Radio Aguila. — Azadian Hnos. — Salvador Crudeli. — Acción Católica del Uruguay. — Acreedores no firmantes, notificados por acta notarial: Enrique Faracchio. — Centenario Broadcasting. — Incal, S. A. — Inco, S. A. — Guillermo Jasa y Hnos. — Regrain, S. A. — Hora Polaco - Israelita. — Capurro y Cía. — Diario "La Tribuna Popular". — Colombino Hnos. Ltda. — Fedele y Sicó. — Orestes Machado Bittencourt. — Montevideo, 24 Mayo 1944 — 4596. — Vistos: Atento a los desistimientos formulados a fojas 51 y lo dictaminado por el Ministerio Público, resuelvo: Homológase el concordato a que se refieren los antecedentes acompañados al escrito de fojas 8 - 9 y publíquese por el término de diez días, a los efectos legales. Previa tasación y pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitaren, háganse los desgloses pertinentes y archívese. — Reyes. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, en Montevideo a veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Certifico: Ricardo R Romero" — A los efectos de lo dispuesto por los artículos 7.o y 10 de la ley del 11 de Noviembre de 1926 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 13 de 1944 — Carlos María Trianón, Actuario.

$82.70 Jn.17-5041-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JUAN FUGASA SALVADO o FUGASA SALVADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 14 de 1944. — Ricardo R. Romero, Actuario Adjunto.

$7.20 Jn.17-4341-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS MARIA LABRAGA DE LAMELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, Marzo 30 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.10 Jn.16-4944-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO TOURIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1944 — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.90 Jn.15-4942-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO SARA GRECO o GRECCO CAUZILLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1944. — Carlos María Trianón Actuario.

$5.20 Jn.14-4877-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN ARCOS SABARIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$16.30 My.30-4304-v.jl 4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ENRIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.70 Jn.21-5093-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Emancipación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno y a los efectos dispuesto por el artículo 10 del C. de Comercio, se hace público que en virtud de la venia judicial correspondiente, por escritura otorgana por el escribano Javier Fitipaldo, el 14 de Mayo próximo pasado, don JUAN VICENTE TENORE declaró emancipado a su hijo Liber Tenore, concediéndole autorización para ejercer el comercio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1943. — Raúl Calsagno, Actuario.

$7 00 Jn.17-5042-v.jn.29.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno y a los efectos de lo dispuesto por el Art. 1776 del Código de Comercio, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los fallidos ALBERTO PEREZ y ELIAS ESTRUGO, en fecha 4 de Febrero próximo pasado, solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Junio 13 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.10 Jn.16-4980-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL OTERMIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.70 Jn.16-4956-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la aper-

tura de la sucesión de ANGEL ESTEBAN o ANGEL MORIXE, MAURICE, MORIZE o MORISCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.30 Jn.14-4867-v.jn.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida parroquial de CIRIACO PEDRO SANTOS, estableciéndose que donde el inscripto y el padre del mismo aparecen con el apellido "de los Santos" debe decir "Santos". — Montevideo, Junio 3 de 1944. — Juan Atonio Tróccoli, actuario Adjunto.

$6.40 Jn.12-4826-v.jn.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de matrimonio de JUAN JOSE GARRE y de ANGELA MARIA OLANO, donde la contrayente aparece como "María Angélica" debe decir "Angela María"; y B) En las partidas de nacimiento de Marta Delia, Delia Marta y Angelica Garré, donde la madre de las inscriptas aparece como "María Angelica" debe decir "Angela María". — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$11.80 Jn.9-4687-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión del Pbro. SIMON GORRICHATEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$14.40 My.27-4188-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado JACQUES o SANTIAGO BRAUN, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Abril 12 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$29.20 My.2-3331-v.my.25. Jn.6-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a JORGE ERNESTO R. H. WAECHTER, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer, iniciado por su esposa Plácida Martins. — Montevideo, Mayo 16 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

19.20 My.26-4124-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ZUMARAN DE OLMEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$14.60 My.20-3961-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA THIEVENT DE VICENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante Juzgado, y especialmente a Lorenzo Vicens, dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.20 My.24-4052-v.jn.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Hedwing Heymerl contra JACOBO MANIOTTI. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Jacobo Maniotti por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se habilitó la feria próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.40 Jn.20-5069-v.jl.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "VICTOR ANTONIO GIUDICE. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Víctor Antonio Giudice, en la que el apellido paterno del inscripto aparece como Judice cuando debe decir Giudice y donde los abuelos paternos figuran como Francisco Chorchori y Sabina Judice debe decir Francisco Giudice y Sabina Ciorciari. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.90 Jn.17-5005-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "SERAFIN y VICTORIANO LUCIANO RASPINO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Serafín Raspino con Isabel González, en la que el apellido del contrayente aparece como Espino cuando debe decir Raspino. De nacimiento de Victoriano Luciano Raspino, en la que el nombre y apellido del inscripto aparece como Lucio Espino cuando debe decir Victoriano Luciano Raspino, siendo este apellido el del padre y del abuelo paterno. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$14.20 Jn.17-5006-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Ernesto Bouza, dictada en el expediente caratulado "CARMELO BARBO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Carmelo Barbó, estableciéndose que donde el apellido paterno del inscripto aparece como Barba debe decir Barbó. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1944. — C. alter Balleta, Actuario.

$9.70 Jn.16-4963-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BORIS CHMELNITZKI o CHMELNITSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.80 Jn.8-4600-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DEMOFILO GONZALEZ SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$15.10 Jn.3-4477-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Bien de familia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don ANTONIO CARLOS GIAMBONINI solicitando que se declare "bien de familia" al inmueble de su propiedad, empadronado con el número 163.719, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo. A los efectos de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.11120-v.jn.22. Jl.21-v.ag.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "SANTIAGO JUNYENT CLARAMUNT. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Matrimonio de Martín Junyent con Paula Bruzzone: donde el contrayente aparece con el apellido Juñen debe decir Junyent y donde los padres del mismo figuran con los apellidos Juñen y Claramunte debe decir Junyent y Claramun; 2.o Defunción de Martín Junyent: donde el extinto y el padre del mismo aparecen con el apellido Juñen debe decir Junyent y donde la esposa aparece con el apellido Luzzon debe decir Bruzzone; 3.o Defunción de Paula Bruzzone: donde dice Paula Bruzzone de Juñen debe decir Paula Bruzzone de Junyent y donde dice que la extinta era viuda de Martín Juñen debe decir que lo era de Martín Junyent; 4.o Nacimientos de Santiago, Julio, María Irene, Blanca Nieve y Raúl Junyent: donde los apellidos del padre y abuelos paternos de los inscriptos figuran como Juñen y Claramunte debe decir Junyent y Claramunt. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.20 Jn.9-4694-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Jn.13-4849-v.jn.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que ante este Juzgado, expediente Lo. 39, Fo. 579, se solicita rectificación de la partida de nacimiento de LUIS MARIA ROSSI LAURES, debiendo substituirse en ella el segundo nombre, que aparece como Mario, por el de María, que es el que corresponde. — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.60 Jn.12-4787-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de APOLINARIO BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Jn.12-4791-v.jn.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MATIAS SIENRA o SENRA CANDA y de SEGUNDA MOSQUERA DE SIENRA o SENRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 6 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.50 Jn.10-4758-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELISA DE SIMONE DE CAMMARANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.20 Jn.10-4733-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GERARDO RAMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Jn.9-4695-v.jn.30. Jl.21-a.ag.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente "Sucesión LUIS INCHUSTI y MARIA OLGA INCHUSTI", se ha intentado la rectificación de las partidas de defunción de Luis Ichusti y María Olga Ichusti, en la que los apellidos de los extintos aparecen como Inchusti e Inchauste debe decir Ichusti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.40 Jn.8-4612-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de URBANA BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Jn.16-4997-v.jn.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "CARLOS BRESCIANO. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Carlos Bresciano, estableciéndose que donde el inscripto figura "Felipe Carlos Braciano" debe decir Carlos Bresciano. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Febrero 26 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

Se hace constar que el interesado actúa con auxiliatoria de pobreza.

$6.80 Mz.2-1414-v.mz.13. Jn.16-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE GERMAN BIANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Jn.16-4952-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA GONZALEZ DE GALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 Jn.22-5095-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CLAVIJO EUSEBIO, PAGANUCCI IRENE y CLAVIJO EUFEMIA HORTENSIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de las dos primeramente nombradas, pues donde en ella dice "Paganuchi" debe decir Paganucci. — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.00 Jn.21-5088-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil 6.o turno, doctor Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don LUCIANO CAMPOS, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 29 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$2.00 Jn.20-5049-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALCIDES PARAY VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5 70 Jn 17-5009-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "BERRUETA, IGNACIO. Prescripción treintenaria", se emplaza por noventa días a todos los que se consideren con cualquier derecho al inmueble cuya prescripción se alega y se describirá, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 23.697, con un área total de 1.106 ms. 82 dms. (un mil ciento seis ms. ochenta y dos dms.) y que se deslinda así: por el Oeste 21 ms. 475, sobre la calle Egipto; por el Sur, 51 ms. 54, sobre la calle Estados Unidos; por el Este, 21 ms. 475, lindando con el padrón N.o 23.698, de Juan Ardaitz; por el Norte, 51 ms 54, lindando con el padrón N.o 23.696, en esta parte de Ignacio Berrueta. Estos datos surgen del plano del ingeniero y agrimensor Paganini, trazado en Octubre de 1943, inscripto en la Dirección Gral. de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 30 de Octubre de 1943, con el N.o 9692. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Escribano.

$50 60 Jn.17-5010-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DOLORES SILVA DE ARAMBURU o SILVA FERREIRA DE ARAMBURU y de doña MARIA DOLORES ARAMBURU o ARAMBURU SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en firma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). —Montevideo, Junio 12 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.00 Jn.17-5008-v.jn.29.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente "MANUEL ANTONIO GONZALEZ. Quiebra. Rehabilitación" (Lo. 31 Fo. 305), se hace saber que por resolución del día 3 del corriente mes y año, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitado a don Manuel Antonio González. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.40 Jn 15-4932-v.jn.27.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz se cita a los acreedors del comerciante ISAC BRODACH para la reunión que tendrá lugar el día 26 de Junio entrante a las 14 horas, en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Actuaría. 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el día 5 de Junio entrante; y 3.o Que ha sido designado contador - interventor don Juan José Duclós. — Montevideo Mayo 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.80 Jn.14-4882-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente: "RAFAEL MILNITSKY. Quiebra. Calificación. Lo. 31. Fo.450", se cita, llama y emplaza al fallido Rafael Milnitsky para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 12 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Jn.17-11228-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Smith, Herminia contra herederos de JUSTO SMITH o SMITT. Auxiliatoria de pobreza, e investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza a los herederos de Justo Smith o Smitt, para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, Mayo 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$23.30 Jn.14-4907-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRENE GARCIA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 7 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 Jn.13-4848-v.jn.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "DELAGUA DE CECILIA MARIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura con el nombre de "Guillerma Escolástica" debe decir María, que es su verdadero nombre. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.90 Jn.13-4850-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO LANTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.60 Jn.16-4995-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION MARIA BADETTO o BADETO DE DEANGELIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 7 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.16-4961-v.jn.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "SERRA IROS RAUL. Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Raúl Serra Irós solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que el apellido paterno es "Serra" y no "Cerra" y el apellido materno es Irós y no "Iroz", como por error figuran en la misma. — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.90 Jn.12-4804-v.jn.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ESPIGA JUANA SIMONA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora Juana Simona Espiga solicitando rectificación de las partidas que se indican seguidamente, a cuyo efecto manifestó que por error figura como Juana María Pérez en la partida de su matrimonio con Modesto Rómulo Pizzorno y en las d[illegible] nacimiento de sus hijos Martín Ricardo, Julio Ramón, Eduardo Ismael Juan María y Olga Margarita, y como Juana Pérez en la de Héctor Rómulo, en lugar de decir Juana Simona Espiga por ser lo real y verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$11.70 Jn.12-4650-v.jn.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don RAMON ALVAREZ, de don EUSEBIO ALVAREZ y de doña GLADYS o GLADIS OLGA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 2 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.60 Jn.12-4832-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO o FERNANDO PABLO MARCELO PERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Junio 8 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.

$17.80 Jn.12-4801-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PIO JOSE MENDIOROZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Junio 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.70 Jn.12-4802-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA FERNANDEZ DE VALLS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5 80 Jn.12-4803-v.jn.23.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada con fecha 6 de Mayo de 1944 en los autos "MATILDE RICETTI DE TURCATTI. Sucesión. Ausencia" (Lo. 30. Fo. 84), se hace saber al público que comprobadas las publicaciones pertinentes y con la conformidad del señor Fiscal de lo Civil se declararon ausentes por la resolución expresada a los señores José Teófilo y José Jorge Ricetti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$15.40 Jn.10-4734-v.jn.30. Jl.21.v.jl.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "PEREZ MARIA ANTONIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nomb[illegible] ñora María Antonia Pérez solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que el verdadero nombre de la madre de la inscripta es Restituta y [illegible] "Juana", como por error figura en la misma. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de [illegible] — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.60 Jn 8-4649-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL LARGHERO DE MAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 Jn 10-4737-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEANDRO JUAN MENDARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 7 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.70 Jn.10-4738-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA o ROSA SOFIA ROETTI DE SCHINCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.10-4772-v.jn.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "RECOBA LAUDELINO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que su nombre es Laudelino y no "Juan Artemio", como por error figura en la misma. — Montevideo, Junio 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.00 Jn.10-4736-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATILIO C o ATILIO CORNELIO BRIGNOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.90 Jn.10-4781-v.jn.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CALCAGNO SEVERO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Severo Calcagno solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice "Carcaño" debe decir Calcagno. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.90 Jn.9-4683-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "JASKEL L. FUHRER. Quiebra. Calificación" (Lo. 31. Fo. 437). se cita, llama y emplaza al fallido Jaskel L. Fuhrer para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Jn.9-11146-v.jn.21. Jl.21-v.ag.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos "D'AGOSTINO GUARINO FELIX. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Félix D'Agostino Guarino solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que su apellido paterno [illegible] D'Agosti[illegible] y [illegible] "de Agostino", como por error figura en la [illegible] Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1944. José Tomás [illegible]

$11.00 Jn.7-4576-v.jn.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "DEAGOSTINI JOSE. Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado José Deagostini solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que se llama como queda expresado y no "José Agustín" como por error figura en la misma. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.80 Jn.1-4575-v.jn.24

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "TACHOIAN DE KAMBOURIAN ANNA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Angela Kambourian, pues donde en la misma la inscripta figura con el nombre y apellido de "María Kambrian" debe decir María Angela Kambourian. — Montevideo Mayo 6 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 Jn.7-4580-v.jn.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ALCANA EZEQUIEL. Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Ezequiel Alcana solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio en el sentido de que donde dice "Andrés Alcana" debe decir Ezequiel Alcana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6 90. Jn.7-4574-v.jn.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "SIERRA DUCREET JUAN. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de la partida de bautismo (parroquial) de su padre Belisario Roberto Sierra, en el sentido de que se llama como queda expresado y no Pedro Abelesario Santos Cierra, como por error figura en la misma. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1944. — José Tomás Pereira, (Ley 16 Agosto de 1940.) Jn.7-4581-v.jn.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO o PEDRO JUAN LANDREANI y de doña AGUEDA TURCATO DE LANDREANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 52 (sexto piso) — Montevideo, Mayo 19 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario

$19 20 My 2[illegible]-4051-v.jn.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don AUBREY FREDERICK LODGE o FREDERICK o FEDERICO AUBREY LODGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.50 Jn.5-4447-v jn 30 Jl 21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO LUIS o JOSE ANTONIO HELGUERA RAFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado menor para el emplazamiento. — Montevideo, Mayo 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$20.20 Jn.1.o-43.25-v.jl.6.

Emplazamiento

EDICTO — P[illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "MANUEL GERVASIO FERNANDEZ Sucesión" (Lo. 30 Fo 187), se cita, llama y emplaza a los herederos Carlos y Abel Segundo Fernández Eguiguren para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que lo represente — Montevideo Mayo 11 de 1944 — José Tomás Pereira Actuario

$21.40 My.29-4245-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "JULIO SUJOTLIV. Quiebra. Calificación" (Lo 31 Fo 4), se cita, llama y emplaza al fallido Julio Sujotliv, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 14 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) My 25-10975-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "JOSE NIETO PORTEIRO. Sucesión" (Lo. 31 Fo 327), se cita, llama y emplaza a la coheredera doña Carmen Nieto Porteiro para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Montevideo, Abril 27 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$21 40 My 22-4003-v.jn.26.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña JOSEFINA BIDARTE DE RIEPHOFF, por sí y en su calidad de curadora de su esposo don LUIS RIEPHOFF, iniciando juicio por prescripción treintenaria respecto del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en "La Teja" 16a sección judicial de este Departamento empadronado con el número 36202 y que, según plano levantado por el agrimensor Luis H. Percovich de Julio de 1943 tiene un área de 1.475 metros, con 76 centímetros cuadrados descompuestos así: 34 metros 56 centímetros al N. E., sobre la calle José Mármol; 42 metros 95 centímetros al S. E., lindando con las fracciones empadronadas con los números 36203 [illegible]

107055; 34 metros 86 centímetros de fondo al S. O., que linda con las fracciones empadronadas con los números 36199, 36200, 115932 y 115933, y 42 metros 95 centímetros al N. O., cuyos linderos lo constituyen las propiedades empadronadas con los números 36201, 115971 y 119574. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los causahabientes de don Luciano Eugas, a cualquier título, o a cualesquiera interesados en el inmueble descripto, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el mencionado juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$60.50 My.22-3980-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado CIPE BERMAN DE ZELMANOVICIUS solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Moritz, Juan y Sara, por aparecer con los siguientes errores: donde dice hijos de Max Zelmanovitz y Clle Berman y Max Shelman y Lila Berman debe decir "hijos de Nochum Moizes Zelmanovicius y Cipe Berman, de nacionalidad lituanos. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$8.50 Jn.21-5078-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BOTTA, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Jn.21-11250-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21. Ag.2-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SILVERIA BENTANCOR DE PICARDO o MARIA SILVERIA BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1944. —C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.80 Jn.17-5004-v.jn.29.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor Fermín Garicoits, se hace saber a los acreedores en la quiebra GARCIA y SEDES, que la sindicatura ha presentado el estado de los créditos verificados el cual se encuentra en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o. Y a los efectos del Art. 1758 del C. de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1944. —C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.30 Jn.16-4966-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ETELVINA FERREIRA o ETELVINA FERREIRA DE MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$5.70 Jn.16-4951-v.jn.28.

Apertura de sucesión

—EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BACCINO DE BEITONE o BEITTONE o BEITON o BAITONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$5.90 Jn.15-4941-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VARELA COUSILLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$5.40 Jn.12-4796-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUREANO CUENCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$5.30 Jn.12-4830-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA JOSEFA SAGARRA DE DIAZ ARNESTO o MAGDALENA ANA JOSEFA SAGARRA DE DIAZ ARNESTO o MAGDALENA SAGARRA DE DIAZ ARNESTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.70 Jn.12-4793-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO BEATI o ALFONSO ESTANISLAO BEATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1944 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$5.60 Jn.12-4794-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA MARIA CARRION DE MORANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 8 de 1944. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 Jn.12-4795-v.jn.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don RAFAEL CROSO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el apellido paterno como Crosa en lugar de Croso, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$9.70 Jn.12-4820-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA BUA DE GODOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$5.80 Jn.10-4769-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LUNGO DE TRIFONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$5.40 Jn.14-4899-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA REY DE SARDIÑA o SALDIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$5.40 Jn.12-4652-v.jn.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA EPALZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 7 de 1944. — Sofía Elena Gadea, Juez de Paz.

$4.60 Jn.14-4903-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, doctor Sebastián Puppo, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX PELUFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, avenida Agraciada número 2445. — Montevideo, Junio 8 de 1944. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.

$5.40 Jn.15-4928-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra MARTIN FAZZINO. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Martín Fazzino, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1944. — Alberto Garrido Barrios.

$23.30 Jn.21-5074-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra RAFAEL FABRICIO. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Rafael Fabricio, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Junio 13 de 1944. — Alberto Garrido Barrios.

$23.30 Jn.21-5075-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra JACINTO DE LA ROSA. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Jacinto de la Rosa, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1944. — Alberto Garrido Barrios.

$24.00 Jn.12-4829-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra JOSE MANUEL VITACCA. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de José Manuel Vitacca, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$24.00 Jn.12-4827-v.jn.30 Jl.21-v.ag 5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra FIORAVANTI RIZIERI MOLINARI. Rescisión de promesa de compraventa", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Fioravanti Rizieri Molinari, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nom-

brárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.
$24.00 Jn.12-4828-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra Santiago Romero. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Santiago Romero, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.
$24.00 Jn.9-4725-v.jn.30. Jl.21-v.ag 3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra ROGELIO RODRIGUEZ. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Rogelio Rodríguez, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.
$23.30 Jn.9-4726-v.jn 30. Jl.21-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra ASUNCION ALEGRE. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Asunción Alegre, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Junio 5 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.
$23.30 Jn.9-4727-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra MANUEL TORRES. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Manuel Torres, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.
$23.30 Jn.9-4728-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra ANTONIO LOIS. Rescisión de compraventa de solar" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Antonio Lois a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.
$24.00 My.27-4190-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra JAIME MULET. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Jaime Mulet a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.
$24.00 My.27-4191-v.jn 30. Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra SERAFIN MARTINEZ. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza, a los sucesores de Serafín Martínez, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.
$24.00 My.27-4192-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra LUCIANO MACHADO. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Luciano Machado, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.
$24.00 My.27-4193-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra MARIA PUNTIAU DE CAMIOU. Rescisión de compraventa de solar", se cita llama y emplaza a los sucesores de María Puntiau de Camiou a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.
$24.50 My.27-4195-v.jn 30. Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra LUIS MITTEL. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Luis Mittel a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.
$24.00 My.27-4194-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELESTINA MINO DE RAGONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1943. — José Martinelli Gómez.
$ [illegible] 30 Jn.20-5058-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 17.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra GABRIEL SERRA. Rescisión de promesa de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Gabriel Serra, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1944. — Alejandro C. Puig, Juez de Paz.
$25.20 Jn.21-5073-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Se hace saber a todos los que se consideren con derecho que ante este Juzgado de Paz de la 19.a sección de la Capital, calle Justicia 1982, se han presentado los señores EDUARDO y NICOLASA SANTANA iniciando gestión a fin de obtener un duplicado de la promesa de compraventa del inmueble empadronado con el N.o 103.681 ubicado en la 11.a sección judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de 301 metros 49 decímetros con frente a la calle Oficial N.o 1, celebrada entre ellos y "La Industrial" de Francisco Piria, con fecha 26 de Marzo de 1923, en virtud de haberse extraviado el original. — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — José H. Amondarain, Juez de Paz.
$9.30 Jn.12-4811-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ZORA PETELIN DE SKERL, a fin de que los que se consideren con derecho a sus bienes de herencia comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Dante número 2267, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Junio 15 de 1944. — Mauricio Klot, Juez.
$6.10 Jn.20-5057-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ACYR JACQUES CORNELIUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 25 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.40 Jn.15-4909-v.jn.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ATILIO MARIO JACQUES solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Atilio María, debe decir: Atilio Mario. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 29 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$7.30 Jn.15-4910-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA ROSA DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 25 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.70 Jn.14-4888-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO BALBIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 6 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.70 Jn.14-4889-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 7 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.40 Jn.16-4965-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARLOS BACHINO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 9 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.60 Jn.15-4905-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CECILIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 9 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.60 Jn.14-4884-v.jn.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MAXIMO AGUILAR y MARIA HERNANDEZ DE AGUILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 5 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.80 Jn.12-4831-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Con-

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO MONTCALLERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con lo prescripto y bajo el apercibimiento dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Mayo 5 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
(Gestin Fiscal) My.15-10901-v.my.26. Jn.14-v.jn 26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BARON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Junio 9 de 194. — Hugo Alvez, Actuario.
$4 40 Jn.20-5066-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO INCALZI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado de acuerdo con lo prescripto y bajo el apercibimiento dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Mayo 15 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
(Gestión Fiscal) My.22-10946-v.jn.1.o. Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Canelones, se cita, llama y emplaza a don ANGEL ARBELO o quien sus derechos represente para que comparezca dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados: "El Fisco c|Angel Arbelo. Cobro de impuestos", de la propiedad padrón 2904 bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Tala, Junio 9 de 1944. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn 16-11205-v.jn 30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Canelones, se cita, llama y emplaza a don HARNOLDO GAGLIARDI o a quien sus derechos represente para que comparezca dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "El Fisco con Harnoldo Gagliardi. Cobro de impuestos", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Tala, Junio 8 de 1944. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.15-11186-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Canelones, se cita, llama y emplaza a la sucesión LAUREANO PERDOMO y otros o a quien sus derechos represente, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "El Fisco con sucesión Laureano Perdomo y otros. Cobro de impuestos", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Tala, Junio 8 de 1944. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.15-11187-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Canelones, se cita, llama y emplaza a don BENICIO F. MEDINA o a quien sus derechos represente, para que comparezca dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "El Fisco con Benicio F. Medina. Cobro de impuestos", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Tala, Junio 8 de 1944. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.15-11188-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la décima sección de Canelones, se cita, llama y emplaza a don PRUDENCIO RODRIGUEZ o a quien sus derechos represente para que comparezca dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "El Fisco con Prudencio Rodríguez. Cobro de impuestos", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Tala, Junio 8 de 1944. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.15-11189-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Canelones, se cita, llama y emplaza a don GABRIEL ESPINO o a quien sus derechos represente, para que comparezca dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "El Fisco con Gabriel Espino. Cobro de impuesto", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Tala, Junio 8 de 1944. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.15-11190-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Canelones, se cita, llama y emplaza a ISABELINO MARTINEZ o a quienes sus derechos representen, para que comparezca dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "El Fisco con Isabelino Martínez. Cobro de impuestos", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Tala, Junio 8 de 1944. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.15-11191-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Canelones, se cita, llama y emplaza a JUAN MARRERO o a quien sus derechos represente, para que comparezca dentro del plazo de noventa días ante el Juzgado de Paz de la décima sección de Canelones a estar a derecho en los autos caratulados "El Fisco con Juan Marrero. Cobro de impuestos", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Villa del Tala, Junio 9 de 1944. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.15-11202-v.jn 30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Canelones, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña SUSANA MOURAT, o quien sus derechos represente, para que dentro del plazo de noventa días, comparezcan a estar a derecho, en los autos caratulados "El Fisco con Susana Mourat. Cobro de impuestos", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Tala, Junio 6 de 1944. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.13-11180-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Canelones, se cita, llama y emplaza a los herederos de DOMINGO GODANS, o quien sus derechos represente, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho, en los autos caratulados: "El Fisco con Domingo Godans. Cobro de impuestos", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Tala, Junio 6 de 1944. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.13-11181-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Canelones, se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión de SUSANA MOURAT, o quien sus derechos represente, pa raque dentro del plazo de noventa días, comparezcan a estar a derecho, en los autos caratulados: "El Fisco con Susana Mourat Cobro de impuestos", de la propiedad padrón 3448, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Tala, Junio 6 de 1944 — Miguel Muñoz, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.13-11182-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEOCADIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Junio 14 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.60 Jn.20-5059-v.jn 30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanci ade Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL FIDEL NAVARRETE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 13 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.60 Jn 14-4885-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanci ade Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PIO EULOGIO DUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 30 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.60 Jn.14-4874-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA FRAXEDES SILVA DE OLIVERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Melo, Agosto 7 de 1920. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto. — Se hace constar que este edicto es repetición del expedido en la fecha precedentemente mencionada. — Melo, Marzo 22 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$8.60 Jn.12-4798-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 6 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.60 Jn.12-4800-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos anto este Juzgado. — Melo, Octubre 2 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.60 Jn.12-4797-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados "El señor Fiscal Letrado con la Sucesión ORFILIA RODRIGUEZ DE ARRUDA. Por cobro de impuesto de herencia" (Lo. 21. Fo. 371), se emplaza a doña Gregoria Gertrudis y Bernabela Arruda y a toda persona que se considere con derechos en la sucesión de doña Orfilia Rodríguez de Arruda para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio (artículos 307 y 308 del C. de P. Civil). — Junio 1.o de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
Jn.9-11157-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos "UBIDIO SOLANO. Prescripción adquisitiva" (Lo. 21. Fo. 427) a solicitud del nombrado y en cuanto hubiere lugar por derecho se emplaza por el término de noventa días a todos los que se creyeren asistidos de algún derecho sobre el bien objeto de la acción expresada, que es el siguiente: Un terreno ubicado en esta ciudad, de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos, linda: Norte, calle General Garzón; Sud, Sebastián Derquin; Este, calle Treinta y Tres, y Oeste, Angel Pardiñas, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Melo, Mayo 26 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$29.00 Jn 6-4560-v.jn.30. Jl.21-v.jl 31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos "BIRRIEL ANTONIO CIRIACO. Segunda copia de una escritura", se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado el escribano Francisco Barredo Llugain, por don Antonio Ciriaco Birriel, solicitando segunda copia de una escritura autorizada por el escribano Gabriel Borrás, en 11 de Julio de 1924, a favor del peticionante, referente al siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la manzana número catorce de la ciudad de Rosario, 3.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficiee de

novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros, dentro de los siguientes límites: por el Oeste, frente a la calle Ituzaingó, en veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros; por el Este, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con Leonardo Morán; al Sur, con la calle Lavalleja, y al Norte, con Teresa Díaz y está empadronado con el número 95, citándose a todos los que se consideren con derechos por cualquier título al inmueble descripto, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, y especialmente al vendedor don Antonio Ceressa, bajo apercibimiento, si no comparecieren, de nombrárseles defensor de oficio con el cual se proseguirán los procedimientos, quedando, además, citados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Colonia, Junio 5 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$60.00 Jn.20-5068-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID NEGRIN, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma, dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Colonia, Junio 8 de 1944. — Esc. Juan C. Altieri, Actuario.

$5.00 Jn.17-5035-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA TERESA BELTRAN DE NIEVES, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Colonia, Junio 12 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.00 Jn.17-5036-v.jn.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos: "GHIGLIERMINO, PABLO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado dicho peticionante, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la forma siguiente, donde dice: Guillermino, debe establecerse "Ghigliermino", por ser éste, su apellido paterno. — Colonia, Mayo 23 de 1944. — Esc. Juan C. Altieri, Actuario.

$8.40 Jn.17-5021-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID o JUAN DAVID GEYMONAT, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma dentro del término de treinta días, sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 6 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.00 Jn.14-4898-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA F. o AMALIA FERMIN, CAMIO, DE CARBAJAL, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 31 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$500 Jn.10-4719-v.jn.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos "VUCIC JOSE Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en la forma siguiente: donde se estableció como apellido paterno "Visich" debe decir "Vucic", por ser éste el verdadero. — Colonia, Mayo 30 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$9.00 Jn.10-4720-v.jn.28.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos: "PASSADORE, ALFREDO. Rehabilitación". (Lo. 27, Fo. 83), se hace saber que por resolución de fecha 26 del ppdo. mes de Abril, se declaró rehabilitado a don Alfredo Passadore, en su calidad de comerciante. Y a los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 15 de 1944. — Esc. Carlos Ma. Bascans, Actuario Adjunto.

$6.10 Jn.10-4761-v.jn.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos "Sucesión de GAVIÑA JULIAN", se ha dispuesto emplazar a los herederos Domingo Gaviña y Luisa Echevarría Gaviña, para que dentro del término de noventa días comparezcan en forma ante este Juzgado a manifestar si aceptan o repudian la herencia deferida por disposición de la ley, quedada a la muerte del causante, bajo apercibimiento, si no comparecieren, de designarles curador de bienes que los represente y acepte la herencia bajo beneficio de inventario. — Colonia, Mayo 17 de 1944. —Juan C. Altieri, Actuario.

$24.00 My.26-4134-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Maidana, María Angélica contra PEDRO VICTORIANO RODRIGUEZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado Pedro Victoriano Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en los citados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio con quien se proseguirá el juicio. Y a los efectos de ley, se hace la presente publicación. —Colonia, Mayo 11 de 1944. — Esc. Juan C. Altieri, Actuario.

$21.00 My 27-4175-v jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz dictado en los autos caratulados: "SILVESTRE TOGNETTI o TONIETTI. Sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos, e interesados en esta sucesión y a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Febrero 5 de 1944. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$17 80 Jn.2-4431-v.jl.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIO HERNANDEZ o ELIO HERNANDEZ ITURRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 5 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$5.00 Jn.12-4812-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIA MARRA DE FASANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 5 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$5.00 Jn.12-4813-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MARIA MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 29 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.9-11133-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don RAIMUNDO FIGUEROA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues en donde en ella figura su apellido y el de su padre como Olgrin debe decir Figueroa que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Trinidad, Junio 1.o de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$9.10 Jn.10-4739-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONOR BRAVO DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y deás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Junio 1.o de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.90 Jn.10-4740-v.jn.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Declaratoria de incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan José Vertiz, dictado el 16 de Mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 437 del Código Civil, se hace saber que ha sido declarado en estado de incapacidad mental JOSE BENTOS PEREZ habiéndose designado curador interino del mismo a Oscar Francisco Rodríguez Ibarburu. — Florida, Junio 10 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$5.30 Jn.21-5084-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Rehabilitación

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 1780 del Código de Comercio, se hace saber que por sentencia ejecutoriada que dictó con fecha 20 de Mayo último, el Sr. Juez Letrado de Primera Instancia Dr. Juan José Vertiz, se declaró rehabilitado al comerciante fallido ITO LIMA. — Florida, Junio 2 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.40 Jn.16-4969-v.jn.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan José Vertiz, dictada en los autos: "VILLAGRA ANTONIO. Rectificación de partidas. Lo. 25. Fo. 306", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Matrimonio de Antonio Villagra con Fructuosa Inés Maubrigades, porque ésta aparece como Nicolasa Inés Mambrigada y el padre con el apellido de Mambrigada en vez de los citados que son los verdaderos. B) Nacimiento de María Elena, Mirell., Ramona, Argentina Florentina, Dante Ruben Andrés y Margarito César Waldemar Villagra, porque la madre aparece, respectivamente, como: Nicolasa Maubrigade, Nicolasa Inés Maubrigada, Nicolasa Inés Manibrigada, Nicolasa Inés Momblgada y Nicolasa Inés Mambrigada, en vez del verdadero: Fructuosa Inés Maubrigades. Y el abuelo materno con el apellido, respectivamente de: Maubrigade, Maubrigada, Manibrigada, Momblgada y Mambrigada, debiendo decir Maubrigades. C) Nacimiento de María Odulia Villagra, porque el padre figura como Anselmo, debiendo ser Antonio, y la madre aparece como Nicolasa Inés Maubrigada, cuando el verdadero es Fructuosa Inés Maubrigades. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Mayo 4 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$24.00 Jn.16-4970-v jn.30. Jl.21-v.jl24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan José Vertiz, dictado en autos: "LEMBO ANTONIO HORTENSIO. Remate de bienes. Lo. 25. Fo. 312". y cumpliendo lo previsto en los Arts. 307 y 208 del Código de Procedimiento Civil, se cita y emplaza a los sucesores de Dolores Rodríguez, especialmente a Dominga Nicomedes Carreras Rodríguez, Juan Bautista Otegui Rodríguez, Genaro José, Máximo Basilio e Isabel Dolores Lembo Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en los autos citados, dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Mayo 11 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$8.20 Jn.16-4967-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS LALINDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 15 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.80 Jn.10-4771-v.jn.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan José Vertiz, se hace saber que se ha presentado JUAN SABINO FIORI solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa María Lesna de Fiori, porque aparece en ella como María Lesna de Fivil en vez de decir de Fiori, que es lo verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro de E. Civil se hace esta publicación. — Florida, Mayo 30 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$10.90 Jn.10-4770-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que subscribe Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO o FAUSTO LONGINO GUERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sauce del Yí, Junio 8 de 1944. — Isidro J. Pons, Juez de Paz.

$5.40 Jn.21-5085-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — El que subscribe Juez de Paz de la 12.a sección de Florida, hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS BERNARDO CAPELLI y de MARGARITA SOLARI DE CAPELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — 25 de Mayo, Junio 6 de 1944. — Juan F. Martínez, Juez de Paz.

$5.50 Jn.16-4[illegible]-[illegible].28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ISIDORA CECILIA POMBO DE PIO iniciando los autos "Isidora: Cecilia Pombo de Pío Rectificación de partidas" (Lo. 22. Fo. 97), en los que solicita en la parte pertinente la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: La de defunción de Fulgencio Pío Sención, año 1944, acta 7, 1.a sección Lavalleja, expresa que el causante era casado con Rosa Pombo en lugar de Isidora Cecilia Pombo, que es el verdadero. La de nacimiento de Rivera Pío Pombo, año 1925, acta 195, 1.a sección Lavalleja, expresa que la inscripta es del sexo masculino en lugar de sexo femenino, que es como corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 31 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$18.03 Jn.10-4717-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVECIO PEREZ o ELVECIO BONIFACIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 29 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.00. Jn.10-4715-v.jn.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de LENONARDO SEBASTIAN GADEA y de LEONARDA o LEONARDA SEVERA BERRUETA o BERRUETTE DE GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 25 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.20 Jn.10-4714-v.ju 22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORINA PEREIRA o VICTORINA PEREIRA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 8 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.00 Jn.10-4711-v.jn 22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA FIERRO DE CASTIGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pueblo Solís, Mayo 22 de 1944. — I. Corbelo Larrosa, Juez de Paz.

$5.20 Jn.10-4716-v.jn.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELINA o LAURELINA CACERES de MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — José Batlle y Ordóñez, Junio 6 de 1944. — Jesús Boasso, Juez de Paz.

$6.20 Jn.15-4922-v.jn.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos "RAMONA CASAÑA DE CARIBONI y otros. Prescripción treintenaria (Lo. 4. Fo. 168), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Tomás Casaña, doña Luisa Umpiérrez de Casaña y a los sucesores de éstos a título universal o singular y, en general, a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronada con el número 3793, ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Maldonado, con una superficie de trescientas cuarenta y dos hectáreas dos mil doscientos noventa y dos metros veintiún decímetros, según mensura practicada por el agrimensor don Carlos A. Furtado, en Noviembre de 1943 e inscripto el plano respectivo el 20 de Diciembre del mismo año con el número 465 en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, que linda: al Norte, arroyo Mataojo por medio y al Noreste, Angel Niebla; al Noreste, Gervasio Melo; al Sureste y Oeste, Ciriaco Fernández; al Sur, Luisa Cariboni, cañada de los Casaña, sucesión Ramona Furtado y Ramona F. de Melo, y al Este, Rogelio Báez, para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Maldonado, Abril 8 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$49.20 My.17-3852-v.jn.22

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Maldonado, en San Carlos, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de ANTONIA FARIÑA DE TEJERA y de FRANCISCO TEJERA, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ellas, a fin de que comparezcan en el término de treinta días a deducirlos en forma ante este Juzgado. — San Carlos, Junio 7 de 1944. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.

$6.40 Jn.15-4930-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Maldonado, en San Carlos, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña DOMITILA AMORIN DE COMETTI, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan en el término de treinta días a deducirlos en forma ante este Juzgado. — San Carlos, Junio 7 de 1944. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.

$6.00 Jn.15-4931-v.jn 27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO o MARIANO ANTONIO CASTIGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial de Julio del corriente año al solo efecto de este emplazamiento. — Paysandú, Junio 10 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.50 Jn.15-4917-v.jn.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS CATTANEO, MARIA CERVASONI DE CATTANEO y JOSE CATTANEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 7 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.00 Jn.15-4918-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATO ANGEL o FORTUNATO ANGEL PALAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 8 de 1944. — Jorge A. Castiglioni, Actuario Especial.

$5.00 Jn.15-4920-v.jn.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en autos: "GOLDMAN ADOLFO. Concurso necesario", se convoca a junta de acreedores para la designación de nuevo Síndico, reunión que se llevará a cabo el 24 de Julio próximo, a las 16 horas en la Sala del Juzgado (18 de Julio esquina Zorrilla). A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. —Paysandú, Junio 8 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

(Costas) Jn.16-11206-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

Juicio ab - intestato

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber el fallecimiento ab-intestato del señor MANUEL PEREZ IGLESIAS, llamándose a todos los que se consideren con derecho a heredarle para que comparezcan dentro del término de sesenta días a estar a derecho. — Paysandú, Mayo 6 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.16-13276-v.my.27. Jn.16-v.jn.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO DEL PALACIO, DE PALACIO o PALACIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Junio 6 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$5.00 Jn.15-4919-v.jn.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MEDARDO ACOSTA o SALUSTIANO BELARDO LARREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Junio 8 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$5.00 Jn.15-4921-v.jn.27.

Juicio Ab - Intestato

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber el fallecimiento ab-intestato del señor JUAN CIPRIANO PEREZ, llamándose a todos los que se consideren con derecho a heredarle para que comparezcan dentro del término de sesenta días a estar a derecho. (Gestión Fiscal). — Paysandú, Mayo 6 de 1944. Héctor López Fernández, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.15-10892-v.my.26. Jn.14-v.jn 26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Paysandú en expediente caratulado "Animales extraviados, denuncia de los señores FELIX A. y LUIS M. HORTA y JUAN M. SORRONDEGUY" se llama y emplaza a quienes se consideren dueños de un novillo rosillo de tres y medio años, de la siguiente marca (ver expediente), señalado con una muesca por abajo en cada oreja. Y de un novillo Hereford de cinco y medio años de la siguiente marca (ver expediente), y señalado con despuntada en cada oreja. Para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso bajo apercibimiento de proceder a su venta en remate público. Art. 40 del Código Rural. —Uruguay Chico, Mayo 29 de 1944. — Antonio G. Núñez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.5-1[illegible]-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES BERNARDO BOVERANO y ANGEL CELESTINO BOVERANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 13 de 1944. — [illegible] Arana, Actuario.

[illegible]-5091-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA o MARIA DARDAN DE EYHERABIDE MENDISCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 9 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$5.50 Jn.21-5092-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición dl subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro, dictada en los autos caratulados "FRANCISCA CAMARIÑO DE LATTARO. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Ceferino Giménez y doña Carmen Lattaro de Giménez o a sus herederos, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se previene que para el término del emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria judicial menor. — Fray Bentos, Mayo 30 de 1944. — Mario Echenique, Juez de Paz.

$22.30 Jn.6-4578-v.jl.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTELITA ANTUNEZ DE MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 7 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Jn.16-4924-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BELCHOR BASILIO DE ALMEIDA o BELCHOR BACILIO DE ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esté Juzgado. — Rivera, Junio 7 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$5.15 Jn.16-4925-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 6 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Jn.16-4926-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA FRANCISCA ALONSO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 6 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$5.15 Jn.16-4927-v.jn 28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GUALBERTO ARREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 6 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Jn.15-4923-v.jn.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISMAEL MENESES o ISMAEL JOSE DE MENESES y de MARIA FAUSTA JOSE DE MENESES o MARIA FAUSTA MENESES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 3 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$5.70 Jn.13-4865-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DO PRADO CAMARGO o JUAN DO PRADO PEREIRA DE CAMARGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 3 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$5.10 Jn.13-4866-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ELEUTERIO DE MELLO o JUAN ELEUTERIO MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 31 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$5.00 Jn.10-4692-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VENINI o ANTONIO P. VENINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 31 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Jn.10-4690-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANA CORREA PAIVA DE DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 31 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$4.72 Jn.10-4688-v.jn.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don BALDOMERO EGAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 27 de 1944. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$4.50 Jn.14-4887-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "JUAN PIO ACOSTA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a un terreno solar ubicado en la manzana número ocho de la villa de Castillos, cuarta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronado con el número seiscientos veintidós, compuesto de quinientos noventa metros trescientos sesenta y cuatro milímetros, lindando: por el Norte, sucesores de Ramón Sosa y Eduviges Pérez; por el Este, calle Centenario; por el Sur, calle 18 de Julio, y por el Oeste, terrenos de Dominga Fernández de Olivera, para que comparezcan dentro del expresado término, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Junio 5 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$39.00 Jn.17-5024-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOAQUINA o JOAQUINA FRANCISCA PEREYRA DE PEREYRA y PEDRO ANTOLIN PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 6 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$5.00 Jn.16-4991-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GABINA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreeedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Mayo 30 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.40 Jn.12-4816-v.jn.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de don PRUDENCIO VITAL OJEDA o PRUDENCIO OJEDA, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a dicha sucesión para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 8 de 1944. — Alfredo de Mello.

$6.00 Jn.12-4815-v.jn 23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA CHIOVETTA DE COMPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 10 de 1944. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$4.80 Jn.21-5080-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA BULA DE SCARRONE o MARIA BULA DE SCARRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 8 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.10 Jn.16-4935-v.jn 28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN JOSE FOLONIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 22 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.60 Jn.16-4936-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTA CATALINA BISIO CASTILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 8 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.60 Jn.16-4937-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA o GREGORIA ELVIRA CAMPODONICO DE BALZANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 16 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$14.80 Jn.15-4934-v.jn.30. Jl 21-v.ag.9.

Suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segunda turno, se hace saber al público que por resolución dictada por este Juzgado con fecha seis de Marzo del corriente año, ha sido fijada como fecha de la efectiva cesación de pagos del juicio de quiebra de DUARTE y ROBAINA el día 12 de Agosto de 1943, y que el informe y resolución del Juez se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. A los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Abril 12 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.80 Jn.15-4938-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a los sucesores de CEFERINO PEREIRA DAS NEVES o DAS NEVEZ, a título universal o singular y todos los colindantes del inmueble que se relacionará y a todos los que se consideren con derecho al mismo, sobre una fracción de campo ubicada en la 5.a sección judicial del Depto. de Salto, compuesta de 48 hectáreas, 0622 metros 45 decímetros cuadrados, empadronada dentro de mayor área con el número 1037 y dentro de los límites generales:: al Norte, con Celestina Pereira das Neves de Cunha; al Sur, Braulia Bonini de Pereira das Neves y Sucesión José María Dutra; al Este, arroyo Arerunguá, que separa de campos de la Sucesión Israel B. Cunha, y Oeste, fracciones adjudicadas a Coraldina de Souza Leites de Apa (hoy propiedad de Arcelio Sabarros), estirpe de María de Souza Leites de Texeira Núñez (hoy también Arcelio Sabarros) y estirpe de Geraldo de Souza Leites, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho

en el juicio iniciado por Ulises Apa de Souza Leites sobre "acción de prescripción", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 309 del Código de P. Civil, así como también se les cita por el presente al juicio conciliatorio (artículo 282 del Código citado). De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 307 del cuerpos de leyes mencionado, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 31 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$62.40 Jn 15-4939-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento en autos: "Sucursal D. de Impuestos Directos contra sucesión EMILIO MEDICI. Cobro de impuestos" se cita y emplaza a los herederos del nombrado don Emilio Médici y quienes se consideren con derecho a las propiedades urbanas empadronadas con los N.os 3165, 3180 y 3332, situadas en esta ciudad y sección, las dos primeras con frente a avenida Paraguay y la última sobre avenida sin nombre, próximo a la misma avenida Paraguay, entre las de Rodó y Blandengues, para que, dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio que los represente. — Salto, Mayo 30 de 1944. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.9-11156-v.jn.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Segunda copia de escritura y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Sucesión PATRICIO FRONTAN y otros. Segundas copias. Lo. 11. Fo. 48", se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado don César E. Pérez, por don Onofre Frontán y Prudencia Frontán de Cernuschi y el doctor don Salvador Estradé, por la Hermandad "Hijas de María Auxiliadora", solicitando la obtención de segunda copia de la escritura de compraventa que en esta ciudad con fecha 24 de Agosto de 1887, autorizó el escribano don Sixto Dela Hanty, la que fué inscripta en el Registro de ventas Departamental, con el número 293, o sea una fracción de campo situada en la séptima sección judicial del Departamento, en la chacra 2, en el grupo 10 de la segunda fracción del ejido, que doña Josefa Menéndez de Frontán, en estado de viudez, adquirió de don Román Frontán, con una superficie de 7 hectáreas 3.173 metros 1.991 centímetros cuadrados, que linda al Norte, con Mauricio Frontán; al Sur, con Fructuoso Frontán; al Este, con Eustaquio Vignoly, y al Oeste, con el arroyo Pavón, y está empadronada con el número 3.168. En consecuencia, se cita y emplaza a don Román Frontán, a sus sucesores y a todas las personas que se consideren con derechos al inmueble, para que comparezcan a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó el feriado menor, a los efectos de las publicaciones. — San José, Mayo 30 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$63.60 Jn.17-5028-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FABIO JOSE JULIAN FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 25 de 1944. — Humberto Pou., Actuario.

$4.70 Jn.13-4863-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCIAL PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 8 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$13.70 Jn.5-4523-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José se hace saber la apertura de las sucesiones de AGUSTIN SUAREZ y JULIANA MARTINEZ DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días, ante este Juzgado. Además se cita, llama y emplaza, por el mismo término a los herederos Ginés Suárez y Claudio Suárez para que comparezcan a estar a derecho en estos autos. — San José, Febrero 16 de 1944 —Niño A. Pucurull, Juez de Paz.

$7.60 Jn.17-5027-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DE VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Junio 7 de 1944. — J. R. Lasa, Juez de Paz.

$5.30 Jn.13-4864-v.jn.24.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA CASTAÑEDO DE BARCELO, y se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y demás interesados en esta sucesión y especialmente al heredero Nemesio Barcelo, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rodríguez, Abril 29 de 1944. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$20.60 Jn.6-4558-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNABE MONTES DE OCA o BERNABEL MONTESDEOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás; interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — José E. Rodó, Junio 8 de 1944. — L. Canón Nieto, Juez de Paz.

$4.80 Jn.16-4975-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Abilio Gómez en representación de doña FLORISBELA ANTUNEZ y de don AMALIO MILAN, solicitando la rectificación de las siguientes partidas en el sentido que a continuación se expresa: A) En la partida de matrimonio de don Amalio Milán y doña Florisbela Antúnez, aparece por error el nombre de la esposa como Amelia en vez de Florisbela. Y B) En las de nacimiento de Orfelina, María Dionisia, Amelia y Heraclida Milán aparece por error el nombre de la madre como Amelia en vez de Florisbela. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 10 de 1944. —Raúl Ferreira Actuario.

$15.00 Jn.5-4504-v.jn.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Incapacidad

EDICTO — Se hace saber que por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, Dr. Carlos Fleurquin Narbondo dictada con fecha 19 de Octubre de 1943 en autos "MARIA EMILIA PERINETTI DE MENDEZ e ISABEL PERINETTI DE BARRIOS. Solicitan se declare en estado de incapacidad de don Mario Perinetti". (Lo. 17. N.o 217. Fo. 243), fué declarado en estado de incapacidad Mario Perinetti, a quien con fecha 26 de Noviembre del mismo año se le designó al Sr. Mario Domingo Barrios su curador al cual fué discernido el cargo por resolución 5 de Mayo del corriente año. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 9 de 1944. — Hugo D. Goyeñola, Actuario.

$10.50 Jn.17-5022-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA SIXTA o SIXTA EUGENIO ROMAN DE TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 2 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$5.00 Jn.14-4872-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS EVANGELISTA RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, Mayo 19 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.70 Jn.13-4860-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA o MARIA TERESA MATEO DE UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 26 de 1944. — Hugo D. Goyenola Actuario.

$5.00 Jn.14-4873-v.jn.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARTIN, CLARA DEMETRIA, MAXIMA ISABEL o ISABEL y DOROTEA LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 2 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$5.20 Jn.13-4861-v.jn.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Treinta y Tres y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ESTANISLAO CORREA, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella, para que se presenten a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Cerro Chato, Junio 9 de 1944. — Juan Antonio Bueno, Juez de Paz.

$6.70 Jn.17-5023-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con ANTONIO ZEBALLOS. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Antonio Zeballos o sus sucesores o quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 1058, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.5-11065-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con SARA PEREYRA. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a Sara Pereyra o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 1069, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.5-11066-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con MAXIMO GONZALEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Máximo González o a sus sucesores o a quienes se consideren con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 530, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.5-11067-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con EVARISTO GOMEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Evaristo Gómez o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 1032, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.5-11068-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con TOMASA GARCE. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Tomasa Garce o a sus sucesores o

a quienes se consideren con derecho a los inmuebles ubicados en este pueblo y empadronados con los números 743 y 744, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.5-11069-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con MARIA ALARGUNSORO. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a María Alargunsoro o a sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, empadronado con el número 1111, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944 — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.5-11072-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con RAMONA ACOSTA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Ramona Acosta o a sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 634, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.5-11070-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal con PROPIETARIO DEL PADRON N.o 1173. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario del bien ubicado en este pueblo, o a sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 1173, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal). Jn.5-11073-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con RAMON SARAVIA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Ramón Saravia, o a sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, empadronado con los números 655 y 804, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.5-11074-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con JOSE ALVAREZ. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a José Alvarez o a sus sucesores o a quien se considere con derecho a los inmuebles ubicados en este pueblo, empadronados con los números 606 607, 608, 611, 612 y 613, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.5-11076-v.jn 22.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con INDALECIA W. ROSAS. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a Indalecia W. Rosas o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 443, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.5-11077-v.jn.22.

REMATES JUDICIALES

IRENEO BRITO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Juan León Bengoa y lo proveído por el de Paz de la cuarta sección de Soriano, don Luis A. Rusch, dictada en los actos caratulados: "ARANGUREN, LUCIANA RAFAELA y otros. Venta judicial de bienes", se hace saber al público: que el día treinta del corriente mes, a las once y catorce horas respectivamente y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Ireneo Brito asistido del nombrado magistrado seccional y del subscripto escribano, a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base que respectivamente tienen asignadas para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes ubicados en esta sección: 1.o) Una fracción de terreno de chacra, compuesta de una superficie de ocho hectáreas ocho mil quinientos cuarenta y cinco metros, lindando al Norte con el arroyo Agraciada Chico, al Sur y al Este con sucesión Juan Alza y al Oeste, sucesión Jerónimo Callerós, empadronada con el N.o 1529 y aforada en la suma de ochocientos pesos. 2.o Otra fracción de terreno con la edificación y demás mejoras que le comprenden, con una superficie de tres hectáreas seis mil ochocientos noventa y nueve metros, lindando al Norte y Este con caminos públicos; al Sur, Luis Vignolo y al Oeste con Lorenzo Rossi, empadronada con el N.o 1486, y aforada en trescientos cincuenta pesos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta en garantía, siendo también de su cargo la comisión del rematador e impuestos que se adeuden. B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. — Agraciada, Junio 6 de 1944. — Julio C. Pérez Barruetaveña.
$36.00 Jn.16-5020-v.jn.30.

R. PINEYRO LOPEZ
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 5.o turno, Dr. Luis Alberto Bonza, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con ROGELIO HERMIDA. Ejecución de prenda", remataré el día 28 de Junio a las 16 y 30 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una amasadora Siam con motor acoplado N.o 632, una sobadora Siam con motor acoplado N.o 825 y una batidora Siam con motor acoplado N.o 142.
Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.
Informes: Rincón 696. Teléf. 87.178.
$7.40 Jn.16-4981-v.jn.28.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Torno Elect. "Wechselrab", motor "Siemens" 1 H. P. Máquina perforadora cibrazo automático, motor acoplado, 1 H. P. Remataré en mi salón, el día viernes 30 de Junio a la hora 16 en mi salón Bmé. Mitre 1419, por orden del Juz. de Paz de la 21.a Sec. autos: "Banco de la República c|LUIS ANTONIO CERVARA y otro. Ejec. de prenda". Al mejor postor. Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Inf.: 81.808.
$5.50 Jn.21-5118-v.jn.30.

ANTONIO CAMPOS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por orden del subscripto, se avisa que el 28 de Junio de 1944, en el local, calle Cuñapirú 1480, a las 16 hs. el martillero Antonio Campos, rematará con base de $ 66.66, un receptor de radio "Philips", tipo 1313 A. N.o 29087. El comprador consignará el 10 o|o en garantía de su oferta. Este remate se ordenó en autos "Philips del Uruguay S. A. c|JUANA LARRAMENDY DE FERNANDEZ". — Montevideo, Junio 12 de 1944. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz de la 6.a sección.
$5.70 Jn.16-4974-v.jn.28.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Juan José Brusco contra CARLOS BASTOS. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Julio próximo a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Alberto Doldan Amarelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con las construcciones, demás mejoras y accesorios que contenga, empadronada con el N.o 6689, situada en Buchental, 6.a sección judicial del Depto. de San José, compuesta de una superficie de 7 Hects. 9.505 ms. que se deslindan así: 519 ms. al Noreste, de frente a la carretera Montevideo-Colonia; 190 ms. al Sudeste, por donde linda con terreno de Guillermo Gárino; 532 ms. 70 cms. al Sudoeste, de frente al camino a la Barra de Santa Lucía, y 112 ms. 20 cms. al Nordoeste, de frente a calle pública. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, certificados, etc., y la comisión legal del martillero. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Junio 12 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.00 Jn.15-4943-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Registradora National, balanza Toledo, barcas, y una yegua Remataré el día 22 de Junio (jueves) a la H. 15 y 30 en mi salón Bmé. Mitre 1419. Por orden del Juz. Civil de 5.o turno, autos: JOSE CALVELO VAZQUEZ. Quiebra. Al mejor postor.
$3 10 Jn.13-4858-v.jn.22.

LUIS EDUARDO SAGARRA
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados: "TI (CARLOS LUIS). Sucesión testamentaria. Libro 41 folio 283" se hace saber al público que el día veintiocho de Junio corriente a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el rematador Luis Eduardo Sagarra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público con la base de cuatro mil doscientos pesos, del siguiente bien: un solar de terreno con edificio, ubicado en la décimonovena sección judicial de Montevideo, señalado con el número ciento sesenta y cuatro de la manzana número mil veintitrés en plano del agrimensor Amaro Cabrera de Setiembre de mil novecientos diecinueve y compuesto de un área de doscientos cuarenta y cinco metros cinco decímetros, que se deslinda así: ocho metros cincuenta centímetros de frente al Norte a la calle Miguelete, igual medida en la línea del fondo al Sur, por donde linda con parte del solar ciento noventa y tres, veintiocho metros ochenta y cuatro centímetros al Este, con el solar ciento sesenta y cinco y veintiocho metros ochenta y tres centímetros al Oeste, con el solar ciento sesenta y tres. Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 3.er piso. — Montevideo, Junio 9 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$27.10 Jn.14-4870-v.jn.28.

JULIO C. CABRERA
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "VILLANUEVA SARAVIA por su tutelado Demócrito Ramón Zabala. Venta", se hace saber que el día 30 del mes de Junio corriente, a la hora 14 y 30, en la puerta de este Juzgado se procederá a la venta en subasta pública, por el rematador Julio C. Cabrera, asistido del Alguacil y Actuario de este Jdo. sobre la base de dos mil pesos el siguiente bien: una fracción de campo que corresponde a Demócrito Ramón Zabala, en la sucesión de su abuelo don Alejandro Isidoro Zabala o sea una fracción de 35 hectáreas 3.469 centiáreas, situadas en la 9.a sección de este Departamento y que según proyecto de partición practicado por el agrimensor Entenza, está señalada en el plano respectivo como fracción N.o 4 y se deslinda así: por el Norte, con la fracción 3; por el Este, la fracción 1; por el Sud, la fracción 5, y por el Oeste, con campo de Juan de Dios Terra. Se hace saber que el mejor ofertante deberá oblar el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma. — Melo, Junio 7 de 1944. — Jaime Roca Estéves, Actuario.
$24.50 Jn.13-4847-v.jn.30.

CARLOS SCAGLIONI
JUDICIAL

Rematará por cesación de condominio de acuerdo al siguiente:
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "ISABEL GIRAL DE FERREIRA y otros. Cesación de condominio" se hace saber al público que el día 30 de Junio corriente, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Carlos Scaglioni, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público, al mejor postor y con la base de $ 1.200.00, los siguiente bienes: A)

Un solar de terreno y sus mejoras empadronado con el N.o 90708, ubicado en Piedras Blancas, 11.a sección judicial de este Departamento, designado con el N.o 64 en el plano del ingeniero Donato Gaminara, de Abril de 1912, con una superficie de 1.120 metros cuadrados, que se deslindan así: 14 metros de frente al Sur sobre la calle Sanday (ex-Abrevadero) entre camino del Andaluz y camino de la Cuchilla Grande, por 80 metros de fondo al Norte, por donde linda con el solar 20, por el Este con el solar 63 y por el Oeste con el 65. B) Otro solar contiguo al anterior, empadronado con el N.o 90709, señalado con el N.o 65 en el plano antes referido, compuesto de una superficie de 1.120 metros, que se deslindan así: 14 metros de frente al Sud sobre la calle Sanday, por 80 metros de fondo; lindando al Norte con el solar 19, al Este con el 64 y al Oeste con el 66. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serie aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario. — Por más informes en mi oficina, Sarandí N.o 456.

$41.00 Jn.10-4779-v.jn.28.

GALLO Y CANAVERIS
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "INTERNATIONAL HARVESTER EXPORT COMPANY, WEST INDIA OIL COMPANY SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA y HERNANDEZ, RAFFO y COMPAÑIA LIMITADA, Sucesores de Hernández, Raffo y Cía. Venta de un bien en condominio", (Lo 30, F.o 107), se hace público qeu el día 30 de Junio próximo, a las 16 horas, se procederá por intermedio de los martilleros señores Gallo y Canaveris, presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz de la localidad de Cardona, a la venta, en remate público en un solo lote, por precio que exceda la suma de $ 4.500.00 (cuatro mil quinientos pesos), y en el lugar de su ubicación, de dos fracciones de terreno situadas en el paraje denominado "Pueblo Cardona", 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, con todas las construcciones y mejoras que contienen, empadronadas en mayor área con el número 21 (veintiuno), antes N.o 11, y señaladas con los N.os 4 y 5 en el plano del agrimensor Joaquín W. Campelo, de Enero de 1942, compuesta la primera, según dicho plano, de una superficie de trescientos ochenta y cinco metros 0005 cms.2, lindando al Norte, en diecinueve metros, 05, con la Sucursal Cardona del Banco de la República O. del Uruguay, al Este, en veinte metros, 21, con el solar 3, al Sur, en diecinueve metros, 05, con boulevard José C. Cardona, y al Oeste, en veinte metros, 21, con el solar 5, y el segundo (o sea el N.o 5), con una superficie de ochenta y siete metros 9135 cms.2, linda, al Norte, en cuatro metros, 35, con la referida Sucursal Cardona del Banco de la República, al Este, en veinte metros 21, con el solar N.o 4, antes descripto, al Sur, en cuatro metros, 35 con boulevar José C. Cardona, y al Oeste, en veinte metros 21 con el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma. 2.o) Que no se aceptarán ofertas que no cubran la base de $ 4.500, ya expresada. 3.o) Que serán de cuenta y cargo del comprador, la comisión del rematador y los gastos de las escrituras de ratificación y de venta, la última de las cuales se realizará por la Oficina de este Juzgado en Montevideo. y 4.o) Que los autos en las cuales se dispuso esta venta, títulos de propiedad y plano del bien a rematarse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en el Juzgado de Paz de la localidad de Cardona, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$89.40 Jn.2-4436-v.jn.29.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Adolfo Moras contra ALFONSO DE SALTERAIN. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Miguel Cetrángolo hijos con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen, empadronada con el N.o 30046, parte, situada en la 18.a sección judicial de este Departamento, señalada con la letra "B" en el plano levantado por el Agr. Jaime A. Botet, registrado con el N.o 77 el 1.o de Febrero de 1936 en la Dirección G. de Avalúos, con una superficie de 332 ms. 42 dms. que según dicho plano se deslinda así: 8 ms. 59 cms. al Nordeste, frente a la calle Eugenio Masculino N.o 2600; 38 ms. 45 cms. al Nordoeste, lindando con propiedad del Sr. Bermúdez; 8 ms. 62 cms. al Sudoeste, con la fracción "A" de dicho plano, y 38 ms. 45 cms. al Sudeste, con la fracción "C" del mismo plano y con propiedad del Sr. Francisco P. Pace. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, (hipoteca urbana N.o 767, serie 30) a disposición de los interesados. 3.o) Los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 3 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: T. y Tres 1312. Teléf. 83 278.

$37.90 Jn9-4721-v.jn.27.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Máquina de coser "Imperial" a bobina Remataré en mi salón, Bmé. Mitre 1419, el día 15 de Junio a la H. 15 y 30, por orden del Juz. de la 24.a sec. en autos: "Recons c|VICTORIO ROBAINA. Ejec. de prenda". Al mejor postor.

$2.70 Jn.8-4638-v.jn.15.
$89.40 Jn.2-4436-v.jn.29.

DAVID DETOMASI
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha treinta y uno de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con MARTINEZ DE FOSSATTI (MARIA CARLOTA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 1139. Lo. 9. Fo. 548), se hace saber al público que el día veintiocho de Junio de 1944 a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don David Detomasi, asistido del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 3.688.00, equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el N.o 75.367, situado sobre la línea S. E. de la calle Juan Francisco Echagoyen entre José M. Guerra y Gronardo. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

$27.80 Jn.7-4590-v.jn.24.

ANTONIO MIRALLES
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno.
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha diecisiete de Mayo del corriente año, dictado en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con JOSE DOMINGO CABRERA. Cobro ejecutivo de pesos. Expe. N.o 408. Lo. 9. Fo. 256", se hace saber al público que el día veintiséis de Junio de 1944, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 6.333.34, equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble, y sus mejoras, empadronado con el N.o 37.806 m|a., situado sobre la línea Oeste, de la calle Humboldt entre E. Romero y Beringuague. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del art. 919 del Código de P. Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; B) Otros derechos reales que gravaren el bien; y C) El pago de las cuentas N.os 65.202, 87.157 de pavimento, cuyo monto no ha sido liquidado por el actor. Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos, las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuestos universitarios, etc. Tercero. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. —Montevideo, Mayo 30 de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

$36.00 Jn.5-4524-v.jn.22.

HECTOR RODRIGUEZ FAURA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de 2.o turno, dictado en los autos caratulados: "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos c|ZUBIRI y Cía. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 126), se hace saber al público que, el día miércoles 28 de Junio del año en curso a las 11 horas y en el local ubicado en la calle Bartolomé Mitre N.o 1419, se procederá por intermedio del martillero Héctor Rodríguez Faura, al remate de sesenta acciones, Serie A, N.os 201 a 260 inclusive de la firma "Zubiri y Cía. S. A. Comercial e Industrial" de un valor nominal de $ 100 cada una, sobre la base de $ 1.600. 1.o Se previene que la venta será al contado. 2.o) Que los demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Junio 9 de 1944. — C. Bilsch Buero, Actuario.

$13.20 Jn.15-4915-v.jn.27.

ROGELIO POGGIO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de 2.o turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos caratulados: "Fisco c|FERNANDO BAYARDO (hijo), y otra. Ejecución de hipoteca" (Lo. 9. Fo. 232), se hace saber al público que el día 28 de Junio del año en curso y en las puertas del Juzgado, por el martillero Rogelio Poggio asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o) A las quince horas dos solares con el edificio y demás mejoras que contengan, situados en el balneario Carrasco, 19.a sección judicial de este Departamento, señalado con los N.os 5 y 6 en la manzana letra Z en el plano levantado en Setiembre de 1928 por el Ing. Donato Gaminara y se deslindan así: el solar N.o 5 tiene 372 ms. de superficie con 12 ms. de frente al Sureste, a la calle Número Tres de 17 ms. de ancho por 31 ms. de fondo, lindando: por el Nordeste, con el solar N.o 6, por el Nordoeste parte del solar N.o 9, por el Suroeste, terrenos de Del Campo. El solar N.o 6, tiene 372 ms. de superficie, con 12 ms. al Sureste sobre dicha calle N.o Tres, por 31 ms. de fondo, lindando por el Nordeste, con los solares N.os 7 y 8, por el Nordoeste, parte del solar N.o 9, por el Sudoeste, con el solar N.o 5. Los solares deslindados formaban parte de la propiedad empadronada con el N.o 64.207, llevando en la actualidad ese bien el N.o de padrón 133.497; 2.o) A las quince y treinta horas, un solar situado en el Barrio Diego Lamas, con el edificio y mejoras que contenga, 18.a sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 2 en el plano de Agosto de 1926 del ingeniero agrimensor Osvaldo Prelli Casaglia y que según el referenciado plano, se compone de una superficie de 142 ms. 6.592 cms. que se deslinda así: 8 ms. 40 cms. de frente al Este sobre la calle Dr. Enrique María Muñoz, distante el centro medio del solar a la esquina formada por esta última calle y la de Jaime Sudáñez: 30 ms. 33 cms., 8 ms. 10 cms. en la línea del fondo al Oeste, lindando con María L. Mieke; 17 ms. 20 cms. por el costado Norte, lindando con la expresada señora, y por el Sur una línea que a partir de la del frente, mide 12 ms. 76 cms. que limita con Remigio Bonetto y con el solar N.o 1 del mencionado plano luego, 31 ms. en ángulo entrante confinante con el mismo solar N.o 1 y, por último, otra línea de 4. ms. 27 cms. que va a unirse con la del fondo que linda también con el solar N.o 1. La propiedad descripta está empadronada con el N.o 124.682. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del Art. 919 del Cód. de P. Civil; 2.o) Que serán de cargo del comprador: las afectaciones reales que pudieran gravar los inmuebles a rematarse (medianerías, pavimento, caño colector, etc.); 3.o) Que serán de cargo de la ejecución: los gastos de escrituración, gastos de remate y comisión del rematador; 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Actuaría, calle 25 de Mayo N.o 716, a disposición de los interesados. — Montevideo,

Mayo 26 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

$71.20 Jn.8-4684-v.jn.26.

CARLOS SCAGLIONI

JUDICIAL

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Alvaro F. Macedo dictada en los autos caratulados "Irigaray Fedira María Magdalena y otra contra MANUEL DIEGUEZ, ISABEL DIEGUEZ y otro. Ejecución de hipoteca" (L.o 33. F.o 193), se hace saber al público que el día 30 del corriente mes a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero Carlos Scaglioni ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a sacar a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: una fracción de terreno con el edificio y cuantas mejoras contiene sito en la 18.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 32.326, señalado con el N.o 9 de la manzana D en el plano de fraccionamiento del barrio Tribuna, levantado en Mayo de 1907 por los agrimensores Federico Delgado y Juan Mier, compuesto de una superficie de 295 metros 15 decímetros que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros al Oeste de frente a la calle Pedro F. Berro entre las de 21 de Setiembre y Vázquez Ledesma, cuyas puertas de entrada se señalan con los N.os 630, 634 y 636, por 34 metros 36 centímetros de fondo lindando por el Norte con los solares N.os 1 a 4, por el Sur con el solar N.o 10 y por el Este con el N.o 22. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. 2) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 4.o piso, a disposición de los interesados. 3) Que el pavimento de hormigón, cordón, colector y conexión están pagados, siendo de cargo del comprador cualquier otra mejora que pudiera adeudarse, como también serán de cargo del mismo, los certificados, gastos y honorarios de la escritura y del compromiso, y la comisión legal del rematador. 4) Que la parte ejecutante en autos, concederá a los compradores un préstamo de $ 8.000.00 a dos años de plazo, con un interés del 7 1|2 o|o al año pagadero mes a mes vencido, y con primera hipoteca y anticresis del inmueble gravado. — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto. — Informes: Sarandí 456. Teléf. 81384.

$48.50 Jn.10-4741-v.jn.28.

FRANCISCO R. FULLGRAFF

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Estéban D. Ruiz, dictado en autos caratulados: "Pedro Villemur con la sucesión FRANCISCO GONZALEZ GARCIA. Ejecución de hipoteca". Lo. 31. Fo. 432, se hace público que el día 29 del actual mes de Junio, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Francisco R. Fullgraff, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor, de los derechos emergentes de la promesa de venta N.o 22736, inscripta con el N.o 699 al Fo. 168 del Lo. 7 del Registro U. de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, celebrada entre el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, éste en su calidad de mandatario del señor Antonio Montans e hijas, y el señor Francisco González, relativa al inmueble que se describe a continuación, y de los edificios, construcciones y cuantas mejoras contenga dicho inmueble, de acuerdo con la hipoteca constituida: Un solar de terreno situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 31, en el plano del agrimensor Carlos A. Mac-Coll, de Octubre de 1927, hoy empadronado con el N.o 126.558, del padrón en mayor área N.o 95.679, y compuesto según el plano antes mencionado de una superficie de cuatrocientos treinta y seis metros, veinte decímetros, deslindado así: diez metros de frente al Nordeste, a la calle Tomás Gómez, donde el edificio está señalado con el N.o 3334, distando su punto medio cuarenta y siete metros, de la esquina que forma esa calle con la denominada Thiebaud, cuarenta y tres metros, sesenta y un centímetros al Sudoeste, lindando con el solar N.o 30, diez metros en el fondo, al Sudeste, lindando con el solar N.o 24, y cuarenta y tres metros, sesenta y tres centímetros, al Nordeste, lindando con el solar N.o 32. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma. 2.o) Que se adeuda al Banco de Cobranzas, L. y Anticipos, hasta la fecha, por el solar descripto, las siguientes cantidades: 23 cuotas de $ 12.00 cada una, $ 20.24 por concepto de intereses de las mismas, y $ 46.20, por contribuciones inmobiliarias atrasadas, importando en total $ 342.44, deuda que será de cuenta y cargo del comprador, sin perjuicio de lo que pueda devengar hasta el momento de la escrituración definitiva. 3.o) Que también serán de cargo del comprador, los gastos de escritura, impuestos, certificados y demás, así como también la Comisión legal del rematador, y 4.o) Que la promesa de venta mencionada, antecedentes relativos a las contrucciones y expedientes en que se decretó esta venta, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$55.20 Jn.14-4833-v.jn.29.

EMILIO DOS SANTOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

JUDICIAL

Al mejor postor.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "Liñares Hermanos c|JOSE CABRERA CHIEZZA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 30 del corriente mes a las 15 horas y siguientes, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Emilio dos Santos sin base y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o) Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras empadronada con el número 396, situada en el pueblo Libertad, 6.a sección judicial del Departamento de San José señalada con el N.o 4 en el plano de división del agrimensor Omar Paganini de Octubre de 1929, compuesta de una superficie de 291 ms. 78 decímetros con 9 metros de frente al Este, a la calle Octubre; por 32 ms. 42 centímetros de fondo lindando: por el Sur, con los solares 1, 2 y 3; por el Oeste, con sucesión Pedro Larre, y por el Norte, con el solar 5 del mismo plano. 2.o) Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de San José empadronada con el N.o 4979, señalada con el N.o 84 en el plano de la Colonia Supervielle, levantado por los agrimensores Carlos A. Mac-Coll y Eduardo Monteverde, inscripto en la Dirección de Topografía el 26 de Diciembre de 1921, compuesta de 42 hectáreas 1:759 metros 60 decímetros que se deslinda así: al Norte, con la fracción 83; al Este con el arroyo de las Flores por medio con Margarita Muñoz de Supervielle; al Sur, calle por medio con la sucesión de Gabino y Cornelio Benzano, y al Oeste, calle por medio con la fracción 85. 3.o) Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras ubicada en Bella Vista, 14.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 56.399, compuesta según plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde, inscripto en la Dirección de Topografía el 14 de Junio de 1928 de una superficie de 775 metros 20 decímetros y, según título de 470 metros 80 decímetros que se deslindan así: por el Sureste, en 12 metros 78 de frente, según plano, y, según título de 10 metros, a la calle Convenio 833 y 837 entre boulevard Artigas y Cívicos; por el Suroeste 55 metros 52 centímetros según plano y, en 57 metros según título, con propiedad de Juana Parma; por el Noroeste, en 15 metros 80 centímetros con terreno de Teresa Ll. de Barreira, y por el Noreste, en 54 metros 90 centímetros con propiedad de José Castiglioni. Se previene: 1.o) Los bienes descriptos se sacarán a remate por separado; 2.o) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o. 3.o) Que los gastos de escritura así como lo que adeuden los bienes a subastarse por concepto de pavimento, cordón, vereda, colector, conexión, arrimos y los gastos que su cobro originare, serán de cuenta de los respectivos compradores. 4.o) Que los títulos del bien descripto en primer término, se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 7.o piso; los del descripto en segundo término se encuentran de manifiesto en el Banco Hipotecario del Uruguay; y los correspondientes al descripto en último término se encuentran de manifiesto en el Banco de Crédito (Central). — Montevideo, Junio 7 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$81.60 Jn.10-4792-v.jn.30.

VULCANO MACCIO

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Montevideo

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados: "Fernando Segues contra FERRUA y Cía.", se hace saber al público que el día 26 del corriente a las 15 horas, en la calle Vázquez N.o 1361, por intermedio del martillero Sr. Vulcano Macció, se venderá en remate público y al mejor postor, las siguientes mercaderías: 5 bombachas para ciclistas, 34 pullovers para hombre, 17 chalecos de lana, 9 bombachas, 17 camperas de lana y algodón, 4 camperas de cuero, 23 camperas varias clases. Tasadas en su totalidad en la cantidad de $ 216.10, sobre la base de sus dos terceras partes. Se previene: que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. — Mont. Junio 11 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$10.15 Jn.16-4962-v.jn.26.

JUAN PEDRO LOPEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Canelones, Dr. don Lino Aranda Correa, en autos "Banco de la República O. del Uruguay c|JUAN CELMAR TRIAS TRIAS. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Junio próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, por el pregonero designado don Juan Pedro López, asistido del Ar. Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno de forma rectangular y sus mejoras, ubicado en la manzana "XI" de la villa de La Paz 5.a Sec. judicial del Dpto. de Canelones, siendo parte del inmueble individualizado en el padrón con el N.o 543, una superficie de 274 ms. 28 decímetros 50 centímetros, con el siguiente deslinde: 11 ms. de frente al Este a la calle Italia entre las calles Ramón Alvarez y Victoria, por 24 ms. 935 mms. de fondo, lindando: al Sur, con la fracción 13, al Oeste, con parte de la 12, y al Norte, con parte de la 15. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada. Segundo. Que los gastos de escrituración, honorarios de escrituras y compromiso de venta definitiva, así como todo lo que pudiere adeudarse por medianerías o cargas análogas, será de cargo del comprador. Tercero. Que los títulos se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace la presente publicación. —Canelones, Mayo 26 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$32.00 Jn.8-4646-v.jn.26.

NILO B. VIERA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "Banco de San José con ISMAEL GIMENEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día doce de Julio del corriente año, a la hora quince y en las puertas del Juzgado de Paz de esta ciudad se realizará la venta en remate público, sin base, al mejor postor y por el rematador señor Nilo B. Viera, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número novecientos cincuenta y cuatro y situado en la manzana número cincuenta y cinco, de esta ciudad, con una superficie de doscientos once metros con dos mil setecientos cincuenta centímetros y señalada con el número cuatro en el plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, de fecha diecinueve de Agosto de mil novecientos treinta y dos, lindando: al Norte, en quince metros, con el solar número tres; al Sur, en igual extensión, con la calle Veinticinco de Mayo; al Este, en catorce metros con doce centímetros, con el solar número uno, y al Oeste, en catorce metros con cinco centímetros, con la calle Colón. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar en el acto el diez por ciento de la oferta y que los interesados pueden examinar los títulos de la propiedad en la oficina de este Juzgado de Paz. — Rosario, Junio 13 de 1944. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz de la 3.a sección.

$30.60 Jn.20-5072-v.jl.6.

MEDARDO A. SONORA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el subscripto, en autos: "La Sucesión de FELIPE PRIETO. Venta judicial de bienes" se hace saber que el día 30 del corriente a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a vender por el martillero Medardo A. Sonora, asistido del subscripto y sobre las bases que se fijan, los siguientes bienes: A) Una fracción de campo y sus mejoras anexas, ubicada en la cuarta sección judicial de Soriano, empadronada con el N.o 1584, compuesta de 147 hectáreas 5.762 metros y linda: al Norte el arroyo

"Arenal Grande", al Sud, con Valentín Bardier; al Este, con Bernardo Pizurnia, y al Oeste, con Andrés Banchero: Base $ 135.50 la hectárea, y B) Una fracción de terreno y finca en esta ciudad, empadronada con el N.o 178, compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente al Este, a la calle 19 de Abril, por 42 metros 95 centímetros de fondo y frente al Sud, a la calle Piedras y linda: al Norte con Antonio Manzino, y al Oeste, con Margarita Banchero de Novaresi. Base: $ 3.000.00. Se previene: 1.o) Que los mejores postores deberán oblar el 10 o|o de sus ofertas a los efectos legales. II) Que los gastos de escrituración y certificados, serán de cargo de los compradores. III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Junio 6 de 1944. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$30.60 Jn.9-4729-v.jn 27.

JOSE J. ARTEAGA
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, dictada en los autos: "Sucesión ETELVINA PADILLA DE GONZALEZ", se hace saber que el día 30 de Junio corriente a las 16 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado de Paz de San Carlos, se procederá por el martillero don José J. Arteaga, asistido del Actuario ad-hoc Enc. Alejo Fernández Chaves, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente inmueble: un terreno solar y mejoras empadronado con el N.o 1273, situado en la manzana 100 de esta ciudad con una superficie de 273 ms. 50 centímetros cuadrados con frente a la calle "Reconquista". Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — San Carlos, Junio 7 de 1944. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.

$19.80 Jn.14-4901 v.jn 30.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "ANTONIA SOTO o ANTONIA ANTOLINA SOTO y SATURNINA BENITEZ de SOTO. Sucesiones", se hace saber al público que el día 30 de Junio p. v. a las 15 horas y en el vestíbulo de este Juzgado se procederá por intermedio del señor Alguacil del Juzgado asistido del Sr. Actuario a la venta en pública almoneda y al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de su tasación que es a razón de $ 50.00 la hectárea, siendo su valor global de $ 2.015.77, del inmueble adjudicado al heredero ausente Ramón Soto, en la partición practicada en dichos autos y que es el siguiente: "Una fracción de campo que es parte del empadronado con el No. 427, ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Río Negro y que según plano levantado por el agrimensor don Rafael Thevenet en Abril de 1943, inscripto en la oficina de Catastro de Río Negro con el N.o 15 el cuatro de Mayo del mismo año, se compone de una superficie de 40 Has., 315 ms. 5.424 cms. lindando por el Norte, con R. Peralta y Alejo Rodríguez Villarreal, por el Este, y por el Sur, con el resto del mismo campo adjudicado a los herederos Aniceto Leocadia, Luisa o María Luisa, Francisco, Epifanio, Saturnina Gregoria, Luis, Leonor Bonifacia y Emilio Donato, y por el Oeste, con el camino vecinal de Algorta a Paso de la Cruz. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Paysandú, Mayo 24 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$49.00 Jn.1.o-4388-v.jn.24.

JOSE CARLOS LORENZO Y LOSADA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente: "LUIS ARRARTE VICTORIA, MARIA ARRARTE VICTORIA DE FABBIANI, MARIA INES, ANGEL EVARISTO JOSE, GABRIEL, MARIA CECILIA y SANTIAGO ARRARTE VICTORIA. Venta judicial", se hace saber: Que el día 4 de Agosto del corriente año, de las 14 horas a las 14 y 15 minutos, se procederá a la venta en remate público y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador don José Carlos Lorenzo y Losada, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del subscripto Actuario, del siguiente bien: La cuota parte indivisa, o sea la octava parte, que al incapaz Evaristo José Arrarte Victoria, corresponde en el inmueble que a continuación se describe: Un terreno solar y sus mejoras, sito en la manzana N.o 47 de esta ciudad, empadronado con el N.o 564, compuesta su superficie según título de 885 metros cuadrados 6.329 cms., encerrado dentro de los siguientes límites: 21 metros 474 milímetros de frente a la calle General Artigas e igual extensión de fondo que limita con propiedad de la sucesión de doña Romana Graña de Silva y terreno que fué de doña Romana Graña de los Santos, por 41 metros 24 centímetros en cstado iguales y paralelos, lindando uno de ellos con la calle 25 de Agosto y en otro con la sucesión María Graña de Silva, y de 887 metros cuadrados 88, según mensura del agrimensor Conrado García Lagos, de acuerdo al plano de Noviembre 5 de 1921, del nombrado agrimensor. Avaluada dicha cuota parte, a los efectos del remate, en la suma de mil quinientos pesos. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a la tasación antes referida; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; C) Que los títulos del inmueble se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, y D) Que los gastos y honorarios de escritura, certificados, etc., correrán por cuenta del comprador, debiendo ellos ser convenidos y abonados al subscripto Actuario, de conformidad con la acordada respectiva en vigencia, antes de ser otorgada aquélla, la que de acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley de fecha 5 de Enero de 1943, deberá ser otorgada dentro de treinta días contados desde el día en que quede ejecutoriado el auto que apruebe la diligencia de remate. — Rocha, Junio 9 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$51.00 Jn.14-4902-v jn 30 Jl.21-v.jl.21.

ITALO RITORNI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección judicial de Soriano, en autos: "Héctor W. Priore c|SELCO SEGAL. Cobro de pesos", se hace saber: Que el día 25 del corriente desde las 9 horas, en el local calle Sarandí y Rodó, el martillero don Italo Ritorni, asistido del señor Alguacil de este Juzgado, don Elías De Biase, venderá en público remate y al mejor postor, todas las mercaderías embargadas preventivamente en dichos autos y cuya relación obra de fs. 10 a fs. 11 de los autos respectivos, que se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de quienes deseen examinarlos. — Mercedes, Junio 5 de 1944. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$9.30 Jn.10-4776-v.jn.22.

FRANCISCO DELEON
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Tacuarembó
REMATE

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Tacuarembó dictada en autos "Banco de la República c|UBALDO SANCHEZ ALVAREZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho de Julio próximo, a las 15 y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público subasta (mejor postor) por el martillero don Francisco Deleón de un terreno y sus mejoras (casa de material) ubicado en la manzana N.o 12 del plano de esta villa levantado por el agrimensor don Manuel E. Avilés en Noviembre de 1916, compuesto de un área de trescientos metros, cuyo deslinde es el siguiente: Oeste, diez metros de frente sobre la calle Venancio Bálsamo; Norte, Este y Sur, con los solares N.os siete, once y nueve respectivamente del plano del agrimensor señor Frugone del 3 de Octubre de 1937. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá de consignar el 10 oo de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del Art. 919 del C. de P. C. 2.o) Que los gastos y honorarios que demanden la escrituración serán de cargo y cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos de propiedad y antecedentes relativos a lo mismo, se encuentran en las oficinas de este Juzgado de Paz (10.a sec.) a disposición de los interesados. — Paso de los Toros, Mayo de 1944. — S. René Montfalcon, Juez de Paz.

$29.50 Jn.20-5071-jn.30. Jl.21-v.jl.26.

FRANCISCO DELEON
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Tacuarembó
REMATE

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Tacuarembó dictada en autos "Banco de la República c|ROGELIO E. RAMOS. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Julio, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder a la venta en remate público subasta (mejor postor) por el martillero don Francisco Deleón de un terreno y sus mejoras (casa de material) ubicado en la manzana N.o 113 del plano de esta villa y es parte del empadronado con el N.o 158, compuesto de un área de trescientos metros, cuyo deslinde es el siguiente: Oeste, diez metros de frente sobre la calle Zorrilla de San Martín; Este, con Luis Barneche; Norte, con Carmelo Román Denis, y Sur, con Héctor Puglia. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del Art. 919 del C. de P. C. 2.o) Que los gastos y honorarios que demande la escrituración serán de cargo y cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos de propiedad y antecedentes relativos a lo mismo, se encuentran en la oficina de este Juzgado de Paz (10.a sección) a disposición de los interesados. — Paso de los Toros, Mayo 31 de 1944. — S. René Montfalcon, Juez de Paz.

$27.40 Jn 20-5070-v.jn.30. Jl.21-v jl 22.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO — Se hace saber al público en general que por disposición del Sr. Juez L. de Primera Instancia de Treinta y Tres, Dr. Carlos Fleurquin ... [illegible], dictada con fecha 20 de Abril de 1944, en autos "Carlos A. Larrosa, curador de los ausentes MARTIN y ANDRES CECILIO OBALDIA. Solicita venta de inmuebles" (Lo. 17. N.o 167. F. 530), se va a proceder a vender en almoneda, a voz del pregonero señor Rubén Alberti Cruz, diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido del subscripto Actuario, el día 27 de Junio del corriente año a las quince horas, en la puerta del Juzgado Letrado de este Departamento, calle Manuel Oribe N.o 575, los bienes de los ausentes Martín y Andrés Cecilio Obaldía, empadronados con los números 2715 y en mayor área con el N.o 1029, y que se describen a continuación: Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronad. con el número 2715 (antes 170), ubicada en la manzana número diecinueve, solar tres del barrio España, de esta ciudad, Treinta y Tres, hoy manzana N.o 247 del nuevo empadronamiento que mide diecisiete metros de frente al Norte, a la calle Pablo Zufriaegui, hoy Dr. Manuel Cacheiro; igual extensión al Sur, lindando con Petrona Lugo y José María Pírez; cuarenta y dos metros cincuenta centímetros al Este, lindando con Gregorio Delgado, e igual extensión al Oeste, lindando con Lorenza Obaldía; B) Una fracción de campo empadronada en mayor extensión con el N.o 1029, señalada con el número cuatro en el plano subscripto por el agrimensor Peopasio Machado, inscripto en la Oficina D. de Catastro con el N.o 71 el 20 de Julio de 1943; se compone de veinte hectáreas 1091 metros, está situada en la 1.a sección judicial de este Departamento, Treinta y Tres, y linda: por el Norte, camino vecinal por medio, con la sucesión de Gumersindo Cela; por el Este, con Ubaldino Iguini; por el Sur, con Ramón Malvarez, y por el Oeste, con la fracción tres de la estirpe de Benedicto Fundador Obaldía. Se previene: A) No se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su aforo inmobiliario, o sea: por la fracción descripta en primer término, las dos terceras partes de $ 750.00 y por la descripta en segundo lugar debe exceder a las dos terceras partes de $ 40.00 por hectárea: B) El comprador debe consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma como garantía de ésta; C) Los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; y D) Los gastos y honorarios de la escrituración serán de cargo de los compradores. — Treinta y Tres, Junio 1.o de 1944. — Hugo D. Govenola, Actuario.

$59.80 Jn.7-4619-v.jn.24.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 9.579 número 3 serie "A-1937" a cargo de NICOLAS HERNANDEZ, el 12 de Julio próximo, a las 16 horas y en el Salón de Actos del Banco acreedor, Plaza Constitución, tercer piso, el martillero Alberto Fraga Orzábal venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuarenta y seis mil ciento cuarenta y siete pesos ($ 46.147.00), tres solares contiguos de terreno con edificio y demás mejoras, incluso los inmuebles por destino existentes en los mismos, situados en el "Balneario Piriápolis", tercera sección judicial del Departamento de Maldonado con una superficie en conjunto de mil cuatrocientos cincuenta y nueve metros veinte decímetros y cuyas áreas y deslindes se expresan separadamente así: Primera fracción: Padrón mil doscientos trece, es parte de los solares 1, 2 y 3 de la manzana 473 del plano del agrimensor Benito Bonasso de Abril 20 de 1912 y consta de cuatrocientos noventa y nueve metros veinte decímetros, deslindado: 10 metros 40 centí-

metros de frente al Sudeste, al bulevar 25 de Agosto; igual extensión al Nordeste, con el solar 13 del plano de subdivisión del agrimensor José Maranesi que más adelante se mencionará, y 48 metros en cada una de las líneas de los límites Nordeste y Sudoeste, dando frente la primera de dichas líneas a la calle Chacabuco, por formar esquina y la segunda limita con el solar 2 del citado plano de Maranesi. Segunda fracción: Padrón mil doscientos quince, está designada con el número 3 de la manzana 473 del plano del agrimensor José Maranesi de Febrero 3 de 1933 y consta de cuatrocientos ochenta metros, deslindado: 10 metros de frente al Sudeste, al bulevar 25 de Agosto, entre las calles Chacabuco y Tucumán; igual extensión al Nordoeste, con el solar 11 y 48 metros en sus límites Nordeste y Sudoeste, confinando por el primer viento con el solar 2 que se describe a continuación y por el último con los solares 4 y 16. Tercera fracción: Padrón mil doscientos catorce, corresponde al solar 2 de la manzana 473 del citado plano de Maranesi y consta de cuatrocientos ochenta metros, deslindado: 10 metros de frente al Sudeste, al bulevar 25 de Agosto, entre las calles Chacabuco y Tucumán; igual extensión al Nordeste, con el solar 12, y 48 metros en sus límites Noreste y Sudoeste, confinando respectivamente con los solares 1 y 3, antes deslindados. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 45.787.45, más gastos de ejecución; B) El inmueble se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración, por saneamiento, pavimento, vereda, cordón, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de treinta y seis mil ciento noventa y cinco pesos ($ 36.195.00) en las condiciones de la ley del 21 de Noviembre de 1933, abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 36.195.00, al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 15 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.21-11257-v.jl.1.o.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1173 serie "29" a cargo de RICHOTTI COSME SESSA, el 13 de Julio próximo, a las 14 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Juan Larregui Aristía venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil setecientos pesos ($ 1.700.00), un terreno y mejoras en la manzana 38 del pueblo Fraile Muerto, sexta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, padrón trescientos nueve, señalado con el número 8 en plano del agrimensor Francisco Román Mestre de Julio 28 de 1913 y compuesto de una superficie de mil metros, deslindándose así: 20 metros de frente al Oeste, a la calle Veintisiete de Octubre, entre la de Burgos y el camino nacional, por 50 metros de fondo; lindando al Norte con el solar 7 de Gregoria Padrón; al Este con el 3 de Ignacio Ramírez, y al Sur, con el 9 de Juan Arévalo. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 4 de Mayo próximo pasado a $ 1.747.98, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil doscientos dieciocho pesos treinta centésimos ($ 1.218.30), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 16 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.21-11264-v.jl.1.o.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7.395, número 231 serie "28", a cargo de PEDRO MACCHI ZARINI, el 10 de Julio próximo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Angel D. Arias venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil diez pesos ($ 3.010.00), un terreno y mejoras en la décima sección judicial de este Departamento, padrón sesenta y cinco mil trescientos ochenta, que está señalado con el número 70 de la fracción letra "D" en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Diciembre de 1910, y consta de una superficie de mil ciento diez metros, deslindado: 15 metros de frente al Sudoeste, a la calle Arrayán, edificio 2176, entre la de Flamarión y el camino Carrasco, por 74 metros de fondo, lindando: al Nordoeste, con el solar 69; al Sudeste, con el 71, y al Nordeste, con el 28. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.709.92 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil novecientos cuarenta y dos pesos trece centésimos ($ 1.942.13), en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 942.13 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asunto Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 13 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.20-11239-v.jn.30.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 473 serie "29" a cargo de NICOLAS FAUSTO LOMBARDI, el 3 de Julio próximo, a las 16 horas y en el Salón de Actos del Banco acreedor, Plaza Constitución, tercer piso, el martillero Ismael Benia Rovira venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil cuatrocientos pesos ($ 1.400.00), un terreno y mejoras en la manzana 47 de la ciudad de Durazno, capital y primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, padrón dos mil setecientos veinticuatro, el que según plano del agrimensor Angel F. de Souza consta de trescientos catorce metros nueve mil ochocientos setenta centímetros, deslindado: 10 metros 43 centímetros de frente al Norte, a la calle Santiago Vázquez, por 30 metros 20 centímetros de fondo, lindando al Norte, Noreste y Sureste, con Francisco B. Lombardi, y al Sudoeste da frente a la calle Rivera por formar esquina. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 19 de Mayo próximo pasado a $ 1.993.12, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de seiscientos pesos ($ 600.00) abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 6 de 1944. —Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.12-11174-v.jl.22.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1264 serie "29" a cargo de JUAN GIRIBALDI y JULIA CELMI DE GIRIBALDI, el 4 de Julio próximo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero José C. Frigerio venderá en remate público, al mejor postor sobre la base de dos mil novecientos veintidós pesos ($ 2.922.00), un terreno y mejoras situado en la tercera sección del barrio "Nueva Roma", vigésimocuarta sección judicial de este Departamento, padrón treinta mil setecientos cuarenta y uno, que está formado por los solares 26 y 27 del plano respectivo y consta de una superficie de setecientos sesenta y ocho metros cuatro mil doscientos noventa y tres centímetros, deslindado: 17 metros 18 centímetros de frente al Oeste a la calle Tiburcio Gómez, edificio 1374, entre las de Rivera y Saldanha da Gama; igual extensión al Este lindando con Eustaquio Reyes; 45 metros 131 milímetros al Norte con los solares 22 al 25 inclusive, y 44 metros 393 milímetros al Sur, con el 28. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 2.622.11, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por colector, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de novecientos cinco pesos treinta y nueve centésimos ($ 905.39), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay (valor nominal) hasta el valor correspondiente a $ 905.39 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 7 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) [illegible] 14-11200-v.jn.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7.395, número 4 serie "28", a cargo de VICTORIANO ZAMORA PEREZ, el 6 de Julio próximo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el [illegible], de la firma "Miguel Cetrángolo Hijos" venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil cuatrocientos noventa y dos pesos ($ 5.492.00), un terreno y mejoras en la décima sección judicial de este Departamento, padrón sesenta y seis mil ochocientos noventa y uno, que está señalado con el número 14 en plano del agrimensor Ubaldo Pittaluga, de Agosto de 1909 y consta de una superficie de [illegible] cuarenta y siete metros cuarenta decímetros, deslindado: 8 metros 76 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Larravide, edificio 2374, entre las de Timoteo Aparicio y 24 de Setiembre, 15 metros 95 centímetros al Sudeste, lindando con el solar 15; 8 metros 80 centímetros al Nordeste, con el 6, y 17 metros 55 centímetros al Nordoeste, con el 13. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 4.842.21 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El

mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de aviado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá ... con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil cuatrocientos pesos ($ 3.400.00), en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; ... Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 3.841.45 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales". (Remates). — Montevideo, Junio 8 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.14-11198-v.jn.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1400 serie "29", a cargo de ROBERTO BELTRAME, el 5 de Julio próximo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Plinio Oribe, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de setecientos noventa y cuatro pesos ($ 794.00), un terreno y mejoras en la vigésima segunda sección judicial de este Departamento, padrón setenta y siete mil quinientos cincuenta y seis, que está señalado con el número 13 en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Agosto de 1912, y consta de doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros, deslindado: 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Norberto Ortiz, edificio 4318, entre las de Chimborazo y Hum, por 25 metros 77 centímetros de fondo, lindando: al Sur, con los solares 10, 11 y 12; al Norte, con el 14, y al Este, con el 9. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco, acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 494.42 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Si el comprador opta por abonar el saldo del préstamo en Títulos Hipotecarios del Uruguay podrá hacerlo hasta un valor nominal de $ 350.38 al día del remate; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 8 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.14-11199-v.jn.24

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que se disolvió la sociedad que giraba bajo la firma "Héctor R. Medón y Cía.", integrada por los señores Héctor Romeo Medón y Arturo Elso Campolo, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor MEDON; quien vendió a la sociedad "Fábrica Uruguaya de Loza Limitada", el establecimiento denominado "Industria Alfarera Santa Rita", sito en Danubio, N.o 5023 de esta ciudad. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Héctor R. Medón.

$9.50 Jn.17-5025-v.jl.6.

LIQUIDACION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que en reunión de socios se ha resuelto por unanimidad, la liquidación de esta sociedad que gira con la razón "BARRIOS Y COMPAÑIA LIMITADA", constituida por escritura de 28 de Noviembre de 1940 e inscripta con el N.o 25 el 6 de Diciembre de 1940. A los efectos legales hacemos esta publicación, citando a los que se consideren con algún derecho; los que deben concurrir con los justificativos del caso, a la calle San José 1164. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — César Barrios Moreno, Administrador. — Raúl San Martín, Administrador. — Rodolfo Picardo, Administrador.

$16.30 Jn.21-5079-v.jl.11.

ASOCIACION DE APUNTADORES DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Se cita a los asociados de esta Asociación para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 25 de Junio de 1944 a la hora 10 y 30 en nuestro local social para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Acta de la asamblea anterior. 2.o) Asuntos entrados. 3.o) Balance y memoria anual. 4.o) Asuntos varios. 5.o) Designación de dos (2) asociados para firmar el acta. —La Comisión.

$4.00 Jn.21-5111-v.jn.23.

NOEL DEL URUGUAY S. A.

Se convoca a los señores accionistas de "Noel del Uruguay S. A.", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Junio próximo a las 10 horas en la calle Piedras N.o 357 (primer piso), con el fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 3.o) Designación de Síndicos titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta en representación de la asamblea.

Se previene: A) Que los señores accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación en Secretaría, las acciones que posean o un certificado bancario; B) Que transcurrida media hora de la señalada para la convocatoria, se considerará constituída la asamblea cualquiera sea el número de accionistas que concurra. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — La Secretaría.

$12.50 Jn.21-5094-v.jn.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón "Corte y Sburlatti Hnas", establecida con lencería en la calle Río Branco N.o 1306, haciéndose cargo del activo y pasivo las Srtas. SBURLATTI. Los acreedores deben presentarse ante la escribana Nelly Larralde, Acevedo Díaz N.o 1546. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Junio 16 de 1944. — Elisa María Angela Corte. — Ernesta Luisa Sburlatti. — Angela María Sburlatti.

$10.50 Jn.21-5090-v.jl.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general, que de común acuerdo y por instrumento que autorizará el escribano Arturo Martínez Olascoaga, procederemos a disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón "Sucesores de ORESTE BIANCHETTI", integrada por los firmantes, como socios colectivos, a quienes se adjudicará todo el fondo comercial aludido, y por nuestra señora madre doña Nelly Noguá de Bianchetti, con calidad de comanditaria. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en los escritorios de la Compañía, calle Galicia N.os 1064|82, dentro del plazo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos y los del Art. 492 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — Osvaldo Bianchetti. — Reynaldo Bianchetti.

$18.00 Jn.21-5087-v.jl.10.

DIFUSORAS DEL URUGUAY S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el Art. 32 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente mes, a la hora 21, en nuestro local de la Avda. 18 de Julio 1393, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria y balance correspondientes al ejercicio 1.o de Julio de 1943 a 31 de Marzo de 1944. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Importante. — Se previene a los señores accionistas que, por tratarse de la segunda convocatoria, la asamblea podrá constituirse con el número de accionistas que concurra. De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 35 de los estatutos sociales, para poder formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, hasta el día 23 de Junio como máximo, sus acciones o exhibir comprobantes de que se hallan depositadas en alguna institución bancaria o del Estado.

$2.80 Jn.21-5081-v.jl.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma comercial de Pedro Antonio y Elías Ekaim en calle Gral. Baldomir esquina Gral. Garzón, con los ramos de tienda, ropería, mercería y zapatería, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio de la misma AMADO PEDRO ANTONIO. — Artigas, Mayo 31 de 1944. — Amado Pedro Antonio. — Camilo Elías Ekaim.

$12.00 Jn.3-4669-v.jn.27.

ARROZAL "33" S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda y última citación

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15 y 16 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 5 de Julio del corriente año a las quince horas en el local social calle Uruguay N.o 987, con la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Aprobación de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1943. 3.o) Elección de cinco titulares y sus suplentes. 4.o) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Los señores accionistas deberán registrar sus acciones en el local social tres días antes de la fecha establecida y presentarlas en el acto de la asamblea, respectivamente, el certificado bancario correspondiente, a los efectos de tomar parte en dicha asamblea. — El Secretario.

$11.00 Jn.20-5077-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido al Sr. VARTIVAR KURKURIAN, el almacén, sito en Cairoli 2021, según ley del 26|9|904. — Montevideo, Junio 12 de 1944. — Ramón Garrido.

$4.60 Jn.20-5047-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender el tambo, lechería y anexos establecido en Gonzalo Ramírez 2012. Presentarse con los justificativos en la escribanía Echevarría, Sarandí 444. Ley 26 de Setiembre de 1904. — RAMON GARCIA.

$5.20 Jn.20-5065-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad integrada por José Correa y José María Rodríguez con café y alcohólicas en Rincón 651, constituyéndose nueva sociedad entre MANUEL GONZALEZ y JOSE MARIA RODRIGUEZ, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. — Montevideo, Junio 8 de 1944. — José Correa. — José María Rodríguez. — Manuel González.

$9.90 Jn.20-5060-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a MANUEL REGO, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Martín Fierro 2502. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 14 de 1944. — Luis A. Iglesias.

$7.30 Jn.20-5061-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a ROMULO FERRI y EMILIO PIREZ, el bar y bebidas alcohólicas establecido en la Avda. Zenón Burgueño esquina Artigas del pueblo Doctor Soca (Departamento de Canelones). Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 7 de 1944. — Ricardo E. Beracochea.

$8.80 Jn.20-5062-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a HUGO PAGANI, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Daniel Muñoz 1901. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Ramón Novoa.

$6.50 Jn.20-5063-v.jl.10.

DISOLUCION SOCIAL Y VENTA

De acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, se pone en conocimiento del comercio y público en general, que los señores José María González y Manuel Lavandeira, han resuelto disolver la sociedad comercial que tenían y que giraba en esta plaza bajo la razón de "González y Lavandeira", explotando el comercio de panadería, con domicilios en la calle Piedras N.o 672, y Convención N.o 1485. El señor José María González, vende la parte que le corresponde en dichos comercios al señor JULIO SOUTO LAVANDEIRA. Y Manuel Lavandeira, vende a favor del señor JULIO SOUTO LAVANDEIRA, la mitad de su comercio particular, calle Río Branco N.o 1529, que también explota el ramo de panadería. Simultáneamente los señores Manuel Lavandeira y Julio Souto Lavandeira, constituirán una sociedad colectiva, para dedicarse a la explotación de las tres casas de comercios citadas, cuya razón social será de "Lavandeira y Souto", con el capital y demás condiciones que oportunamente convendrán. Todos los interesados, deberán concurrir con sus documentos a la escribanía Bovino, calle Cerrito N.o 521, la que intervendrá en la liquidación y escrituraciones citadas. — Montevideo, Junio 14 de 1944. — Manuel Lavandeira. — José María González. — Julio Souto Lavandeira.

$25.20 Jn.17-5012-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por disolución de sociedad, se cita a los acreedores de la firma "JUAN FERNANDEZ y Cía.", en el ramo de fábrica de cajas de cartón, con domicilio en la calle Guadalupe No 1185, para que concurran con sus comprobantes a la escribanía del Dr. Francisco del Campo en la calle Buenos Aires N.o 591, primer piso, dentro de treinta días. — Montevideo, Junio 12 de 1944.

$9.30 Jn.17-5033-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avelino Vizoso y Vicente Bellon comprometieron vender a ROGELIO VICENTE la carnicería calle Constitución 1902 Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 511 todo según ley 26 de Setiembre de 1904.

$4.60 Jn.12-4819-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Antonio Altesor prometió vender a JOSE ESTEVEZ y ANTONIO JUNCAL su carnicería calle Pan de Azúcar 396. Acreedores a la escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 511 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Junio 7 de 1944.

$5.70 Jn.12-4818-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y público que el señor José María Mañé enajena a "JOSE MARIA MAÑE SOCIEDAD COMERCIAL", el activo y pasivo de su casa de comercio ubicada en la calle Paraguay N.o 1968. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos ante el Esc. Walter I. Arévalo, calle Piedras N.o 357 (1.er piso).

$9.70 Jn.10-4784-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a la señorita MARIA ELENA BARRETO, la farmacia denominada "Artigas", que tenemos establecida en la avenida 18 de Julio número 2288 de Montevideo. Los acreedores se presentarán en la calle Zabala N.o 1382. — Alfredo Herrero y Compañía.

$7.20 Jn.10-4783-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizanilli", Uruguay 1802. Prometí vender la carnicería calle Libres número 1509, a DALMIRO COLMENERO (Ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — José García Nava.

$4.50 Jn 7-4567-v.jn 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Luciano Carmelo González enajenó a JHEOVA AMBROSIO GRAÑA almacén de comestibles, venta de leche y pan instalado Rivera 3786 Acreedores escribanía Bonilla, 25 de Mayo 555, todo según ley 26 de Setiembre de 1904.

$5.40 Jn.7-4561-v.jn 26.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas, que contra la entrega del cupón N.o 2 el Banco de Montevideo a partir del día 12 del corriente y hasta el 30 de Junio próximo, abonará un dividendo de $ 12.50 por acción. — El Directorio.

$3.10 Jn.14-4869-v.jn.23.

FRIGORIFICO DEL PLATA S. A.

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

El Directorio del Frigorífico del Plata S. A. de acuerdo con las disposiciones contenidas en el estatuto social convoca a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 29 de Junio corriente a la hora 17 en la sede del establecimiento, Burgues 2896, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio 1943-1944 e informe del Síndico. 2.o) Proyecto de distribución de utilidades. 3.o) Elección de dos Directores titulares y dos Directores suplentes. Elección del Síndico titular y Síndico suplente. 4.o) Designación de tres accionistas para firmar el acta de la sesión.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo al decreto de Julio 16 de 1943 deberán depositar sus acciones o certificado de depósito bancario por lo menos tres días antes de la reunión.

También se les hace saber, que los nombres de los candidatos a ejercer las funciones señaladas en el numeral 3.o de la orden del día deberán ser expuestos en las oficinas del local social, diez días antes por lo menos de la reunión de la asamblea. — Ing. Santiago Mauri Presidente. — J. A. Irigoyen, Secretario.

$25.90 Jn.12-4862-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "Felipe González e Hijos", cuya casa de comercio continuará girando en lo sucesivo por cuenta y cargo exclusivo de IBON y CELSO GONZALEZ, en calle 19 de Abril y República Española de esta ciudad, donde podrán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Durazno, Marzo 4 de 1944. — Felipe González. — Ibón González. — Celso González.

$16.00 Jn.12-4814-v.jl.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Weistal y Pottlieb, disolverán la sociedad que de fábrica de espejos y taller de biselados, tienen en Marcelino Berthelot 1669, activo y pasivo a cargo de WEISTAL. Acreedores en dicho comercio. Ley 26 de Setiembre 1904. — León Weistal. — David Pottlieb.

$5.50 Jn.17-5011-v.jl.6.

INDUSTRIALIZADORA NACIONAL DE METALES "INAMET" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 36 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día sábado 24 de Junio de 1944, a las 10 horas en el Hotel Cervantes calle Soriano N.o 868 a cuyos efectos se transmite la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria anual, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al primer ejercicio anual, cerrado el 31 de Marzo de 1944. 2.o Consideración y aprobación del informe de la Sindicatura. 3.o Elección de un suplente del Directorio. 4.o Fijar la remuneración del Síndico. 5.o Elección de Síndico y suplente. 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea (artículo 40 de los estatutos) deberán depositar en las oficinas de esta Sociedad calle Mariano Soler N.os 3336|38, sus acciones o los documentos que justifiquen su propiedad, hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, 8 de Junio de 1944. — El Directorio.

$16.64 Jn.12-4805-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público en general, que he prometido en venta, a favor del señor FELICIANO CASTRO todas las existencias y activo y pasivo del comercio que, en los ramos de almacén, tienda y billar, tengo instalado en esta ciudad calle Zabala esq. Constitución. Y a los efectos dispuesto por el Código de Comercio, hago la presente publicación por el término legal. — Aristóteles Rodríguez.

$9.65 Jn.8-4645-v.jn.27.

CENTRO DEMOCRATICO TREINTA Y TRES

LICITACION

Llámase a licitación pública para las obras de construcción del edificio social del Centro Democrático 33, de acuerdo con el pliego de condiciones planos, memorias, y detalles anexos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría del Centro todos los días hábiles de 9 a 10 horas y cuyas carpetas podrán retirarse previo pago de la suma de $ 15.00 m|n Las propuestas serán recibidas el día 24 de Junio de 1944 a las 16 horas en la sede social y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Treinta y Tres, Junio 3 de 1944 — Valentín Cossio, Presidente. — Ramón A Martínez Varela Secretario.

$16.32 Jn.5-4506-v.jn 24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Baldomero Fernández avisa, ley de 26 de Setiembre de 1904), que prometió vender su café y bar calle Convención 1354, al Sr. JOSE BARREDO Interviene la oficina "B. R. Y. C. A." de R. Cercido y Cía., Cerrito 685 — Montevideo, Junio 11 de 1944 —Baldomero Fernández. — José Barredo

$6.80 Jn.16-4983-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pelayo García avisa, (ley de 26 de Setiembre de 1904), que prometió vender su café, bar y horno calle Dante 1902, al Sr. BALDOMERO FERNANDEZ. Interviene: Oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Junio 12 de 1944. — Pelayo García — Baldomero Fernández.

$6.80 Jn.16-4982-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido al Sr. JOSE GOMEZ, el comercio de carnicería que tengo abierto al público en Santa Lucía 4204 según ley del 26|9 904, acreedores en Sarandí 466. — Montevideo, Junio 12 de 1944. — Angel Alvarez.

$5.40 Jn.15-4933-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que con fecha hoy hemos prometido vender al señor VALENTIN SOCA el hotel "Sanmarti", sito en Fray Bentos, avenida 25 de Mayo N.o 3293, quedando de nuestra exclusiva cuenta los créditos activos y pasivos del negocio Los acreedores deben presentarse con sus justificativos en el domicilio de Fernando D. Romero, calle España N.o 1220, Fray Bentos. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Fray Bentos, Mayo 30 de 1944. — Fernando D. Romero y Cía.

$13.80 Jn.7-4579-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, se hace saber al comercio y público en general que he prometido vender al señor HECTOR GURBINDO, el activo de mi casa de comercio establecida en Santa Bernardina (2.a sec. de Durazno) previniéndose a los acreedores, que deben presentar sus créditos al cobro en el término de treinta días en el expresado domicilio. — Santa Bernardina, Mayo 23 de 1944 — Luciano Couto.

$12.00 Jn.1.o-4383-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que el día 2 del corriente y ante el escribano Oscar Alberto Silva, la sociedad "Martínez y Cía" vendió a Dña. ROSA BENEJAN DE POUS, la casa de comercio que en el ramo de imprenta y fábrica de envases de papel, tenía establecida en la calle Médanos N.o 1672. Por esa misma escritura, fué disuelta la indicada sociedad "Martínez y Cía." Los acreedores se presentarán en el comercio citado. — Junio 14 de 1944. — Rosa Benejan de Pous. — Ernesto D. Guerrini. — Eugenio Martínez Sánchez.

$12.10 Jn.16-4994-v.jl.5.

"LA ARENERA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 29 de Junio de 1944, a las 16 horas, en el local de la calle Piedras 357, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1944. 2.o Remuneración a los señores Directores y Síndico. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$6.70 Jn.17-5026-v.jn.29.

FRIGORIFICO ANGLO DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de Julio de 1944 a las 11 y 30 horas en el local social calle Solís, No 1523, para considerar la siguiente orden del día: Reforma del artículo N.o 5 de los estatutos de la Sociedad. — Montevideo, Junio 14 de 1944.

$6.70 Jn.16-4979-v jl.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA

Se hace saber al comercio y público en general que el señor Carmelo P. Salsamendi conocido por Julio C. Salsamendi, compra al señor Pedro Salsamendi la parte que a éste le corresponde en la sociedad "SALSAMENDI HERMANOS", que gira en el pueblo Solís, 2.a sección judicial de Lavalleja, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo el nombrado comprador. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los interesados presentarse dentro del término legal en la escribanía Perdomo, Rodó 571, ciudad de Minas, con los justificativos de sus créditos. — Solís, Mayo 25 de 1944. — Pedro Salsamendi. — Julio C. Salsamendi.

$15.00 Jn.10-4712-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a JUAN FRANCISCO APOLO, mi casa de comercio que en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, tengo establecida en esta ciudad, calle Cuñapirú N.o 2256. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de F. Humberto Cataldi, en la villa de La Paz. Departamento de Canelones. — Montevideo, Junio 9 de 1944. — Juan Derenzo. — Juan F. Apolo.

$12.70 Jn.15-4940-v.jl 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he clausurado mi almacén de comestibles sito en calle Longfellow 1828. Acreedores presentarse en mi domicilio particular (Longfellow 1824). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — LORENZO FIGONI.

$5.30 Jn.5-4550-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor Ricardo Hauret prometió vender al señor NESTOR MARIO LANDARTE el negocio que en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas gira en esta ciudad, en la calle General Flores N.o 721. Los acreedores presentarán sus créditos en el escritorio Cervieri, calle Yatay 609, en la ciudad de Las Piedras, dentro del plazo legal. — Las Piedras, Junio 9 de 1944.

$8.70 Jn.14-4871-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio Oficinas A. Suárez, Convención 1537, he vendido el almacén y despacho de bebidas, de Marcelino Sosa 2850 a los Sres. JOSE ODDO ZAPATA y JOSE MENDEZ. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 9 de 1944. — Pedro R. Aguilera.

$7.60 Jn.13-4852-v.jl 3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que prometí en venta a ARTURO y JUAN BACCINO mi casa de comercio "El Progreso" sita en Cuchilla Grande N.o 6285, debiendo presentarse los acreedores en la escribanía del señor Eugenio Toyos calle 25 de Mayo N.o 580 — Montevideo. Mayo 30 de 1944 — Arturo Baccino — Juan Carlos Baccino. — Pilar P. Victureira.

$8.90 Jn.7-4565-v.jn 26.

SOCIEDAD ANONIMA "EL PORVENIR"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "El Porvenir" para la asamblea general ordinaria de accionistas, que se realizará el día jueves 29 de Junio de 1944 a la hora 10 y 30 en el local de la calle 25 de Mayo N.o 470 piso 4.o escritorio 41. Orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado al 31 de Marzo de 1944, distribución de utilidades, e informe del Síndico. 2.o) Designación de Síndico y suplente para el nuevo ejercicio y fijar su remuneración. 3.o) Renovación de Directorio por término de mandato. 4.o) Designación de dos acionistas para la firma del acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus aciones en Secretaría con la debida anticipación, según lo determina el artículo 23 de los estatutos. —Montevideo, Junio 10 de 1944. — El Secretario.

$12.40 Jn 14-4868-v.jn 28.

AERO CLUB DE FLORES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA COMPRA DE UN AVION

Llámase a licitación pública, para la compra de un avión para instrucción de pilotaje, destinado al "Aero Club de Flores", de acuerdo con el pliego de condiciones confeccionado por la Dirección de Aeronáutica Civil, el que se encuentra a disposición de los interesados en la citada oficina, calle 18 de Julio N.o 2137 y de donde puede ser retirado desde el día 12 de Junio de 13 a 18 horas hasta el día 6 de Julio.

Se previene a los interesados que las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Julio de 1944, a las 16 horas, y serán abiertas el día 7 de Julio de 1944, a las 16 horas, en el local de la Dirección de Aeronáutica Civil. — Trinidad, Junio 12 de 1944. — Dr. Arturo Berhouet Presidente. — Félix Gutiérrez Secretario.

$11.90 Jn.14-4881-v.jn.26.

SOCIEDAD ANONIMA DE LA ESTANCIA DEL OMBU

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores acionistas de la Sociedad Anónima de la Estancia del Ombú para la asamblea general ordinaria que se realizará el día martes 27 de Junio de 1944 a las 10 horas en el local de la calle 25 de Mayo N.o 467 piso 5 Apto. 9. Orden del día: 1.o) Consideración del Informe y balance del ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1944. 2.o) Fijación de dividendo. 3.o) Nombramiento de Síndico para el ejercicio 1944-1945 y fijar su remuneración. 4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en Secretaría con la debida anticipación, según lo determina el artículo 29 de los estatutos. — Montevideo, Junio 13 de 1944. — El Secretario.

$8.80 Jn.15-4929-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a JUAN BERNARDO VAZQUEZ, el almacén y despacho de bebidas sito en el camino Mendoza N.o 4623 emplazo a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo legal. (Escribanía Abel G. Domínguez 18 de Julio 1578). — Montevideo, Junio 10 de 1944. — José Feruccio o Feruccio.

$6.70 Jn.15-4916-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y comercio en general que he prometido vender al señor GREGORIO F. MARTINEZ, mi casa de comercio establecida en avenida Manuel Oribe y Oliver quedando el pasivo a mi cargo. Presentarse con créditos a cobrar en avenida Manuel Oribe N.o 325. A efectos ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Tacuarembó, Junio 1.o de 1944. — Gregorio F. Martínez. — Benito Aristendo.

$9.25 Jn.17-5045-v.jl.6.

MACLEAN Y STAPLEDON S. A.

(Cerrito 317-319. Montevideo)

CONVOCATORIA

Atento a lo preceptuado por los artículos 22, 24, 26, 28, 29, 31 y 35 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, en "segunda y última citación", para la asamblea general extraordinaria a realizarse en el local de la sociedad, calle Cerrito N.os 317-319, el día treinta de Junio de 1944 a las 17 horas con el fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Proyecto de reforma y ampliación de los estatutos presentado por el Directorio, el que incluye el aumento del capital social. 2.o) Oportunidad para la apertura de nuevas sucursales. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — Haroldo Bottrill, Presidente. — Juan Christie, Secretario.

Nota. — A sus efectos se transcriben los artículos 28 y 29 de los estatutos y se recuerda a los Sres. accionistas que la asamblea sesionará cualquiera fuera el número de asistentes, media hora, después de la señalada en la convocatoria, adoptando resoluciones válidas por mayoría de presentes.

Artículo 28. La propiedad o representación de cinco acciones de la sociedad, da derecho a un voto en la asamblea general aumentando un voto más, por cada diez acciones que se posean o representen, con la limitación que determina el Art. 420 del Código de Comercio. Para tener derecho de concurrir a las asambleas, los propietarios de acciones deberán depositar éstas en la Secretaría de la sociedad, dos días antes del señalado, otorgándose un recibo que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista, recibo que servirá de entrada a la asamblea. El depósito de acciones en la Secretaría, podrá ser substituído, a los efectos de esta disposición por un certificado que acredite que las acciones sean depositadas en un Banco.

Artículo 29. Los ausentes pueden hacerse representar en las asambleas generales por otros accionistas munidos de una simple carta-poder, que deberá ser presentada en la Secretaría del Directorio, la víspera del día en que tenga lugar la asamblea.

$27.00 Jn.17-5064-v.jn.29.

"LA UNION FINANCIERA LIMITADA"

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada

A los efectos legales se hace saber al público que por escritura autorizada el cinco del corriente mes por el escribano Mateo A. Galagorri, hemos otorgado un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripto el doce del mismo mes en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno, con el N.o 21, integrada por MANUEL RIAL FERNANDEZ, FRANCISCO E. LUQUETTI, RIVERA BATLLE ECHEBERRIA y MANUEL T. RIVERO; la Sociedad se denominará "La Unión Financiera Limitada"; su domicilio: en Montevideo; y actualmente en 18 de Julio 968; su objeto: negocios comerciales, agrícolas y ganaderos en general, y asesoramiento profesional, técnico y administrativo; su plazo: 50 años a partir de su otorgamiento; su capital: diez mil pesos; su representación y uso de la firma: por los 3 Directores - Administradores conjuntamente; su Directorio: integrado por tres socios, electos cada 5 años; su Gerente: Rivera Batlle Echeberría. — Montevideo, Junio 14 de 1944. — Francisco E. Luquetti. — Manuel Rial. — Rivera B. Echeberría. — Manuel T. Rivero.

$14.00 Jn.17-5043-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que el Sr. Jacobo Ghelfond prometió vender al Sr. JUAN POVSIC el comercio de "almacén y venta de leche" ubicado en la calle Comercio 1681. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Junio 14 de 1944. — Jacobo Ghelfond. — Juan Povsic

$7.90 Jn.16-4992-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley Setiembre 1904. — Prometí vender a JOSE CRESPO y EULOGIO RODRIGUEZ la panadería Sagrada Familia, Venezuela 1487. Presentar créditos escribanía Sesto Gilardoni, Treinta y Tres 1336. — Claudio Di Buoi.

$3.20 Jn.7-4606-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Ferdinando Galli ha prometido vender a los señores FAUSTINO y PELAYO GARCIA, el comercio que en el ramo de "restaurant y hotel", tiene instalado en la calle Convención 1364. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en Misiones 1408 (escribanía Guerrini), de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Ferdinando Galli. — Faustino García. — Pelayo García. — Montevideo, Junio 14 de 1944.

$9.90 Jn.16-4993-v.jl.5.

"LA ORIENTAL SOCIEDAD ANONIMA"

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de "La Oriental Sociedad Anónima" (L. O. S. A.) para la asamblea general ordinaria de accionistas que se reunirá en el local social de la calle Piedras N.o 357, 1.er piso (derecha), el día sábado 24 del corriente mes de Junio, a las 9 y 30 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura correspondiente a los ejercicios vencidos el 31 de Diciembre de 1942 y el 31 de Diciembre de 1943. 3.o) Determinación de la retribución de los señores Directores y del Síndico. 4.o) Distribución de las utilidades, y 5.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta de esta asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo mandado por el artículo 24 de los estatutos sociales sobre depósito de acciones. — La Secretaría.

$13.40 Jn.16-4998-v.jn.22.

BANCO EL HOGAR URUGUAYO

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 22 y 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las 10 horas del día sábado 8 de Julio del corriente año, en el domicilio social calle 25 de Mayo 521, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al noveno ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1944. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, de acuerdo con el art. 31 de los estatutos, deberán registrar las acciones y obtener la tarjeta de entrada que expedirá la Gerencia, hasta cinco días antes del señalado para la realización de la asamblea. — La Gerencia.

$12.20 Jn.16-5031-v.jn 28.

FRIGORIFICO DEL PLATA S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

El Directorio del Frigorífico del Plata S. A., de acuerdo con las disposiciones contenidas en el estatuto social convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 29 de Junio corriente a la hora 18 en la sede del establecimiento, Burgues 2896, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio 1943-1944 e informe del Síndico. 2.o) Proyecto de distribución de utilidades. 3.o) Elección de dos Directores titulares y dos Directores suplentes. Elección del Síndico titular y Síndico suplente. 4.o) Designación de tres accionistas para firmar el acta de la sesión.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo al decreto de Julio 16 de 1943 deberán depositar sus acciones o certificado de depósito bancario por lo menos tres días antes de la reunión.

También se les hace saber que los nombres de los candidatos a ejercer las funciones señaladas en el numeral 3.o de la orden del día, deberán ser expuestos en las oficinas del local social, diez días antes por lo menos de la reunión de la asamblea.

Previénese que esta asamblea se realizará cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Ing. Santiago Mauri, Presidente. — J. A. Irigoyen, Secretario.

$20.20 Jn 16-5003-v.jn 29.

EXTENSION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace constar que por instrumento de 2 de Mayo de 1944, corriente ha sido extinguida la Sociedad "Caorsi Hermanos", quedando como único dueño del fondo comercial y continuando las operaciones comerciales del Molino Sarandí y Anexos, en la villa Sarandí, Departamento de Florida, el señor ROMULO CAORSI, quien ha quedado correlativamente delegado para el pago de las obligaciones sociales. — Rómulo Caorsi. — José J. Nava. — Amelia Ida Caorsi de Naya.

$11.60 Jn.5-4553-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El comercio de automóviles y servicio fúnebre denominado "Empresa Jockey Club", y el comercio de fabricación y venta de muebles metálicos T. M. C.' que bajo mi firma tengo establecidos en esta ciudad, avenida 18 de Julio N.os 1855 y 1896 respectivamente, los voy a vender a la Sociedad "CAUSSI Hnos. Ltda.", quien tomará a su cargo todo el activo y pasivo. Lo que hago público a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 12 de 1944. — Juan Caussi.

$11.30 Jn.17-5032-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido al señor BERNARDINO GAUNA, las existencias de mi casa de comercio, sito en Paso de los Novillos, tercera sección judicial de Tacuarembó, convocando a mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Tacuarembó, Junio 12 de 1944. — S. Héctor dos Santos. — Bernardino Gauna.

$10.10 Jn.17-5018-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Héctor Braudakis y don Lázaro Izetta dejaron sin efecto la venta que habían proyectado realizar, de la panadería "Bristol", calle Gobernador Viana 2673; y que el comercio lo compran la sociedad "COTELO y Cía." que integrarán los señores Eduardo Cotelo, Aurelio Figueira y Orestes Cameroni. Los acreedores se presentarán en calle Treinta y Tres 1363. — Montevideo, Junio 13 de 1944.

$8.60 Jn.16-4978-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a don HIL HOZWERTZ, el comercio que tengo establecido en la villa de Juan L. Lacaze, 14.a sección judicial del Departamento de Colonia, en los ramos solamente de tienda, zapatería, mercería y bazar, quedando de mi cargo el pasivo y las cuentas a cobrar. Los acreedores se presentarán dentro del término en la misma casa, verificándose la presente de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — José I. Valverde. — Hil Hozwert.

$11.50 Jn.16-4976-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que prometí vender a los Srs. JOSE y FAUSTINO LORENZO el comercio que en el ramo de panadería, tengo en esta plaza, ubicado en la calle Londres N.o 3600. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con el justificativo de sus créditos en la "Escribanía de Elio Presa", Ituzaingó 1469, Escr. N.o 3. — Montevideo, Junio 14 de 1944. — Ramón Vila. — José Lorenzo. — Faustino Lorenzo.

$11.90 Jn 16-4960-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores RAUL BARREIRO y PEDRO FRANCO, el "paylebot" de matrícula nacional "San Juan Primitivo". Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Joanicó N.o 3669 dentro del término que establece la ley de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1944. — Salvador E. Torres.

$9.00 Jn.16-4964-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor JOSE BERNARDO POU, el comercio que en el ramo de carnicería y mataderista, tenía instalado en Cardal, 13.a sección judicial del Departamento de Florida. Los acreedores en la escribanía de Gabriel Musto Baleta, Ituzaingó 465, Florida o en Cardal. — Cardal, Junio 7 de 1944. —Santiago Gómez.

$8.80 Jn.16-4971-v.jl.6.

"LA ORIENTAL SOCIEDAD ANONIMA"

CONVOCATORIA

Asamblea general extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas de "La Oriental Sociedad Anónima" (L. O. S. A.) para la asamblea general extraordinaria de accionistas que se reunirá en el local social de la calle Piedras N.o 357, 1.er piso (derecha) el día sábado 24 del corriente mes de Junio a las 10 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Considerar la proposición formulada por el Directorio para la disolución anticipada y liquidación de la Sociedad. 2.o) Determinar la forma en que se hará la liquidación. 3.o) Designar dos accionistas para la firma del acta de esta asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo mandado por el artículo 24 de los estatutos sociales sobre depósito de acciones. — La Secretaría.

$10.50 Jn.16-4999-v.jn.22.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por contrato privado de fecha 18 de Mayo de 1944 se constituyó la entidad "Sociedad Industrial y Comercial Derewo Limitada" de conformidad con el decreto-ley de 26 de Abril de 1933. Socios: MINA ATIMONI y ADOLFO FRAGNER. Objeto: industria y comercio en maderas y productos similares. Capital: pesos 10.000.00 aportados pesos ...000 por M. Atimoni y pesos 4.000.00 por A. Fragner. Plazo: 5 años desde el 18 de Mayo de 1944. Administración a cargo de ambos socios conjuntamente. Domicilio Montevideo Bvd. España 2172. Contrato inscripto en el Registro de Comercio Juzg. L. 1.a Inst. ... T. N.o 73 Fo. 234 T.o 1.o. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — Sociedad Industrial y Comercial Derewo Ltda.

$9.70 Jn.12-4789-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que se rescindió el compromiso de compraventa del comercio, ubicado en la calle Acevedo Díaz N.o 1299 haciéndose cargo nuevamente el señor LUIZ MARTINEZ. Los acreedores de Jesusa Delgado de de Aguirre, presentarán sus comprobantes en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — Jesusa Delgado de de Aguirre.

$8.10 Jn.10-4742-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a JUAN CARLOS y MARIA LILA B. SERVETTO, la casa de comercio en el ramo de fábrica de pastas y lechería, ubicada en esta ciudad avenida San Martín N.o 2811. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos, en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — Juan Minetti.

$8.70 Jn.10-4743-v.jn.29.

IMPRESORA URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas de la "Impresora Uruguaya S. A.", para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Junio próximo a las once horas, en la calle Solís N.o 1533, para tratar los asuntos siguientes: 1.o) Consideración de la memoria, balance general e informe de la Sindicatura, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de Síndico titular y suplente y remuneración del mismo. 4.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta respectiva.

Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha en que aquélla deba realizarse. — Montevideo, Junio 8 de 1944. — El Secretario.

$13.40 Jn.10-4777-v.jn.28.

SOCIEDAD GENERAL DE ENVASES LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber al comercio y al público que se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada, denominada "Sociedad General de Envases Limitada", y, que se identificará en su giro legal con la firma "Pintos, Rotondaro y Schettini Sociedad Limitada". La integran los socios HECTOR ANTONIO PINTOS, SALVADOR ROTONDARO y FRANCISCO SCHETTINI. Capital social: $ 36.500.00 aportados en la siguiente forma y proporción: el señor Pintos $ 20.000.00 de los cuales $ 18.550.00 lo son en mercaderías y muebles y útiles y $ 1.450.00 en efectivo; el señor Rotondaro $ 14.000.00 de los cuales $ 10.856.00 lo son en mercaderías y muebles y útiles y pesos 3.144.00 en efectivo; y el señor Schettini $ 2.500.00 de los cuales $ 500.00 lo son en muebles y útiles y $ 2.000.00 en efectivo. Objeto: compraventa de envases de toda clase y compraventa de materiales usados y operaciones directamente vinculadas a éstas. Plazo: 2 años prorrogables por períodos sucesivos de 1 año. Directorio integrado por los 3 socios, teniendo la administración y representación con uso de la firma social los señores Pintos y Rotondaro, debiendo usarla conjuntamente. Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el país. Utilidades: Se destina un diez por ciento para fondo de reserva y el noventa por ciento restante se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. El contrato se solemnizó por escritura que autorizó el escribano Juan Rolfo, el 31 de Mayo próximo pasado, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno con el N.o 76 al folio 243 vuelta del Tomo 1.o. — Montevideo, Junio 6 de 1944. — Héctor A. Pintos. — Salvador Rotondaro. — Francisco Schettini.

$22.80 Jn.10-4691-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hace saber el señor Walter Eugenio Escudero, propietario del comercio de almacén que con el nombre "Provisión Rossi" gira en la ciudad de Minas, en la esquina de las calles Wáshington Beltrán y Williman, lo he prometido en venta al señor OMAR RAMON CORREA. Y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren con derechos se presenten a deducirlos en la escribanía Perdomo, calle Rodó, N.o 571, de esta ciudad. — Minas, Junio 2 de 1944. — Walter E. Escudero — Omar R. Correa.

$13.60 Jn.10-4718-v.jn.29.

DISOLUCION SOCIAL

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que los señores José Lanzoni y Gottfried Ragger han resuelto disolver la sociedad comercial colectiva que poseían y giraba en esta ciudad bajo la razón de "LANZONI y RAGGER" y la denominación de "Craf Co." con domicilio en la calle Sarandí N.os 121 y 123, explotando el ramo de fabricación de calentadores, venta de los mismos e importación en general, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Gottfried Ragger. Los interesados deben concurrir con sus documentos al estudio del escribano Próspero Bovino, Cerrito N.o 521, realizándose estas publicaciones de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia. — José Lanzoni. — Gottfried Ragger.

$14.30 Jn.10-4697-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a APOLINARIO JAIME mi casa de comercio del ramo de almacén sita en Zapicán 2436, de esta ciudad. Los interesados deben presentarse en Sarandí 430 (piso 2.o) con los documentos respectivos. — Montevideo, Junio 7|944. — Abraham Toporovsky.

$7.40 Jn.10-4722-v.jn.29.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS MONTEVIDEANA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales y demás disposiciones pertinentes, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1944, a las 10 horas, en el local de la calle Solís 1533, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria del Directorio, inventario y balance general al 31 de Marzo de 1944. Informe del Síndico y distribución de utilidades. 2.o Elección de cuatro titulares y un suplente. 3.o Designación de un Síndico titular y un suplente y remuneración al primero. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea general.

Se recuerda a los señores accionistas que según el artículo 29 de los estatutos sociales, deberán depositar en la Caja de la Compañía, a fin de poder participar en la asamblea general, los títulos o certificados de depósito de los mismos, emitidos por un Banco de Montevideo o por Bancos extranjeros que tengan sucursal en esta ciudad. Cumplido que fuere este requisito les serán expedidos los respectivos boletos de admisión a la asamblea general con la constancia en los mismos del número de votos que corresponda a cada accionista por sí o en representación. — El Secretario. — Montevideo, 7 de Junio de 1944.

$25.40 Jn.10-4785-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a la Sociedad "MOLINOS ESTRADE S. A.", el establecimiento comercial que con la denominación de "Molino San Salvador" gira en esta plaza bajo la firma social de "Estradé y Compañía", cargando la entidad adquirente con todo el activo y pasivo de dicho establecimiento. Y a los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, advirtiendo a los acreedores que deben presentar los justificativos de sus créditos en el propio establecimiento que se enajena, sito en esta ciudad. — Dolores, 25 de Mayo de 1944. — Estradé y Cía.

$15.00 Jn 2-4382-v.jn 23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a la Sra. OLGA A. de BARCA, el almacén en Avda. Peñarol 3598, según ley del 26|9|904. — Montevideo Junio 7 de 1944. — Pablo Visconti.

$4.20 Jn.9-4659-v.Jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que ha quedado sin efecto el compromiso de venta que del negocio en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Santa Fe 1202 con el señor Timoteo Siri. A la vez, hago saber que he prometido en venta dicho comercio a JULIO MARTINEZ FIGUEROA. A efectos ley 26 Setiembre 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — Buenaventura M. de Bespaly.

$8.00 Jn.8-4651-v.jn.27.

COMPAÑIA "BALNEARIO SALINAS S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con los estatutos se convoca a los Srs. accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 23 de Junio de 1944, a las 18 horas en la calle Constituyente N.o 1894 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Considerar la memoria anual, balance general e informe de la Comisión de Cuentas y 2.o) Designar de su seno los 2 accionistas que con el Presidente y Secretario deben subscribir el acta respectiva.

Se previene que: Los Srs. accionistas deberán tener en cuenta lo dispuesto por los artículos 20 y 31 del estatuto social, cumpliendo previamente lo dispuesto por el artículo 27 para poder concurrir a la asamblea. — Montevideo, Junio 12 de 1944.

$10.30 Jn.11-4886-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores FRANZ MEDINA y ROGELIO VULLIEN, que girarán bajo la firma de "Medina Vullien" el comercio que gira en la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones, en los ramos de bar, despacho de bebidas y billar. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de don Alfredo Abete, de esta ciudad. — Las Piedras, Mayo 20 de 1944. — Antonio Ferrari. — Rogelio Vullien. — Franz Medina.

$14.70 Jn.5-4529-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos dejado sin efecto la compraventa del almacén, sito en Cuch. Grande 4300 haciéndose cargo nuevamente SANTUR TCHOPOURIAN. — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — Eremia Kalfaian.

$4.00 Jn.2-4432-v.jn 21.

AVISO

Hacemos saber al público y comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad MASSAT ROURE CHECHILE, establecida en Mercedes 949-939, debiendo los interesados presentarse en el citado comercio.

$4.10 Jn.5-4517-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta el comercio que en el ramo de "bar, restaurant y pensiones familiares" denominado "Estación", sito en Río Negro 1691, 1693 y 1699, al señor FRANCISCO NEGREIRA, habiendo tomado a su cargo el activo y pasivo. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos en el referido comercio, dentro del término legal. — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — José García.

$9.90 Jn.3-4496-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por disolución de sociedad, se cita a los acreedores de la firma "RODRIGUEZ y GREGORINI", en el ramo de fábrica de dulces y caramelos, marca "Enda", con domicilio en la avenida San Martín N.o 3264, para que concurran con sus comprobantes a la escribanía Rodolfo A. Arias, calle Sarandí N.o 444, dentro de 20 días. — Mont., Mayo 31 de 1944. — Juan B. Gregorini. — Rodríguez y Gregorini. — Domingo Saturno Rodríguez.

$9.50 Jn.3-4471-v.jn.22.

MULTILUX LIMITADA

Comunicamos al público en general que por escritura que el 12 de Mayo de 1944 autorizó el escribano Mario Guadalupe y fué inscripta con el N.o 50 al Fo. 172 y siguientes del tomo 3.o del Registro de Comercio llevado por el Juzgado de sexto turno, los señores PEDRO J. PIQUE, arquitecto ERNESTO SCHAEFER e ingeniero JUAN PEDRO SCARON, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de explotar los ramos de fabricación y venta de artefactos eléctricos del sistema patentado por el arquitecto Schaefer, y demás ramos de explotación establecidos en el referido contrato. Capital social: siete mil pesos. Sede: ciudad de Montevideo. Título de la sociedad: Multilux Limitada. El señor Schaefer ejercerá la Gerencia y Administración y el señor Scarón la dirección técnica de la fábrica. La firma social la usarán mancomunadamente los señores Schaefer y Scarón. Plazo: cinco años contados desde el otorgamiento del contrato. A los efectos del artículo 6.o de la ley N.o 8.992, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 6 de 1944.

$13.50 Jn.14-4878-v.jn.26.

BAR VENDIDO

Interviniendo oficina de balances de Agustín F. Maciá, Lavalleja 1923, he prometido vender a FELIX TADDEY y FELIPE AYALA el bar, fiambrería y bebidas alcohólicas sitos en la calle Rivera 2), de esta ciudad. Los acreedores presentarse al mismo comercio. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — Manuel Amoal.

$6.40 Jn.7-4604-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio Oficinas A. Suárez, Convención 1537, he vendido el taller de herrería, en Rivera 4160, a SATURNO CARRO y MARINO MEGA. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 8 de 1944. — Volentín Ferrúa. — Saturno Carro. —Marino Mega.

$7.[illegible] Jn.13-4851-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que disolveremos totalmente la sociedad "KABO LIMITADA" con sede en la calle Colonia 883, de esta ciudad. Acreedores y reclamaciones: en la misma finca. — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — Walter Bocksberger. — Juan Katwinkel.

$6.50 Jn.3-4490-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley Setiembre 1904. — En el compromiso de compra de la panadería "Los Angeles", Cuñapirú 1321, subscripto por José Mato con Manuel Calvo y Eulogio Rodríguez, transfirió éste sus derechos y obligaciones a JOSE GONZALEZ PIZZO. Documento escribanía Sesto Gilardoni, Treinta y Tres 1336.

$5.50 Jn.7-4605-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a JESUS PET y MANUEL CAAMAÑO el bar, horno de pizza y bebidas alcohólicas establecido en 25 de Mayo 697. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 21 de 1944. — Vázquez y Castro.

$7.00 Jn.7-4594.-v.jn.26.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación de licencias de bebidas alcohólicas correspondiente al mes de Marzo 1944

SUCURSAL CANELONES

Padrón	Nombres	Importe
460	José F. Núñez	$ 30.00
403	Braulio Burguez	" 30.00
310	Juan P. y Vicente Pariani	" 30.00
306	Isabelino Besso (La Cta.)	" 15.00
554	Ernesto Gallo	" 30.00
385	Francisco A. Zunino	" 30.00
416	Olivio Cabrera (La Cta.)	" 15.00
263	Suc. Pedro Morena	" 50.00
399	Doroteo Fco. Romero	" 50.00
332	Vicente Blanco	" 30.00
419	Santiago B. Berrutti	" 25.00
384	Inocencio Reinaldo	" 30.00
413	Froilán y Teresa Rodríguez	" 30.00
76	Ramón Díaz	" 50.00
320	Juan M. Olivera	" 30.00
326	Hugo L. Bentancor	" 30.00
301	Juan Acosta	" 50.00
442	Rosendo M. Piñeirúa	" 50.00
309	José A. Brittoni	" 30.00
307	José P. Sappa	" 30.00
367	Ramón Roque Braida	" 30.00
344	Miguel Pacheco	" 30.00
300	Juan C. González	" 30.00
408	Antonio Vero	" 30.00
588	Eladio Mozzo	" 30.00

AGENCIA DE RENTAS DE LAS PIEDRAS

1373	Miguel R. Heras	$ 120.00
1199	Cándido Fernández	" 50.00
1251	Bugna Hnos.	" 50.00
1362	Agusto Repetto	" 50.00
1526	Félix Gaitten	" 50.00
1529	Suc. C. Toriño y J. González	" 50.00
1532	Laudelino García	" 50.00
1535	Angel Badiola	" 50.00
1541	Benigno Peña	" 50.00
1545	Atilio Calcagno	" 30.00
1602	Astímoro Acebedo	" 30.00

AGENCIA DE RENTAS DE SANTA LUCIA

Padrón	Patente	Nombres	Cantidad
758	36858	Alfredo Percoviche.	
862	36962	Alberto G. Hardoy.	
943	37043	Diego Gutiérrez.	
753	36853	Sixto R. Fernández.	
969	37969	José F. Fourcadez.	
764	36864	Angel Peña.	
765	36865	Indalecio Martínez.	
951	37051	Miguel E. Fourcadez.	
893	36983	Hardoy Hnos.	
1015	37115	Luis Ferrero.	
1016	37116	Bonizzi y Cía.	
925	37025	Miguel Gesto Hijos.	
1113	37213	José M.a Pérez.	
779	36881	Ferrari Hnos.	
996	37096	Arca Rodríguez y Cía.	
862	36962	Alberto G. Hardoy.	
913	37013	Eustaquio Echeño.	
1005	37105	Ernesto Berruetabeña.	

AGENCIA DE RENTAS DE SANTA ROSA

2812	38912	Orsi y Cabrera	$ 30.00
2751	38851	Próspero Fasanello	" 30.00
2351	38351	Leoncio H. González Olivera	" 30.00

AGENCIA DE RENTAS DEL SAUCE

2235	0754	Juan José Bonifacino	$ 30.00
2184	38244	Melitón Corujo	" 25.00
2227	38327	Anselmo Sacttone	" 30.00
2164	38264	Eulalio M. Vera	" 25.00
2244	0755	Fachola y Machín	" 15.00
2172	38272	José Berrutti	" 15.00
2231	38331	Segundo Alvarez	" 30.00
2217	38317	José Cavallero	" 30.00
2288	0756	Roberto Delgado	" 30.00
2391	38491	Camilo Cami	" 15.00
2195	38295	Gregorio Bentancur	" 51.00
2240	38340	Suc. Ramón Cúneo	" 15.00
2136	0757	José Briano	" 25.00
2245	38345	Cipriano Daniel	" 15.00
2203	38303	Claudio Saquiérez	" 30.00

AGENCIA DE RENTAS DE SAN RAMON

2522	38622	Juan Carlos Díaz	$ 50.00
2555	38533	Alejandro Vargas	" 25.00
2579	38679	Francisco Giovanelli	" 25.00
2550	38650	Américo D. Borche	" 25.00
2527	38627	Amadeo Clavijo	" 25.00

AGENCIA DE RENTAS DE SAN BAUTISTA

2653	38753	Mourat Hnos.	$ 50.00
2656	38756	Delgado Hnos.	" 25.00
2687	38757	Miguel y C. Izzi	" 25.00
2688	38788	Antonio Rosa hijo	" 30.00
2696	38396	Santiago Martínez Costa	" 50.00

AGENCIA DE RENTAS DE SAN ANTONIO

2963	39063	Segundo Celio Perdomo.
2966	39066	Nemesio y Rafael Montelvigo.
2969	39069	Juan Pedro y Alfredo Bizoso.
2970	39070	Francisco Luis y Alberto Mario Alonso.

AGENCIA DE RENTAS DE LA PAZ

1875	37975	Luis A. Suárez	$ 50.00
1875	37975	Luis A. Suárez	" 50.00

Montevideo, Abril 21 de 1944.

(Cuenta corriente) — 10831.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación de bebidas alcohólicas de la Sucursal Pando y sus Agencias durante el mes de Marzo 1944.

SUCURSAL PANDO

Padrón	Nombre	Importe
224	Santiago E. Cigliouttí Hnos.	$ 50.00
167	Alberto Facelli	" 25.00
117	José A. Apud	" 25.00
223	Constantino Scaglioni	" 50.00
223	Constantino Scaglioni	" 25.00
337	Díaz Hnos.	" 30.00
716	Luis Bertora	" 25.00
742	Eduardo M. Franco	" 15.00
36	Eduardo Ma. Torres	" 30.00
264	Florentino Andrade	" 15.00

Relación de bebidas alcohólicas de la Sucursal Pando y sus Agencias por el mes de Marzo 1944.

AGENCIA DOCTOR SOCA

Padrón	Nombre	Importe
831	Tomás González	$ 30.00
882	Bernardo Larroque	" 30.00
792	Ricardo Beracochea	" 50.00
843	Mariano Guillen	" 30.00
862	Roque Aliberti	" 30.00
826	José Isaac Risso	" 50.00
839	Camacho Hnos.	" 30.00

AFENCIA MIGUES

Padrón	Patente	Nombres	Importe
979	40079	Gilberto González	$ 25.00
1067	40167	Secundino Duarte	" 15.00

1031	40131	Benigno E. Pérez	"	15.00
945	40045	Miguel H. Rodríguez	"	25.00
988	40088	Víctor Falero	"	50.00
1090	40190	Bernardino González	"	15.00
966	40066	Pichuaga y Basaistegui	"	50.00
1021	40121	Raúl Pérez	"	25.00
1013	40113	Francisco Minozzo	"	25.00
963	40063	Defunchio Hnos.	"	50.00
963	40063	Defunchio Hnos.	"	25.00
1007	40107	Defunchio y Cía.	"	50.00
1007	40107	Defunchio y Cía.	"	25.00
1001	40101	Regino Ferrari	"	30.00
956	40056	Otilio Pose	"	25.00
956	40056	Otilio Pose	"	25.00
1028	40128	Pedro F. de la Fuente	"	30.00
980	40080	Pablo Hernández	"	25.00
1055	40155	Hacinto Olivero	"	25.00
993	40093	Marcos Silva (hijo)	"	25.00
976	40076	Angel Espino	"	25.00
941	40041	Granja Hnos.	"	100.00
1070	40170	Lauro Falero	"	15.00
1112	40212	Eufemio Franchi	"	25.00
1030	40130	Florentino Vila	"	25.00
1109	40209	Fernando Gómez	"	25.00
1032	40132	Luis Retta	"	30.00
1020	40120	José R. Valdenegro	"	30.00
1040	40140	Delgado y Cabrera	"	30.00
1074	40174	Guillermo Piedrabuena	"	50.00

AGENCIA DE RENTAS DE TALA

1193	40293	Sabas González	$	30.00
1122	40222	Cándido Curbelo	"	25.00
1139	40239	José V. Perdomo	"	25.00
1216	40316	Justo B. Bentancor	"	30.00
1237	40337	Ramón Claro Aguirre	"	30.00
1212	40312	Gregorio Rojas	"	30.00
1251	40351	Morales Hnos.	"	30.00
1141	40241	Jacinto Camejo	"	50.00
1238	40338	Saturnino Martínez	"	25.00
1221	40321	Gregorio Pedro Barreto	"	30.00
1137	40237	Carmelo Feble	"	50.00
1217	40317	Juan Carlos Leirana	"	30.00
1127	40227	Justo Curbelo (hijo)	"	25.00
1138	40238	Celso Gualco	"	25.00
1131	40231	Germino y González	"	25.00
1164	40264	Narciso Betancor	"	50.00
1154	40254	Manuel A. Hermida	"	25.00
1136	40236	Colombo y Caramés	"	25.00
1124	40224	Martín Pallas	"	25.00
1244	40344	Enrique T. Peregalli	"	50.00
1262	40362	Fernández Hnos.	"	15.00
1203	40303	Ramón Robaina Pombo	"	15.00
1492	40592	Figueredo Hnos.	"	25.00
1501	40601	Saturnino Torres	"	50.00
1495	40595	Máximo Castro	"	25.00
1463	40563	Matías D. Giacusa	"	30.00
1502	40602	Juan Cartaya	"	30.00
1497	40597	Balbín Míguez	"	25.00
1504	40604	Máximo Gabarrín	"	30.00
1515	40615	Cleto Rey	"	30.00
1515	40615	Cleto Rey	"	30.00
1427	40527	Sixto Bentacor	"	50.00
1499	40699	González y Delgado	"	25.00
1517	40617	Daniel Hernández	"	30.00
1569	40669	Raúl Detomasi	"	50.00
1505	40605	Sucesión Luciano Manzi	"	30.00

Montevideo, Abril 28 de 1944.

(Cuenta corriente) 10832.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 1.000 frazadas, destinadas a las Policías de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestra que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Inspección el día 4 de Julio próximo a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 17 de 1944. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Jn.22-11273-v.jl.3.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de accesorios destinados a la confección de uniformes para las Policías urbanas del interior, de acuerdo con las muestras y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Inspección General de Policías, Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Inspección el día 3 de Julio próximo a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 16 de 1944. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Jn.22-11269-v.jl.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
AVISO

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha resuelto las siguientes adjudicaciones.

Licitación pública N.o 46. Asunto N.o 284|543. (2.o llamado). Compañía de Productos Agrícolas S. A.: 500.000 kgs. de alfalfa s|m. puesta en las unidades de la Capital o en la Estación Central para las unidades destacadas en el interior o Estación Canelones (opción por parte de este Servicio de Intendencia), a $ 3.48 los 100 kgs. 300.000 kgs. de maíz común s|m. para ser entregado en los meses de Mayo y Junio, puesto en los unidades de la Capital, o Estación Central a $ 4.52 los 100 kgs.

Román Diez: 150.000 kgs. de maíz común puesto sobre vagón en la Estación Paysandú s|m., a $ 4.28 los 100 kgs.

Juan Santoro: 100.000 kgs. de paja para cama o espartillo, puesta en las unidades de la Capital, o sobre vagón en la Estación Central s|m., a $ 2.25 los 100 kgs. — Montevideo, Junio 15 de 1944.

(Cuenta corriente) Jn.22-11254-v.jn.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 66
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 66 para adquirir carreteles de hilo negro número 40 de 457 metros; hilo negro número 50, de 457 metros; hilo yerba mate números 40 y 50, de 457 metros; hilo blanco números 40 y 50, de 457 metros; bobinas de hilo blanco, hilo blanco para hilvanar, hilo blanco e hilo negro número 16, hilo lustre marrón número 16, hilo marrón "Caballito" o similar número 30, hilo de cáñamo, hilo de algodón para albañil, hilo de 4 hebras de 500 gramos, hilo rojo número 50 tamaño chico, hilo en bobinas para colchonero, ovillos de hilo blanco de tres hebras, ovillos de hilo blanco de cinco hebras, ovillos de hilo negro de cinco hebras, hilo marca "Ose" o similar número 00, renglones destinados para los distintos Talleres de este Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 3 de Julio de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 15 de 1944.

(Cuenta corriente) Jn.22-11270-v.jl.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 77
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 77 para adquirir manguera de lona de 65 mms. de diámetro, con destino al R. O. U. Huracán, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 1.o de Julio de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Junio 15 de 1944.

(Cuenta corriente) Jn.22-11271-v.jl.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 76
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 76 para adquirir botones corozo negros de 20 mms., hebillas yerba mate de 15 mms., hebillas ordinarias, broches negros para cuello, cretona ordinaria, entretela ordinaria satinet rayado de 1 metro ancho, forro marrón o gris de 1 m. 40 ancho, requeridos por la Sección Talleres de este Servicio, para confeccionar trajes para asistentes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 3 de Julio de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 15 de 1944.

(Cuenta corriente) Jn.22-11272-v.jl.3.

SERVICIO DE TRANSMISIONES, EX DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.
AVISO AL PUBLICO

De acuerdo a la resolución recaída en expediente 842|43 "H", se hace saber al público que ha quedado anulada la licitación pública número 2'44, que por: A) Crucetas de lapacho; y B) Alambre, grampas, etc., se efectuó el día 12 de Mayo. — La División Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.22-11274-v.jl.3.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO (RIONE).
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION D9 AUTOS O CAMIONETAS RURALES CAMIONES Y TRACTORES (NUEVOS).

Llámase a licitación pública para la adquisición de 5 autos o camionetas rurales nuevas, 8 camiones y 8 tractores nuevos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la "Rione", calle Wáshington número 317, en Montevideo.

Las propuestas se recibirán en la Proveeduría de la "Rione", calle Wáshington número 317, el día 7 de Julio de 1944 a las 15 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

(Cuenta corriente) Jn.22-11276-v.jl.3.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO (RIONE).
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION D9 AUTOS O CAMIONETAS RURALES CAMIONES Y TRACTORES (USADOS).

Llámase a licitación pública para la adquisición de 5 autos o camionetas rurales usadas, 8 camiones y 8 tractores usados, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesaos en la Sección Proveeduría de la "Rione", calle Wáshington número 317 (Montevideo).

Las propuestas se recibirán en la Proveeduría de la "Rione", calle Wáshington número 317, el día 7 de Julio de 1944 a las 17 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

(Cuenta corriente) Jn.22-11275-v.jl.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LER DE DERECHOS DE AUTOR

ALBERTO D. MALMIERCA, uruguayo, escritor, domiciliado en la avenida Buschental número 3406, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un argumento radiotelefónico denominado "Por las pistas del mundo", que se transmite en dos partes y del que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares escritos a máquina en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Junio 13 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$2.90 Jn.22-5113-v.jl.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 42447. — Montevideo, Junio 12 de 1944. — Con esta fecha Productos Roche, Sociedad Anónima Química e Industrial (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.20 Jn.22-5116-v.jl.3.

ACTA N.o 42446. — Montevideo, Junio 12 de 1944. — Con esta fecha Productos Roche, Sociedad Anónima Química e Industrial (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "PRODUCTOS ROCHE", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.40 Jn.22-5117-v.jl.3.

ACTA N.o 42477. — Montevideo, Junio 16 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Perfumes Dana, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "TABU", para distinguir artículos de la clase 5.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.40 Jn.22-5104-v.jl.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 11 - 1944

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras: camino Buena Vista - Paso de San Diego, del río Yaguarón, ramal de la ruta número 8, tramo comprendido entre el [illegible] de la ca-

rretera Melo - Aceguá y kilómetro 50.962.22 y entre kilómetro 52.075 y kilómetro 54.484.05, en el Departamento de Cerro Largo.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 10 de Julio próximo a la hora 15. — Montevideo, Junio 14 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.22-11266-v.jl.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 8 - 1944

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de carpas y sobrecarpas de lona impermeable, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 399.

Las propuestas se abrirán el día 27 del corriente a las horas 14.30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — La Dirección.

(Suenta corriente) Jn.22-11267-v.jn.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 5. — Carretera Durazno - Paso de la Cadena. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Florida.

Número 1143. — Propiedad de Santiago Cortabarrías. Padrón número 526. Area: 1 H. 9485 ms.2.

Ruta número 8. — Camino Marmarajá - Treinta y Tres. Ubicada en la 9.a sección del Departamento de Lavalleja.

Número 1082. — Propiedad de Mauro Corbo. Padrón número 6090. Superficie: 5 Hs. 1614 ms.2.

Ruta número 1. — De kilómetro 130 de la carretera a Colonia - Boca del arroyo Rosario. Ubicada en la 14.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Número 1124. — Propiedad de Antonio Ferro e Hijos, S. A.. Padrón número 1386. Area: 1 H. 5229 ms.2.

Número 1135. — Propiedad de Teresa Santos de Bosch. Area: 1 H. 9531 ms.2.

Ruta número 83. — Camino San Pedro - Paso del Antolín. Ubicado en la 1.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Número 690. — Propiedad de Carmen Rachetti de Zorrilla. Padrón número 2267. Area: 8 Hs. 0070 ms.2.

Ruta número 10. — Tramo carretera Atlántida - Las Toscas - Parque del Plata. Ubicado en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Número 369. — Propiedad de Luis Galimberti (Suc.). Padrón número 9462. Area: 8179 ms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Junio 13 de 1944. — Adolfo Loustau, Agrimensor.

(Cuenta corriente) Jn.22-11265-v.jn.30.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905).

Montevideo, Junio 22 de 1944

4.a Sección

JOAQUIN PEDRO MACHADO GUERRA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 874 y MARIA DEL CARMEN RIOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada San José 874

7.a Sección

DANTE IERARDO, 27 años, soltero, educador, oriental, domiciliado Médanos 1384, y PURA LOPEZ MARTINEZ, 26 años, soltera, española, domiciliada Constituyente 1568.

JACOBO PALOMBO, 49 años, soltero, empleado, griego, domiciliado Uruguay 1536, y JUANA MARTINEZ VELAZQUEZ, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1536.

ROMULO ORAISON CANO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salto 912, y NORMA MACIAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1519.

ARMANDO MIQUEL ESCOFET, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salto 1143, y MARIA LUISA GARGAGLIONE DAUFIN, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Salto 1443.

ERNESTO CELIAR MORELL, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1724, e IVONNE FILLAT, 27 años, soltera, educadora, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1724.

8.a Sección

HORACIO ANGEL BENITEZ SCANDROGLIO, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Guaviyú 2284, y ELBA LIA PEREZ ANNOOT, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Madrid 1322.

MIGUEL ANGEL CASTELLANO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado César Díaz 1244, y GLADYS MARINA AREOSA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada César Díaz 1274.

10.a Sección

ANSELMO ABDON MARTINEZ, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Solferino 3941, y JOSEFINA PARODI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Solferino 3941.

19.a Sección

MARCELINO PELAEZ, 31 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Acevedo Díaz 2061, y MARIA CARMEN BORDON, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2061.

21.a Sección

ORLANDO TORCHIA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Torres 4336, e ISABEL ZALDIVAR, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Torres 4336.

24.a Sección

JUAN DE ARMAS, 32 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Rivera 3488, y ALBA GRACIANA CATALINA ASTE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3488.

$2.00 P|p.v.jn.24.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.
Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 67.132. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 8. Fo. 643), se emplaza al propietario o propietarios del inmueble empadronado con el N.o 67.132, situado en la calle Mateo Cabral entre Abellá y Comercio y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble referenciado: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 11 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

Jn.22-11268-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ERMINIA ANGELA CONSTANTINA LABORA GONZALEZ DE IGLESIAS BROWN solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don José Iglesias Brown y la de su partida de nacimiento. En la primera, donde su nombre figura como "Herminia Laborá" debe decir "Erminia Angela Constantina Labora", y en la segunda, donde el nombre de su madre figura como "Dominga González" debe decir "Remigia González", por ser lo rectificado lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$13.30 Jn.22-5119-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMERICO LADISLAO CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Jn.22-5120-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: WILSON FERREIRA ALDUNATE, constituyendo domicilio en Río Branco 1226 (segundo piso), al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para obtener el título de procurador. Por lo expuesto, al señor Juez pido: 1.o Se cite a los testigos señores Pedro Aladio y Eduardo Artecona (hijo), domiciliados en Yaguarón 1306 (segundo piso) y Canelones 2264, respectivamente, quienes serán preguntados por mi honradez y costumbres morales; 2.o Que, aprobada la información, previas las publicaciones del caso, se me expida testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Wilson Ferreira Aldunate". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$12.30 Jn.22-5096-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO MARIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.80 Jn.22-5115-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE NEVICATI SAVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Junio 16 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario.

$5.60 Jn.22-5112-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR COPPOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesado spara que comparezcan dentro de treinta día a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.80 Jn.22-5097-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON OCTAVIANO CUNHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.90 Jn.22-5098-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUSTINA MACHIN DE REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.10 Jn.22-5140-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMILCAR QUINTELA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Jn.22-5110-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Hedwig Heymerl contra JACOBO MANIOTTI. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Jacobo Maniotti por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio

Se habilitó la feria próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$20.40 Jn.22-5069-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "VERDERA JOSE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor José Verdera, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su padre José Verdera Pujol, en el sentido de que se llama como queda expresado y no "José Puyol", como por error figura en la misma. — Montevideo, Junio 17 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.60 Jn.22-5131-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DEMETRIO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.60 Jn.22-5190-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VILLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 15 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.40 Jn.22-5124-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA PEREZ DE ROSELLO, citándose a los que se consideren con derecho a la misma para que concurran a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habilítase el próximo feriado al solo efecto de esta publicación. — La Paz, Junio 20 de 1944. — Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.
$6.20 Jn.22-5141-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, en autos: "BRUNO RODRIGUEZ. Rectificación de partida" (Lo. 21. Fo. 462), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de César Rodríguez, por aparecer en ella con el nombre de Julio César, siendo su verdadero nombre César. A los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Junio 5 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$9.80 Jn.22-5102-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARTINA BOUVIER DE JORCIN, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma dentro del término de treinta días. — Juan C. Altieri, Actuario.
$5.00 Jn.22-4535-v.jn.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE COLONIA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ADELA MARGARITA PONTET DE DURAN, citándose a los erederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Miguelete, Junio 2 de 1944. — Pedro O Lausarot, Juez de Paz.
$5.30 Jn.22-5090-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BERNARDO BENE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 9 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$5.00 Jn.22-5129-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LIBORIA GARRIDO DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Durazno, Junio 8 de 1944. —Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$5.00 Jn.22-5127-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILA BAEZ DE BERIGUISTAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 8 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$5.00 Jn.22-5128-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión ab-intestato de GEORGES CLEMENÇON o JORGE CLEMENSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Gestión Fiscal. — Paysandú, Mayo 15 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.
(Gestión Fiscal) My 23-10960-v.jn.2.
Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión ab-intestato de MARIA JOSEFA JULIA CRISTIN BRUCHET o MARIA JOSEFINA JULIA CRISTIAN o JOSEFINA CRISTIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 12 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.
(Gestión Fiscal) My 23-10959-v.jn.2.
Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado "Joaquín Ramón Pino con VITALINA GUIMARAENS DE DOS SANTOS. Ejecución hipotecaria", se cita, llama y emplaza a los herederos de la deudora doña Vitalina Guimaraens de dos Santos, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de desig[n]árseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Junio 12 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.
$19.50 Jn.22-5139-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DOROTEO MASSARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial del mes de Julio del corriente año al solo efecto de este emplazamiento. — Paysandú, Junio 13 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.50 Jn.22-5136-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 9 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.
$5.00 Jn.22-5137-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PASCUAL PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos — Paysandú, Junio 13 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.
$5.00 Jn.22-5135-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE PAYSANDU
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú, ha sido declarada abierta la sucesión de FRANCISCO RODRIGUEZ, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Pueblo Porvenir, Mayo 2 de 1944. — Pedro Giorgi, Juez de Paz.
$5.00 Jn.22-5138-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO
Impugnación de inventario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en los autos caratulados: "DIEGO YOUNG. Sucesión. Impugnación de inventario", se hace saber a quienes pueda interesarle, que se va a proceder a la mensura, deslinde y amojonamiento de un campo de 939 hctáreas 32 áreas 25 centiáreas y 3 decímetros, situado entre las estancias "La Esperanza" y "La Torre Alta", y a la mensura del establecimiento "La Esperanza" ubicado en la cuarta sección judicial del Departamento. Se previene que dichas operaciones fueron solicitadas por don Enrique Francisco Symonds y doña Aurora Young de Symonds, que serán realizadas por los agrimensores Antonio R. Arcioni y José S. Meier y presididas por el Juez de Paz de la cuarta sección judicial, don Juan da Silva. — Fray Bentos, Junio 17 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.
$6.80 Jn.22-5144-v.jn 24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO FRANCISCO BERRUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 15 de 1944. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$5.60 Jn.23-5145-v.jl.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANASTASIO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 13 de 1944. — Vitalino S. Motta, Actuario
$4.60 Jn.22-5132-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO
Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MARIO PIACENZA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la cual figura con el nombre de Manlio cuando el verdadero es Mario Y en cumplimiento de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días, habiéndose habilitado la feria menor a sus efectos. — Salto, Junio 12 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$10.20 Jn.22-5133-v.jl.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA CALZADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Junio 13 de 1944. —Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.
$4.80 Jn.22-5122-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FILOMENA RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días

a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Carmona, Junio 9 de 1944. — Pedro Izacelaya.

$4.70 Jn.22-5142-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMER INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO CORREA DE FARIA o FELICIANO DE FARIA CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 14 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.80 Jn.22-5121-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber al público que, por disposición de este Juzgado, se ha declarado abierta la sucesión de don JOSE AGUSTIN ROMEO, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier título se consideren, con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días contados desde esta fecha, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. —San Gregorio, Mayo 27 de 1944. — Francisco Silva, Juez de Paz.

$6.70 Jn.22-5130-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES MARIA PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 12 de 1944. —Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.60 Jn.22-5101-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904. León Capnikas o Chapnikas prometió vender a DAVID DONAS, el comercio de almacén y venta de frutas y verduras establecido en Montevideo, calle Paraguay 1131. Acreedores presentarse al escribano Israel Nemirovsky, Ituzaingó 1309, apartamento 6.

$6.40 Jn.22-5146-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Eberaldo Castagnola avisa, (ley de 26 de Setiembre de 1904 que prometió vender su café y bar, calle Canelones 2002, al Sr. FRANCISCO PENA. Interviene oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Cía, Cerrito 685. — Montevideo, Junio 19 de 1944. — Eberaldo Castagnola. — Francisco Pena.

$7.10 Jn.22-5125-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Tucci Hnos. avisan, (ley de 26 de Setiembre de 1904), que prometieron vender su café y bar, calle San José 1300, al Sr. ANDRES ANIDO. Interviene Oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Cía, Cerrito 685. — Montevideo, Junio 18 de 1944. —Ramón y Antonio Tucci. — Andrés Anido.

$7.50 Jn.22-5126-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Martínez Blanco Hnos. avisan, (ley de 26 de Setiembre de 1904), que prometieron vender su almacén y bar, calle Dr. Pena 4250, a los Sres. MOREIRA y Cía. Interviene: Oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — Domingo y Crescencia Martínez Blanco. — José Moreira. —José M. Rodríguez. — Manuel Pérez.

$8.70 Jn.22-5123-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a la sociedad "DEAMBROGIO PIASTRE y COMPAÑIA LIMITADA", las maquinarias y parte de las mercaderías que integraban mi comercio de fábrica de muebles y anexos, establecido en esta ciudad, casa N.o 46 de la calle Sarandí; quedando dicho negocio clausurado desde el 31 de Diciembre de 1943. Quedan a mi cargo el pasivo y las cuentas a cobrar. Los que se consideren acreedores del comercio vendido deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, fijando domicilio para estos efectos en la casa N.o 530 de la calle Artigas de esta ciudad. — Salto, Junio 17 de 1944. — P. Aquiles Ambrosoni.

$20.00 Jn.22-5134-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con la intervención del balanceador Vila, Justicia 2087, se hace saber que hemos vendido a VARELA, RODRIGUEZ y ALVAREZ, el café y bar de Rondeau 2493. Presentar sus cuentas al balanceador. — Alonso y Salgueiro.

$4.60 Jn.22-5103-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender mi comercio pensión-restaurant "Internacional" instalado en esta plaza, Pérez Castellano 1429. Emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en la escribanía del señor Juan José Segundo, Sarandí 331. — Montevideo, Junio 17 de 1944. — Luis Imelly.

$7.50 Jn.22-5114-v.jl.11.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Estancias Diego Mac Culloch S. A.

Balance de comprobación en Febrero 29 de 1944

Debe	
Inmuebles, alambrados, mejoras y máquinas..	$ 320.922.34
Arrendamientos, gastos, contribuciones y sueldos	" 30.791.24
Cereales y forrajes	" 16.675.89
Haciendas	" 73.255.47
Caja y Bancos	" 89.250.49
	$ 530.895.43
Haber	
Capital y fondo de reserva	$ 450.110.56
Cueros, lana y productos	" 35.033.41
Varios acreedores	" 45.751.46
	$ 530.895.43

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

4351. — $ 5.20.

Hoteles de Atlántida S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1943

Activo	
Inmuebles	$ 275.000.00
Caja	" 6.304.93
Varios	" 84.040.43
	$ 365.345.36
Pasivo	
Capital autorizado	$ 500.000.00
Acciones:	
Pref. a emitir $ 69.100	
Ord. a emitir. " 309.000	" 378.100.00
Capital integrado	$ 121.900.00
Efectos a pagar	" 30.500.00
Banco de la República ..	" 10.062.19
Banco H. del Uruguay ..	" 141.542.32
Fondo de reserva	" 2.152.07
Varios	" 59.188.78
	$ 365.345.36

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

4685. — $ 6.20.

Hoteles de Atlántida S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1944

Activo	
Inmuebles	$ 275.000.00
Caja y Bancos	" 18.606.14
Varios	" 127.344.88
	$ 420.951.02
Pasivo	
Capital autorizado	$ 500.000.00
Acciones:	
Pref. a emitir $ 69.100	
Ord. a emitir. " 309.000	" 378.100.00
Capital integrado	$ 121.900.00
Efectos a pagar	" 30.000.00
Banco H. del Uruguay ...	" 140.630.90
Fondo de reserva	" 2.152.07
Varios	" 126.268.05
	$ 420.951.02

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

4686. — $ 6.00.

Anilinas Alemanas S. A.

(Sucursal Montevideo)

Balancete de saldos al 30 de Setiembre de 1943

Debe	
Caja y Bancos	$ 107.183.52
Gastos varios y seguros .	" 52.477.65
Muebles y útiles	" 1.00
Mercaderías compradas ..	" 311.167.58
Cuentas de administración	" 19.602.24
Activo exigible	" 28.717.64
Cuentas de orden	" 8.155.00
	$ 527.304.63
Haber	
Capital y fondo de reserva	$ 11.600.00
Cuenta camión	" 1.090.51
I. G. Farbenindustrie A. G. — Frankfurt	" 490.273.21
Pasivo exigible	" 3.468.14
Ganancias y pérdidas ..	" 12.717.77
Cuentas de orden	" 8.155.00
	$ 527.304.63

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas

4403. — $ 6.20.

Anilinas Alemanas S. A.

(Sucursal Montevideo)

Balance al 31 de Diciembre de 1943

Debe	
Caja y Bancos	$ 67.954.29
Títulos	" 46.930.00
Muebles y útiles	" 1.00
Mercaderías compradas .	" 327.688.61
Deudores varios	" 24.777.80
Cuenta administración ..	" 35.297.46
Ganancias y pérdidas ...	" 2.352.38
Cuentas de orden	" 8.155.00
	$ 513.156.54
Haber	
Capital y fondo de reserva	$ 11.600.00
Acreedores varios	" 3.291.48
I. G. Farbenindustrie A. G. — Frankfurt	" 490.110.06
Cuentas de orden	" 8.155.00
	$ 513.156.54

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

4405. — $ 5.80.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

La Suprema Corte de Justicia, con fecha 8 de Marzo de 1935, dispuso que los pagos previos de edictos se hagan en todos los casos, con estas únicas excepciones contenidas en la vista del señor Fiscal: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 2238 AL 2245

Solicitudes despachadas el día 8 de Junio de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|14843, "La Plata" Reel Cotton Co. Ltd., A, Inglaterra, Hilos de algodón de varias clases para coser, 6.101.
8|14982, Campomar y Soulas S. A., A, Inglaterra, Guarniciones para cardas, 875.
8|14966, Emilio Santalucci, A, Inglaterra, Seda artificial para forros, 1.040.
8|14904, Ministerio de Salhd Pública, A, Inglaterra, Opio extracto fluido, 16.
8|14806, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Canadá, Papel blanco para impresión y gastos, 5.370.
8|14835, Ferrocarril C. del Uruguay, A, Sud Africa, Carbón para consumo propio (flete marítimo y seguro de guerra y marítimo), 13.076.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|14842, W. M. Jackson Inc., A, Argentina, Circulares y folletos, 160.
8|14941, De La Peña Muñoz y Cía., A, Argentina, Tinta indeleble, 9.
8|14792, Jacobo Alazraki, A, Argentina, Tejidos de algodón, 242.
8|14868, A. López y Cía. Limitada, A, Inglaterra, Polvos para preparar bebidas, 894.
8|14892, Mateo Brunet S. A. C., A, Argentina, Anchoas en salmuera, 739. V
Argentina, Anchoas en salmuera, 739 V
8|14902, Ministerio de Salud Pública, A, Argentina, Ampollas vacías de vidrio, 158.
8|14940, Ottado y Garrido, A, Argentina, Cuerdas de tripa para guitarras, 38.
8|14968, T. U. S. A. M., A, Argentina, Canillas de papel, rep. para máqu. textiles, 416.
8|14821, Carlos Dighiero e Hijos, A, Argentina, Hilo de algodón chenille para tejer, 108.
8|14897, Pizzorno Theoduloz y Cía., A, Argentina, Tejidos de algodón, 831.
8|14905, Ministerio de Salud Pública, A, Argentina, Agujas hipodérmicas de acero inoxid., 1.258.
8|15120, Soler Hnos. S. A., A, Argentina, Mant. y servilletas de hilo y algodón, 14.
8|15122, Juan Carlos Costa, A, Argentina, Cureitos de cabritilla para sombreros, 27.
8|15136, Jorge Eduardo Vega, A, Argentina, Tinta negra para imprenta, 667.
8|14950, Panamerican Comercial Co., C, Argentina, Juguetes en general. 100.
8|14829, Antonio Ferro e Hijos S. A., C, Argentina, Vigas de madera cedro aserradas, 278,
8|15030, Dándolo P. Bruzzone, C, Argentina, Lapiceras fuente, etc., 376.
8|15027, B. y N. Solari, C, Argentina, Sal, 2.206.
8|15019, Puig Hnos., C. Argentina, Extracto de quebracho, 1.709.
8|15011, Julián Lucas, C, Argentina, Pasas de uva, 1.065.
8|15005, Walter Feuereisen, C, Argentina, Cabritillas para fab. guantes, 752.
8|14913, Castro, Larghero y Cía., C, Argentina, Tejidos de lana y alpaca, 195.
8|14832, Antonio Ferro e Hijos S. A., A, Argentina, Tablas de madera de lapacho, 1.537.
8|14888, S. Yamada y Cía., C, Argentina, Botones de conchilla. 526.
8|14980, Barraca Americana S. A., C, Argentina, Piezas de ñandubay para alambrado, 1.885.
8|14799, Stossl y Cía. Limitada, C, Argentina, Cueros de cabritilla fab. guantes, 1.002.
8|14831, Freccero y Cía., C, Argentina, Art. cerámica. (C. F. 8|11384), 251.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

8|15036, Embajada Británica, A, Inglaterra, Películas cinematográficas, 69.
8|15038, Embajada Británica, A, Inglaterra, Películas cinematográficas, 73.
8|14990, Embajada de Chile, A, España, Vinos, 32.
8|14914, Pedro Ferrés y Co., A, España, Aceitunas en salmuera (flete), 331.
8|14938, Francisco Neulaender, A, Estados Unidos de Norte América, Muestras de peinetas, etc., 3.
8|15103, Embajada de los E. U. de N. América, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos de automóvil, 100.
8|14926, Sala, Iriarte, Bofill S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Chapas de hierro negras (seguros), 68.
8|14801, P. Carvalho y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Galletas (muestras), 1.
8|14920, Sala, Iriarte, Bofill S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Chapas de hierro negras lisas (seg.), 8.
8|14922, Sala, Iriarte, Bofill S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Hierro ángulo para construc. (seguro), 69.
8|14932, Pozzoli y Cordano, A, Estados Unidos de Norte América, Alambre para fa. puntas (seguros), 194.
8|14916, Marcos Nahoum, A, Argentina, Tejidos de alg. (gastos de seguro), 22.
8|14924, Jorge Eduardo Vega, A, Argentina, Tinta negra para imprenta (flete y gastos), 14.
8|14928, Suc. Pedro A. Staricco, A, Argentina, Arts. de vidrio, etc. (gastos y fletes), 19.
8|14877, Saint Hnos. S. A., A, Argentina, Discos de gramófonos, 28.
8|14824, Embajada Argentina, A, Argentina, Nafta común para automotores, 75.
8|14591, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Argentina, Cilindros, 395.
8|15127, Templo de los Padres Mercedarios, A, Argentina, Medallas y anillos religiosos, 13.
8|15087, Tapié y Cía., A, Suiza, Muestras de festones de algodón, 1.
8|14854, Pedro Ferrés y Co., C, Brasil, Fariña de mandioca, 1.895.
8|15121, Francisco Casabó Ltda., C, Brasil, Tabaco en hoja, 789.
8|14973, Trinidad Blanco, A, Brasil, Yerba mate elab., 3.009.
8|14819, José Cardarello (hijo) y Hermanos, A, Brasil, Yerba mate, 2.059.
8|14879, Genigno Stratta, C, Brasil, Planchas vivas de Citrus, 211.
8|14934, Roberto Mitnik, A, Brasil, Tejido de alg. (seguro), 94.
8|14918, Isaac Pinto, A, Brasil, Tejidos de alg. (seguro), 29.

PLANILLAS N.os 2246 AL 2258

Solicitudes despachadas el día 5 de Junio de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|15029, Manuel Guelfi y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Equipos aeroeléctricos de luz, 5.414.
8|15079, Manuel Guelfi y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para autos, 256.
8|15037, Manuel Guelfi y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para autos, 257.
8|15035, Manuel Guelfi y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para autos, 332.
8|15069, Carlos Bazzani y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Semillas de hortalizas, 1.634.
8|15089, Arenera Ing. S. A. Calcagno S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Cables de alambre, 624.
8|15010, Clericetti y Barrella, A, Estados Unidos de Norte América, Bujías para motores de automóviles, 627.
8|15126, Antonio Manzione, A, Estados Unidos de Norte América, Aros para pistón de autos, 547.
8|15128, A. N. C. A. P., A, Estados Unidos de Norte América, Tierra infusorio, 187.
8|15041, Manuel Guelfi y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Minio para fab. de baterías, 549.
8|15031, Manuel Guelfi y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Litargirio para fab. de baterías, 3.092.
8|15086, Joaquín Vivo y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Orozú en pasta (mat. prima para la aromatización de cigarrillos), 180.
8|15131, Sydney Ross Uruguay Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Acido acetil salicílico 1.114.
8|15062, Walter Hugo, A, Estados Unidos de Norte América, Lápices para escritorio, 6.
8|15033, Manuel Guelfi y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Válvulas de radio, 246.
8|15060, Manuel Guelfi y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Carbones para proyectores de cine, 1.197.
8|15039, Manuel Guelfi y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Refrigeradra a querosene para repuestos, 137.
8|15043, Manuel Guelfi y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Chavetas de hierro, 104.
8|15077, Manuel Guelfi y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Arandelas de presión, 204.
8|15093, A. Barreiro y Ramos S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Lapiceras comunes, etc., 1.402. V
8|15016, Iinn y Cía., A, Estados Unidos de Norte Norte América, Máquinas de [illegible]ar, 796.

8|15044, Ingeniero Juan Félix Castillo, A, Estados Unidos de Norte América, uniones para correas de máqu. industrial, 184.

8|15082, Kodak Uruguaya Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Películas de cine, 795.

8|15084, Schmidt y Garino, A, Estados Unidos de Norte América, Papel blanco para imprenta, 993.

8|15135, Russo Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Papel de diario para envolver, 2.062.

8|15065, Russo Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Goma arábiga y karaya, 637.

8|15067, Warner Bros First National South Films Inc., A, Estados Unidos de Norte América, Películas cinematográficas, 390.

8|15124, Antonio Manzione, A, Estados Unidos de Norte América, Caños de goma flexibles para bombas, 65.

8|15095, Casa Imp. Soler Vilardebó, A, Estados Unidos de Norte América, Líquido corrector para matrices, 41.

8|15097, Casa Imp. Soler Vilardebó, A, Estados Unidos de Norte América, Cintas de máq. para escribir, 85.

8|15099, Casa Imp. Soler Vilardebó, A, Estados Unidos de Norte América, Papel Stencil para mimeógrafos, 270.

8|15101, Casa Imp. Soler Vilardebó, A, Estados Unidos de Norte América, Tintas para mimeógrafos, 23.

8|15105, Pedro Ferrés y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Whisky, 4.279.

8|15117, Frugoni Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Carros remolques para cargas, 6.205.

8|15123, Antonio Manzione, A, Estados Unidos de Norte América, Cargadores de baterías, etc., 924.

8|15125, Antonio Manzione, A, Estados Unidos de Norte América, Máquinas de engrase, 495.

8|15129, Sydney Ross Uruguay Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Papel de celofán, 459.

8|15013, Martínez y Cía. S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Tejido exagonal para cercos (alambre de hierro), 620.

8|15134, Turcaetati y Casalia, A, Estados Unidos de Norte América, Alambre de acero para resortes, 473.

8|15109, José Cafini Sdad. en Cta., A, Estados Unidos de Norte América, Chapas de hierro lisas galv., 601.

8|15075, Manuel Guelfi y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Lamparitas de dial para radio, 79.

8|15022, Adm. Gral. Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, A, Estados Unidos de Norte América, Lámparas eléctricas para ensayo, 224.

8|15073, Isaac Abudara, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón, 1.099.

8|15024, Armando Bachmann, A. Estados Unidos de Norte América, Tejidos de a'g. para sábanas, 1.049.

8|15008, Bocage, Bujalance y Cía., A. Estados Unidos de Norte América, Thiamina hidrochloride, 262.

8|15064, Droguería Demarchi Musante S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Linimento de Sloan, etc., 281.

8|15066, Droguerías Demarchi-Musante S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Sulfatiazol, 198.

8|15068, Droguerías Demarchi Musante S. A., A Estados Unidos de Norte América, Acido ascórbico, 31.

8|15070, Droguerías Demarchi-Musante S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Thiamina hidrocloruro, 108.

8|15072, Droguerías Demarchi-Musante S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Plantas medicinales surtidas, 407.

8|15074, Droguerías Demarchi-Musante S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Acetato de bencilo, 30.

8|15076, Droguerías Demarchi-Musante S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Teobromina, etc., 199.

8|15078, Droguerías Demarchi-Musante S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Benzoato de bencilo, 72.

8|15080, Droguerías Demarchi-Musante S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Jabón sulfuroso, etc., 628.

8|15092, Birabén y Cie., A, Estados Unidos de Norte América, Sodium Cacodylate, 145.

8|15094, Birabén y Cie., A, Estados Unidos de Norte América, Guaiacol cocodylate, 105.

8|15096, Birabén y Cie., A, Estados Unidos de Norte América, Piperazine Hexahydrate, 37.

8|15098, Birabén y Cie., A, Estados Unidos de Norte América, Theobromine Alkaloid U. S. P., 15.

8|15100, Birabén y Cie., A, Estados Unidos de Norte América, Sodium Yodine U. S. P., 127.

8|15102, Birabén y Cie., A, Estados Unidos de Norte América, Sodium Benzoate, 117.

8|15104, Birabén y Cie., A, Estados Unidos de Norte América, Tanic Acid U. S. P. Fluffy, 143.

8|15106, Birabén y Cie., A, Estados Unidos de Norte América, Cinchophen, 95.

8|15108, Birabén y Cie., A, Estados Unidos de Norte América, Calcium Lactophosphate, N. F., 45.

8|15110, Birabén y Cie., A, Estados Unidos de Norte América, Sulfathiazole, 212.

8|15112, Birabén y Cie., A, Estados Unidos de Norte América, Urethame U. S. P., 28.

8|15114, Birabén y Cie., A, Estados Unidos de Norte América, Resorcinol, 98.

8|15116, Birabén y Cie., A, Estados Unidos de Norte América, Acetycholine, 252.

8|15130, Sydney Ross Uruguay Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Aloína, 583.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|15045, Oneto, Vignale y Cía., C, Chile, Conservas de pescado, 29.

8|15020, Domingo Larralde, B, Paraguay, Rollizos y vigas de madera de cedro, 3.935.

8|15018, Domingo Lerralde, B, Paraguay, Rollizos de madera dura, 105.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|15085, Tapié y Cía., A, Suiza, Festones de algodón, 9.

8|15061, Edmundo J. Angenscheidt, A, Suiza, Cintas de seda artificial, 118.

8|15026, Isaac Trapunsky, A, Suiza, Relojes de pulsera, 1.379.

8|15028, Isaac Trapunsky, A, Suiza, Relojes de pulsera, 1.021.

8|15119, Kemper Pruzansky Hnos., A, Suiza, Cintas de terciopelo, 599.

8|15057, Edmundo J. Angenscheidt, C, Suiza, Arts. de pasamanería en algodón, 163.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|15113, Marcos Cohen, A, Brasil, Tejidos de algodón, 2.137.

8|15015, Molina y Cía., A, Brasil, Yerba mate, 605

8|15004, Ayala Hnos., A, Brasil, Tejido de algodón, 1.979.

8|15006, Seroussi Hnos., A, Brasil, Tejidos de algodón, 2.103.

8|15058, Pedro Ferrés y Co., A, Brasil, Yerba mate, 9.634.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|13953, Henderson y Cía. Limitada, C, Estados Unidos de Norte América, Productos Yerdley, 55.

8|14850, Pedro Cohen, C, Estados Unidos de Norte América, Encajes de algodón, 1.000.

8|13949, Henderson y Cía. Ltd. (T. Ing.), C, Estados Unidos de Norte América, Palmeadores para crema, 53.

8|13963, Henderson y Cía. Ltd. (T. Ing.), C, Estados Unidos de Norte América, Cinturones en trencilla de algodón, 14.

8|15091, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Bolitas de vidrio, 77.

8|13957, Henderson y Cía. Ltd. (T. Ing.), C, Estados Unidos de Norte América, Productos Yardley, 30.

8|13959, Henderson y Cía. Ltd. (T. Ing.), C, Estados Unidos de Norte América, Prod. de tocador Elizabeth Arden, 35.

8|13333, "La Platense" Brussoni y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Velas de fantasía, 30.

8|14347, Enrique Siri, C, Estados Unidos de Norte América, Botones de pasta para vestidos, 500.

8|13083, Mendel y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Talco, 50.

8|14583, José María Machado, C, Estados Unidos de Norte América, Hojuelas de trigo tostados, etc., 200.

8|13973, José C. Cadenazzi y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Lápices para las mejillas, etc., 200.

8|14090, Castro, Larghero y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Mercería, botonería, hebillas, etc., 400.

8|14808, Juan Carlos Costa, C, Estados Unidos de Norte América, Vestir, mercería, tienda, confecc. varias, 300.

8|15071, Carlos Bazzani y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Pulverizadores para combatir plagas agrícolas, etc., 468.

8|15115, Meindl Hnos., A, Inglaterra, Casimires de lana, 181.

8|14033, Mair Sardas, C, Inglaterra, Puntillas de algodón, 403.

8|14237, Salvador J. Pinenjas, C, Inglaterra, Puntillas y encajes de algodón, 403.

8|14539, Pomares y Vázquez, C, Inglaterra, Mantillas de algodón, 443.

8|14255, Salomón Sabán, C, Inglaterra, Puntillas en encajes de algodón, 201.

8|14509, Benjamín Nahum, C, Inglaterra, Encajes de algodón, 201.

8|14608, Isaac Vesochansky, C, Inglaterra, Encajes de algodón, 282.

8|14362, Wolff Levy y Cía., C, Inglaterra, Brillantes, 403.

8|14191, Isaac Abudara, C, Inglaterra, Puntillas de algodón, etc., 81.

8|14035, Buckstein y Bister, C, Inglaterra, Puntillas surtidas, 806.

8|10631, Henderson y Cía. Limitada, C, Inglaterra, Cajas de papel y sobres, 60.

8|14253, Salomón Sabán, C, Inglaterra, Puntillas y encajes de algodón, 121.

PLANILLAS N.os 2259 AL 2262

Solicitudes despachadas el día 5 de Junio de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|14929, Cía. Telefónica de Montevideo Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Microteléfonos completo con sus respectivo cordón y clavija, etc., 48.